



6

- Expedientes varios

1846-1856

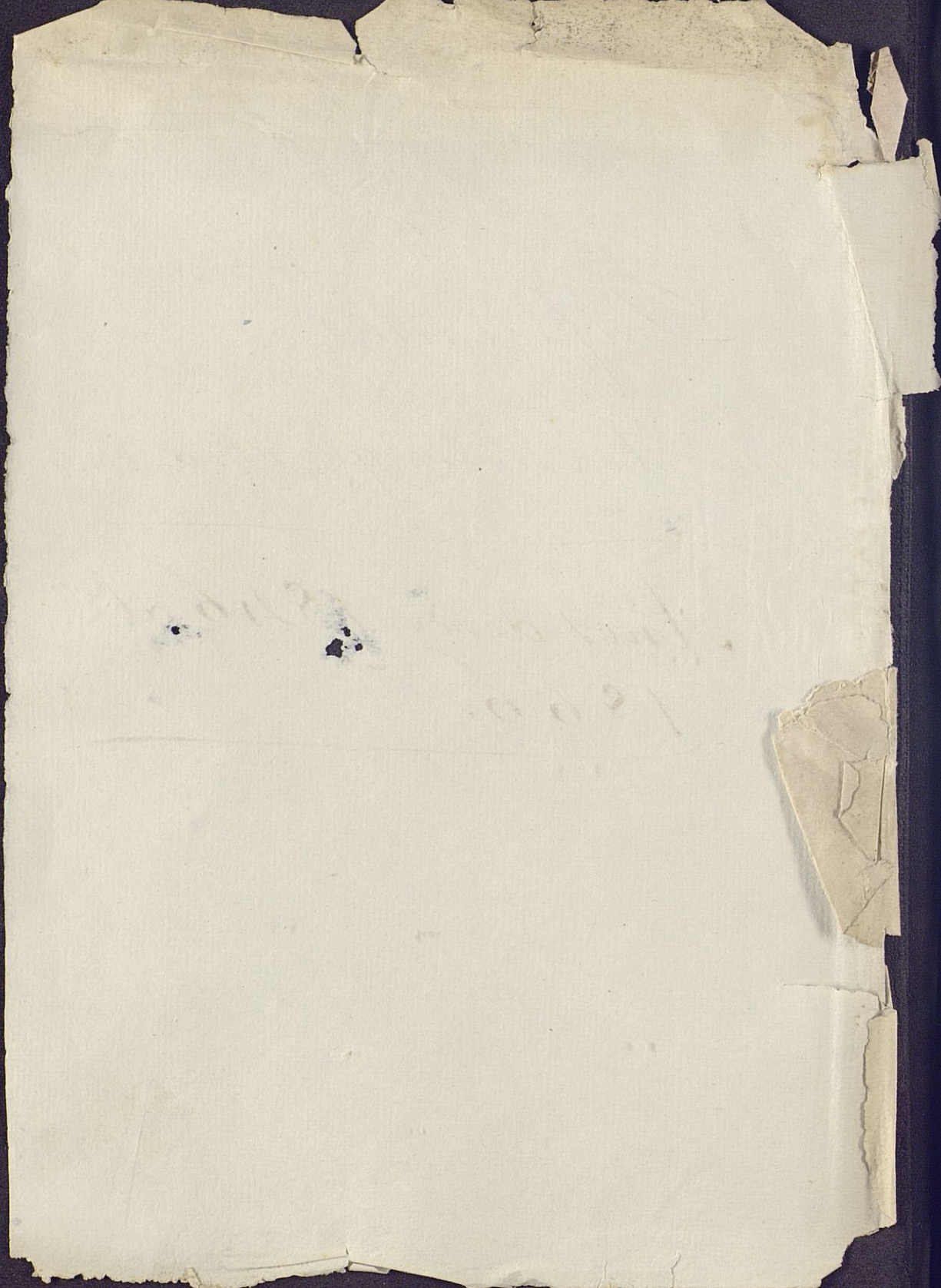
DIPUTACION

N. 10

Diferentes

Segun la nota que obra dentro.

Años desde 1846 al
1866.



Año de 1846.

- 1.º Expediente sobre creacion de un Asilo de Mendicidad
- 2.º Subasta de una finca perteneciente al Hospital de San Juan de Dios.
- 3.º Sobre rendicion de cuentas de Instruccion Primaria que habia de hacer D. Antonio Toboeram.

1847.

- 1.º La Junta de Beneficencia de Cadix pidiendo noticias del costo de un fogon.
- 2.º D. José Herrera Davila sobre devolucion de efectos de imprenta.

1848.

- 1.º Nombram.º de Escriv. á D. José M. de Cardenas.
- 2.º Sobre eximir del pago á José Davila de lo que daba para la manutencion de su hijo.

1849.

- 1.º El Vicario del Arzobispado para que no se entre que la Hospiciaria M.ª Gonzales á Manuela Antequera.

1850.

- 1.º Procesion de rogativas por S. M.

1851.

- 1.º Sobre remision de echos á la Carcel.
- 2.º Redemim por el febril ahumbrem.º por su S. M.

1852.

- 1.º El Alcalde pidiendo copia del poder otorgado al cobrador
- 2.º Rogativas por el restablecim.º de su S. M. y Redemim Exp. accion de gracias por su pronto curim.
- 3.º El Gobernador mandando la acompaña en visitar los seguros.
- 4.º El Abn.º de la Hospitalidad pidiendo se le permitiera desaguas en las cloacas del Hosp.º de Sta. Isabel la ser-
vumbre del n.º 18 de la C.ª de la Hermita.

Año de 1853

- 1.º Pidiendo permiso para recoger las yerbas de los fosos de la fabrica de Tabaco p.^{ca} Las vacas de la huerta del Hosp.^o

1854

- 1.º La junta prov. de Benef.^o trasladando of.^o del Gobernador insertando el Real orden de 1.º de Feb.^o de 1854 p.^{ca} que continúe el sistema de Benef.^o que hasta qui.

1855

- 1.º La Diputación reclamando tres estantes que existían en la Abadía del Hosp.^o
- 2.º La junta prov. de Benef.^o trasladando un of.^o del Alcalde de Sev.^{ca} solicitando que de los fondos que hallan en las arcas de junta se le faciliten 20000 r.^s
- 3.º El Tesorero D. Miguel Ruiz Martí, reclamando los gastos de oficinas y quiebra de moneda.
- 4.º El Gobernador trasladando una comunicación de la Dirección General de la Cenda p.^{ca} que se le reincumple lo que se supiere de unos documentos de crédito de D. José M.^o Gulesano.
- 5.º La junta prov. de Benef.^o trasladando of.^o del Gobernador pidiendo informe de si las prencadas que están en S. Isidro del campo podrían pasar a la Hazienda.
- 6.º El Alcalde de Sev.^{ca} preguntando si existen algunos jóvenes en el D.^{to} que reúnan ciertas condiciones de lectura y escritura p.^{ca} resolver un asunto recomendado por el Gobierno.

1857

- 1.º La junta prov. de Benef.^o pidiendo notas de los arrendos y contratos celebrados en subasta pública o convencionales por suministro de utensilios &c.

2.^o El Gobernador p.^a que se instruya lo mas pronto posible a los seis Hospitales que han de ir de escrib.^{to} al gobierno.

3.^o El id. p.^a que se cum entregados a sus familias todos los juvenes que existan en el Hosp.^o que no sean huérfanos.

1858.

1.^o La Junta prov. remitiendo informes de vist.^a de sup. practico suplemento del Rio de Sev.^a pidiendo suorro.

1859.

1.^o El Director de la Hospitabilidad pidiendo la construccion de 80 colchones con destino a los heridos de Africa y of.^o dando las gracias.

1860.

1.^o La Junta prov. de Benef.^o acordando R. O. declarando incompatible los cargos de representantes de la bandera extranjera y de Deposit.^o de los fondos de Benef.^o

1861.

1.^o La Junta prov. de Benef.^o acordando R. O. de 27 de Mayo prohibiendo comidas extraordin.^{as} en los Hospitales
2.^o El Alcalde de Sev.^a diciendo haber cumpl.^{to} la comision de Sta. Isabel

1862.

1.^o Oficio del Alcalde de Sev.^a prohibiendo se engorden cerdos en el Hosp.^o
2.^o Expediente p.^a que por el Ayuntamiento se cubra el costo de la cloaca que se hizo en Sta. Isabel en los años 1846 a 1857

1863.

1.^o Oficio del Alcalde de Sev.^a p.^a que los cadaveres se visitan y amortagen
2.^o Expediente sobre cegias que correspondian al Hospital de Inocentes
3.^o Oficio p.^a un puesto de hortaliças q.^e produce el flueto de los tonibios.

1864.

- 1.º La Hermandad Sacramental de S. Bernardo pidiendo se le lleve por la asist. de los niños que asisten a los entuerros de los Hermanos, a igual cantidad que por las procesiones.
- 2.º La Junta prov. de Benef. sobre un nominal de los ciegos de ambos sexos que sean incurables.
- 3.º Al Gobernador invitando a la Junta pr. que asistiera a la llegada de S. A. R.
- 4.º La Junta prov. de Benef. sobre liquidaciones del producto de vienas embargadas al Hosp.º.
- 5.º La Junta prov. de Benef. dando conocimiento de que la Direccion de la Penda ha remitido una inscripcion del 3.º correspondiente al Hospicio de 24,797 r. 57 c.

1865

- 1.º Expediente sobre las pesas y medidas del nuevo sistema, remitidas por la Junta prov. y certificacion de 900 escudos al Sr. D. pr. los gastos en embalajes y conduccion de las mismas.
- 2.º Al Gobernador pidiendo noticias por los ciegos del Castillo de las Guardas pr. resolver una inst. en el sp.º del Retornato de Bartolome Torner del Castillo.

1866.

- 1.º Oficio del Gobernador pidiendo se le diga si Juan de la Cruz Esp.º fue sacado por Benito Florin.
- 2.º Expediente sobre remitir un Reglamento de la Musica del Hosp.º a la Junta prov. de Benef. de Ciudad Real.
- 3.º Expediente sobre reclamacion de la Admon. de Hacienda publica pr. que se le diga si ha habido en el Hosp.º servicios contratados.
- 4.º Oficio de la Junta prov. de Benef. pidiendo informe sobre la Solicitud de D. Juan de la Posa que

N.º 7.º de 18.º de Mayo de 1812

ALCALDIA
CONSTITUCIONAL DE SEVILLA.



Al acordar este Excmo Ayuntamiento el establecimiento de un Oficio de Alencidad tan necesario en esta Capital, una de sus principales bases fue el que se confiase su direccion a las caritativas Hijas de S.º Vicente de Paul. Al efecto se hallan pedidas por el Gobierno político siete Hermanas de las Caridad; mas la multitud de pedidos no da tiempo a que pueda ser posible esto con la prever toriedad que conviniera para que se hallen aqui las Hermanas al tiempo de la instalacion de dicho

casas de Beneficencia.

Como por otra parte se
figan perjuicios a veces
irreparables de que estos
establecimientos se plan-
teen mal en el principio,
es preciso intentar los
últimos esfuerzos para
ver si es posible ocurrir
a este inconveniente.

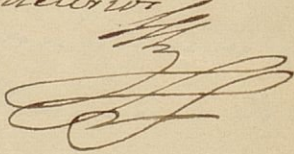
Con este objeto me
propongo recurrir al S.^{no}
Superior de la citada aso-
ciacion solicitando que
de los establecimientos en
que hay Hermanas de la
Caridad en Sevilla, cedién-
do cada uno provisional-
mente la que ó las que
puedan, a ver si es posi-
ble reunir siquiera cinco

para que desde el prin-
cipio se hagan cargo de esta
casa de pobres. Todos sin
embargo de dar el mas
minimo paso sobre el par-
ticular ya con el referido
Superior, ya con las Su-
periores de los referidos
establecimientos, como de
mi deber dirijirme á
V. S. para que consultan-
do á esa respetable Junta
se digne decirme si por
ella podrá tener lugar
el deseo del Ayuntamiento
y si está conforme
en dar su asentimiento
para ceder con aquel
caracter de interinam^{te}
alguna de esas pirdotas

operarias.

Esperando la contestación
de V. D. que le suplico se
sirva no dilatar por la
importancia del asunto, enen-
to con que el Ayuntamiento
tendrá motivos para agra-
decer su cooperación al
piadoso proyecto que hoy
ocupa tan privilegiada-
mente su atención.

Dios sea en V. D. servido.
Sevilla 21 Setiembre 1846.

El Conde de Monteleón


Dios Presid^{te} y Vocales de la Junta de
Hospicio.

My dear

My

10
Sevilla

~~10~~

22 de Nov. de
1846

Aspicio

El Sr. M. de Const. de esta Capital dice á C. S. N. con gta. 25. El corriente, q. al acordar el Excmo. Ayuntamiento el establecimiento de un asilo de mendicidad, una de las principales bases q. se fijaron al efecto, habia sido el q. se confiase la direccion á las limosnas & caridad, las cuales se hallan perdidas p. el Gob. Político hasta el num. 8 siete, y. la multitud de pedidos al Colegio & aquellos no da tiempo á q. se embien con la pertinencia q. conviniera, y p. consiguiente no pueden hallarse en la Casa de Asilo al tiempo de su instalacion; y como p. otra parte se sigan perjuicios á veces irreparables de q. otros Establecimientos plantearon mal en el principio, & era preciso intentar los medios

de evitarlos, a cuyo fin se proponia re-
currir al S. Sup. de la asociacion de S.
vicente de Paul, en solicitud de q. permi-
ta q. los Establecimientos de esta Cap.
q. actualmente tienen de las referidas
hermanas, le cedan una cada cual
provisionalmente o cuantos puedan, y
antes de dar este pago, crea de ude-
ber dirigirse a U. S. de y. q. se digna
decidir si y. esta Junta podria tener
lugar el Deso. de Ayuntamiento, dan-
do su asentimiento y. hacer cesacion
de alguna hermana con el caracter
de interinante.

U. Sr. Fr. J. de S. dispuso se con-
testara en 22, q. esta Corporacion ape-
sar de tener perdida una Colonia des-
de 1844, valiendose al efecto de los
S. S. Jefe de Militicos y otros sujetos pa-
ra la Casa Hosp. de S. Luis, aun no
lo habia logrado, habiendo se le nega-
do igual medio de q. intentaba to-
mar el Excmo. Ayuntamiento, que so-

licitara y^a evitar los perjuicios,
y se estaban causando con la falta
de otros bienes de caridad, y^o q^o aun
cuando en N^{ta} Habel no eran su-
ficientes la siete q^o existian, esta-
ba conforme esta Junta en cederte
una, y^a cooperar a los deseos de su
S^{ra}, si sacaba la licencia y^a ello.

Lesionada en el 25 de Set. de 1866

Entendida y aprobada lo hecho

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The script is cursive and spans the top half of the page.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The script is cursive and spans the bottom half of the page.

26
Moron

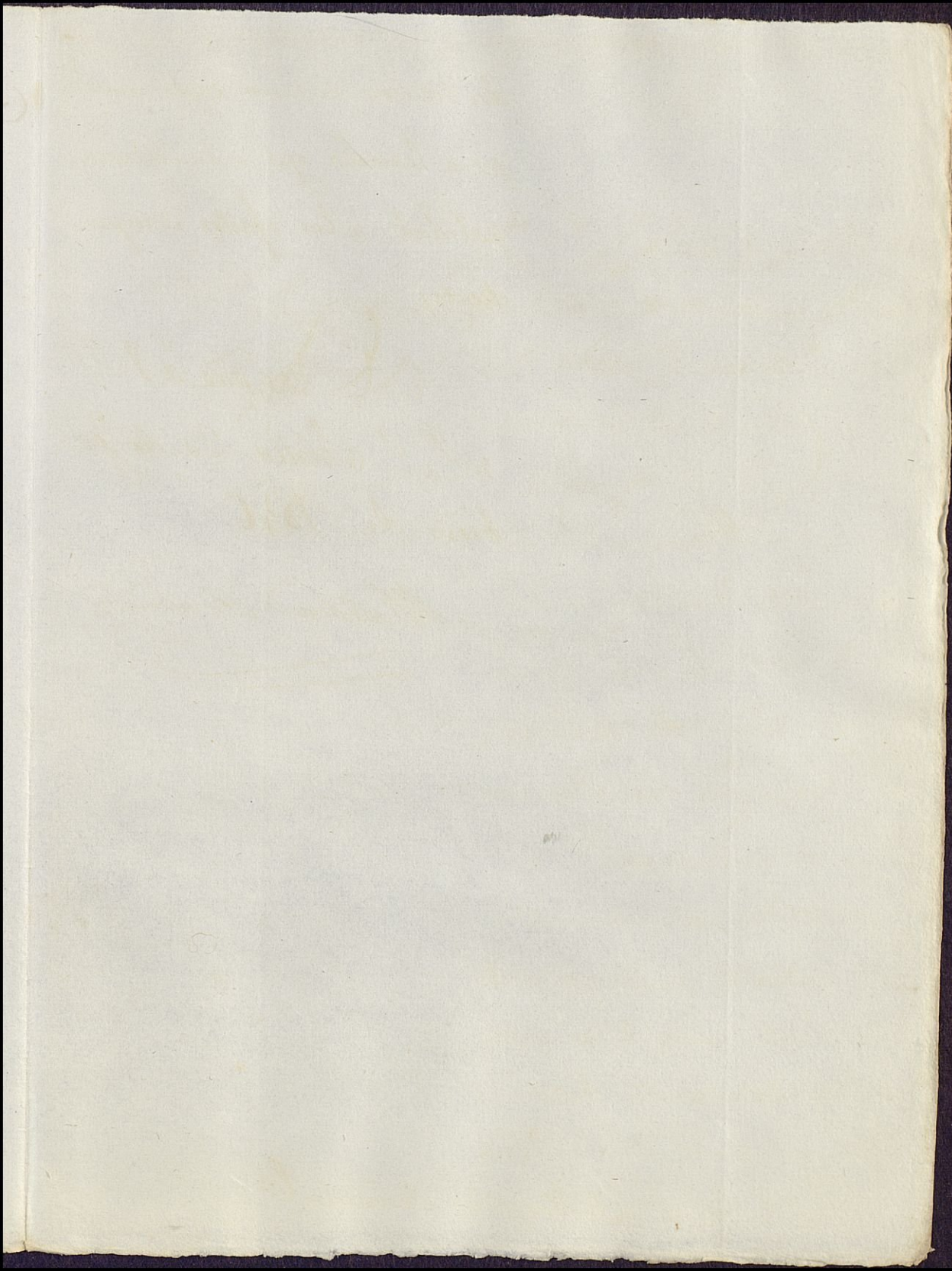
7
Viva

25. de Febro
1766

El Gefe S. Politico dice á las
en oficio 220. El actual, q. al re-
mitirle el M. de Moron el expe-
diente de subasta de una de las fincas
pertenecientes al Hosp. de S. Juan
de Dios de aquella C.ª, le manifesta
q. q. obraban en esta Junta los
Títulos de propiedad y documentos re-
lativos al citado Hosp.; y recorri-
tandolos q.ª elotorgando de la misma
de cuenta de la finca subastada,
espera verle remitido.

Sevilla 25. de Febro 1766

La Mesa estimo se comento
al Sr. Gefe S. Pol. q. esta Junta
M. de Bonaf. desta Cap.ª, es en don-
de podran obrar los documentos de q.
se trata, finas la unica q. entien-
de de la Administracion de Hosp.
tales; á la q. puede saberse. divi-



John W. ...

54

Rebelle



From 2 ...

... ..

Vista q.^a esta Junta la co-
municacion de C.S. de Jta. 20. de actual,
p.^a la q.^a se manifiesta haber
dispuesto solo para los Titulos de pro-
piedad y demas document.^{os} relativos al
Hosp.^o de S. Juan de D. de la C. de Maria
a efecto de remitirlos al M. de D. de
pueblo p.^a q.^a proceda al otorgam.^{to} de
la C. de cuenta de la misma finca,
ha resuelto, se comente a C.S. que
no ha sido ni es depositaria de los
mencionados Titulos p.^a q.^a nunca
han estado a su cargo mas Estable-
cimientos q.^a los de Hosp.^o, p.^a cuya razon
no puede verificar la remocion de
ellos, pero lo padra tal vez o gen-
tar la Municipal de Beneficencia,
mediante q.^a esta es q.^a la Ley la ad-
ministradora de las Casas de Hospi-
talidad de enfermos.

D. de Dec. 28. de J. de 1866.

Don Jefe Sup.^o Político.

[Faint, illegible cursive handwriting covering the majority of the page.]

18




Sección de
Admon.

El alcalde de la villa de
Moron al recibirme el expd.
de subasta de una de las fincas
prestenciadas al Hospital de
S. Juan de Dios de aquella vi-
lla, me manifiesta que segun
le han informado obran en esa
Junta todos los titulos de pro-
piedad y documentos relati-
vos al citado hospital

Y necesitandole los referidos
documentos para el otorgamto
de la oportuna escritura de
venta de la finca subastada,
he creido conveniente oficiar
á V.S. á fin de que si existen
en esa Junta los menciona-

doi títulos, se viva reintirnelo
para hacerlo yo a la Muni-
cipalidad á los efectos correspon-
dientes



Dios que á V. S. S.
m. a. Sevilla 20. de Fe-
brero de 1846.

Medellin Asturias

S. de la Junta del Hospicio Provincial,

30
Sevilla

21 de Abril de
1846

Hospicio,

Con fecha 18. de actual dice al Sr.
el Sr. Gefe sup. de Instrucción, q. el Gober-
nador Sr. Ceballos ha pasado oficio en
~~16~~ 16. de mismo manifestando-
le q. p. q. el Sr. D. Ant. Tolosano di-
rector y Administrador de las Es-
cuelas pias de S. Luis, rinda las
cuentas q. le ha pedido, es para re-
siva remitirle los comprobantes
de aquellas q. existen en poder de
la Comision Reg. de Instruccion
primaria, correspondientes a la epoca
desde 12. de Julio de 1835, a fin de 1844,
y si su Sr. no se presta a ello, y en
su virtud ha determinado el Sr.
Gefe oficiar al S. S. p. q. se sirvan
tener la bondad de facilitar las no-
ticias pedidas p. el Sr. Goberna-
dor Sr. Ceballos.

Sevilla 22 de Abril de 1846

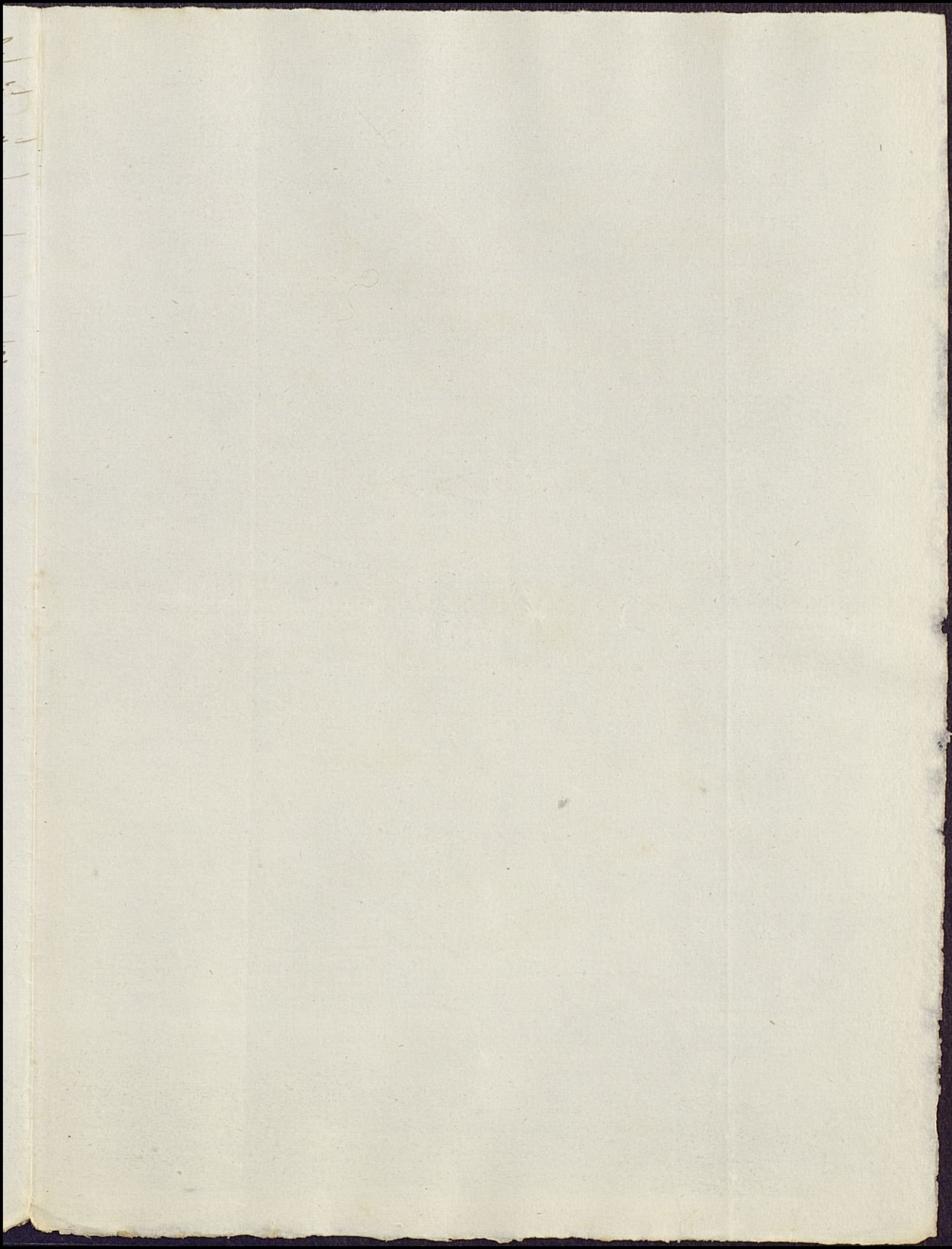
La Mesa estimo

se conteste al Sr. Gobernador de
liticos q' no dependiendo la Comi-
sion Sup.^a de Instruccion prima-
ria. ni las Escuelas publicas esta
decidas en S. Luis de esta Junta
no pueden tener V.S. el gusto de
facilitar al Sr. Gobernador Cto.
los documentos q' se le piden. desea.
V.S. S. Q.

Caballo

sesion de 24 de Abril de 1866

Se acordo contestar, no puede
la Junta complacer a su peticion. q' no
depende de la misma, ni aquella
Comision, ni las Escuelas.



Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is extremely faint and illegible.

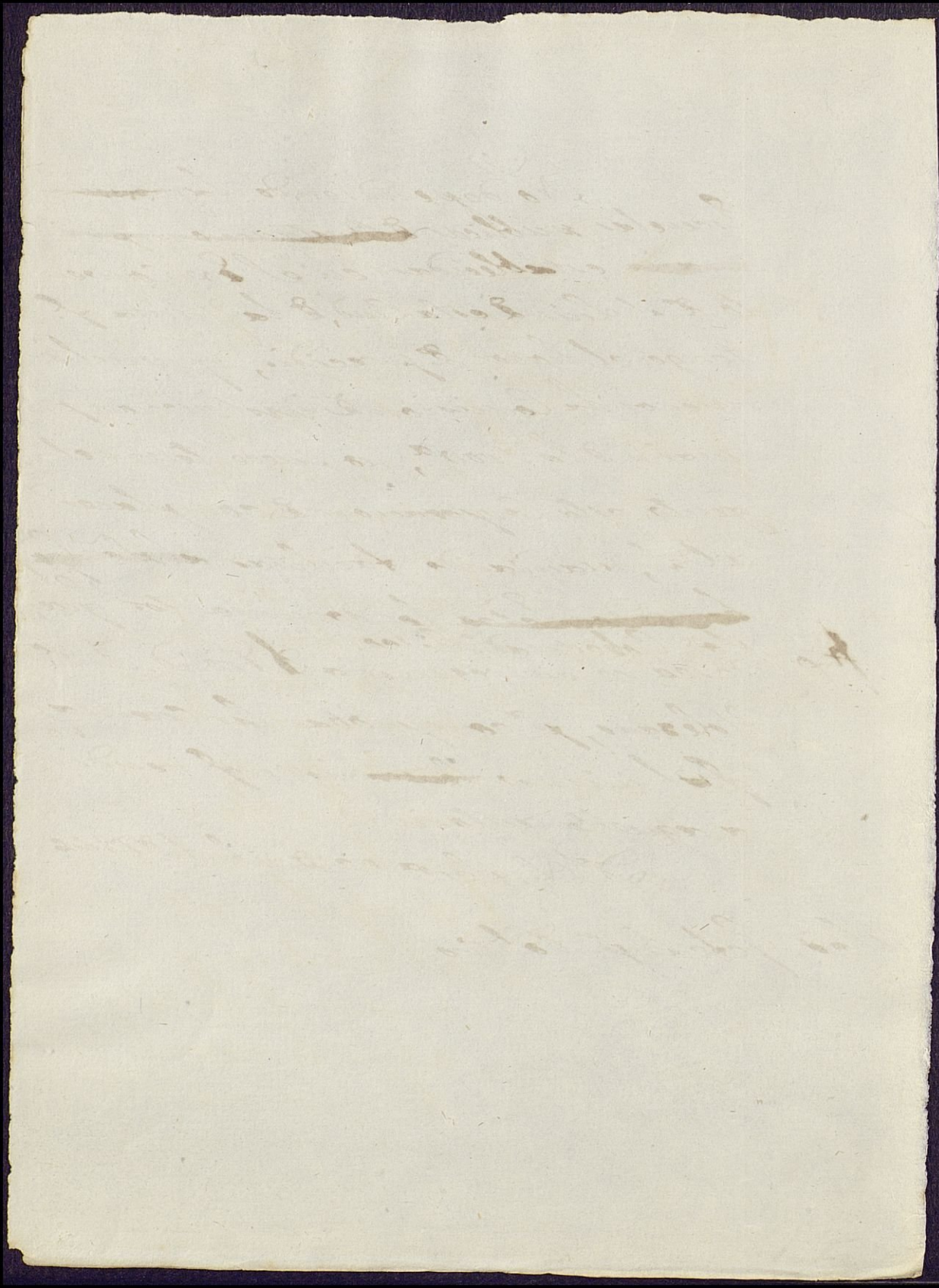
Handwritten signature or initials, also bleed-through from the reverse side. The text is illegible.

Additional handwritten text, bleed-through from the reverse side. The text is illegible.

No dependiendo de las
Escuelas publicas ~~de Instruccion pri-~~
~~maria~~ establecidas en el Ex-Colegio
de S. Luis de esta Ciudad, & la Junta q.
tengo el honor de presidir, y mucho
menos la Comision de instruccion pri-
maria de la Prov.^a, no puedo tener el
gusto esta Corporacion de complacer
a V. S., mandando facilitar ~~de la~~
~~Comision de Instruccion~~ ^{por} las documentas que
V. S. Gobernador. Excmo.
desca se entreguen a S. Excmo. D. Juan
Nolasco, q.^a comprobar las cuentas
q. el mismo ~~de la~~ tiene q. rendir
a aquella autoridad.

D. N. de C. 25 de Abril de 1846

Car. Gefe sup. Politico.





Sección de Instrucción
Pública.

Número 515.

El, por el Gobernador Excmo de este Arzobispado, en 16 del corriente, me dice la

„ El Pro D. Antonio Tolosa, Director y Administrador de las Escuelas pías de Sr. Luis por nombramiento del Excmo y Excmo Sr. Cardenal Arzobispo de esta diócesis patrono de las mismas, está rindiendo cuentas por mi disposición, ante el Notario Contador que he designado con objeto de adquirir datos exactos del estado en que se encuentra el caudal que constituye la dotación y acordar en su vista lo que se juzgue mas acertado al fin de aquel establecimiento,

pero para que esto se ve
efique con la posible
brevedad, dirijame a U.S.
para que se sirva remitir
me los comprobantes que
existen en poder de la Comi-
sion Superior de Instruc-
cion primaria correspondien-
do las cuentas que compren-
den desde el 2 de Julio
de 1835 a fin de 1846 por
que segun me informa
el citado Pro. el Secre-
tario de la Comision
no se presta a hacerle en-
trega de ellos, y como
U.S. conoce son precisas
e indispensables para
el objeto indicado.

Lo traslado a U.S.
esperando que la Junta
de su digna presidencia



tendrá la bondad de faci-
litar las noticias que pide
el Sr. Gobernador Eco en
su presente comunicacion.

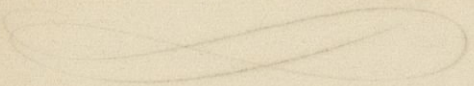


Dios que a V. M.
a. Sevilla 18 de Abril 1756

Medelmo Cordova

Por Presidente de la Junta de Hospicio de
esta Provincia

Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.

William Gordon




Faint, illegible handwriting at the bottom of the page, possibly bleed-through.

Cádiz

#

#

26. de Febr. de

1767

Hospicio

La Junta de Beneficencia de la Ciudad de Cádiz dice al S. en oficio de 29. de actual, q' ha llegado a entender q' en el Hosp. Gro. de esta Ciudad se ha adoptado en fagon economica & insuccion recien- te, p^o cuyo medio se ahorra una gran cantidad de combustibles, y q' desea aquella Junta de economizar ó disminuir el costo de ellos en la Casa de Misericordia de aquella Ciudad, supplica a V. S. se sirva darla una idea de dho. fagon, manifestandole al propio tiempo sus ventajas y los costos de su construccion, disponiendo la esta violenta.

Señon de 3. de Febr. de 1767

Se acordó contestar q' se existia en

El Sr. D. Elfozon, y Sr. Perceudoro plantando uno en el Sr. D. Elfozon, se le dan las noticias luego festueros concluidos y se ven sea los resultados q. produzca.

Señor 21.º de febrero de 1846.

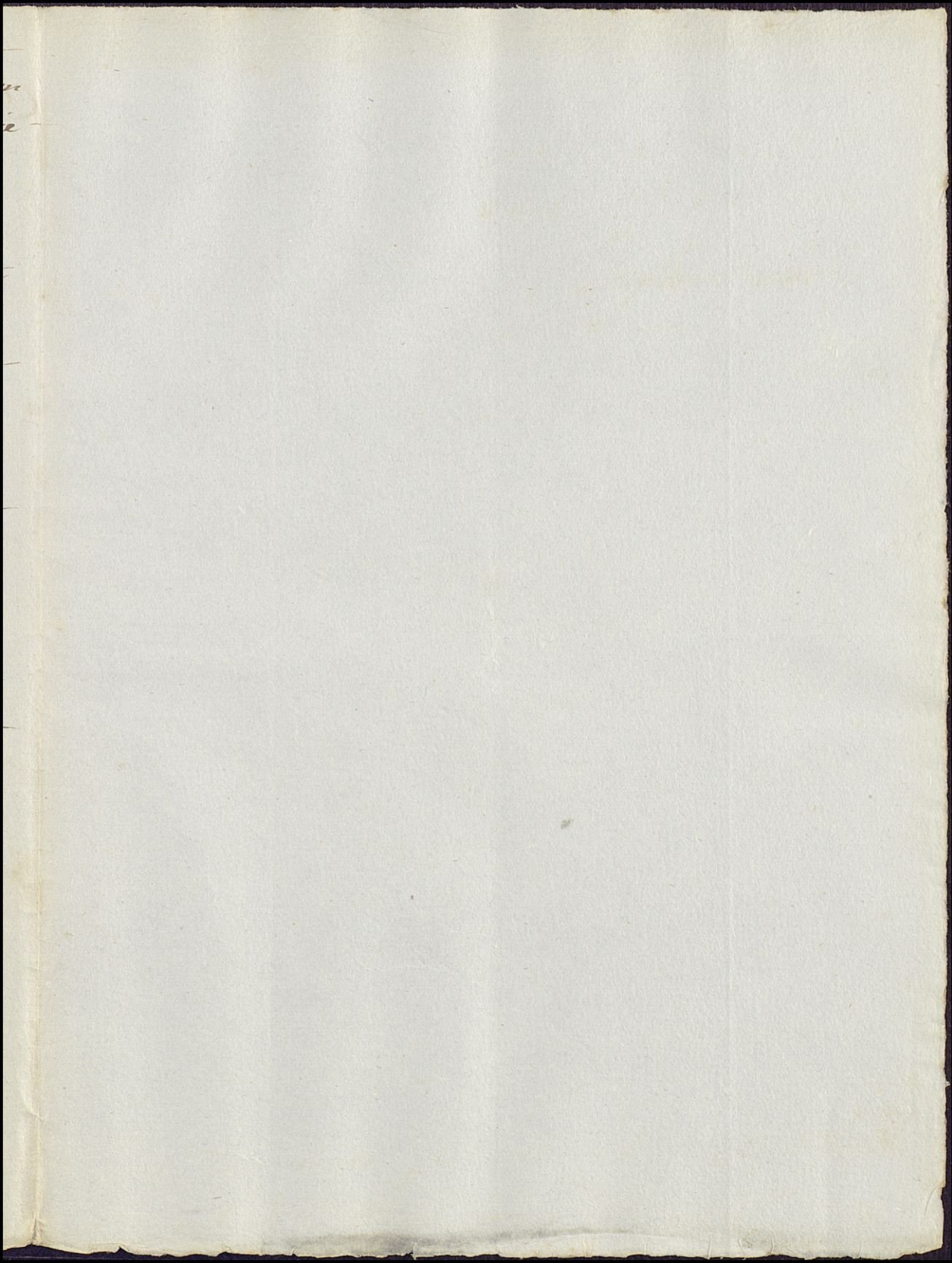
Se acordó para este efecto
al Sr. Excel. de la Junta D. Fran.^{co}
de la Botella, afin q. en su vista
se viva infama.

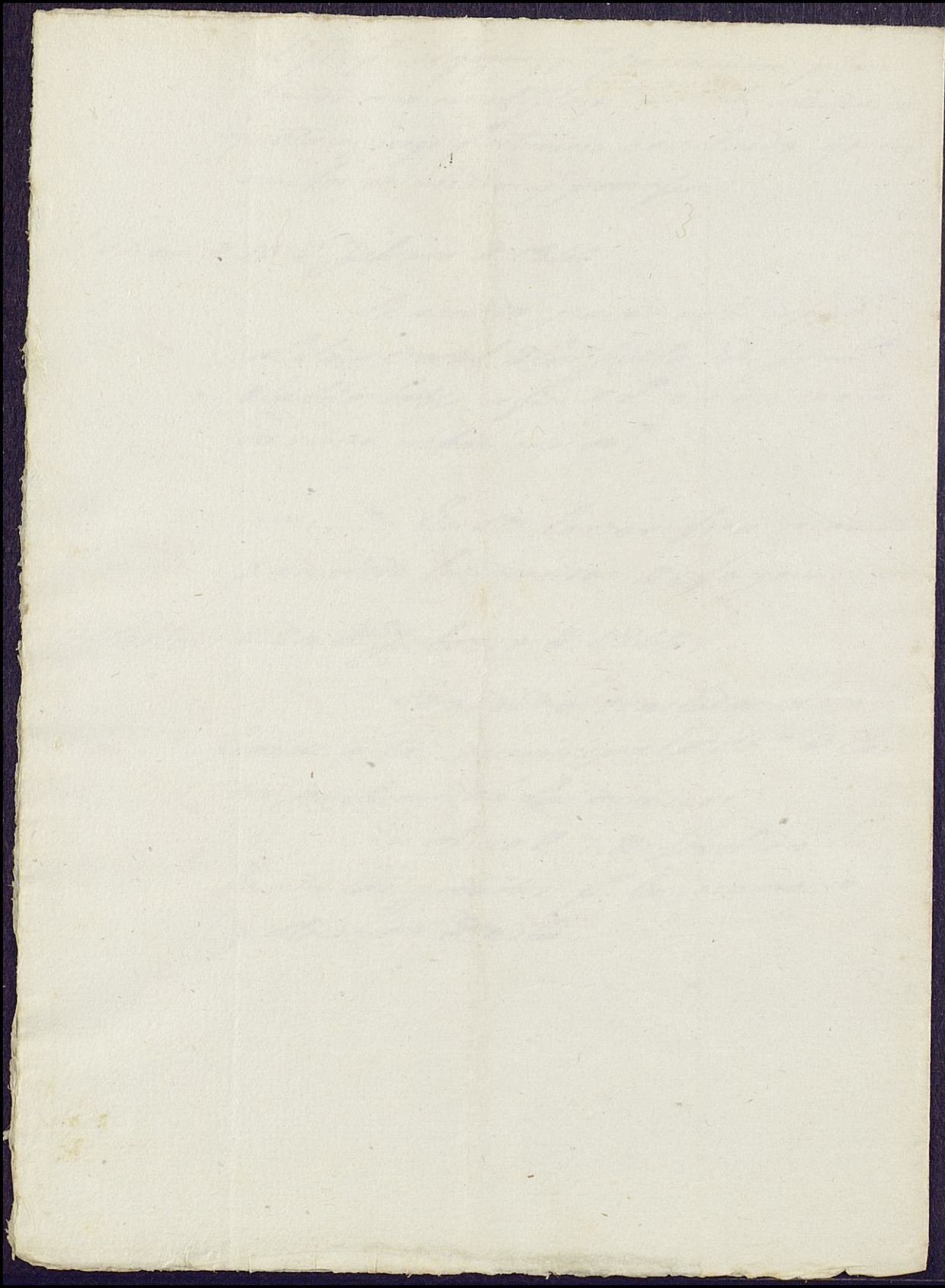
Enss. lococifica acom-
pañando los diseños de Elfozon.

Señor 20.º de febrero de 1846.

Se acordó tras dar din-
forme a la Municipalidad de Ca-
dio, embiándole los diseños.

En oficio de 7.º de Abril da la
Junta las gracias p.^o la memoria
y atencion de esta.

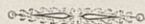




Junta Municipal

DE
BENEFICENCIA

de Cádiz.



14 de febrero de 1810

Fui recibido a su debido tiempo el oficio de esa Junta Directora fecha 21 de febrero último con el que se servia remitir el plano del fogon economico nuevamente construido en el Hospital Central de esa Ciudad haciendo diversas observaciones acerca de su costo y construccion; y esta Junta reconocida a la bondad de V. S. cumple (aunque tarde por haber estado aguardando a

oir el dictamen de los feri-
tos) con el deber de dar á
v. S. rendidas gracias por
su memoria y atención

Dios que. á v. S. val. as.
Madrid 7 de Abril de 1846-

José P. Pérez
D. Dño.

Mtes. Presidente y Vocales de la Junta Di-
rectiva del Hospicio Provincial de Sevilla

JUNTA MUNICIPAL
DE BENEFICENCIA.

VISITA
DEL HOSPITAL CENTRAL.



Interado del expediente que VS se ha dignado remitirme con su oficio 14 del actual, relativo a que le informe sobre el fogon recientemente construido en la cocina del Hospital Central de esta Ciudad; le incluyo los diseños que manifiestan su planta alta, media fachada, el costado, media seccion dada por el ancho, y toda la del largo: en la planta, se marcan los diámetros de las tres ollas grandes que sirven p^o condimentar los caldos i los cocidos, y de otra mas pequeña que es para el agua caliente; y ademas en las lineas laterales hay tres hornos en cada una a las cuales se comunica el calor por el sitio que se marca en la planta por los puntos de construccion.

i otras cuatro mas pequeñas en cada lado p^a guisara con carbon que despiden sus cenizas por las troneras que se demuestran en el costado, i que al mismo tiempo sirven de aventadores por estar colocadas sus componentes de hierro en disposicion de moverse con el pie.

Todas las dimensiones pueden facilmente calcularse por la escala de pulgadas que acompaña al diseño; alas ollas se les ha dado la figura conica para que como se demuestra en la media seccion A. B. estén no deadas por el fuego, no permitiendo la salida al calor el chaplan de hierro que tiene la olla por la parte de fuera para cuando hay necesidad de apartar las ollas se han hecho

tapas de hierro colado, que im-
peden la perdida del calor.
La templadura se ha colocado en
la tapa del fuego por ser mas
facil su manejo e iguales sus
efectos, la fabrica interior es
de ladrillos refractarios y la
cubierta de la comun con rebo-
cado de barro colorado: por mayor
seguridad de la fabrica hay en
cada angulo un pilarote de hie-
rro con abrazaderas de la misma
materia por toda su circunferen-
cia.

Las ventajas que hasta ahora
se han conseguido han sido en
primer lugar, evitar la incomo-
didad del humo, y en segundo,
ahorrar notablemente el
combustible, pues de 26 @ de
leña que se gastaban, basta
ahora con 17. ^{na} suministrar
alimentos a mas de 300 personas

No puedo determinar a V.S. el
costo de este fongor, porque ha
sido levantado de plantas
la cocina y lavaderos las cuentas
estan reunidas. p^o puede calcu-
larse aproximadamente en
ochos mil reales.

Es cuanto se me ofrece ma-
nifestar a V.S. asegurandole q^e
tendre el mayor placer en su-
ministrarle mas datos si los juzgo
necesarios valiendome entonces
del arquitecto. que ha inter-
venido en la obra

Dios que a V.S. ant.
Sevilla 15 de Feb^o de 1926.

Don Co. Wella Borradoy



Por Presidente de la Junta Directora del Hospicio

J. Freyre y Vocales de la J. M. de B. de la F. de Cádiz.

Señ. U. de Feb.

Esta Junta no ha olvidado lo que ofreció a V. S. en oficio de
4. de Oct. último contestando a su muy apreciable comunicacion
de 23. del sep. relativo a las noticias q. deseaba del fogon eco-
nómico que ~~estaban~~ existian en esta laborando en el Hosp. P. P. y como
hasta ahora no se haya concluido la obra en el Hospicio sino
en el Hosp. Central que es donde se ha ~~acabado la obra~~ hecho el citado fogon
es la causa por que antes no se han podido dar a V. S. las
noticias q. deseaba y con las siguientes.

Aquí las noticias q. da el Sr. Borbolla
de q. esta Junta comunica a V. S. y a su inteligencia deman-
do q. estas noticias puedan serle de alguna utilidad.

Freyre y
Vocales

[Faint, illegible handwriting throughout the page, possibly bleed-through from the reverse side.]

No existiendo en el Hosp.^o
Suro. de esta Ciudad fagon alguno eco-
nómico & inversion reciente, procu-
ro averiguar, si p.^a la ^{esta Junta} ~~Junta~~ Municipal
& Beneficencia se habia adoptado en
alguno de los establecim.^{tos} q. estan a su
cargo; y segun le he informado ~~por~~
~~el Hosp. Central~~ ^{bu. Hosp. Central.} se esta planteando
uno, luego q. este concluido y se vean
los resultados q. produzca, cuidara esta
Junta a dar al C. las noticias q. sobre
el particular desea saber.

Lo q. p.^a acuerdo de esta Junta di-
go al C. en contestacion a su atento
oficio de 22. del mes pp.^o

Dio N. sev.^a de 20. de Mayo. de 1845

A. S. de la Junta Municipal & Beneficencia de la
Plaza de Cadix

Dirijo al C. p.^a acuerdo de esta Cor-
poracion a la Junta exp.^{ta}; instruido a con-

recuencia de la noticia q. seca la Junta
N.º 13.ª de la Plaza de Cadix, de las ventafas
y costo del fogon q. se ha adoptado en
los Establecim.º piosos de esta Cap.ª; q. fin.
de q. en su vista se sirva C.ª. informar
a esta Corporacion lo q. se le ofusca y
previera.

D.ª N.ª de 14.º de Julio de 1846.

Don D. Juan.º de la Borbolla

In el Municipio Prov.ª de
Cádiz no se ha adoptado el fogon algu-
no economico & en su lugar se recurre

1845

Junta Municipal

de

BENEFICENCIA

de Cádiz.



Ha llegado á enten-
der esta corporación, que
en el establecimiento de
digno cargo de SS.; se
ha adoptado un jorón
económico de invención
reciente, por cuyo medio
se ahorra una gran can-
tidad de combustibles. -
Después esta Junta de
aminorar el costo de
ellos en la casa de este
vicordia de esta ciudad,
por acuerdo de la sesión
de anoche dirige el pre-
sente á SS., suplicando-
les se sirvan dar una

idea de dicho fogón,
manifestando al mismo
tiempo sus ventajas y
los costos de su construcción.

La Junta espera que
Vd. se servirá dispen
sarla de haber mole
tado su atención, consi
derando que solo la ha
movido a ello el de
seo de establecer las
mayores economías que
pueden ser posibles en el esta
blecimiento piadoso de
esta ciudad; y aprovecha
esta ocasión para ofre
cer a Vd. sus respetos
y consideración, que con
fío tendrán Vd. a
bien admitir.

Dios

que a V. me a
Cadix 23 Set - 1865

Rafael de
Alto.

Señor Presidente y Vocales del Hospital Pro-
vincial de Sevilla —

1842
Cádiz 23 de Mayo 1842
Excmo. Sr. D. Juan de Dios
Cabrera

idea de dicho objeto,
manifestando al mismo
tiempo sus ventajas y
los costos de su construcción.
La Junta espera que
Vd. se servirá dispensar
sarta de haber medita-
do su atención, consi-
derando que es de tal
modo de ello el de-
seo de establecer las
mayores economías que
fueren posibles en esta
placencia, y aprovechando
esta ocasión para ope-
rar á Vd. sus respetos
y consideración que con

El Sr. D. Juan de Dios
Cabrera y Doctor del Hospital de
San Juan de Dios

Sevilla 2^o

5. de Febrero de
1827

~~3~~

Sección de Hosp.^o

D. Jose Herrera de Sevilla, dice
al S. S. con fha. de ayer, que en el mes
de Mayo de 1820, depositó en el Hosp.^o
varias Cajas de Imprenta con sus le-
tras y fundiciones correspondientes
preciso al permiso del Sr. D. Jose
Man^o de Alfaro Asistente J. era de
esta Prov.^o, ya en cuando citen se-
guis en el citado Establecim^{to}, sabe
f. no citan bien cuidadas, y ser en
objeto ageno del mismo, y p^o lo mismo
pide se debe lo an.

Sevilla 5. de Feb.^o de 1827

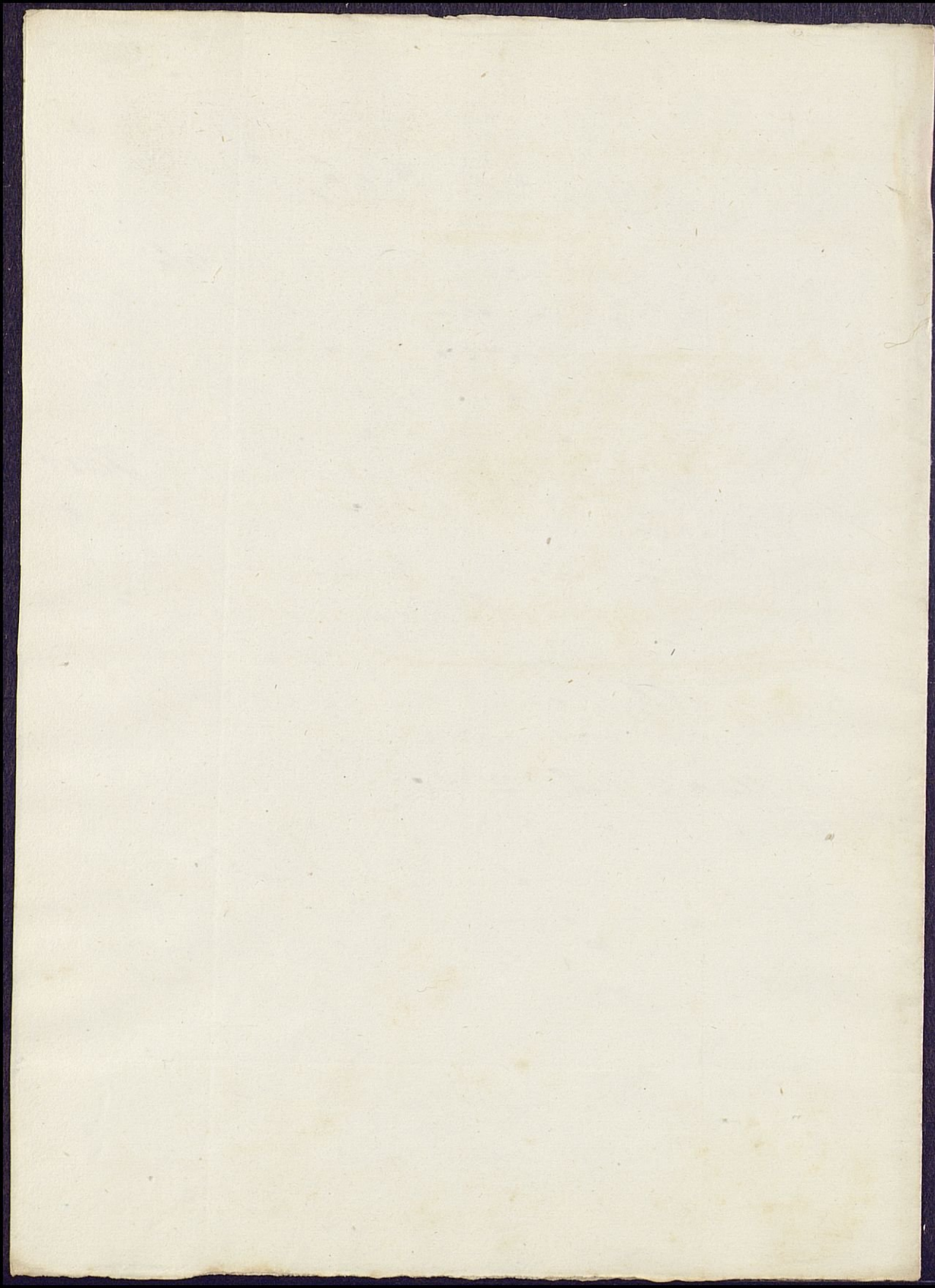
La Mesa, estima q. pueden
V. S. S. deferir a esta solicitud, si su
autor acredita el dominio de los efec-
tos q. reclama, y q. podia retirarlos
cuando tuvieran p^o cono. de V. S. S. S.

Cabello

Sección de Via 5. de Feb.^o de 1827

se aprueba el art. dictamen





N.º de 200. d. 1.º

Desde el mes de Sept. de 1830, tengo
deportado en el Morpicio Venas
Cafes de imprenta con sus
letras y fundiciones correspond.
con permiso especial, entoncy,
al H. S. D. F. de M. de Arona, y
como a la fha este establecim^{to}
ha venido a un curso normal,
he de merecer de N.º. se me a di-
-poner que se me entreguen
desda luego pues he subido
que sobre se hallan se-
-gunas, no estan muy
cuidadas, por ser un obge

to ageno de los curados a
que el Hon. pncipio se dedi-
-ca.

Ordo que a N. S. m. d.
Lecilla a 4 de Feb. de 1847

7
14
Don Ferrera Dávila

L. D. de la labrada, Punt. de Hon. pncipio

Año de 18 48

¹⁰
Sevilla

Núm. 22

~~SECRETARÍA~~

Administrad^o

~~DE LA~~

~~JUNTA DIRECTORA~~ DEL HOSPICIO PROVINCIAL.

~~SECCION~~

Hospicio

*Espediente instruido sobre el nombramiento del
Sr. D. Jose M. Cardenas, y^a despacho
de los negocios de esta Administracion*

Consig.^{te} al oficio q.^{ta} C.^{ta}
mandava pasar en 14. de Agosto
a D. Jose M. Cardenas, Esno. pp.
d esta Cud., nombrandole y.^o el Des.
pacho de los asuntos de la Adminis-
tracion de C.^{ta}, contesta D. Jose
M. Rodrig.^o ofic.^o encargado de
Sta. Esna. durante la ausencia
accidental de C.^{ta} Cardenas, q.^{ta} en
su nombre acepta dho. encargo,
y da las gracias y.^o el honor que
le dispensa.

Sevilla 16 de Agosto 1808

Enterado

El Esno. D. Manuel Florenio
Quintana opone a C.^{ta} con flia.
que, con motivo de la rebelion

militar habida en esta Cap.^l el
dia 12. de Mayo ultimo, se mandó
q^{ue} todos los empleos del Gob.^{no} tomaran
las armas p.^{ra} defender la poblacion,
cuya orden se comunicó al espo-
nente p.^{er} d.^o Juan D.^o de S.^{ra} inst.^a;
pero no considerandose desponen-
te comprendido en ella: & aque-
llos, puesto q^{ue} paga contribucion
y no cobra sueldo del Estado, se es-
cusa de este servicio, lo qual dio lu-
gar a q^{ue} la Coma. Junta del Trib.^l
Sup.^o, lo suspendiera en el ejercicio
de sus funciones; p.^{er} en vista de las
razones q^{ue} le espusieron, lo mandó
reponer inmediatamente; ^{mediante q^{ue}} ~~y estando~~
ya habilitado como antes y su
suspension fue debida a solo este
incidente q^{ue} queda relacionado, &
regandose a esto d^o M^ocar Doce
d.^o q^{ue} despacha los asuntos del
Hosp.^o; pide q^{ue} el Sr. resirva re-

occur el nombramiento q. ha he-
cho en favor de otro Eriño, dejando
el exponente como antes

Sevilla 6. de Mayo de 1848

No puede tener lugar es-
ta solicitud en razon a q. cuan-
do se me ha presentado, estaba
ya conferido el encargo q. se
pretende, p.^a estar vacante, a fa-
vor de otro funcionario de la mis-
ma clase

Calruda

Comunicado en 4.

En d. de Enero de 1848 dice Sr.
Jose M.^a Cardenas, q. hebienda lle-
gado a Sr. Man. Florencio Eriño
una Eriño p.^a el n.^o de esta Ciudad
se le han causado perjuicios, p.^a ha-
ber nombrado al Sr. Oficia p.^a auto-
rizar los documentos publicos del
fisco, hacia desde ahora dimisi

en el citado encargo, dándole a
E. S. gracias p.^o dho. nombramiento

Sevilla 9. de Enero de 1869.

Frustrase este of.^o al Sr. D.

D. Mar. Florencio Quintana y
diciéndole q. p.^o ahora despache
ó autorice los documentos publicos q.
le encarga la Administracion.

Exe cutado.

Cabrera

En of.^o de S.^o dice Quintana ha
ber recibido el of.^o de q. se trata en el
anterior acuerdo, cuya medida le
agradece al S.^o, como reparatoria de los
perjuicios q. en su opinion, y en sus
intereses se causaron, cuando se acep-
to el nombre de Sr. D. Esta Administra-
cion p.^o su compañero D. Jose Cadenas,
q. si bien pudo dispensarse como inte-
rinidad, fue censurable desde el momen-
to q. cesó la inhabilitacion de q.^o oficio.
En estos antec.^o y la cualidad de p.^o
~~anterior~~ ahora con q. le hace el nuevo
encargo, demuestra q. ha desmerecido
del concepto con q. siempre ha actua-

de estos asuntos de esta Adminis-
tracion, & q. el nombram^{to} es intimo
& debe estar en observacion. Luego
esta autorizado p.^a exigir el secreto
de este estrano, p.^o l.^o conocerá que
esto es un menoscabo á su honra-
da, & indecoroso á la dignidad de la
clase á q. pertenece, y en este concep-
to espera la ~~debida~~ atencion del Sr.
f. á otras circumst.^{as} no se le de mas
caracter q. el q. en si tiene, cual es
el de exeso & delicadencia, aclarandose en
las dudas p.^a tranquilizarse.

En otro ofo. & Sr. dice desp.
& reproducir el aut.^o q. la educacion
& finera del Sr. no permitiran dejar
de contestar á su comunicacion, &
principalm.^{te} cuando se trata de
un objeto de puro decoro, & p.^o q.^o si
ha padecido algun extravio en quel
oficio, se bulle á dirigir al Sr. q.^o
condueto mas seguro q. el aut.^o,
confiada & q. esta ven no quedara
defraudada su esperenra, y así se lo
prega q. lo espere á su atencion.

Sevilla 7. de febrero de 1769.

Contestare q. no haya.

Recibo a traicio el Oficio q. dirigieron
en su despacho, ni tampoco he creído
q. ni deber al contentar, pudiendose acor-
dar ami q. enterrarse de mi resolucio-
ni menos creo q. en este asunto se les-
tine el decoro a persona alguna. Por
es no hay ley ni Reglamento ni dis-
posicion alguna de la autord. q. me or-
dene el nombramiento de don Juan pp.
y. q. el precisante que otro sea el q.
despache los asuntos a Hosp. y. q.
consig. el q. he hecho en el basi-
do una consideracion q. he tenido
presente, y. hebertos despachado an-
tes de la extinguido a Junta.

Excutado.

Contramaestre

N.º 10. lit. p. 1.º p. 10. de.

No obstante las razones que
se exponen á esta Administracion en
su instancia con el objeto de q. lo ve-
jante reposara en el ^{se} ejercicio
de Eno. p.º los asuntos q. se han
cau de la misma, no he podido
posible deferir á ello, á causa de q.
cuando V.º presentara la instancia,
estaba ya conferido el encargo
p.º estar vacante, á otro funcionario
nuevo de la misma clase.

D.º de San.º de Lore. 27 de 18

S.º D.º Manuel Floriano Quintana

205

$$\begin{array}{r} 12416.16 \\ \hline 4780 \\ 5635.16 \end{array}$$

$$\begin{array}{r} 58 \\ \hline 6 \\ 265 \end{array}$$

$$\begin{array}{r} 120 \\ \hline 96 \\ 60 \\ \hline 85 \\ 12 \\ \hline 71 \end{array}$$

R.º lib.º D.º p.º 6º

Habiendo sido suspendido del
destino de Escribano de esta Ciudad D. Manuel
Florancio Quintana, & quien la Mes-
tinguida Junta de ~~la~~ Flor-
picio de 1801. se valia p.º los asuntos
fho. de la misma, he resultado, como Ad-
ministrador de dicho Establecimiento,
nombreado p.º el Sr. Alde. Corregidor
para ser substituido a aquella Corpora-
cion, ~~nombreado~~ conferirle a
V. el encargo de Escribano de esta ^{Administracion} ~~Corporacion~~
~~Administracion~~, esperando ~~su~~ ~~señal~~ resis-
ta aceptada y manifestar me lo
asi, p.º ^{su} gub.º de esta ~~Administracion~~
~~cion~~ D.º de Sev.º 14 de Mayo de 1808

J.º D.º J.º M.º Cardenas

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

no. 1.º de 1.º de 1.º

Visto el oficio de V. Mta.
de hoy en que como adm.
del Hospicio provincial
de esta ciudad, se sirve
nombrar ad. Jefe N.º de
Cádenas, por En. pub.
para el despacho de los
asuntos de su comision,
y hallandose este acciden-
talmente ausente de
esta poblacion, como ofi-
cial encargado en su
Escribania, contesto a V.
en su nombre aceptan-
do dicho encargo, y dan

Dole las debidas gracias
por el honor q. en ello
se dispensa.

Dios que. a. n. m. a.

Sevilla Agosto 14. de 1748.

Yo el Sr. Rodríguez
J. M. Rodríguez

S. J. Tomás de la Cruzada.

N.º lib. 1.º p. 41

Sabiendo llegado á entender
que á D. Manuel Florencio
& Quintana Exc.º publico de
este numero se le han causa-
do perjuicios por haberme
V.º nombrado para autorizar
los documentos publicos del
Hospicio y Patronato de la
Casa de Misericordia, desde
ahora me desisto de aquel
cargo, dando á V.º gracias
por dicho nombramiento
que si bien acepté enton-
ces no me es posible con-
tinuar desempeñandolo.

Dios que. á V.º m. a. deo.º
En.º 8 de 1849.

Jos. M. de Cardenas

S.º Dom. del Hospicio Provincial.

1794

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint signature or name, possibly "John H. ..."]

[Faint handwriting at the bottom of the page, possibly a date or location]

N.º 10.º 10.º 11.

Contra. D. El actual médico
D. José Cardenas lo sigue =

(aquí oficio)

Ho

En su virtud he dispuesto q.
p.^{ra} ahora ~~se entregue~~ ^{entorice} a los document.
pp.^{cos} q.^e le encargue esta Administracion

D. A. Sev. 22 Jun. 21849.

A. D. Mar. Florancio Quintana

N.º 24.

Frijas del Libano p.º 24

R. de V. de 1.º f.º de V. de 22.

He recibido la comunicacion de V. S. de 9 del actual, en que me manifiesta haber dispuesto "que por ahora autorice los documentos públicos que me marque la administración del Hospicio Provincial de Sevilla;" y V. S. dignamente de mi parte, en certidumbre el desistimiento hecho por el Sr. D. José Cardenas que motiva su indicada disposicion.

Sin duda alguna le agradezco esta medida,

como reparatoria de los per-
juicios q. en mi opinion e
intereses se me causaron
cuando se creyó aquel nome-
bramiento, que si bien pudo
dispensarse como intimidad,
fue censurable desde el momen-
to que cesó mi inhabilitacion.

Tales antecedentes y la
calidad de por ahora q. V. S.
usa para encargarme de me-
ro en el desempeño de mi co-
mitido, demuestran q. se he
desmoronado del concepto con
que siempre he actuado en los
asuntos publicos de dicha
administracion, o que el nome-
bramiento es interior, y debo es-
tar en obervacion.

No veo estar autoriza

Constantino
B

do p.^a elegir el sueldo de es-
te extremo, pero V. S. con su ma-
dria penetración, insinúa, q.
vivir menos sabido en su opi-
nion un funcionario que no uen-
ta su otro caudal que su honra-
rario, es indeliberado a la dignidad
de la clase a que me he visto por-
tencer; en tal concepto, y es
por tanto de su atención, q.
esta comunicación, ni se le dé
más carácter q.
el que en si-
tione, cual es, el de exceso,
ni se quite de delibidez, De-
po que V. S. la veja, con su
acostumbrada benevolencia,
atendárame las dudas que
me hanse ocurrido p.
quitarlas.

Dios

quante a V. S. m. S. S. Se
villa 12 de Enero de 1849.

Manuel Florencio

de Guzmán



Dir. Admin. del Hospicio Provincial.

N.º lib.º 1.º f.º 4.º u.º 2.º.

En 12 del que concluye dije a V. S. en contestacion a su comunicacion de 9 del mismo, lo que copio.

„He recibido la comunicacion de V. S. de 9 del actual en que me manifestaba haber dispuesto” que por ahora autorize los documentos publicos que me encargue la Administracion del Hospicio Provincial de Sevilla” que V. S. dignamente desempeña, incertán dome el desestimiento hecho por el Excmo D.º José Cárdenas que motiva su indicada disposicion.

Sin duda alguna agradezco esta medida, como reparatoria de los perjuicios que en mi opinion e intereses se me causaron cuando se aceptó a quel nombramiento, que si bien pudo dispensarse como interinidad, fue censurable desde el momento que cesó mi inhabilitacion.

Los antecedentes y la cualidad de por ahora que V. S. usa para encargarme de nuevo en el desempeño de mi cometido, demuestran que o he desmerecido del concepto con que siempre he actuado en los asuntos públicos de dicha Administracion, o que el nombramiento es interino y debo estar en observa-

cion.

No creo estar autorizado para rescindir el secreto de este extremo; pero V. S. con su notoria penetracion conocerá, que vivir menos cabado en su opinion un funcionario que no cuenta con otro caudal que su honradez, es indecoroso á la dignidad de la clase, á que me honro pertenecer en tal concepto, y esperando de su atencion, que á esta comunicacion, no se le dé mas carácter, que el que ~~me~~ tiene; cual es, el de escaso si se quiere de delicadeza; deseo que V. S. lo acoga con su acostumbrada benevolencia, aclarándome las dudas que me han ocurrido, para tranquilizarme.

Dios que S.^a y

Considerando que la educacion y finura de V. S. es conocida de todos por un proverbio; y teniendo presente lo imposible que es en personas de tan digna clase dejar de contestar á lo que se les escribe, máxime cuando el objeto de la comunicacion es de puro decoro, vengo en creer que mi oficio del 12 ha sufrido algun extravio antes de llegar á sus manos; y deseoso yo; no solo de que V. S. se instruya de mi justa pretension, sino tambien de tener contestacion á ella; me vuelvo á dirigir á V. S. por conducto mas seguro que el anterior, confiado de que esta vez no quedará defraudada mi esperanza

pues así se lo ruego, y espe-
ro de su atención.

Dios gñe a V. G. m. a. d.
Sevilla 31 de Enero de
1849.

Manuel Florencio
González

Gor Admin.^{or} del Hospicio Provincial de esta
Ciudad.

Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Handwritten signature or name in cursive script, appearing to be written in pencil or light ink. The signature is highly stylized and difficult to decipher.

Faint, illegible handwriting at the bottom of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Al Sr. Manuel Florencio Quintana.

N.º 1010 p.º 1.º N.º 22.

No padeis extravío el oficio que V. me dirigió con
fecha del 12, ^{del pasado mes} y que me recuerda en 31. del mismo, en
el ^{que} tampoco he creído de mi deber, el contestar pidién-
do V. habease acercado a ^{mi} ~~la oficina~~ de esta Adm.
p.º enterarme de mi resolución, ni tampoco menor
creía mi caso que en el asunto de que se trate se
partiese el decoro de persona alguna.

No hay Ley ni reglam. ni disposición de
autoridad alguna q. me ordene el nombra-
miento de un Sr. p.º para que el ^{se} ~~preciam.~~ y no otro alguno
despache los asuntos en que sea necesaria la interven-
ción de dho. funcionario, y de consiguiente el que yo
he hecho Dn. V. no ha sido ni obligatorio en repa-
ratorio, sino una consideración ^{que} ~~me~~ ^{debid.} a que
V. despachaba antes a la extinguida Junta de
Felicidad como tal Sr. y como que emanaba de
mi sola voluntad he podido verterla de la ma-
nera y con las condiciones q. he estimado conve-
nientes.

Dice a V. mas con la franqueza que acostu-
mado. La cualidad de por ahora q. a V. tanto
partima, la he creído necesaria por que no se crea

Dña. C. (Chulla) de J. P. de 1819

que yo coartaba la voluntad del que me suceda
 en mi encargo para hacer sobre este particular
 lo q. tubiera a bien en para coartarme a mi si
 tenia motivo o voluntad de variar el nombra-
 miento. Mas dice a V. le agradezco, y de eso no
 hace V. merito, de los asuntos que se le encarguen
 y no dice de todos por que ya me ha sucedido
 cuando despachaba como uno D. Jose de Corderan
 haberse me presentado un interesado que tenia
 que otorgar un docum^{to} pp^{co} diciendome que
 puelto que el era el que lo pagaba y tenia un
 pariente o Amigo uno pp^{co} que no le cobraba
 nada que se le permitiera que el se lo despa-
 chara. Accedi a esta justissima solicitud, y acci-
 dere a cualquiera otra que se me presente de igual
 naturaleza. ~~...~~

Vea V. explicados las causas del q. que lo
 nombre a V. por ahora y no quise estancar, digamon^{lo}
 lo au, el despacho en un solo uno p. q. q. pudiera haber
 motivo como en el caso citado para alterar la regla
 general lo que no podria ^{yo} hacer sin faltar al com-
 promiso de mi nombra^{to} ~~y sea V. al mismo tien~~
~~yo que en esto no se tantina el decoro de V.~~ Es lo
 que he creido manifestar a V. que como dije al
 principio lo hubiera sabido antes si hubiera tenido
 la bondad de acercarse a mi pues si bien en mi nego-

con particularidad contentos o deyo de contribuir a que me escuche como funcionario pp^{co}.
 aunque en muy humilde escala solo rimen las autoridades, al fin de que las interese, y al fin
 que no sea autoral, ~~...~~ de servirme la voluntad de mi prebendam de la manera
 que general de a hacer, han estado yo ahora ofician^{to} solo por otras mas ~~...~~ ni un
 punto q. no lo merezco

Año de 18 58.

20

Sevilla

Num. 102.

SECRETARÍA

DE LA

JUNTA DIRECTORA DEL HOSPICIO PROVINCIAL.

SECCION *de Srta.*

Negociado de hospicio.

*Espediente instruido sobre el sinuir del pago de 150
rs. mensuales al sargento retirado José Davi-
ta padre de la hospiciada Josefa que le estan
designados p.^o su manutencion.*

1860

1860

SECRET

1860

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

~~1~~

José Davila, padre de la hospiciana Josefá, con fha de Mayo presentando se le estiman del pago de 110 r. con que contribuye p.^a la manutencion de aquella, teniendo V. S. S. presente que por su avanzada edad y achuques no tiene destino alguno; y que si su hija sale de el hosp.^o se pervertirá, exponiendo se por consiguiente á los males y riesgos. En el mes de Mayo se pidió informe al Sr. Visitador. En s. lo concurriendo, q. quisiera inclinar el animo de la Junta p.^a q. accediera á esta solicitud, tanto p.^a los servicios q. tiene prestados á la Patria, como p.^a haber estado contribuyendo cerca de cinco d. mensuales p.^a la manutencion de su hija, y por con q. o.; muy como no hay escante del Cupo de Sevilla, resultando q. la Junta se ce en el caso de desestimarla.

Sesion del día 5 de Mayo de 1758.

Se acordó que la hospiciana se que se tra

ta continúe en el establecimiento, y si el pa-
dor de ella, mejora de fortuna, se precisa la
cantidad por que se obligó p.^a los aluerventes
de aquella.

Erui crum
11

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

¹⁰
Arabal

Núm. 272

Año de 1869

ADMINISTRACION

DEL HOSPICIO PROVINCIAL DE SEVILLA.

NEGOCIADO *de Hospicio*

El Cricario de Arabal dicien
do q. no concione se entregue a Mari
Antequera a aquel domicilio la hosp
Maria Ant. Gourales q. trata de sacar el
Hosp^o

[Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly a name or title.]

[Faint, illegible handwriting in the upper middle section, possibly a date or address.]

[Faint, illegible handwriting in the middle section, possibly a signature or name.]

[Large block of faint, illegible handwriting, likely the main body of a letter or document.]

El Sr. Vicario Ecles. de Sevilla
El Arcebispo dice al Sr. en oficio de
de Sr. J. Man. Antequera de aquel
domicilio le ha manifestado trata
de sacar al Hosp. a Maria Ant. Gon-
zalez, y no estando divorciado y si-
endo un pobre ademas & no ser pa-
riente de la hosp.^{na} conviene no se
le entregue.

Sevilla 28 de Nov. de 1749

Entiendo y tengase a la vista
la ant.^a comunicacion, si el Ant.
quera pretendiere la hosp.^{na} se
trata.

Cabrera

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Vic. Lic. de la
Villa del Arabal
Reservado, y de Conuen-
cia.

N.º de lib. 1º p.º 290 al. 273.

Man. Antequando era
Villa Marido de Maria Ter-
nander, de la q. era separado,
me habiyo, y dicho q. pasara
pronto a ser a haerme a N.º An-
tonia Gonzalez, hija de Man. y Fe-
n.ª de los Angeles Simones q.
es def. de la q. trata de sacarlas
su parte. Pod. tiene otro herma-
no de ella conigo q. segun me
han dicho le llaman P.º no se que
q. fundam.º podra resp. haber
estado la N.ª Simones en compania
del Antequero; d.º de la N.ª
Ant. q. esta en el Hospital, me
segun q. no hace caso de esto
hijo. En esta atenc.º V.º hara
yo q. sea mas conveniente
ya si en el caso de del Antequero,
y negandole en soliti-
tud, mediante a no ser pa-
riente inmediato de ella o
concediendole la coula, por
causacion. q. es mas oportu-
n.º. Lo q. le participo p.º su

conocimiento y efectos con
siguientes.

Don Sr. D. J. M.
V. m. a. Arana
Nov. 22 de 1819.

Man. Fernandez


S. Direct. del Hospicio de Niña de
Sevilla. =

10
Sevilla

Núm. 170.

Año de 1890.

ADMINISTRACION

DEL HOSPICIO PROVINCIAL DE SEVILLA.

NEGOCIADO *de Hosp.*

D. los Gobernadores y alcalde corregidos
de esta capital invitando para la asis-
tencia a la procesion de rogativas para el
felic alumbram^{to} de la Reina, esta Sta

Registrado lib.

fol.

1.^o fol. 136.^{to}

1876

Junio

ADMINISTRACION

DEL HOSPICIO PROVINCIAL DE SEVILLA

NEGOCIADO

[Faint, illegible handwritten text]

1876

El Sr. Gobernador de esta pro-
vincia en of.^o del 26 de Junio dice que el
Domingo 27 á las 5 y 1/2 de la tarde debe
celebrarse rogativa pública p.^a imploración
del todo poderoso un flm. alumbram.^{to}
á la Reina nra. Sra. (q. D. g.) servien-
dole la comunión en la Sta. Iglesia Cate-
dral de donde saldrá provisionalmente;
para cuyo acto cita á N. p.^a que contri-
buya á su mayor solemnidad y lucim.^{to}

En dicho día oficial también
el alcalde corregidor diciendo que debien-
do concurrir á aquel acto las corpora-
ciones, clero parroquial y acojidos en los
establecimientos de beneficencia, espere
se den las ordenes oportunas para que
asistan con la Cruz los niños del des su
digno cargo á las 5 de la tarde, ro-

gardo á V. tambien, se sirven escitar
á los colonos individuos de esta aduana p.^o
que le acompañen en este solemne acto.

Sevilla 26. de Junio de 1890.

Deuss los ordenes oportunas p.^o
el cumplimiento de lo precedido en
las anteriores comunicaciones.

Ejecutado.

Cabrera



N. de U.º 1.º p.º 136 s.º n.º 170.

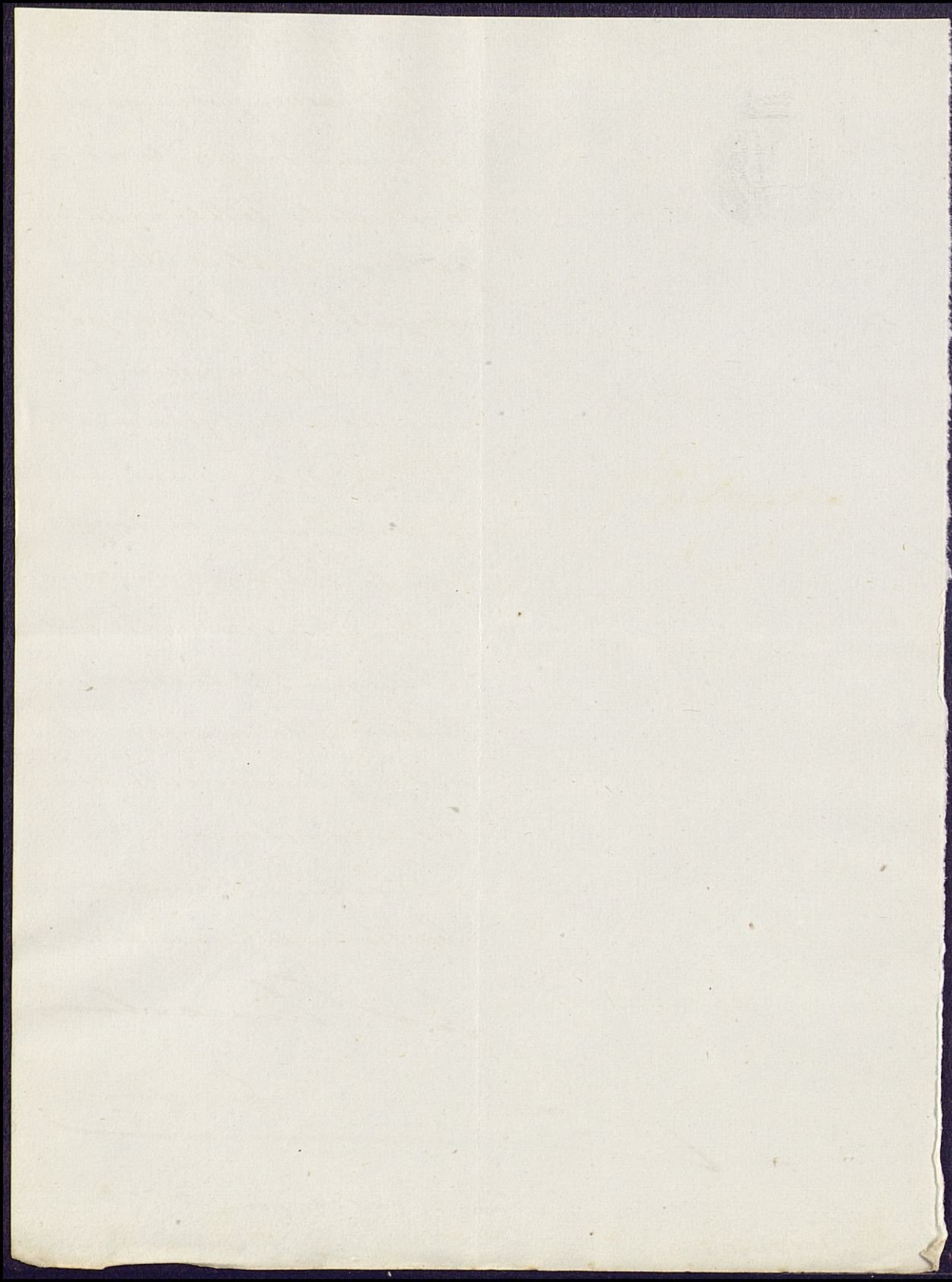
El Jueves próximo a las
8 y media en punto de la
tarde debe celebrarse so-
gativa pública para
implorar del Todopode-
roso un feliz alumbram-
iento a la Reina extra.
Sra. C.ª. D.ª, reuniéndose
la comitiva en la Santa
Iglesia Catedral de donde
saldrá provisionalmente.

Puego a V.ª se sirva con-
tribuir a la mayor solem-
nidad y lucimiento de di-
cho acto religioso.

Diaz ju. a V.ª muchos años.
Sevilla 26 de Junio de 1850.

Jos. Lauretany

Secretario de la Junta Directora del Ho-
spicio Provincial



N. lit. 1.º p.º 136 to.º 170

En el día de mañana saldrá de la Sta Iglesia Cathedral la procesion de rogativa con motivo del proprio alumbramiento de S. M. la Reina y debiendo concurrir á ella las Corporaciones, Clero Parroquial y acopiados en los Establecimientos de Beneficiencia, dirijo á V. S. el presente á fin de que se sirva dar las ordenes convenientes p.º que asistan con la cruz los niños del de su digno cargo á las 5 de la tarde rogandole tambien que en mi nombre se sirva citar

a los celosos individuos de
esta Administracion p.^{as} que
acompañen a V.S. en este
solemne acto.

Dado que a V.S. en el
día 26 de Junio del 850.

Por
el Centro
D

Administrador del Hospicio de la Prov.^a



Sev.º de Mayo.

J.º Mend. y Montes de la Juma & Hosp.

Al Sr. Visitador de la casa hosp. de Sta. Isabel se servirá informar loq. se le ofrezca y pasorca sobre el contenido de esta ins. taucia con devolucion.

M.º de la Juma
J.º Mend. y Montes

Jos Davila, Sarg. J.º retirado en esta Ciudad a V.º. con el deud. R.º y p.º. Que le ha sido indispensable el haver presente en esta triste Situacion que se encuentra el presente para continuar contribuyendo los 40 r.º que le estan designados por V.º para la manutencion de su hija Josefa, a consecuencia de hallarse sin Colocacion, pues por hallarse con una edad de 16 años le mandaron cesar en el Destino que tenia en la Policia, disposicion que verdadera. mas valia que la J.º viva. Se acordara a una de gracia de la edad, avanzada, achacosos de la S.º y sin tener mas arbitrios que el Arisco de p.º y r.º quando el Gobierno disp. pone de una paga a la una triste no quedandole otro recurso q. implorar el Nombre de Dios para que le socorran

J.º


Lo que V. M. dice, es el hecho de la verdad.
y si V. M. quieran informarse, el Sr. D. Am-
brósio Colon, es todo doctor de la Suerte
& que informa, el que le favorece en sus
necesidades es la Cuya V. M.

Supp. a V. M. que atendiendo a la triste
situacion del q. Espone, se sirba acceder
a sus Virreyes, atendiendo a su pobreza,
pues de lo contrario se veria su hija
exponerse a los mayores Virreyes, pues debe
serca de 5 años de edad, conoce a los
ciudadanos, y adelantada en la lectura & la
Escuela, y seria bien sensible, pero
el Virrey Colon & V. M. no debe llegar
a semejante sueldo. *Nota 4 de Mayo*
1848 -

José Davila

El Visitador quisiera inclinar el ánimo de la Junta de que
accediera a esta solicitud. 1.º por los servicios prestados a la pa-
tria por este anciano militar; 2.º por estar persuadido que
la necesidad es evidente y por que ha contribuido con sesenta r. mensuales, y habrá co-
mo do. año, poco mas o menos, con cuarenta r. mensuales
p. la manutencion de la niña; mas como no hay cupo en
que poder incluir la mencionada niña, resultaria siempre
ese numero mas, sin que la Junta un dia pudiese respon-
der por que cupo sentaria admitido en el Hospicio. Por tanto

es necesario convenir que la Junta no puede acceder á la
solicitud de D. José Davila, sin faltar á las reglas esta-
blecidas. Esta es la opinion del que suscribe; la Junta
sin embargo se servirá acordar lo que crea mas justo. Se
villa cinco de Mayo de mil ochocientos cuarenta y ocho.

Perez de Leon


[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwriting, possibly a signature or a specific line of text.]



Sr. Adm. del Caudal del Hospicio, y Hospi-
tal de Misericordia.

D. Manuel Florencio de Luistana vecino de esta Ciu-
dad y Escribano publico de su numero, a V. S. con toda
atencion, dice: que a consecuencia del estado excepcional
en que se declaró la Provincia, por el Excmo. Sr. Capitan
General, cuando la insurreccion militar que experimen-
tó su Capital, el trece de Mayo ultimo, se mandó que to-
dos los empleados del Gobierno, tomasen las armas, en
defensa de la Poblacion; cuya orden se le comunicó, por
el Sr. Jue. tercero de primera instancia; y no conside-
rándose el exponente comprendido en dicha clase, pues
to que paga contribucion, y no cobra sueldo alguno del
Gobierno, se excusó de este servicio, por los medios q.
creyó más a propósito; pero noticiosa la Excmo. Jue-
ta del Tribunal Territorial de ello, acordó su suspen-
sion; y a su propia inst. en vista de las razones
q. le expuso se le alzó, ordenando continuara
en el ejercicio de sus funciones.

En este entretanto, considero V. S. muy juiciosa-
mente, que la detención de su cargo, no podría ni de-
bería experimentar retrasos en su desempeño, por la
inutilización del expediente, como lo escribo nombra-
do en ella hace doce años; y procedió al nombramiento
de otro funcionario; V. S. conoce que los motivos que
tuvo el Tribunal para su determinación, no fueron
debidos a malas causas por falta de legalidad
ni excesos cometidos por el expediente, en el desem-
peño de sus deberes; y así es que, lo repuso cual ha
manifestado; y por la misma razón —

Suplico a V. S. se sirva tomar en consideración, cuanto
queda expuesto, para en su virtud restituirle el
nombramiento de q. se le ha privado, en proce-
dura del q. estubiere hecho, y que entre nuevamente
en la posesión y desempeño del ejercicio de sus
funciones. Así lo espera merecer de la notoria rec-
titud de V. S. S. a

Manuel florencio
Gumbano

I D. del H. P.
arte

Ed

Esta Junta
por su parte ha tenido la honra de
debe haber ^{comunicado} ~~comunicado~~ en virtud de lo
manifestado en el oficio de 2, habiendo acordado
remedios por exposicion de 2. de 17. de 17. de 17.
de 17. de 17. de 17. de 17. de 17. de 17. de 17.
con la ~~comunicacion~~ de la Junta de 17. de 17. de 17.
hacer en virtud de ella.

atendiendo de tener presente el
deber de ^{los} ~~los~~ señores de 17. de 17. de 17.
todas las cosas de 17. de 17. de 17. de 17. de 17.
sobre lo que se ha de hacer en este particular
sobre franquencia de 17. de 17. de 17. de 17. de 17.
y por el interes de 17. de 17. de 17. de 17. de 17.
seguro. Tratase en la epistola de 17. de 17. de 17.
tambien de 17. de 17. de 17. de 17. de 17. de 17.
a 17. de 17. de 17. de 17. de 17. de 17. de 17.

Antes de entrar en el examen
de las razones de alegar el Sr. Marqués de
17. de 17. de 17. de 17. de 17. de 17. de 17.
que se ha practicado. i Epistola de 17. de 17. de 17.

Just. uti sta^o

Mentio en esta q. a primera vista
parecerá extraña, de hecho hay much
personas q. de tutela p. cur: hay otros
q. de dicitur cofrades, y muy y otras de
nias p. deheoras de by ofecto a sus
Institutos, ~~de~~ administrand p. cur
quatro y ~~de~~ de tractadon a la
sta or 3^a. Pero este, así como otros
muchos hechos, se podrán citar a España
sin embargo de que tanto por Leyes, y de
disposen de quebrantar ^{de} ellas, y así
perpetran otros viciados delitos. Lo q.
personas de estas q. de contaba con
indiviso y a queha sup. no han refer.
acerca de su viciosa legal, ni free
ria q. de p. deheoras a una sociedad de
taf, reprobados p. las Leyes.

Primeramente por el Rey q.
en España no ~~de~~ pueda haber Sean,
su el favor y aprovac. o la Autor.
p. cur. Este principio de Sanonales

Enhe rivochy quando se cria q'ly luti-
 tuncy pradede utaba sup el p'ntee
 fonce utu ff. q' se necesitaba la concun-
 de amba fuid. i se quera ahora de
 concur. i creca de N. Manq a requirer
 q' se barta la simple autoracion de P'ro
 deo p' q' de y su comp. Compuza
 una s'cinda ^{personas} ~~...~~ e dep'ca.

~~Depues a Nacia Ley al Rey
 teneny una leyenda f' a p' d' e. s. e.
 q' recordandose la necesidad de la aproba-
 cion p' q' de se l'itanda negatu. exigit una
 h' d' de manda q' de q' de solan. p' tolera-
 cia de p'ntia~~

Depues a San Ley al Rey
 teneny Resolucion de lo q' de p'nt. Com.
 de Castilla e q' de terminacion. Se deba a
 la extencion de toda el p'ntam' q' de
 subreco obtend la aproba. de S. M.,
 disponiendose q' de p'ntes y p'ntes p'ntes
 sen a la p'ntes a bandos, representandoy
 h'oy f' la a Benef.

Lo anexo a utay Leyes en
 tanto habra h'and a M'ancordia, y

era Mayor en sus Rentas a los Jurados.

En do. n.º 1º acompaña a esta escritura
una cédula de varias fundaciones en que se
hace legado a la Sta. Sta. Sta. Notaria
N.º de aquellas disposiciones testamentarias,
mandados supropios ^{se} Patronatos, legados
a la Sta. la propiedad de los bienes de
designados, sin oblig. especial o particular de
cubrir en este objeto a aquellos. Quando
mas lo que dice algun testador en el test. le
haga decir alguna cosa, ni otra función
dehg. o de sumptu alguna manda
piadosa; pero la propiedad de los bienes
en el test. y tambien todo de su poder.

Pues a pesar de mandados de la Real
Cédula, todas aquellas rentas, basadas
en las cargas de fisco, o en aplicación al test.
y en el test. dehg. dehg. dehg. dehg. dehg.
no existirá legalm. y será extinguido por
no haberse cumplido con las condiciones de
ellos, transcurrido los diez y siete años a la
Sta. Sta. Sta.

Que se pide a los Jurados
aprovechados de los test. dehg. dehg. dehg.
y dehg. dehg. dehg. dehg. dehg.

que duo conuicia su inextinguible legal. i. la de
profania contra entones. i. de desconocencia
el Rey. Dno. a favor. i. de ser un pecado contra
diaz no poder ejecutar Valden. lo q. es otro
que se hiciera.

Resuelto la question preliminar de una
manera incontestable, con prudencia e imparcial
teoria q. la Junta no hara mas q. de Asesorial
i. tiene ley deputada por facultad de dar
orden a una Sociedad restringida. i. p. suplen
la aprobacion del Gobierno ~~de la Sociedad de~~ y enifer
en congreso hasta la q. esta representada p. la
Ley. La Junta opusiera p. el examen de
D. N. de Octubre en el examen de la
question. de su obsequio en los contextos a
las exposiciones de D. N. de Mayo a Regio. y de
en la a ocuparse

Delas dos representaciones solo habra
de examinarse una, p. la N. En ella se halla
representada la, y am se copia parafra
entend, representando el estado de las
tudas e abstracto prudencia de octubre
p. q. de se fortalezca con suma facultad. Solo
una cosa de verla respecto a la ley
previa. Ninguna prohibicion de se he

Comunicado q' esta Junta N^{ra} abren, ni a los
M. A. B. ^{en embargo} el N^{ro} M. A. B. se ocupan
de repen^{er} ultima de fontatur Ley contestacione
en q' se aprorara la J. A. B. p^{er} Minister el a. i.
de donde pareca inferirse,
La Junta, q' e. en neg^o. tiene el N^{ro} M. A. B. es
equivoca Noticia muy equivocada e ignorada
p^{er} la misma q' se suponen autores de
hechos, asi como esta l. t. m. d. a. l. y. d. i. p. i. c. i. o.
q' haya podido adoptar el N^{ro} p^{er} forjamos e
rebozar la a. i. q' a. i. n. a. d. e. se habian comen.

Basos e. d. n. o. y. e. r. f. u. e. r. t. y. e. r. e. g. u. i. d. a. d. e. p.
pone el N^{ro} M. A. B. a. e. q. u. i. v. o. l. e. p^{er} p. u. e. n. e. s. t. u. e.
p. r. e. t. e. n. c. i. o. n. e. s. q. u. e. n. i. h. a. y. t. a. l. d. i. o. n. i. h. a. n. e.
f. u. e. r. t. n. i. l. e. e. q. u. i. d. a. d. p. r. e. e. s. f. u. e. r. e. n. c. i. a.

La Junta M. A. B. d. u. p. i. e. n. 1837. l. o. y.
b. r. a. y. y. p. e. t. a. q' a. d. m. i. n. i. s. t. r. a. t. i. o. n. e. s. p. e. t. a. t. u. d. e. M. A. B.
q. l. l. e. p. q' a. i. l. o. d. i. s. p. o. n. i. a. l. a. L. e. y. P. r. i. m. e. r. a.
y e. d. i. c. t. a. m. p. o. r. o. l. e. y. e. s. n. o. s. e. f. a. m. a. d. e. p. r. o. p. o. r.
La a. u. t. o. r. i. d. a. d. S. u. p. r. a. P. r. i. m. e. r. a. e. l. M. A. B. P. o. l. i. t. i. c. o.
c. o. m. u. n. i. s. a. a. q. u. e. l. a. u. e. n. d. e. l. v. i. g. o. r. i. s. e. n. l. e.
p. o. d. e. r. y. l. o. p. u. e. r. o. a. l. a. b. r. i. g. o. a. e. n. a. s. p. r. o. p. u. t. a. c. i. o. n. e. s.
q. l. p. d. e. m. o. n. s. t. r. a. r. e. l. y. a. t. r. i. b. u. e. n. d. o. e. l. p. o. d. e. r. e. n.
s. u. s. r. e. f. e. r. e. n. c. i. a. g. e. r. a. r. q. u. i. a. q' s. e. h. a. a. p. e. l. l. i. c. a. d.

Amivant p. by proba S!

Atunque antipemus alguna
idea q. y de falte al vado de la experiecia
del Sr. Marq. en Arguvel, manifestaci
fuerza a N.º. by ventafas q. de ella por
de vado adu. ha tentado a by probas
no St.

Segun la Certif. q. acompaña
con el no 2.º by tentafas aplicadas al
Storp. ascenden annual ^{de 1703 v.}
7 mil. Supongamos q. de. contubus
y otros gastos de disminuya en
venta e uno 3.º p. ; y no de p. de
q. la reduccion es forte, f. q. de la fuerza
a Refrime a unq. e q. de se pagaba
por un contubus, y e q. de su acm
de haba annuad tal q. de guerra
^{con arreglo a}
Storp. ha vado p. acm al Storp.
Annual ^{de 1703 v.} p. 16. mil.
y f. by aplicacione p. vado grand
meny vado principio a 1830., quere
decir q. al ocupar la f. a B.º el f. de
de Storp. de vado ^{tenes} p. acm

de H. la Couronne cantidad de 312.924.
contos. Por segun la ley de
gracia con de no 3.º todo lo entregado a
la Mica. de H. se reduce a 6552.
con 16 m. No se olviden de decir haber
ingresado en una cantidad de H. de los
312.924. con m. P. q. hay mucho
fandulo aplicado al H. a defecto de
pauente, y e. est. fundacion
no se deuen testamencia e
esta a. m. d.

Esta es la adon. q. se pondera, y
cuyo esclusem. H. de prefinis a la
interposicion de un interdict. a des
fijo. Por contumencia de el examen
de la exprocion del P. Marg.

Segun dijimos antes esta
aplicada al H. todo aquellos bienes
q. se habra cesado a la Mica. de H. y
testadros e plena propiedad. Es
p. tanto brepacto decir q. lo
bienes ocupados P. H. a B. p. ent
tencia a Patria. q. pertenencia, supa
esta deve tuberme ya en arizon.

utilidades, ya en voto, ya en defragos
y timonas de camuflado de la fundación.
Si se desiere de alg. alg. patron ter
de las especies, se hallaria entonces
for. ex. actus; y aun concediendo el
ultimo es necesario de hacer una equit.
a esp. ca. no si dada ha inveniend
el Sr. Marq. de Requena. La 1.^a es
de en su favor, y la 2.^a de a esp. hoy,
no ha sido nunca q. toda la materia
de patron. de la imbuencia en el voto
alg. de los esp. Ha repetido y
reconoce la voluntad alg. fundadora,
y quando hay ancha de esp. de
se paga a primer lugar.

Tambien hay equit. en decir
q. la 1.^a de B. de ent. de a la direct.
del Sr. Marq. de Requena. de la adm. de alg.
de las esp. de la esp. de B. ca. no
provisas a descomer la dif. de hoy
entre el establecim. de Patron y de M. de
aunq. sea una misma la materia alg.
de las aplicaciones. Conviene de las
de Benef. de las esp. de las esp.

cuando el Sr. entrego de admⁿ. aladiv.
p.^o pactando expresam^{te}. q^e de las decimas
de aquellas rentas q^e no tubieren tal
aplicac^on. segⁿ el decreto q^e hizo a
pueser. Asi q^e la admⁿ. tratada
a las^{as} Sr.^{as} no tiene el carácter de
interna, y lo tracta. hecho y contado
segⁿ lo q^e se habia transferido a la
R.^o respectu al titu^{lo} p^{ro}curado.

El día de propiedad y en tres
meses por q^e se quere hoy de lumbas,
p.^o lo mismo q^e la renta de la
conoce la propiedad de amparado. Por
quidad no se debe arañar la
autonid^{ad} de las p^{ro}curaciones, como
se ha de ver de las p^{ro}curas, de p^{ro}curas
o p^{ro}curas combuines, de dulce
p^{ro}curas a p^{ro}curas y a lib^{er}tas, ^{viniendo} de las
^a ^{res} ^{p^{ro}curas}
p^{ro}curas ligadas a las p^{ro}curas. Nada
excede a las p^{ro}curas a las p^{ro}curas.
a p^{ro}curas a las p^{ro}curas; p.^o el Sr.
Marq^u a p^{ro}curas de lumbas la q^e
no p^{ro}curas a las p^{ro}curas p.^o
La p^{ro}curas es p^{ro}curas

de la Ley. Esta es una verdad legal
 demostrada p. el celebre jurisconsulto
 Bentham al combatir el absurdo prin-
 cipio q[ue] ~~se establece~~ a la propiedad su
 origen es etoro natural. Hay propie-
 dad quando la Ley lo quiere: gora
 de ella la persona o corporacion q[ue]
 la misma Ley designa. El Sr. Marg.
 de Eginvil, tenorand esta principio,
 declara a la Ley p. fortines su pro-
 piedad. tambien tenore a ella la
 Junta Directa a etc.
 Fijarse en
 el punto a lo q[ue] N. B. hubiere
 determinado, y supo acuerdo de la
 mandada suspender, equivela a ar-
 guir por una forma q[ue] no esta
 consentida, y de q[ue] de la p[er]dida de p[er]sona.
 El acuerdo se dicto sin oír a la Junta.
 esta represento: O. B. con suspension a lo
 mandada, he determinado dista, y p[er]
 tanto q[ue] se venela otra forma, nada
 hay legalm[ente] dispuesto en la materia.
 La Leyes son unicas - las q[ue] han de ser
 vniuersales. Esquemas de p[er]sona etc.

orden en 30 de Nov. de 1838, e h. art.
3.º, q[ue] las p[er]t[en]encias no p[ue]dan efec[ua]rse en
torcedor ni mercedes etc. adm[on]. e i[n]terven
cion a p[ro]p[os]it[os] de los establecim[en]tos de f[un]dacion
hechos por auto[ritad] 128 y 129. de Real g[ra]ta
orden. Contra las p[er]t[en]encias habilitadas de
San Juan. si se conviniere por g[ra]ta de

~~128.~~ Pero la aplicacion de los articulos
hacia tiene q[ue] ver con la g[ra]ta de d[ic]ta
de
Previsiones de 128 del g[ra]ta de
haya de indemnizar a los patronos
de d[ic]to orden por los d[ic]tos p[er]sonales
y pecuniarios q[ue] les p[er]tenezcan
de fundacion, sin q[ue] entre tanto q[ue] se
verifique la contratacion p[re]via de p[ri]m-
vado de los g[ra]tos de aquellos d[ic]tos. i[n] ³ Real
e la d[ic]ta d[ic]ta. Patronos a alguna
de las fundaciones de d[ic]to orden.
Que por este fin las fundaciones en las
manas, y se vera q[ue] de su patronazgo es
enteramente voluntario, de f[un]dacion de los
terceros de libre eleccion, no de d[ic]to
orden. e si q[ue] los articulos se
hayan a p[ro]vecho a la d[ic]ta d[ic]ta.

Lo q[ue] en era digno de q[ue] se

ellegitudo deus c. q. de aquella fun
dacione praxial en q. de foreheer
he succedido cono p. nate del funda
dor, q. es lo q. se llama p. dno de
sangre, se ha^{ya} o repetar ese pa
tronzago y lo dno p. nate p. nate
nacion q. es da a la foreheer. Doy
my d. p. nate de los q. ad q. en el pa
trono no p. dno de sangre sin q.
- Otra causa qualq. si el aut. hubiere
dicho q. se indemnizare a todo lo q.
^{que fueren} patrimonio, lo p. dno de sangre o
p. otra causa, entonces podria tener
por a bre aut. lo q. se ha de.

Muchos p. nate se favorece
la disposicion de 129. Habere alli de
la estatucion. q. de p. nate p. dno
de sangre, ha sido fundada
excluyente p. p. nate de alg. fan.
clase, Corporacion pueblo, provincia,
o nate determinada. En q. caso
especial, sin necesidad de ley la nate
estatub. nate q. no podria haber
lugar a la acumulacion q. tal. Con
un ejemplo se hara muy palpable este

doctrina. Entre by Patronato or basis
hay una fundado p. da hospitalidad a by
Hameney. La pinto or d. a aquella
fundad no puede incorporar entre sus
rentas las de aquel patronato, in
termin no se conciente con by patronos
obligandose a admitir en sus hospitales
a los iguales de. or individuos or aquellos
nacion of patria a ser de un or
un by expresada renta. Otro es-
tablecim. hay de era naturalia e
esta fundad, segun p. la ord. 13^a de
p. de. de la rep. de la p. de.
a. de. no incorporandole en sus hosp.

Peru ent. ~~Magno~~ today by Patron.
Die et St. Mary or equivalent, la p. de
de. de. tiene sujetos by bene. de.
administrados a substitucion de renta.
p. by fundados a favor de p. de.
hays esta comprehendida en la dispo-
sicion de art. 3.^o de la ley de.

Permitamos p. de. de. de.
la p. de. de. de. de. de. de.
estubieren ligados a substitucion de
favor de p. de. de. de.

5
1^a. Se demuestra lo contrario Permitamos
lo sin embargo. Los fundadores quisieron
q^e. a los parientes se les diese cierta
dote y o honor - y se pone esto a
la admⁿ. p. la familia; y en los parientes
patronos p. d^o de sangre? Cuanto
q^e. hay mucha diferencia entre tener d^o
a parientes cierta pensión, y ser
patronos admⁿ. En el caso primer
la acción del pariente se reduce
a cobrar aquella cantidad, así como
un ~~señalado~~ tiene d^o p. parientes
los herederos y el capital. El Patrono
a sangre es de otra categoría. Los
mayores pensiones pecuniarias q^e.
le corresponden, el proveyer y ad-
ministrador p. si, y eso es lo q^e. se
quiere respetar ~~la ley~~ y tener en
admⁿ. p. d^o a sangre, y los ^{emolun^o} ~~de~~
q^e. se consiguen? pues yo le
respeto, y ~~no~~ existo al q^e.
p. q^e. transigiendo forgo de perder
nada. Así habla la ley
El Act^o 5^o a aquella R. C.

X y hai mucha equi^{dad} en la aplic^{cion} de ese art. para ello segun el d. d. que elota
la d. d. es un establecimiento de patronato privado da ley quere y establece todo lo
contrario. Fue siempre de patronato publico porque las corporaciones se gobiernan
en nombre de la Autoridad publica, y por consiguiente por que
de los demas cosas, como en utilidad del comun de los paises, y en ellos de la sociedad, obligada a proveer
y sustentarlos. En d. d. ha podido ser prohibida por el d. d. y de hecho lo

ley de una manumia, obra pua, o sea
destinado a objetos de beneficencia ^{no debiendo}
estar la P. D. ~~la P. D.~~
~~debe ser de fomento en conformidad con~~
la misma Ley, preciso es respetar la
disposicion del art. 27. y estimar q' deven
venir a ley fonda del d. d. en q' todas
q' desde su origen estan destinadas p.
establecimientos de las especies.

X Si la voz del go. dejara otra
fora era nec. promover una cuestion
q' la fluta directa se abtendra de
examinar, f. q' no llevara a
disputar al go. la facultad de
haberla dictado. Lese. de ser otro
la idea de anunciar ^{proporcion}
q' ataquen el vnt. pnt; p. en el
sistema representativo, f. conceder al
poder ejecutivo la facultad de
tomar ^{no vigentes} ~~dejar~~ ley leyes, y de
sustituir otras, q' de nuevo de
luego la base primera y prin
cipal de ese mismo sistema.

ha sido p. los arts. 25, 26, 27, y 37 de la ley de Beneficencia sin mas reserva que
la de respetar sus derechos personales y pecuniarios de los Patronos por des-
-cho de sangre, y la asignacion de alguna renta a persona o corporacion
determinada.

Hasta aqui el examen
de los Patronos de Beneficencia de otro, y de
el Sr. Marq. de Equivel dice que
pueden alternarse bajo pretexto al
genuo, sino p. el poder legitimo
tuo. Si el que poder se recurre,
no sabemos p. q. se quiere in-
sistir en una p. ord., huyendo
de la art. 15 y 27. de la Ley, que
en la q. no se puede designar como
aquella concurrencia de poderes. Si no
no vulnerar
que es gran perjuicio de
de fantasma de propiedad, atrib-
buido a propiedad a una socie-
dad que no ha existido p. ley,
y que de otro modo es fantasma
que cesar el Sr. y saber lo
pobres beneficiarios a mendiga
de las leyes, la p. protectora
de aquel establecimiento alvará su
por mientras subsista, citand
seguna a q. V. E., sin separarse

6
de la sent^a, atendera tambien a las
razones de equidad q^e el R. M.
anuncio e de ingreso de su es-
crita, y q^e despues no se ha abrido
a presentarse.

El Hosp^o. Aunq^e pobre no quie-
re de fraudes agens, ni quisiere ali-
mentar a sus hijos con lo q^e a otros per-
teneceria. Damos solo las leyes des-
tinadas a Benef^o, y las quines
aprovechan en defecto de acachados
o just^o. Las leyes son las mas
sagradas. Las debieron suceder
a las antig^{as}. sentas o fraudes q^e p^o.
La ley debian ser oher y administrada
by being o una ~~sof^a~~ ~~licita~~: being
q^e le estan aplicados desde de las
anterior, aun respecto a aquellos q^e
q^e indudable^{tes} sentencian en pro-
piedad a la ~~stera~~ ~~extinguenda~~.
No se trata pues de fallar a las

Voluntad de los fundadores, sin ~~de~~
~~sumptus~~ y de sumptus la ley orgánica

La Junta ha espuesto lo que se justifica
para sostener resistir las pretensiones
del Sr. Marques de Equivel, sin que
en esta mani^{ra} se haya dejado de ver
de prevenciones, ~~que no tiene, y vien~~
~~do~~ a no ser que el dolor de ver,
en la devoluc^on de bienes a la Mis^a,
la ruina del Hospicio y el escándalo
de plagarse la ciudad de mendigos
la ciudad, se hayan podido estraviar.
V.E. que mira con imparcialidad
las cuestiones suscitadas, resolverá lo
que estime conforme a las leyes. ~~De~~
Sev^o 9/13

M. Sr. Andres Bomer

Sevilla 22 Setiembre 1846

Estimado amigo y Compt. Hace tiempo
q' ni por Alreaga ni por ~~mi~~ ^{mi} conducto
alguno sabemos nada de la Plomina
de la Landad. Cada dia hacen mas falta
cada vez el Plomino en por estado
la poca que falta. Ahora tenemos
otra cosa nueva, y es q' el Sr. Peto
Polanco ha pedido humana para
casa de Mosto q' va el Ayuntamiento
to a establecer en el antiguo Hospital
del Cardenal, hayo asi esta advertencia
por q' temo sea una sea el Sr. Vicario
q' es una misma cosa, y con distributa
como se conoce. Asi q' le suplico no
deje esto de la mano, y sobre lo
gastos si se ve q' es preciso pagar
la condicion de humana desde
punto a otro ^{con} tal q' se gane

pronto, tendra en ello la Santa muchacha
fijacion. Le muy bien of la actividad
de el es sup. a mi celo y con dep esto
am custado.

Los amigos siguen bien, nuestro
travero debe llegar pronto segun me
dieren albrado, un coche ha sido por
el. Reciba exp. de todo y dispon
ga del fin afecto de estos
amigos y cony. L. M. B. Gas.

10
Sevilla.

Jun. 18.

Año de 1851.

ADMINISTRACION

DEL HOSPICIO PROVINCIAL DE SEVILLA.

Negociado de Hospicio.

De los Gobernadores del p^{ro}. para que se remitan á las Casas nacionales de reclusión de este estab^{to} con que atender á las necesidades de los presos.

1856 June 22

June

ADMINISTRACION

DEL HOSPICIO PROVINCIAL DE SEVILLA.



Registrado en...

El Por Gobernador de prov.^a
dice á V. en of.^o del 21 de Enero q.^e para
cubrir las completas desnudas en que se
haya Reyes Caballero presos en la Carcel
nacional de esta Capital, y ocurris á las
necesidades de varios detenidos en la misma
q.^e carecen absolutamente de camisas, espesa
de los caritativos sentenciados q.^e adorman
á V. se sirva remitir al citado estab.^o
con la urgencia q.^e reclama la triste si-
tuacion de los citados presos, un vestido p.^a
dicha preso y algunas mantas de desecho
p.^a satisfacer algun tanto la imperiosa
necesidad de los mismos.

Nov. 25. de Enero de 1851

Dirigese oficio á las Sup.^{as} de am-
bas Casas p.^a q.^e informen, si existen
algunos de los efectos q.^e reclama el Sr.
Gobernador; q.^e no tengan ya cosa en

Cabrera

La del Sr. Luis manifiesta
q.^e no habiendo en aquella casa mas mugeres

lg. &

que las hermanas y no siendo la ropa de estas
propia para el uso de las demás, no pueden so-
correrse la necesidad de la mencionada persona; y
respecto á las mantas, como son tantos los ancianos
y estos por sus años y padecim.^{tos} se orinan en la ca-
ma las mayor partes, se aprovechan en ellas las q.
desechan los niños, y cuando aquellos las inutiliza
solo pueden servir de algofifa.

La de Sta Isabel dice q. no hay mas
vestidos que los q. las niñas llevan puestos y los
de salir; q. como han entrado mas q. salidos,
resulta que mas son los q. faltan, q. los q. sobran
en cuanto á las mantas manifiesta que no pu-
diendo subir mucho, como se le presia, la
cuenta de Diciembre, dejó de pedir alguna q.
hacian falta, por lo q. no hay mas que
las q. estan en las camas, de las cuales puede
disponer=

Sevilla 30 de Enero del 1851.

Contestando al Sr. Gob. q. no es posible re-
mitir á la carcel ninguno de los efectos q. recla-
ma por que en el hospicio como asilo de pobres
se usan hasta su total destruccion.

Cabrera

Febrero 9 del 1851

Ga-

l. do
Eg.

biendose hecho un escrupuloso examen
de las ropas de ambas casas hospicio, y
visto q. existian algunos de los efectos q.
reclamara el S. Gob.^o del proo.^o para la
Carcel publica, pongase oficio a S. Sta. auto-
ridad manifestandole q. apesar de lo q.
se le dijo en el anterior se remite un vestido
de muger y tres mantas para q. S. Sta.
los aplique a quien tenga por conveniente.

~~Culada~~

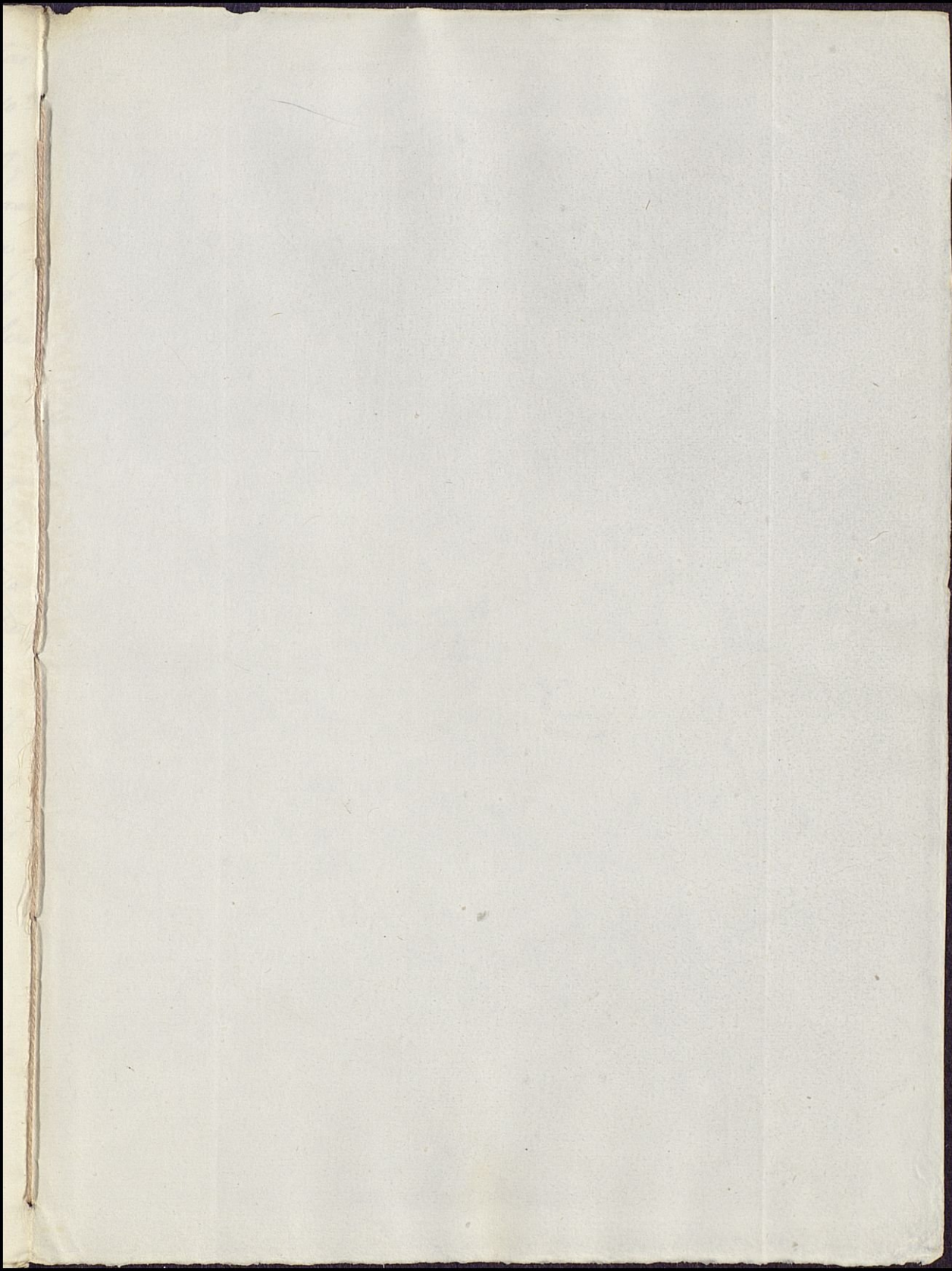
Eg. &
En 8 del Febrero, acusa el Sr
Gob.^o el recibo de las enunciadas prendas,
excepto de dos de las mantas q. se le en-
viaron, añadiendo q. no duda nunca
del corazon benefico y caritativo del R.
un resultado como el q. le ofrece su so-
licitud en proveer a esta urgente necesi-
dad, exigida imperiosam^{te} hasta por la
decencia y moralidad del estab.^o donde se
encuentra aquella desgraciada presa. Se-

villa 12 del Febrero del 1851.

Anterado.

Cabrada





villa del Foburo a. 1854

Antera Do.

Cabrera

[Faint signature or scribble]

Libro 1.º f.º 144 n.º 18.



Correccion

N.º 298

Para cubrir la comple-
ta demanda, en que se ha
Un Rey de Caballeros,
jura en la Corral de es-
ta Ciudad, y sacar á
la necesidad de sumas de
dineros en las personas
que carecen absolutamente
de ellos, y para de-
los sentimientos de cari-
dad que admitian á V. M.
se sufragar al citados
Establecimientos con la
urgencia que notamos
la triste situacion de
los estados por los un
vestido para dicha pro-
sa y algunas montas
de derecho para satisfe-
cer algun tanto la uni-

primera necesidad de los
mismos.

Dios guarde a V.
muchos años. Sevilla
21 de Enero de 1851.

Jos. Carrerany

Por Administrador del Hospicio provin-
cial

W^o 10 p^o 144 n^o 18

El Sr. Gobernador. de esta Pro^{va}. me
dice con^{tra}. 25. El actual lo sig^{te}.
(aquí el oficio)

Para contestar lo q^e. corresponde
informarme o inmediatamente, si exis-
ten en esa casa algunos de los efectos
de q^e. se trata en el presente of^o. q^e. si no
tenen ya uso ~~en esa casa~~ puedan destinarse
al objeto indicado.

D. A. de C. de S. de Enero de 1851
Dra. Sup^{ta}. de la casa Hosp^o. de San
Antonio igual ala D^{na}. de S. Pabel

JUNTA DIRECTORA DEL HOSPICIO PROVINCIAL.

FILIACION.

96.

Edad años **A** *ADMÍTASE en la Casa Hospicio de*
Estatura pies *pulgadas.* hijo de y de
Ojos naturales de y vecinos
Nariz de *Probada su total indigencia en sesion de*
Boca de *acordó la Junta su ingreso, y abono de su alimento,*
Pelo *estadias por enfermedad, vestuario y educacion. Formalícese su cuenta en*
Color *el registro del establecimiento, acompañando esta licencia á la primera*
cuenta mensual para comprobante, desglose y archivo en la oficina.
Sevilla de de 18

Anotado en el establecimiento al fol

EL PRESIDENTE,

Por el cupo de

Esta papeleta no tendrá valor alguno si no se presenta dentro de

Decim^{tos} se orincen en la mantas del desecho para sa-
cama la mayor parte, tisfacer algun tanto la im-
se aprovechar en ellos la superiora necesidad de los meil-
q. desechan los niños, y ^{mos.}
cuando aquellos las im-
tilisara, solo pueden ser-
vir de algozifas.

Sin embargo de lo es-
puesto V.S. podra deter-
minar lo q. purque oportu-
tuno.

La Superiora
1851

Y para contestar lo q.
corresponda informarme V.
inmediatamente, si existen
en esas casas algunos de los
efectos del que se trata en el
previesso officio, q. por no
tener ya uso puedan desti-
narse al objeto indicado.

Dios que a V. m. a.
Sevilla 27 de Enero del 1851

Tomasa de Cabrada

Sta Sup.^{ra} de las casas hosp. del San Luis.

libro 1º fº 144 nº 18

ADMINISTRACION
DEL HOSPICIO PROVINCIAL
de Sevilla.

Hospicio.
nº 898.

Enterada del contenido de este oficio deo decirte q. no tengo nunca vestido mas q. los q. llevan las niñas puestos. y los de salir, si ya sabe v. q. no se hacen mas vestidos q. el numero de niñas q. hai, y como mas han entrado q. salido resulta q. mas son los q. faltan q. los q. sobran, en cuanto las mantas te diga q. por q. no podian subir las cuentas del mes de Dbre no podian subir mas de lo q. subieron, dese de pedirte a v. algunas q. me hacen falta, si lo q. no ten

El Sr. Gobernador
de esta p[ro]v. me dice con fha 21 del actual lo siguiente:
"Para cubrir las completas desnudas en que se hallan Reyes Caballeros, presas en la carcel de esta capital y ocurrencia a las necesidades de varios detenidos en la misma q. carecen absolutamente de cama, espero del Sr. sentimiento de caridad q. adosman a v. se sirva remitir al citado establecimiento con las urgencia q. reclama el citado preso, un vestido para dicha presa y algunas

g^o mas q^o las q^o estan en las
camas, de eso es de lo q^o V. pue
de disponer

Dios que. a V. m. a.

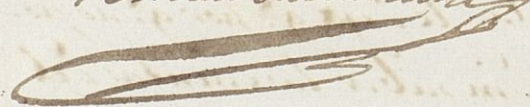
Casa de S. ^{ta} Isabel 29. de Enero
de 1891.



mantas del desecho para sa
tisfacer algun tanto las im-
periosas necesidades de los mis-
mos."

Y para contestar lo q^o
corresponda, informeme V.
inmediatamente si existen
en esas casas algunos de los
efectos de que se trata en
el preinserto oficio, q^o por
no tener ya uso puedan des-
tinarse al objeto indicado.

Dios que. a V. m. a.
Sevilla 29 de Enero de 1891

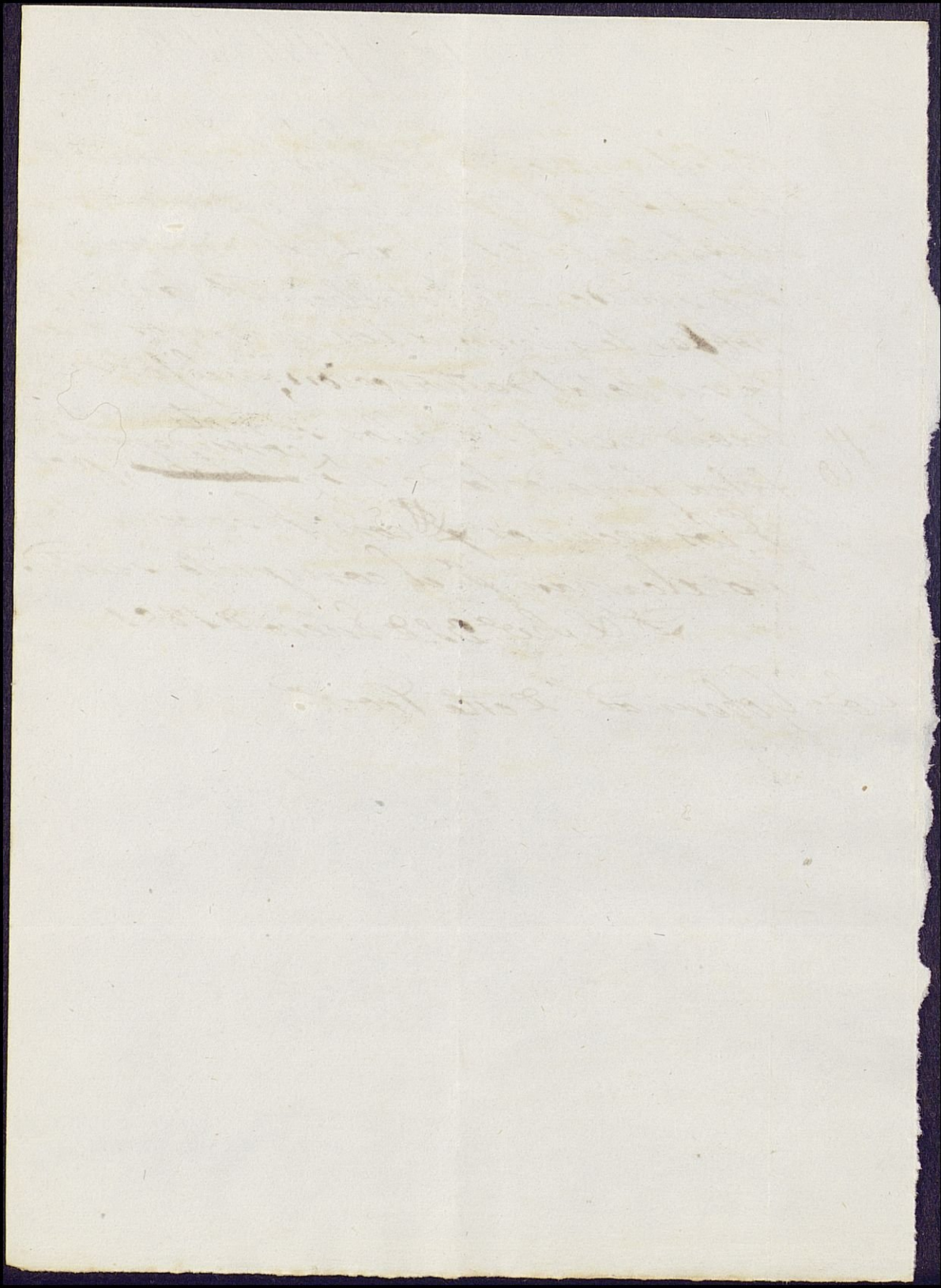
Tomás de Ceballos


Para Sup. ^{ral} de la casa hosp. de Sta Isabel.

No me es posible remitir á la
 Carcel publica de esta cap. ninguno de
 los efectos q. V. se sirven pedirme y.
 su oficio de as. del actual, en razon
 á q. siendo este Establecim.º asilo de
 poblos, le sirven á los mismos has-
 ta su total destruccion, y les es de
 haber exist. De ellos, se nota una
 falta q. no deja de ser ^{considerable} ~~notable~~, por
 q. los recursos q. con q. se cuentan
 no alcanzan y. el completo susten.

D. D. de V. de Enero de 1851

Sr. Gobernador. De esta Prov.º



Pro Sin embargo de lo q. manifeste
á V. en 31. de mes ant.º, respecto de lo
imposible q. me era el enviar á la
Carcel p.ª de esta cap. los efectos desecha-
dos del p.º de la Troca q. se sirvieron
reclamarme ^{respetando á V.º} he determinado
~~reparar con~~ ^{reparar con} esto. Objeto, una camisa, ~~una~~ un par
de enaguas blancas, un vestido Napon, ^{reparar}
un pañuelo de cuello y tres mantas
~~reparadas~~ y ^{de mi propio peculio} las cita-
das ~~reparadas~~ ^{reparadas} revueltas al.º
de un p.º de la Troca
á fin de q. se vea el destino q. se merezcan
conveniente.

D.º de la S.ª de 6.º de Feb.º de 1785.

El Governador de esta Troca.

JUNTA DIRECTORA DEL HOSPICIO PROVINCIAL.

FILIACION.

96.

Edad años
Estatura pies pulgadas.
Ojos
Nariz
Boca
Pelo
Color

ADMÍTASE en la Casa Hospicio de
hijo de y de
naturales de y vecinos
de Probada su total indigencia en sesion de
de acordó la Junta su ingreso, y abono de su alimento,
estadias por enfermedad, vestuario y educacion. Formalícese su cuenta en
el registro del establecimiento, acompañando esta licencia á la primera
cuenta mensual para comprobante, desglose y archivo en la oficina.
Sevilla de de 18

Anotado en el establecimiento al fol

EL PRESIDENTE,

Por el cupo de

Esta papeleta no tendrá valor alguno si no se presenta dentro de

Beneficencia.
N.º

Una camisa

Unas enaguas.

Unos calcetines.

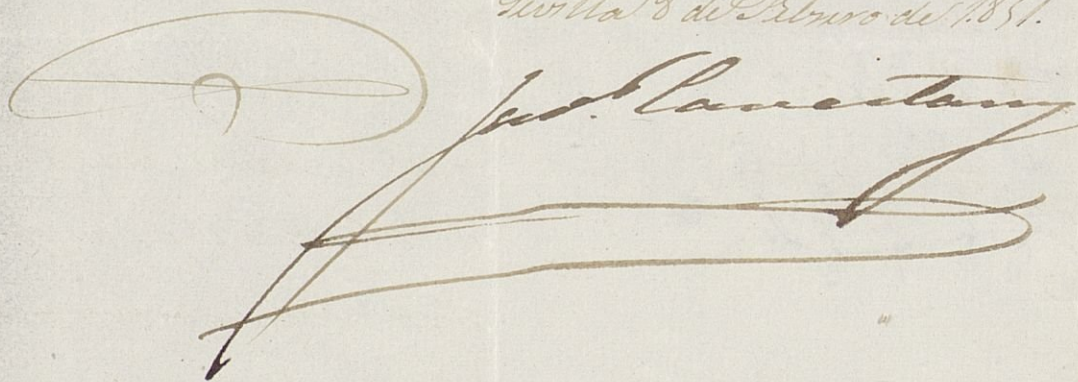
Una manta.

Con el atento oficio de V. de 9
del actual he recibido las presen-
das de ropa que se expresan al
margen destinadas para la de-
tenida Piedad Caballero que segun
manifeste a V. en mi oficio de
21 de Enero ultimo se halla en
la Carcel en una completa des-
nudez.

Del corazón benéfico y caritati-
vo de V. no dudé nunca un re-
sultado como el que me ofrece
su solícitud en promover a esta ur-
gente necesidad exigida imperio-
samente hasta por la decencia
y la moralidad del estableci-
miento donde se encuentra aque-
lla desgraciada, siéndome de
grande satisfacción manifestar

a V. mi gratitud por su desprendimiento que habiéndose excusado de lo indispensable me precia a devolverle dos mantas de las tres remitidas para el objeto, de las cuales se ha entregado el portador de dichas prendas.

Dios guarde a V. muchos años
Vizcaya 8 de Febrero de 1851.


Joaquín Lauret

Gr. Administrador del Hospicio Provincial.

Sevilla

Núm. 417

Año de 1851

ADMINISTRACION

DEL HOSPICIO PROVINCIAL DE SEVILLA.

Negociado *Grat.*

El Sr. Gobernador de Sev.^a mandando
 f. el día 22. El actual concurre el Sr. Director con
 los empleados. En depend.^a albedum q. ha de
 cantarse este festival en acción de gracias
 y al feliz alumbram^{to} de S. M.

1860

1860

ALBERTO DE CORTES

EL DISTRITO FEDERAL DE MEXICO

Registro

Registro de la Propiedad

El Sr. Gobernador de Nova
dició a V.S. en oficio de 21. D. Bre. g. p. a.
voluntar el Fedecum g. en accion de
gracias al Pdo. poderoso ha de cantar
obra 22. en la Iglesia Catedral, espera
concurra con los empleados de esta
Dependencia.

Sevilla 21. D. Bre. de 1851

Digase a todos los empleados
de esta D. n. g. mandando a las 10.
de ella se hallen en la Catedral con
el objeto indicado.

Cabada

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Pl. de V. de 1.º de 2024 de S. M. de 1.º

En unida de gracias al Real decreto por
el feliz alumbram.º de S. M. la Prín-
cisa y sin perjuicio de las fiestas q.
deben de verificarse oportunamente
para celebrar el naciim.º de la Prín-
cisa de Asturias, se cantara un so-
lemne Re-Deum en la Iglesia
Metropolitana mañana a las 10,
y cuyo acto religioso deberan asistir
todas las autoridades y corporacion
de esta Capital.

Lo pongo en consciencia de V. M. y quan-
do se sirva concurrir con los emplea-
dos de su dependencia a fin de que
tenga todo el pucim.º que corresponde
de a la importancia del punto
sobre que se trata.

L. M. S.

quarta a 11. m. d. Sevilla 21.
de Diciembre de 1851.

J. G. Ribera

Gr. Señor del Hospicio provincial.

¹⁰
Sevilla

Núm. 207

Año de 1852

ADMINISTRACION

DEL HOSPICIO PROVINCIAL DE SEVILLA.

Negociado

General

El Alcalde Const. reclamando copia del
poder q. se haya otorgado al Cebador y
comisario de la Adm. de p. satisfaciendo las
cuentas q. ha de pagar el Ayuntamiento

Registrado lib.

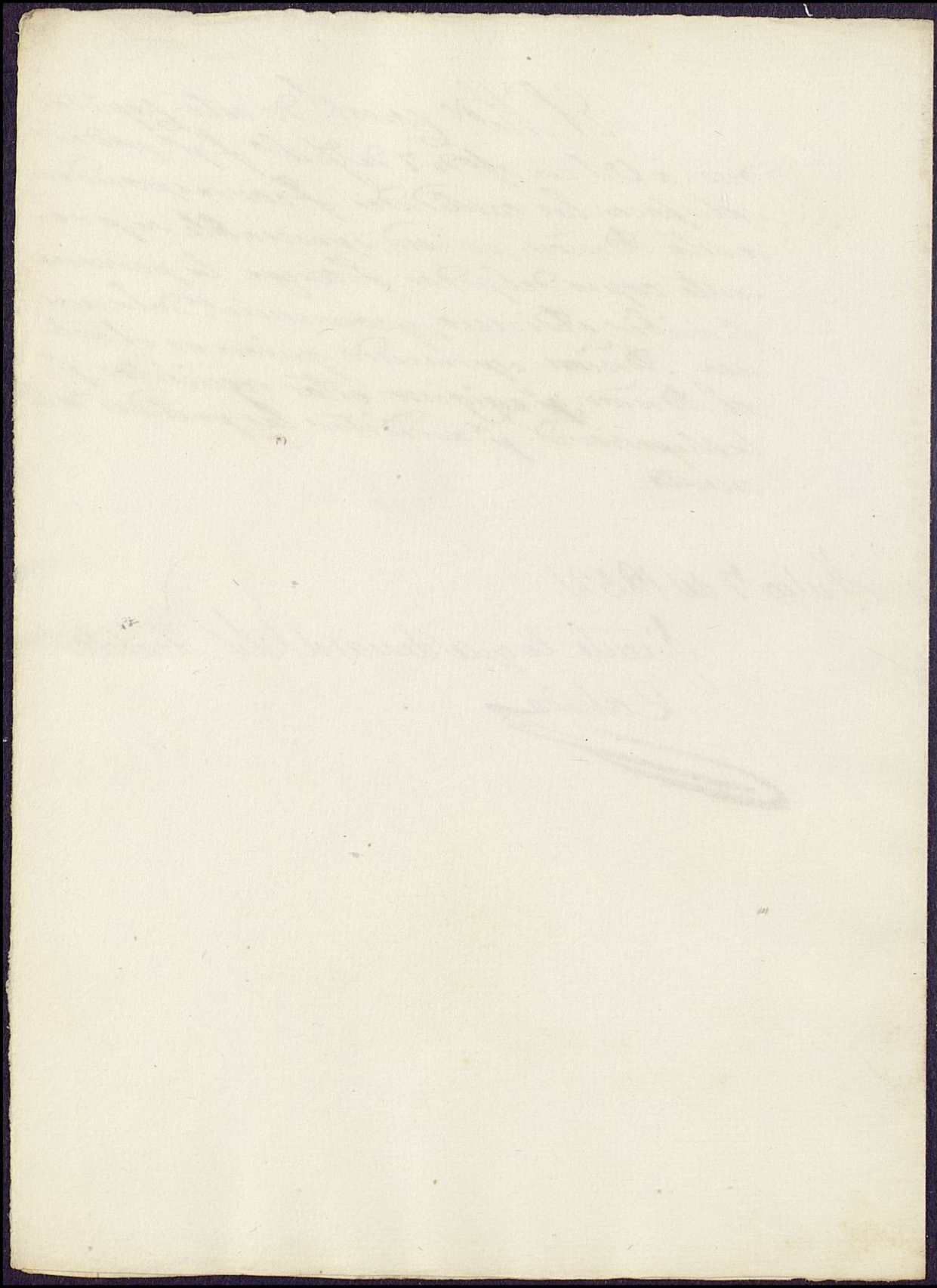
2.º fol. 19.

El Sr. de const. de esta Leytad
dice a V. S. en of. de 7 de Julio q. p. poder
satisfacer las cantidades q. correspondan
a esta D. n. es indispensable repre-
sente copia del poder q. tenga la persona
q. recibir el Dinero, y comunic. de la mis-
ma D. n. expresando quien es el actor
al D. n. q. exigirse estos requisitos p.
la Superiorid. q. acreditar las partidas de la
cuenta.

Julio 7 de 1852

Exeute lo que desea el Sr. Alcalde

Cabrera



ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

DE

SEVILLA.

No. do. lib. 2.º p. 19 no. 207

Para poder satisfa-
cer las cantidades q^e
correspondan a la Jun-
ta de Hospicio, se ha
se indispensable la
presentacion de la copia
del poder que tenga
la persona q^e debe
recibir el dinero, y
comunicacion de cual
Junta representando q^u
es el actual admin-
del Hospicio. Don re-
quisitos se exigen
a la superioridad,
y acreditar las par-
tidas de la cuenta,
y por esto me veo
precisado a ofrecer

Una notencia a la
Junta.

Dios guarde a
V. S. m. a. L. Sevilla
7 de Julio de 1852.

J. M. Llanos

A la Admin^{on} del hospicio de Sevilla.

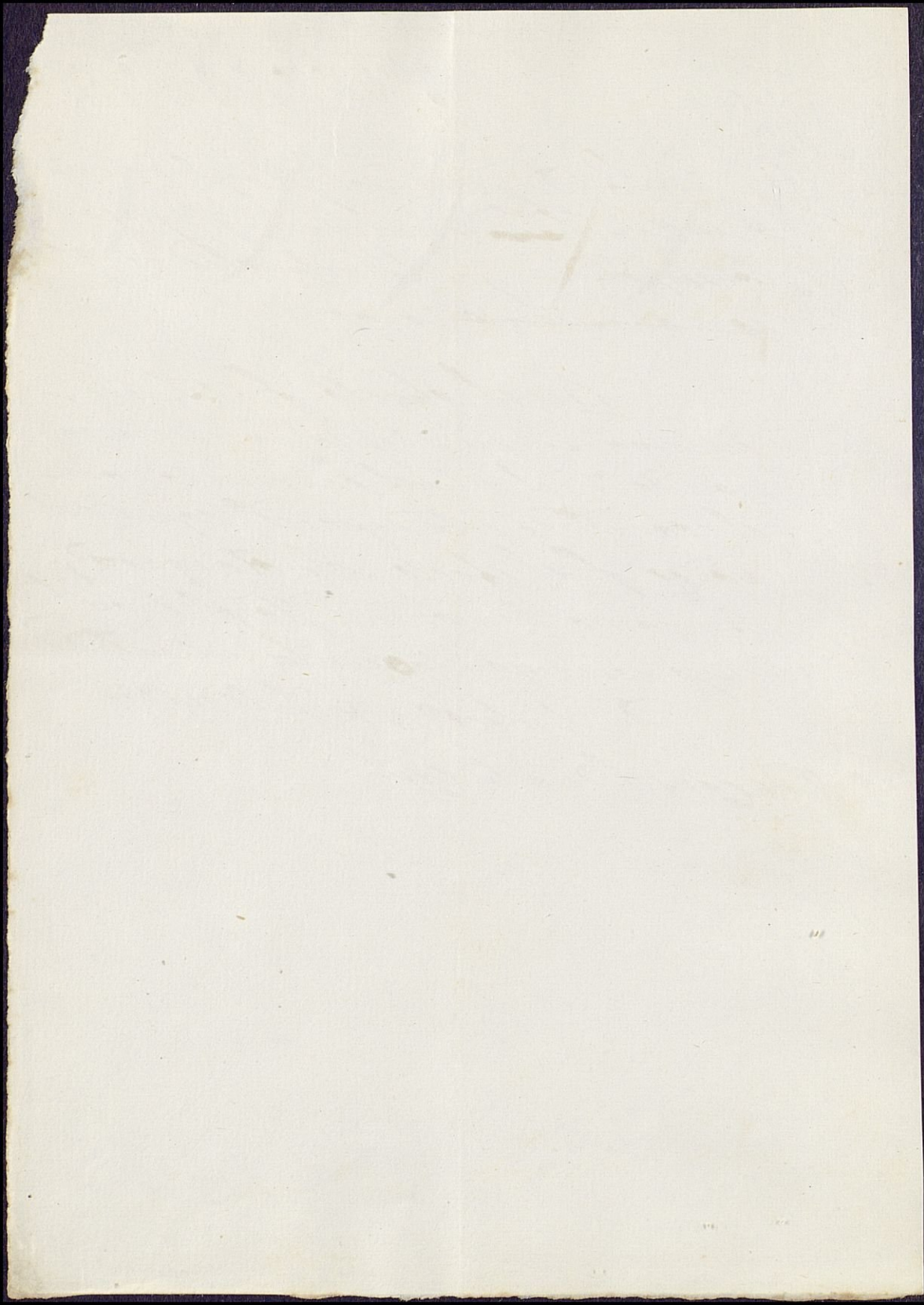
Q. del 20.º de 19 de 1852.

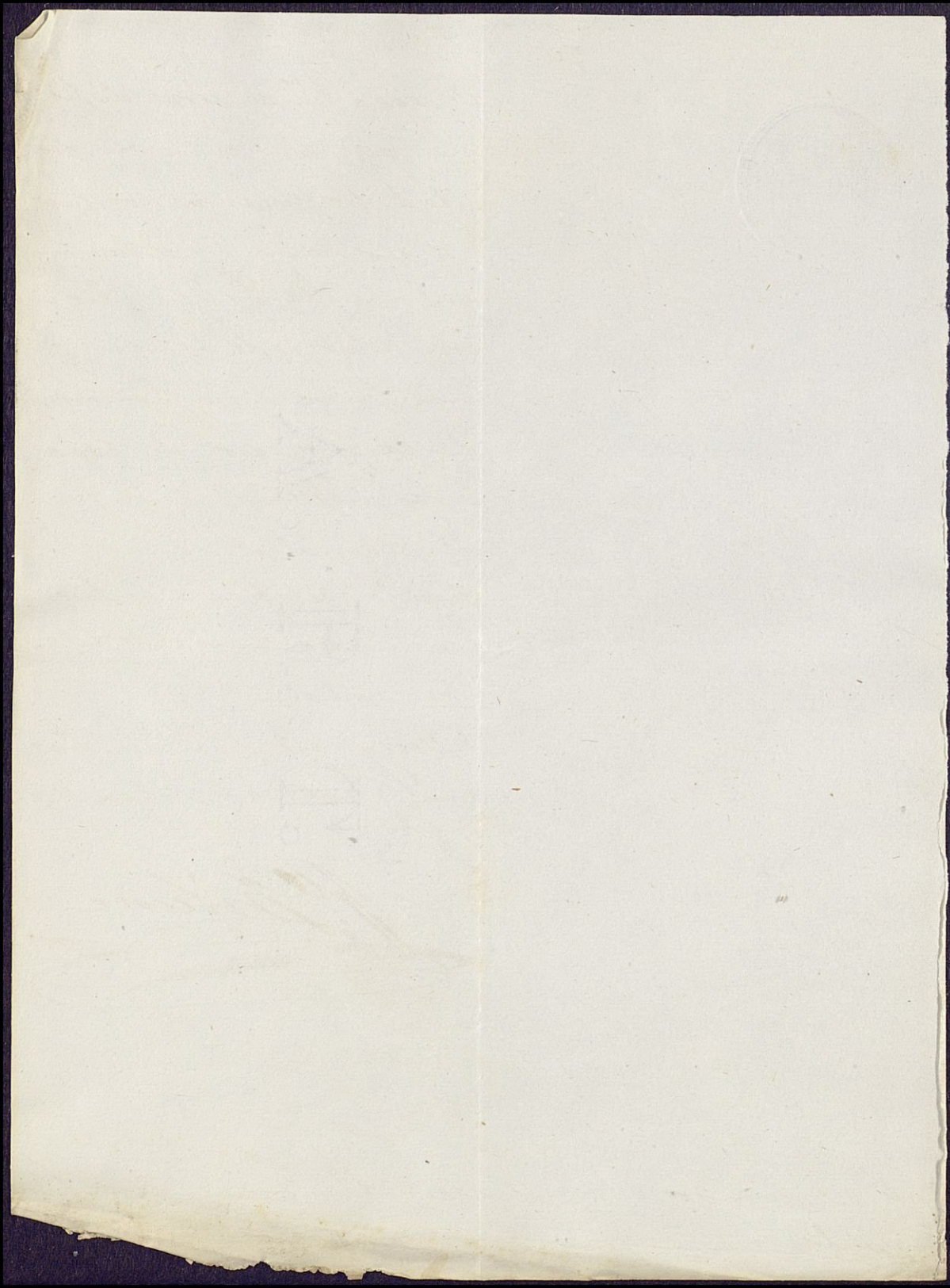
La D.ª. de esta
Provincia ^{que} ~~me~~ encargada p.ª. que en
correspondencia, queda actualid.º. rige
~~con el mismo cargo~~

Con el objeto q. V.ª. me
encarga en su atenta comunicacion
de 7.º del actual, le remito con
el cobro de esta depend.ª. copia del
poder q. al efecto se otorgara p.ª.
mi como D.ª. de esta Provincia
encuyo encargo rige en la actualid.º.

J. L. de C. 9.º de Julio de 1852

J. M. de C. de esta Cap.ª.





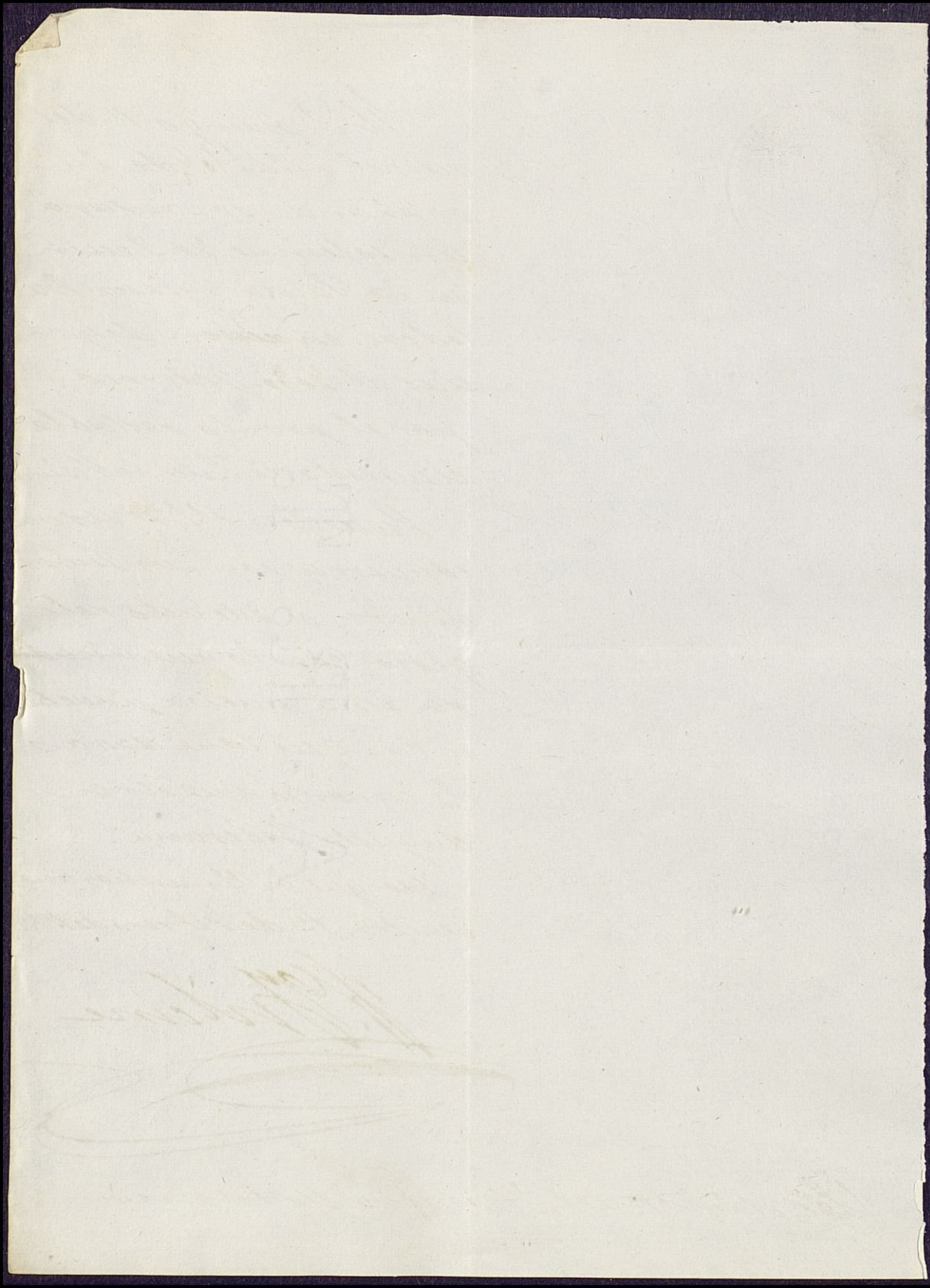
El Domingo 18 del
actual a las 10 1/2 de la
mañana se cantará
un solemne Te Deum
en la Santa Iglesia Ca-
tedral en acción de gra-
cias al todo-poderoso
por el pronto y estable
cimiento de S. M. la Reina

Después a 11 se sirva
concurrir con sus subor-
dinados, si este acto reli-
gioso, con lo que añadi-
rá una nueva prueba
a las que tiene dadas
de amor a nuestra
augusta soberana.

Dios que. a 15 muchos años
Sevilla 13 de Febrero de 1852.

M. J. M. M. M.

Cap. Admón. del Hospicio provincial



3^o
Sevilla Núm. 108. Año de 1852

ADMINISTRACION
DEL HOSPICIO PROVINCIAL DE SEVILLA.

Negociado de Hospicio.

*Al Sr. Gobernador de esta Provincia,
mandando le acompañen á visitar
los Seguros el Sr. Dono y empleados.*

Registrado lib. 2.^o fol. 136.^{v.}

[Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.]

[Faint, illegible text in the upper middle section, possibly a title or subtitle.]


[Faint, illegible text in the middle section, possibly a name or date.]

[Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a footer or page number.]

El Sr. Gobernador de la Provincia
dice a V. S. en of.º de 3 de Abril, que
debiendo asistir los Stos. Sacerdotes
el Jueves Santos, espera de V. S. que
V. S. acompañarlo a dicho acto religio-
so con los empleados de su depen-
dencia, sin admitirle excusas, y con-
curriendo a su despacho a las 12 en
punto de la mañana del dicho día.

Sevilla 6 de Abril de 1852

Instruyase a todos de la precedente
comunicación p.º su exacto cumpli-
miento.

Caballero


[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

No. lib. 2.º p. 136 tomo. 109.
Debiendo visitar los Santos Sepulcros el Jefe de la provincia (semana), espero se sirva Vt. acompañarme a este acto religioso con los empleados de su Dependencia, sin otras inútiles excusas, concurriendo con este objeto a mi despacho a las doce en punto de la mañana del expresado día.

Dios guarde a Vt. muchos años.
Guatemala 9 de Abril de 1852.

J. P. Pizarro

H. Alvarado Jefe de la provincia provincial

8

11



11

40
Sevilla

Núm. 273

Año de 1852

ADMINISTRACION

DEL HOSPICIO PROVINCIAL DE SEVILLA.

Negociado de Hospicio

El Sr. Abogado de la Hospitaldad Municipal de esta Cap. pretendiendo relevar
mita f. p. una vertiente f. se sabe, de a
que la servidumbre de lasa n.º 58. de la f. de
la Huerta, en la plaza de la casa f. de
Sta. Isabel.

1860

1860

AMERICAN

THE NEW YORK

1860

1860

1860

El S. Añor. de la Hospitali-
dad Municipal de esta cap. dice al
en ofo. 22 de febrero, q. debiendo pro-
cederse a la limpieza de la servidumbre
de la casa n.º 18. C. de la Triunfa de d.ña.
Hospitalidad, ha creído mas conveni-
ente labrar una vertiente a la floaca
de la casa Hosp. de S.º Isabel, si V.º S.º no
tiene inconveniente en ello.

S. A.

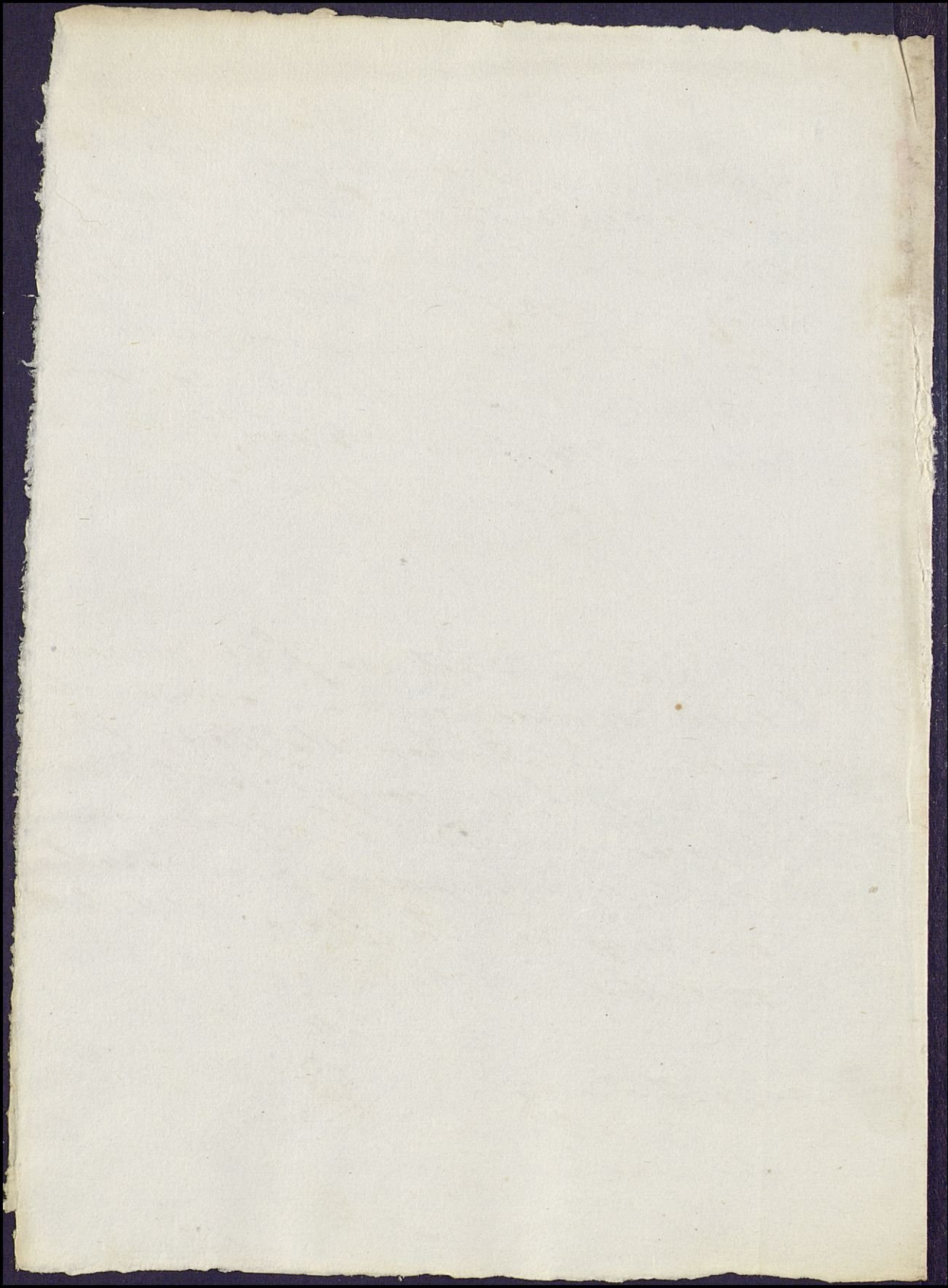
La Mesa estima q. V.º S.º no debe
tener inconveniente en acceder a los
deseos del S.º Añor. de la Hospitali-
dad Municipal, si se compromete a sa-
tisfacer la cantidad q. proporcional-
mente le correspondiera, cuando se ha-
gan limpiezas de la floaca. V.º S.º de
22 de febrero de 1852.

Caballo

Lo.º 22 de febrero de 1852

Como lo propone
la Mesa

Juan María
Cabello



ALCALDÍA ^{pa} DE SEVILLA.

Careciendo este Muni-
cipio de recursos para cu-
bir sus mas urgentes ne-
cesidades y adeudando la
corporacion que V. S. tan
dignamente preside a
los Propios de esta Ciudad
la suma de mil doscientos
reales por retencion a
la ventiente de la cloaca
publica de las casas calle
de S. Luis n.º 43 y 18, me
atrevo a rogar a V. S. se sir-
va dar las ordenes oportu-
nas a fin de que se satisfaga
la mencionada suma
a la mayor brevedad po-
sible.

Dios

que. a V. m. a. Sevilla
28 de Setiembre de
1870=

Luis Raulo Gaudin

Sr. Director del Hospicio provincial de esta Ciudad.

N.º de folios 220.º a 222.º u.º 273.

ADMINISTRACION
de la
Hospitalidad Municipal
DE SEVILLA.

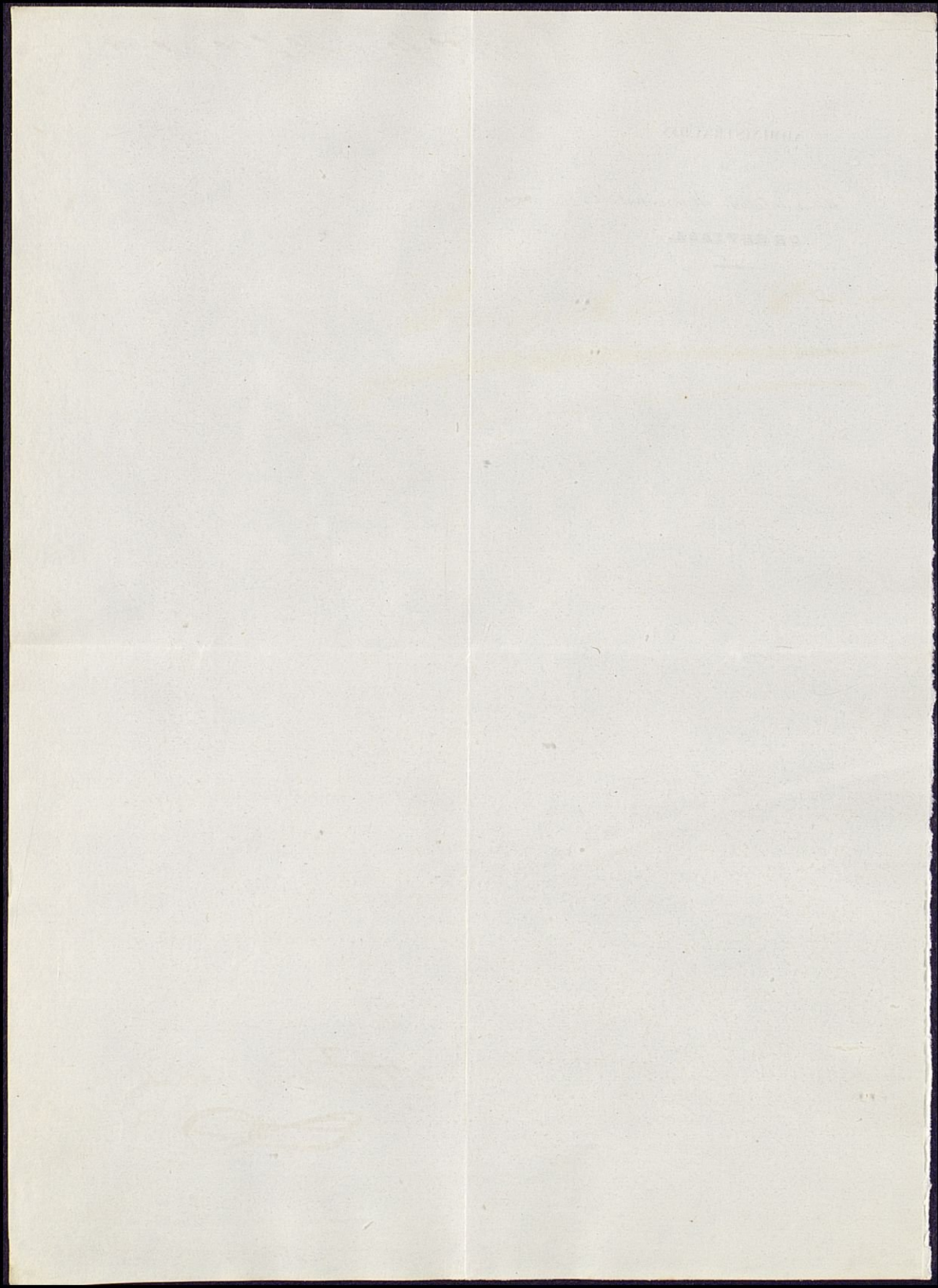
N.º 396

Debiendo procederse por
la compra de la servidumbre
de la casa perteneciente a esta
Alcaldía situada en la C. de los
Muecos N.º 16 de gob.º y creyendo
muy conveniente librar una ver-
tiente a la cleare de la casa
corp. de mujeres de S.º Isabel;
me dirijo a V. S., suplicando de
su benévola atención se sirva
acceder a ello, toda vez que ha de
reponer esta cantidad un caudal
tan digno de consideración como lo
es el de los pobres de la capital

Dios que a V. S. sea servido.
A los 22 de Setiembre de 1852.

Estremado Almirante

El Administrador del Hospicio provincial



~~Esta Admon. no tiene incumbencia alguna en g.º la vertiente de la cloaca de la casa Hosp.º de S.ª Isabel~~

H.º Esta Admon. no tiene incumbencia en g.º la servidumbre de la casa n.º 18.ª de la Puerta perteneciente a esa Depend.ª, vagaya y.ª una vertiente a la cloaca de la del Hosp.º de Mujeres, si c.º. se compromete a se compromete a satisfacer la cantidad g.º proporcionalmente corresponde a esa citada Dependencia cuando hayan de hacerse limpiezas.

Lo g.º tengo el gusto de manifestar a c.º. en contestacion á su atento oficio *H.º* de ayer.

S. N. de v.º 22 de Set. de 1892.

Dir. Admon. de la Hospit.ª Municipal de esta Ciud.

AÑO DE 184

ADMINISTRACION DEL HOSPICIO PROVINCIAL
DE SEVILLA.

RAMO DE

Núm.

EL DEPOSITARIO DE DICHO ESTABLECIMIENTO

RECIBÍ

Sevilla

Núm. 134

Año de 1853

ADMINISTRACION

DEL HOSPICIO PROVINCIAL DE SEVILLA.

Negociado de Hospicio

*D. D. Señor. mandando pasar orden
al D. de la fabrica de tabacos, p.^a q. permitta
se recoga la yerba de los fosos y.^a las bacas
q. sirven en la fuente del Hospicio.*

1870

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

Chicago

Registered in the Library of Congress

~~Madrid~~

Sevilla 9. de Junio de 1853

Asese oficio al Sr. Donor. de la
Fabrica de Tabacos de esta Ciudad afin
de q. se sirva permitir se ciegue y re-
coga la yerba de los fosos de aquel
Establecim^{to}, afin de q. la disfruten
las becas q. sirven en la escuela de
M^o. Flores.

En ob. contesta el Sr. Donor.
q. desde luego puede presentarse
la persona q. el Sr. encargue p^a la
operacion pretendida, afin de en-
rentarle el sitio q. dando ha de bajar
y sacar la yerba.

Sevilla 12. de Junio de 1853

Contestose q. andole las granias
y. se filtra otra pica, y q. el valor de

uismo es el encargado en la ope-
racion de f. retrata.

Calabria

N.º 2.º 738 n.º 154

Administrador Jefe
DE LAS
FABRICAS NACIONALES
DE TABACOS
DE SEVILLA.
—○○○—

Abundando en los mismos sentimientos filantropicos con que V. S. está adornado y en bien de la humanidad desamparada, accedo gustoso a que se corte la yerba que existe en el foso bajo de este Establecimiento para el objeto que V. S. desea pudiendo desde luego disponer se me presente la persona que V. S. encarga para dicha operacion á fin de prevenirse el sitio de la bajada y punto

por donde debe extraerse
la mencionada yerba; to-
do lo que manifiesto á
V. S. por contestacion
á su atenta comunicacion
del 9 de este mes recibida

hoy.

Dios que á V. S. me
á Sevilla 11 de Junio de
1853.

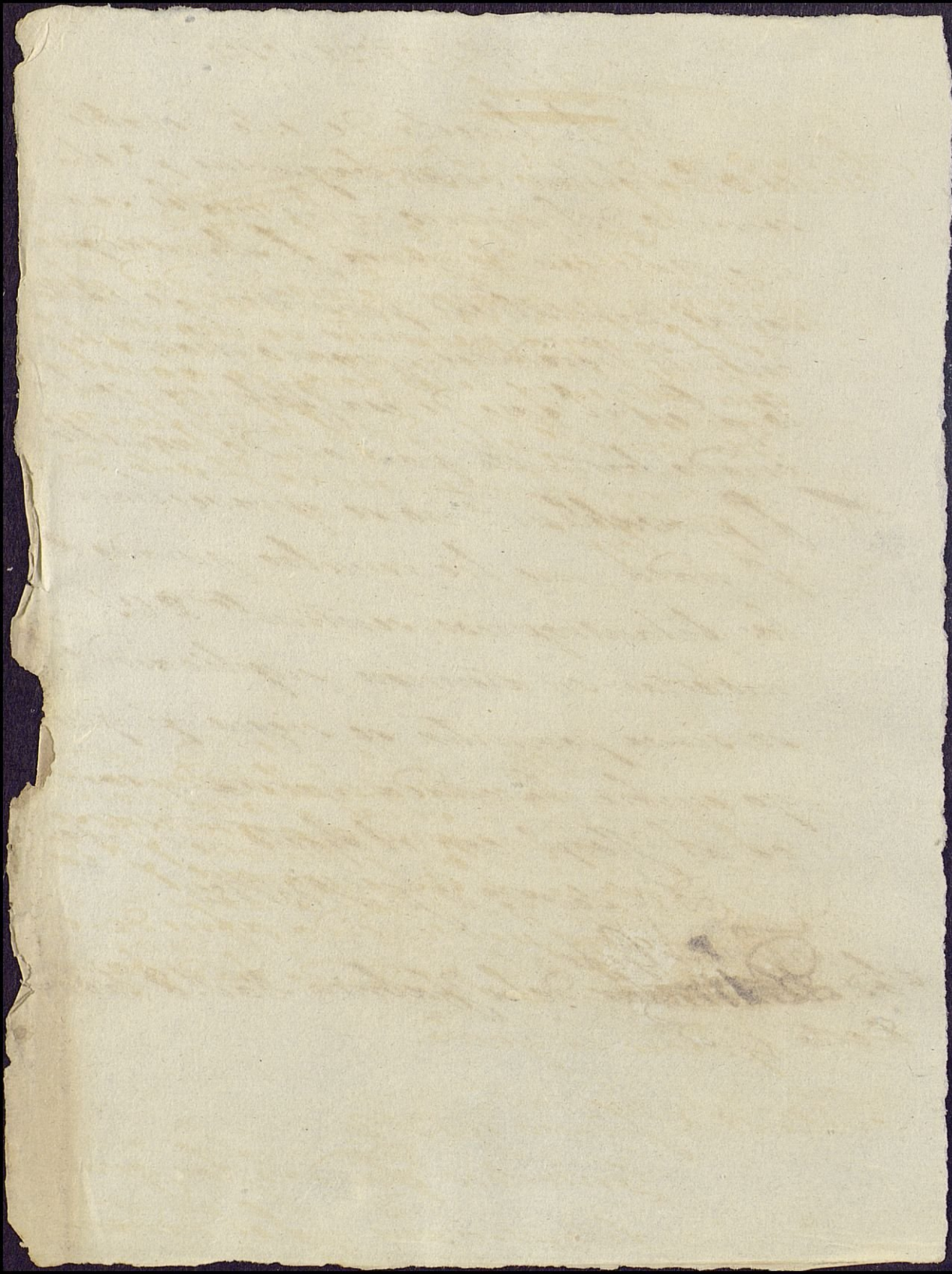
Jose de Delencos

Sr. Admor. del Hospicio Provincial de esta Ciudad.

En la cuenta de este Estable-
 cimiento existen unas baguitas p.^a cho
 servicio del mismo, a las cuales se di-
 urentan con la yerba q.^a algunas per-
 sonas caritativas permiten se corte
 en sus heredades, y como heya vis-
 to q.^a en el foso de esa fabrica se ha
 criado bastante porcion de aquella
 p.^a procedente no se aprovechava
 p.^a nada, me he resuelto guiado de
 los filantropicos sentimientos q.^a a.
 molestar su atencion, replicandole
 se si era permitido se siega p.^a quin-
 yo embie la citada yerba y conde-
 ca al Hosp.^o con el objeto indicado

D. A. Sec.^o de Jun.^o de 1833

~~Don Juan de Dios~~
 Don Juan de Dios
 Jefe
 de la fabrica Nacional de Tabaco
 de esta Ciudad.



10
Sevilla

Num. 56

Año de 1854

ADMINISTRACION

DEL HOSPICIO PROVINCIAL DE SEVILLA.

NEGOCIADO DE

Hospicio

La Junta Prov. de Beneficencia tratándose en of. g. le pasava el Sr. Gobernador en el of. se inserta la R. Orden de 2.º de febrero, y.º la g. se previene continúe el sistema del Peneg.º como hasta aquí viniera, en otras otra cosa se determina.

1870

ADMINISTRACION
DEL HOSPICIO PROVINCIAL DE SEVILLA

RECIBO DE

Recibido en

La Junta Gov. del Benef. recien
en ofo. del G. Governad. de Sev. en 8. de Feb.
insertandole una R. Orden des. del mismo
p. la J. M. dispone en vista de las exposicio
nes q. varios Gobernadores y Juntas Gov.
del Benef. le han dirigido manifestandole
los graves inconvenientes q. ofrece la ejecu
cion de algunas de las disposiciones conteni
das en el R. Decreto de 6. de Julio del año 77.
q. el servicio del Vauo del Benef. y teniendo
presente el M. la necesidad de revocar va
rias de las citadas disposiciones, ha resuelto
se q. se restablezcan las p.teras de p.rior. de las
Juntas Gov. con el objeto de q. halla algun
te de cada p.ria. una persona responsable
encargada de dirigir sus trabajos tan im
portantes en una epoca en q. se esta lle
vando a efecto la ley de 20. de Jun. de 78. q.
yla clarific. y la clarific. de los Establecim.
del Benef. 2.º que continue como hasta aqui
el sistema de Admon. de los mismos Estable
cim.º, procurando economizar en lugar de
agrandar los fondos de la Beneficencia con
el aumento de Administraciones costosas
e inutil. sin perjuicio de q. las Juntas
yla Governad. trabajen con todo solo en
mejorar lo existente. Ha Junta Gov. de

Beneficencia trasladada al Ex. Ma. 1.º orden y.
haviéndose cargo de su segundo extremo, le
proporciona la q.ª surgenca camete

Sevilla 1.º de Mayo de 1854

Contento que por ahora está suficiente-
mente organizado el hospicio y no es suscep-
tible por lo mismo de mas mejoras que
las q.ª se observan en el mismo.

Caluda



Sección 1.^a
Gobierno
Número 65

1270
El Sr. Gobernador trasladada á
esta Junta con fecha 8 del actual la
siguiente Real orden de 1.^o del mismo.
En vista de las exposiciones que va-
ros Gobernadores de provincia y Juntas
provinciales de Beneficencia han diri-
gido á S. M. manifestando los graves
inconvenientes que ofrece la ejecución de
algunas de las disposiciones contenidas
en el Real decreto de 6 de Julio del año
proximo pasado para el servicio del ra-
mo de Beneficencia, y teniendo presente
S. M. la necesidad de revisar varias de
las citadas disposiciones como son, la
supresion de las Secretarías de las
Juntas provinciales, y sistema de
actuacion de los establecimientos que segun
el Real decreto debe constituirse sepa-
radamente para cada caso, estable-
ciendo una Junta especial para ello,
la Reina (q. D. g.) se ha servido man-
dar 1.^o Que se ratifiquen con las plazas
de Secretarios de las Juntas provinciales
de Benef.^a con el objeto de que haya ab

frunci de cada Secretaría una persona
responsable encargada de dirigir sus
trabajos tan importantes en la época
actual en que se está llevando á efecto la
Ley de 26 de Junio de 1829 y la clasifi-
cación definitiva de los diversos estable-
cimientos del ramo consiguiéndose por
esta fin en los presupuestos provinciales el
credito suficiente para atender á esta
obligación y 2.º Que continúe como hasta
ahora el sistema de atención de los mismos
establecimientos, procurando en su
lugar de agravar los fondos de la bene-
volencia con el aumento de administracio-
nes costosas e inútiles, sin perjuicio de que
las Juntas provinciales y los Gobernado-
res de las provincias trabajen con todo
celo en mejorar lo existente, proponiendo
cuantas medidas crean conducentes en este
punto al menor dispendio y mas grande
utilidad, y bien estar de los pobres. Ello
tratado á P. para conocimiento de la Junta
y efecto correspondiente.

Y por acuerdo de esta Junta en Se-
sion de ayer la transcribo á P. para

que haciéndose cargo de su segundo
extremo le prolonga lo que juzgá con
veniente

Dios guarde á V. muchos años.
Sevilla 23 de Febrero de 1864

El Vice Presidente

Crispín Páez cuam

El Secretario

Lozano Murube

Sor. Actuar del Oficio provincial

[Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]

[A large, stylized signature or name, possibly "James A. ...", written in cursive and enclosed within a hand-drawn oval.]

[Faint, illegible handwriting below the first signature.]

[A second signature or name, possibly "James A. ...", written in cursive.]

[A large, stylized signature or name, possibly "James A. ...", written in cursive and enclosed within a hand-drawn oval.]

[Faint, illegible handwriting at the bottom of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]

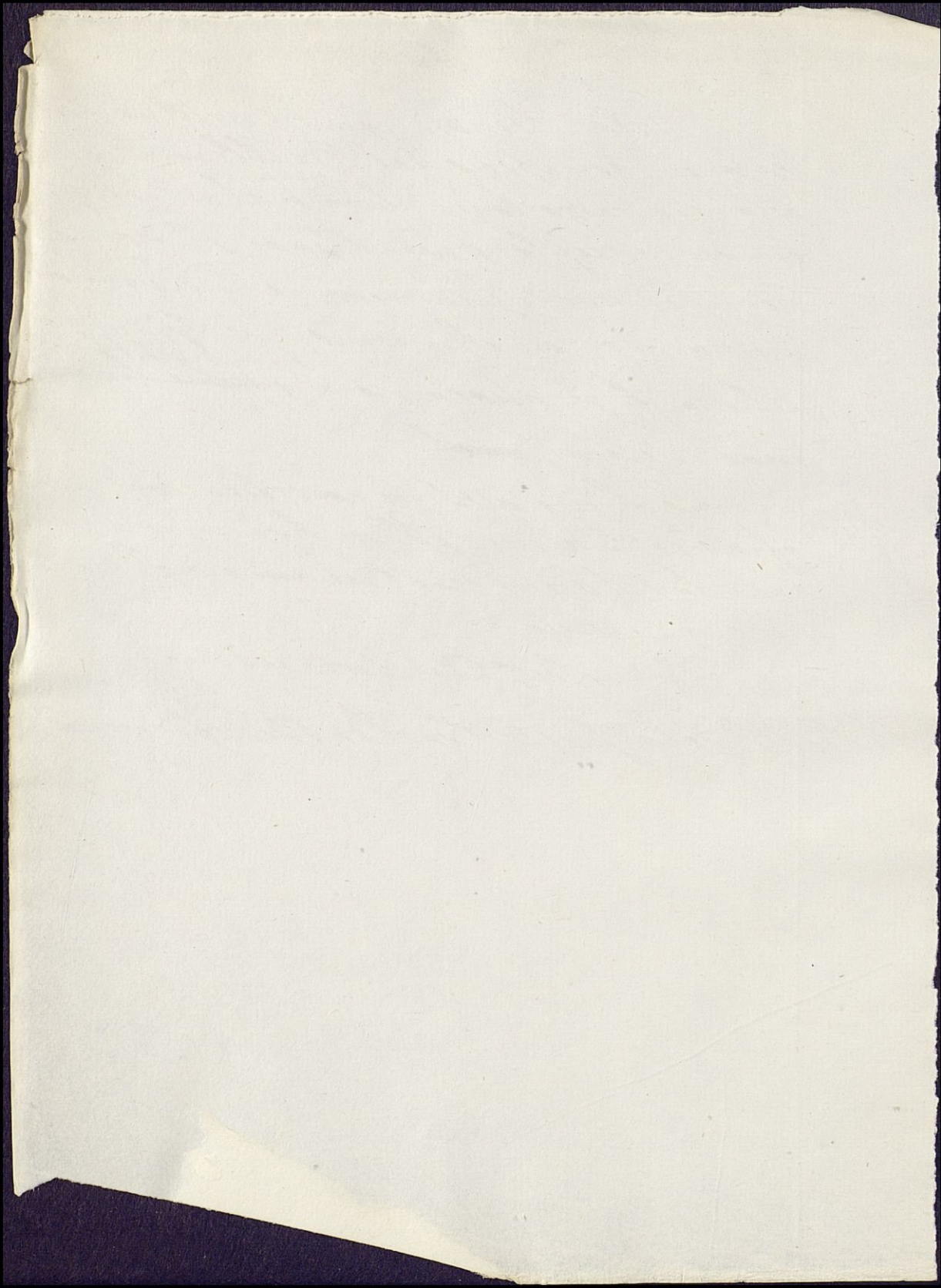
Esta Admón. con su asiduo tra-
bajo en beneficio del Establecim^{to} que
está a su cargo, lo ha elevado al estado que
en su concepto puede llegar p.^a ser-
vir y educar el numero de individuos
amparados en el mismo, y p.^a la tanto
estima q. y. ahora no es ^{subscripto de} posible hacer
mas mejoras. ~~etc.~~

Año

Lo q. digo al S. en contestacion a su
oficio de 23. del mes pp.^o, en q. se sirvió inser-
tarle la 1.^a orden de S. del mismo q. he te-
nido a la vista.

D. C. Sec. 2. de Mayo de 1856

L. Orend. de la Junta de M. D. de Beneficencia



10
Sevilla

Núm. 5.

Año de 1855

ADMINISTRACION
DEL HOSPICIO PROVINCIAL DE SEVILLA.

NEGOCIADO DE

Hospicio

La Exma Diputación provincial me
damaudo tres estantes que exis-
ten en esta Admón.

1850

1850

ALBINO & COMPANY

DEPARTMENT OF AGRICULTURE

NEGOCIADO DE

Registered in

8 de Oct. - El Sr. Presidente interino de
la Exma Diputacion prov. Vice
a N. H. que recientando a quel
Cuerpo de los Estables que le
pertenecen para la colocacion
de papeles y teniendo entendido
que en el local de esta Ad-
ministracion existen tres de
ellos, espiera se le remitan papeles
que esta Depend^a tiene suficien-
te Estanteria con la ~~estanteria~~
que oyo la Junta Jusspectoral.

Nota

No encuentra el que inscribe
inconvenientemente algunos que
poner a la remera de los Estan-
tes que se piden y estima por
que los gastos que se originen
en la tramitacion se hagan
con ^{aplicacion} cargo a lo consignado en
presupuesto p^a gastos extraord.
N. H. de S. de Oct. de 1855
St. Carquet

Enero 11 = Conforme con el aut. dictamen
Suntoso

En 15 de Enero se verificó la traslación,
y se pagaron treinta \$ por la
~~traslación~~ conducción.



Sevilla = 1.^a
n.º 361.

Recibiendo este cuerpo
D.º de los Entantes que le
pertenecen p.º la Cobracion
de sus papeles, y sabiendo
que en el local de la oficina
de esa Admon existen tres
de ellos, espera que desde
luego disponga V.º. se le
remitan; pues en admon
tiene suficiente Entanteria
con la que se halla en uno
de los cuartos que ocupara
la de la Junta Inspectoral
de Patronato.

Dios que a V.º. m. l. a. l. ch.
villa 8 de Jul. de 1855.

P. Adela D.

El Sr.º.

Don Casimiro

El Prom.º int.
Celestino Ruíz

El Sr.º. del Rey.º.º.



[Faint, illegible handwriting covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.]

Sevilla

Núm. 85.

Año de 1855.

ADMINISTRACION
DEL HOSPICIO PROVINCIAL DE SEVILLA.

NEGOCIADO DE

Hospicio.

La Junta prov. de beneficencia trasla-
 dando un of. del Alcalde de Sevilla, solici-
 tando of. de los fondos que sin inmediato
 destino ^{se hallen} en arcas de la misma Junta, se le
 faciliten **Proorro?**

100

ALMIRANTE DON ALONSO DE SUZUARA
DEL REINO DE CASTILLA

RECIPIENTE DE

Registrado en...

Marzo 7 = La Junta prov. de beneficencia
traslada un of. del Sr. Alcalde Cons-
titucional de esta Ciudad de fecha 20
de Feb. ultimo, en el que despues de ex-
poner los graves ayeros en que se
halla dicha corporacion, para seguir
solicitando a la clase necesitada en
las criticas circunstancias que ~~se~~ ^{se} ~~han~~
atravesados por efecto de la calami-
nidad, y temiendo de que si llegaran
a faltarle los recursos y a tener que
demorar aunque fuese momentanea-
mente la limosna, podria originar
se un conflicto trascidental y de incal-
culables consecuencias; queriendo la
municipalidad estar preparada para
la eventualidad; al efecto pide a aque-
lla Junta que de los fondos que
un inmediato destino tiene en ar-

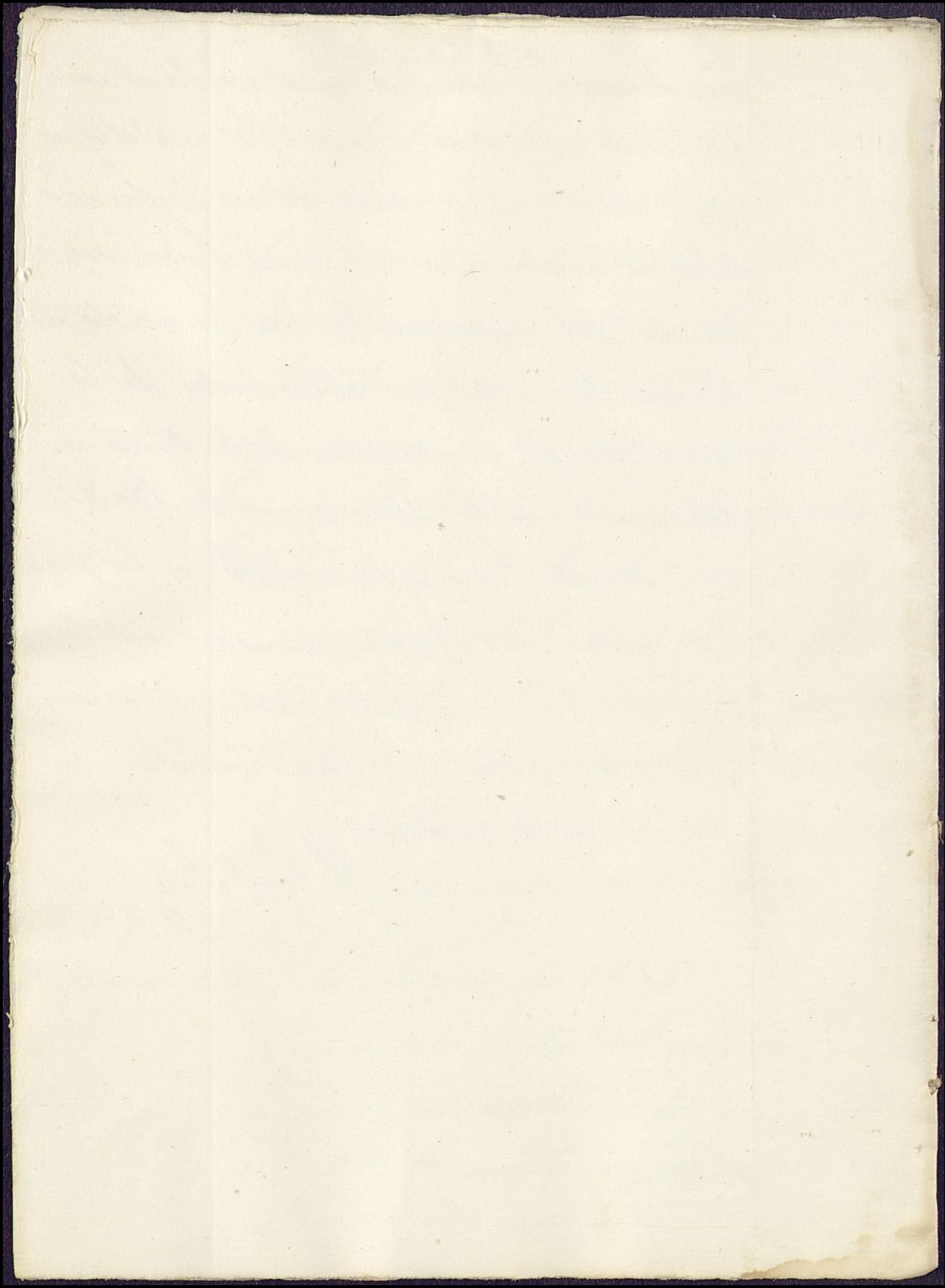
cas se le faciliten al Ayuntamiento si le hiciera indispensable, cinco
veinte mil \$vna, que reintegrará
bien con el producto del arbitrio pro-
puesto si se aprobase, ó bien en ca-
so contrario con otro que se calcule
y conigne en el presupuesto mu-
nicipal de este año no formado
todavía. La Junta dice se le
manifieste si el estado de los fon-
dos de este establecimiento permu-
te el abono de la cantidad que se
pide informando al mismo tiem-
po lo que se ofrezca.

Session del 8 de Marzo del 1855.

Se acordó contestar no era prohibido
á esta Junta acceder á los deseos del
Sr. Alcalde, puesto á que en el año
ultimo tiene un alcance ^{á imponer} esta de

prudencia ^{de consideracion} y ademas que no tan solo
no tiene sobrante alguno de que dispo-
ner, sino que a causa de no haberse
cubierto en los años ultimos la consig-
nacion del presupuesto, ha percibido con
calidad de reintegro cantidades de los
patronatos q. administra de bastante con-
sideracion que lo mismo que los B. & J.
citados al E. Ayuntamiento en la pa-
sada calamidad deben ingresar en las
cajas de misericordia y patronatos cen-
tralizados, para satisfacer con ellas las
obligaciones de justicia.

A V. M. de V. M.
Juan B. Nouaille





Sección 2.^a
Administración
N.º 37.

mm

El Sr. Alcalde Const.^o de esta
ciudad dice a esta Junta con
fecha 20 del pp.^{do} lo siguiente
„ Cada día son mas graves
los apuros del Ayunt.^o para
seguir socorriendo en la presen-
te calamidad, a la clase neci-
sitada, y cada día son mas
renos sus temores de que si lle-
garan a faltarle los recursos,
y a tener que demorar, aun
que fuese momentaneamente,
la limosna, podria originar-
se un conflicto de trascenden-
tes e incalculables consecuen-
cias. - D. que concurre cons-
tantemente al Ayunt.^o, y le
ayuda en sus penosas tareas
foca por si mismo el apuro
de la corporacion, y de con-
cuerdo enpeno procura sal-
varlo evitando gravar con
exceso al vecindario; pero co-
mo todos los recursos adopta-
dos no son suficientes, y

como el medio escogido haya
tenido que someterse a la ap-
robacion del Gobierno, quisiere
previsoramente el cuerpo
municipal prepararse para
la eventualidad, de que an-
tes de conocerse la resolu-
cion superior, pueda en-
contrarse totalmente faltar
de fondos para abonar
diariamente la crecida can-
tidad de pan que reparte.
Al efecto ha creido poder
asegurar toda eventualidad
pidiendo a V. que de los
fondos que en inmediato
destino tiene en arca las
Junta provincial de Bene-
ficencia, se le faciliten al
Ayunt.^o si le fueren indis-
pensable ciento veinte mil
reales vellon, que reintegra-
ra bien con el producto del
arbitrio propuesto si se apro-
base, o bien en caso contrario

con otro que se calante y
consigne en el presupuesto
municipal de este año, no
formado todavía. - Pen-
trado V. de la situacion
del Ayuntamiento e' interesada
tan vivamente en socorrer
la necesidad publica, como
evitar fatales consecuen-
cias no es posible de fide de
atender la reclamacion del
Ayuntamiento como nacida de
un inexcusable compromi-
so."

Lo que por acuerdo de
esta Junta tratado a
V. por unq. manifieste
si el estado de los fondos de
ese Estado permite el abo-
no de la cantidad que se
pide informando al mis-
mo tiempo lo que se le ofe-
ce.

Dios-

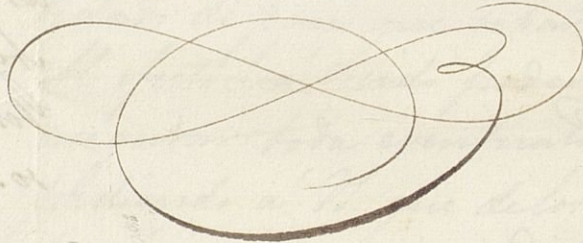
grande a 'D. Fernando, con
Sevilla 7 de Marzo de 1855

El Príncipe

Tre Senta
de la Fuente

El Duque

Señor Alvarado



D. Director del Hospicio prov.

Al Sr. Presidente de la Junta
Prov. de Benéf.^a

En 10 de Mayo de 1855.

Recuerdando esta Junta el informe
que se sirvió V. S. pidiendo sobre la
Comunicación que se trasladó del Sr.
Alcalde Constitucional de esta Ciudad
pidiendo que de los fondos de Benéf.^a
que se hallen en Arcas sin inmediato
destino se le faciliten ^{en clase de préstamos} 1200 \$ para
subvenir a las cuantiosas obligaciones
que rodean a su Ayuntamiento ha acordado
de los mínimos decir a V. S. que le
es imposible acceder a los deseos de
aquel, puesto a que esta Deposit.^a
en fin del año último tiene a su
favor un alcance de más de 300 \$ r.
que no ha podido reintegrar hasta
la fecha en ninguna cantidad ^{y que} ^{intenciones}

La motivación
dada el no haber podido conseguir el
cobro de los 180,000 ^{rs.} que se
se prestaron al Excmo Ayuntamiento
cuando esta ciudad experimentó
los estragos del último colera.

D. No. 39

+ que la Junta pro ~~ca. de Caspicio~~
no solo no tiene sobrante alguno de que dis-
poner sino que a causa de sin duda de
no haberse cubierto ^{la comision} el precepto prov. en
los últimos años ha percibido con calidad
de reintegro y a cuenta de los Sobrantes
sucesivos de los Patronatos que le están
aplicados, cantidades de bastante consideración
que lo mismo de los 180,000 rs. facilitados
al Excmo Ayuntamiento en la pasada calamidad
deben ingresar lo más pronto y posible
sea en las Cajas de Mericordia y ~~otros~~
Patronatos centralizados para satisfacer
con ellas las obligaciones de justicia
y ocupar el ser lugar

3^o
Sevilla Nov. 10 Año de 1855.

ADMINISTRACION
DEL HOSPICIO PROVINCIAL DE SEVILLA.

NEGOCIADO DE Hospicio

D. Miguel Ruiz Martínez reclamando
el abono de los gastos de escritorio y que
bra de moneda.

Registrado lib. 2.^o fol. 289^{to}

Blanco y Negro

ALBERTO DE LA ROSA
DEL DISTRITO FEDERAL DE MEXICO

RECIBIDO DE

—

fol.

registrado lib.

22 Nros. El Sr. D. Miguel Ruiz Martinez
como Ant. deposit.^o de este estable
cimiento, reclama el abono de
1500 rs. que se han venido pagando
a los que han ejercido el car-
go de Tesorero por quiebras de
moneda y gastos de Escritorio, en
atencion de no haberlos percibido
en el año ps. No

Nota / El que suscribe tiene entendido
que todos los años pasados se
han abonado al Sr. Tesorero de
Nros. p. la cantidad que se
reclama con aplicacion al capi.
11 del presupuesto de gastos, de
este establecimiento.

Nos. determinamos lo que
estimen de justicia.

Sevilla 22 de set. de 1855

El Cargat
3

Se

Novo del 2 de Abril de 1855.

La Junta acordó se consultase
a la Prov. de Bemp. mediante
a que el pago que se reclama de
los haberes ejecutados en el año
~~1854~~¹⁸⁵⁵

El Vocal Secret.^o

J. B. Nouailles

Novo 12. La junta provincial de be-
nificencia anterior a N. S. para el
abono al aut. de propietario los 1000
que reclama, por lo consignado para
quiebra de moneda y gastos de exente-
rio de la tesoreria.

La masa opina se haga el abono de lo
que corresponda a los once meses del año
~~1854~~¹⁸⁵⁵ importantes. 1650 r. con cargo al
capitulo de extraordinario por no estar
consignado en presupuesto y haber sido
los costumbres seguidos en los años

anteriores. A. N. B. Mayo 14 de 1855.

Marquet

Sesion del 16 de Mayo de 1855.

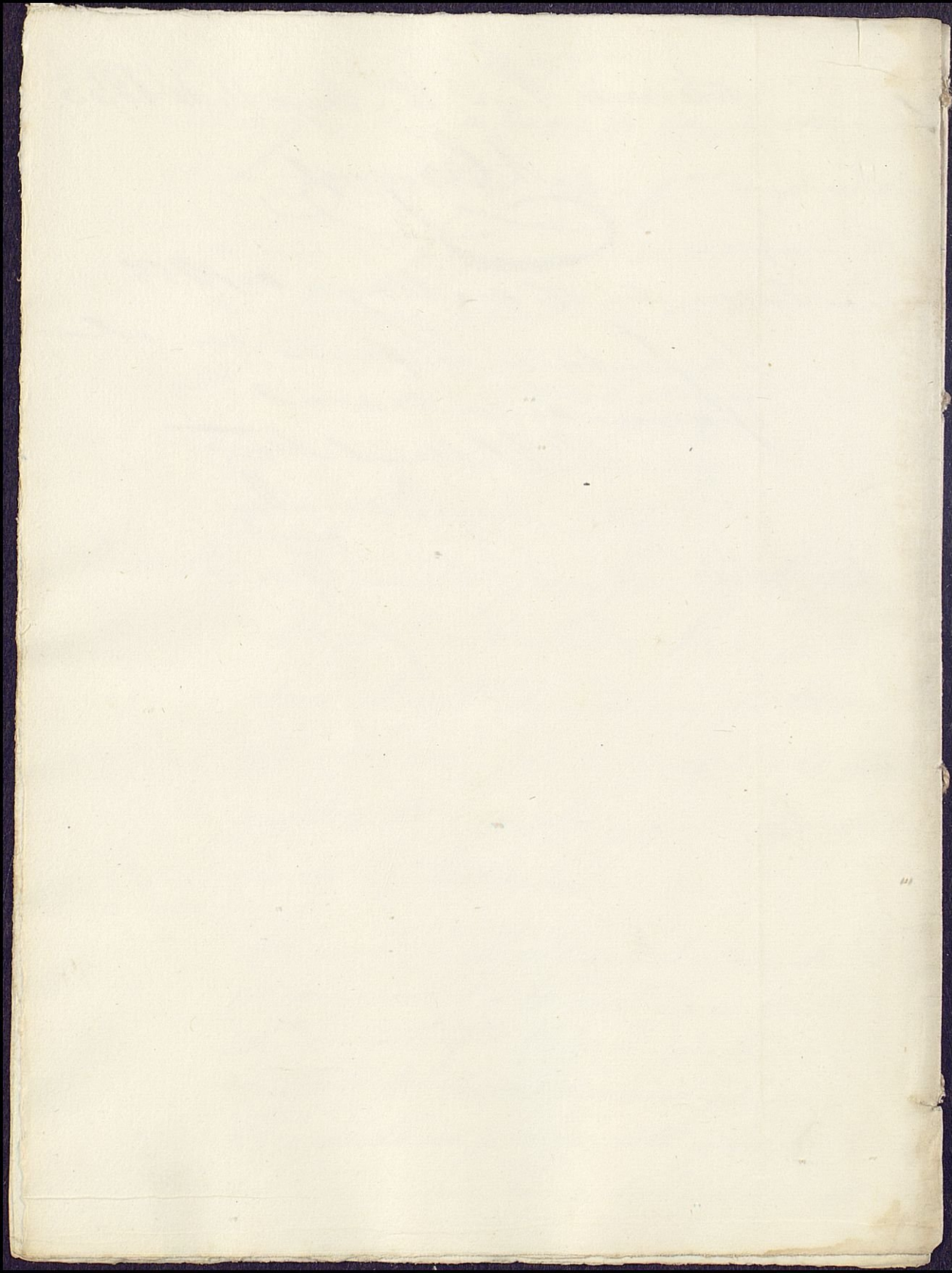
La Junta se conformo con el
pavero de la mesa.

El Vocal Jefe.

Juan B. Nouaille

Cumplido.





Al Sr. Presidente de la Junta prov.
de Beneficencia

En Zaragoza el 1855.

Habiendo expuesto ^{a esta Junta} ~~al Sr. Depositario~~ el
Sr. Depositario de la aut.^a Admon.^a de
este establecim^{to}, que en el año pasado
ha dejado de cobrar 1800 \$ que hace
muchos años ~~se le~~ ^{percipian} ~~para~~ ^{para} ~~subvenir~~ ^{para} ~~la~~ ^{subvenir} ~~de~~
quiebra de moneda y gastos de escritorio
y la misma ~~esta Junta~~ en sesión que verificó
en la noche de ayer, ha estimado
poner en conocimiento de V. esta recla-
mación para que si la juzga
fundada ~~en favor~~ se sirva autorizarla ~~para~~
para el abono de otra cantidad.

Dios y ca.

JUNTA DE GOBIERNO DEL HOSPICIO PROVINCIAL
DE SEVILLA.

CARGARÉME NÚM.

MES DE *Febrero* DE 1855.

PRODUCTOS DE *Lib. de patronato*

CARGAREME de *seiscientos y nov*

que entrega en la Depositaria de mi cargo *la Superiora del de-*
partamento de Varones del hospicio, por efectos del
Taller de bueneria vendidos en este mes en di-
cho departamento.



Seccion 1.^o
Administracion
N.^o 93,

Esta junta ha acordado autorizar a V. para que abone al anterior Depositario de este establecimiento los mil y ochocientos reales que reclama, por lo consignado para quiebra de monedas, y gastos de escritorio de esa Tesoreria.

Dios guarde a V. muchos años. Sevilla 12 de Mayo de 1853 =

W. Puno.
Sr. e. Sanchez
De la Huelva

P. U. Secret.^o
Diego Perez Martin

Sr. Director del Hospicio provincial



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text.]

[Faint, illegible handwritten text.]
[Faint, illegible handwritten text.]
[Faint, illegible handwritten text.]

[Faint, illegible handwritten text.]

Hace ya muchos años que, con arreglo a la antigua ley de Beneficencia, se viene abonando ^{te} anualm. a los Gerentes de la Adm. de Hospicio la suma de 1800 rs. ^{rs.} por quincenas de moneda y gastos de escritorio, y como q. por el q. acaba de pasar aun no se haya verificado, espero de la bondad de V. S. q. se viva haciendo presente, ^{salvamente} por si no tiene ^{te} inconveniente en mandar que se me haga dho. abono.

Dios que a V. S. m. d.
Sev. 22. de Mayo de 1855.

Miguel Ruiz ^{clero}

J. B. Pedro Luis Huadobro Dir. del Hosp. Prov.

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwriting, possibly a signature or name, enclosed in a faint oval or circular border.]

[Faint, illegible handwriting at the bottom of the page.]

Sevilla.

Núm. 130.

Año de 1855.

ADMINISTRACION

DEL HOSPICIO PROVINCIAL DE SEVILLA.

NEGOCIADO DE Hosp.^o

El Sr. D. ... trasladando una comunicacion del D. gral. de la Junta de la deuda p. ca. a ... se le manifieste lo que al suplen de unos documentos del credito de D. Don ...

1870

ESTADÍSTICA
DEL HOSICHO FORTINIAL DE SANTA

NEGOCIADO DE

N.º 26.376. de P. 700 r. 27 m. como perteneciente a uno de los patronatos que fueron agregados por Real cédula de 3 de Feb. de 1830 al Hosp.º prov. de esta Capital, así como el de haber sido consolidada en 1836 la deuda sin interés de 102,608 de 12.509 r. 30 m. y empleado en pago de fincas de 120,030 de 32,534 r. 29 m. que fueron quemadas en 1839 y 1848 y considerando que se averigüe de una manera clara y terminante la legítima entrega y curso que se ha dado a los créditos en cuestión p.º en su día cancelar los resguardos que obran en poder del Sr. Don Teodoro, la misma Junta acordó se oficiar al Sr. Sol.º a fin de que a la brevedad posible disponga se comuniquen las ordenes quoteranas al efecto, no solo a las dependencias de esta prov.ª y Mayor interviniendo en la recepción y entrega

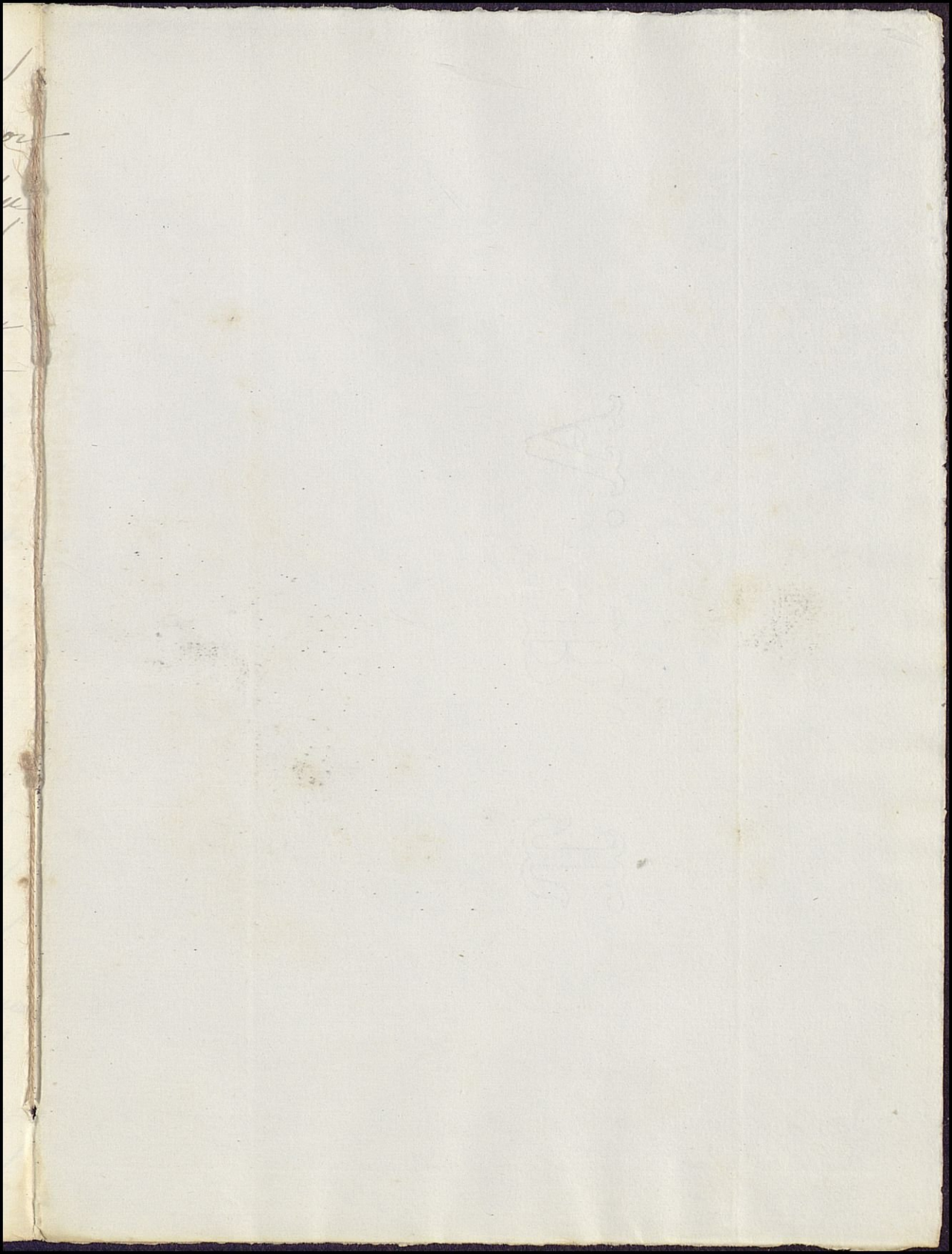
de los eriditos, sino al clauero del Pala-
cio Arcebispal, ademas del hospicio y
a la vida del Comisionado de la
Caja de Mortuacion D. Rafael de
Lamadre, para que faciliten cuantas
noticias tengan acerca del mencionado
extremo y particularmente la ultima
fije si entre los que recibio en difunto
expos. de la suprimida Intendencia
de esta prov. se hallaban aquellos, si
los entrego en 1836 a D. Diodoro Garcia
de la Noata o en 1852 a D. ~~Quirino~~
~~de~~ Joaquin Alvarez secretario del tra-
nio Arcebispal, con todo lo demas q.
conste.

El Sr. Gov. al trasladarla dice que
con toda brevedad se le manifieste
cuantas noticias se tengan acerca del
particular e incluye copia de la no-
ta q. aquella direccion remite expro

iva de las carpetas de presentacion
de los creditos primitivos, por menor
de los q se expidieron en su equivalen-
cia y pna de su envio a esta pros. el

Mayo 1.^o El Sr. Gob. recuerda la aut. conue-
nicacion a fin de que se le conteste
con brevedad.

Mayo 2.^o Contestese lo que resulte
El Director



qualche cosa di più per la
della quale per l'istesso
della quale per l'istesso
qualche cosa di più per la

Mayo 1.^o Il giorno primo del mese
mencione a fine del qual si
andò a scuola.

Mayo 2.^o Conto del giorno
Il giorno



Comienda
Núm 1970

Sufla lo del actual
trasladé al. una co-
municacion del 4^{to} mo
Sr Director genl. Presi-
dente de la Junta de
la Pluda P^{ta} con ob-
jeto de que se sirviera
manifestar lo que
quiera de unos docu-
mentos de credito de
don Jofe Martoreano; se
comendandole oficiar
mente este Servicio; y
como hasta el dia no
he' recibido contestacion
del. le dixi el pre-
sente para que se sir-
va manifestar las no-
ticias que tenga, de lo
extremo de aquella
abrazo.

Dios

que al. m. a. L. San
May 1^o de Mayo del 858

Jose Sanchez
de la Guardia

Dr. Pedro del Hospital Provincial

Al Sr. Director
General, Presidente de la
Junta de la Deuda pública
me dice con fecha de Mayo
ultimo lo que copio.

Maeda

Num 21749

" El Sr. de S del actual
se dio cuenta a la Junta, del
expediente vertido en sus ofi-
cinas a instancia del Sr. Jose
M. de Toleraño en solicitud
de que se le entreguen los docu-
mentos de credito equivalentes
a los que presento a liquidar en
esta Provincia en los años de 1822
y 1824 bajo carpetas, cuyos res-
guardos obran en su poder = De
los antecedentes que se han unido
y de las comunicaciones del Sr.
Gobierno de Provincia fhas 21 de
Mayo de 1852 - 28 de Abril y 16
de Noviembre de 1854 resulta
que los mencionados creditores, han
sabiendo de las oficinas en resguardo
y cancelar los resguardos, apare-
ciendo aunque de una manera
vaga e indeterminada que la

entrega serentificó al Clavero
del Erario del Palacio Arzobis-
pal, a consecuencia de lo pendiente
entruído en 1836 y corroborado
en parte este hecho, el de haberse
autorizado por R.ºm del.º de
Julio de 1852 la enagenacion
de la lamina no negociable
N.º 26376 de 18.700 r.º 27 mrs. como
perteneiente a uno de los Patro-
natos que fueron agregados por
R.º cedula de 3 de Set.º de 1830
al Hospicio provincial de Sevilla,
aun como el de haber sido consoli-
dada en 1836, la de Deudas sin
interes N.º 102.608 de 12.508 r.º 20
mrs. y empleado en pago de
finca la N.º 12.080 de 32834 r.º
29 mrs. que fueron quemadas en
1839 y 1848 = En su vista y como
poviendo que se averigüe de una
manera clara y terminante la
legitima entrega y curso que se ha
dado a los creditos en cuestion p.º en
su dia cancelar los requiridos que

s
nte
o
ese
de
gr
o
mo
—
er
so
has
—
—
so
—
—
ver
ma
—
a
ere
—

Vertical bleed-through text from the reverse side of the page, appearing as faint, mirrored handwriting.



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



obran en poder de D.^{no} Joa. M.^o de
Botosano, ha acordado la Junta
respetiva a V.S. como lo verifica, a
fin de que a la brevedad posible
dirijase se comuniquen los
ordenes oportunos al efecto, no solo
a las Dependencias de la Prov.^a
que hayan intervenido en la re-
cepcion y entrega de los Creditos, sino
al clero del Palacio Arzobispal,
Administrador del Hospicio Prov.^o
y a la Viuda del Comisionado de
labaja de Amortizacion D.^{no} Ba-
silio de Samadri, para que
faciliten cuantas noticias tengan
acerca del mencionado extremo,
y que particularmente la ultima
fije, si entre los que recibio en
diferentes epocas, de la suprimida
Intendencia de esta Provincia,
se hallaban aquellos, u los entrego
en 1836 a D.^{no} Victor Garcia de
la Mata o en 1852 a D.^{no} Joaquin
Alvarer, Secretario del Brario
Arzobispal, con todo lo demas
que la Cont. = Para que pueda

evacuarse este servicio con todo el conocimiento necesario, incluyéndole la adjunta. Nota expresiva de las carpetas de presentación de los créditos primitivos por menores de los que se liquidaron en su equivalencia y pta de su curso a esab^{ra} esperando que del resultado de las mencionadas diligencias dara noticia inmediatamente a la Junta p.^a que pueda acordar la resolución definitiva que correspondiere.

Lo que transcrito al pava que con toda brevedad se diria manifestarme cuantas noticias tenga acerca del particular que se trata en la preinserta comunicacion incluyendo una copia del documento que a la misma acompaña.

Dios que. N. m. a. Sevilla
1^o de Abril de 1855

P. y R.
Piero Soc. Soc. Soc.

Sor. Admor. del Hospicio Priv.

Sr. Gov^o de la Provia

En 14 de Mayo de 1855.

Consecuente a lo prevenido por V. S.
en comunicacion p^{ta}. 10 del ~~actual~~ ^{mes} ~~actual~~
ultimo, que me recuerda con otra
del N.º del actual, sobre varios docu-
mentos de Creditor que se remitiéron
a esta provia por la Junta de la
Deuda del Estado pertenecientes a
D. Jose M.ª Toleraus, debo exponerle
que en estas Oficinas no hay dato
alguno p^o ilustrarle puesto a q.
no se administran por este estable-
cimiento ningunas de las funda-
ciones que se marcan en la lista
que acompaña de otros Creditor, pero
tiene entendido que el patronato
fundado, por Diego de Lucas de
Larquer es uno de los que

administrador D. Ant.º Berman y a
este, o los empleados en la Sección
Inspección de Patronatos que depen-
den de U.º S., podrán facilitarle las
noticias concernientes a las lami-
nas n.º 26.276 y 26.268 que
pertenecen al mismo patronato

C. Ios. Yca

El Sr. D. Andres Duran Criv. te al Cabildo q' fue a la Colejial
del Salvador entrego a ~~q' Antonio~~ Antonio Benar, ^{como adm. al parat.} y como lo hizo al
Sr. Diego o Lucas Velazquez, q' como si como ^{ad. dicho Cabildo} una Suma de Denda un movent
del 8 p/o n. 26.276, su Capital de 18.700⁷, la cual venia
a Madrid como pertenencia al parat. fundado, Sr. Diego de
Lucas Velazquez y no Capellanid, se convirtio dicha Suma
en deuda amortizable de 1.^a clase, conforme a la Ley
de 1.^a a Añ. y reglamento a 13 a Dic. 1831

~~La suma recibida q.~~

La Suma de la inversión de la am. q. tenia el n. 102608
a 12 de Dic. 30 ml. probablemente la recibira el Sr. Duran
Duran cuando lo hizo al anterior, la cual no entrego al
nuevo adm. Sr. Benar cuando lo entrego a la dicha
entidad. p. lo cual el recibí con valor de ella.

Handwritten text, mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side of the page.

1874
~~_____~~

Handwritten text at the bottom of the page, also illegible due to fading and bleed-through.

50
Sevilla

Num. 159

Año de 1855

ADMINISTRACION

DEL HOSPICIO PROVINCIAL DE SEVILLA.

NEGOCIADO DE

Hospicio

La Junta prop. de benef. trasladando
un of. del Sr. D. de este informe y
dram para las penadas q' estan en el
Quidro del campo a Sta. Isabel y en ca-
so negativo las excusas.

oficio de...

...

ADMINISTRACION
DEL HOSPICIO PROVINCIAL DE SEVILLA.

NEGOCIADO DE

Mayo 9 = La Junta prov. de Beneficencia pte
esta Capital trasladada a N. L. y a
que se le informe un of. q. le ha
pasado el Sr. Sob. en el que dice
que siendo urgente la traslacion de
las penadas que se encuentran en
S. Pedro del Campo, se le manifiesta
si podria verificar pronto para di-
cho objeto la cesion del edificio de Sta.
Eugenia, segun esta acordado, y en caso
negativo las causas que lo impidan, pa-
ra en su virtud adoptar las disposi-
ciones convenientes.

Mayo 16 Nota

El que suscribe estima puede
contestarse, que en virtud de R. D.
com. de 27 de Junio de 1853, se suspen-
dieron las obras emprendidas en
la casa de Juceses, y que por lo
tanto hasta que no se autorice

para la conclusion, ~~de~~
no es posible ceder el edificio de
Sta. Isabel, por estar adyugada
en él, mas de 200 hospicianos.
N.º. Sin embargo & a

Marquell

21 Mayo El Sr. Director dispuso se
contestara: que las obras de
S. Luis debieron tener por obje
to reunir a los hospicianos de
Ambos sexos, porque el local
tiene bastante capacidad si
se adquiere la puerta que hoy
perdencee al Estado, pero que
no hay fondos p.^a continuar
aquella y que por lo tanto
el porroo continue el hospici
cio de mugeres en Sta. Isabel.

Y en ademas, entiendo que lo
yantidad en Sta. Isabel, en obras
deberan abonarse si se ocupan
las penadas de Santisima
asi como si el ult.^o edificio
se destina a Hosp. de Dementes.

Indicando a que se continúe el
Sr. D.º. de San Luis, en este destino el local
de Sta. Mariana de los Rios que destino
a obras de San Luis de los Rios de San
Luis de los Rios de San Luis de los Rios.

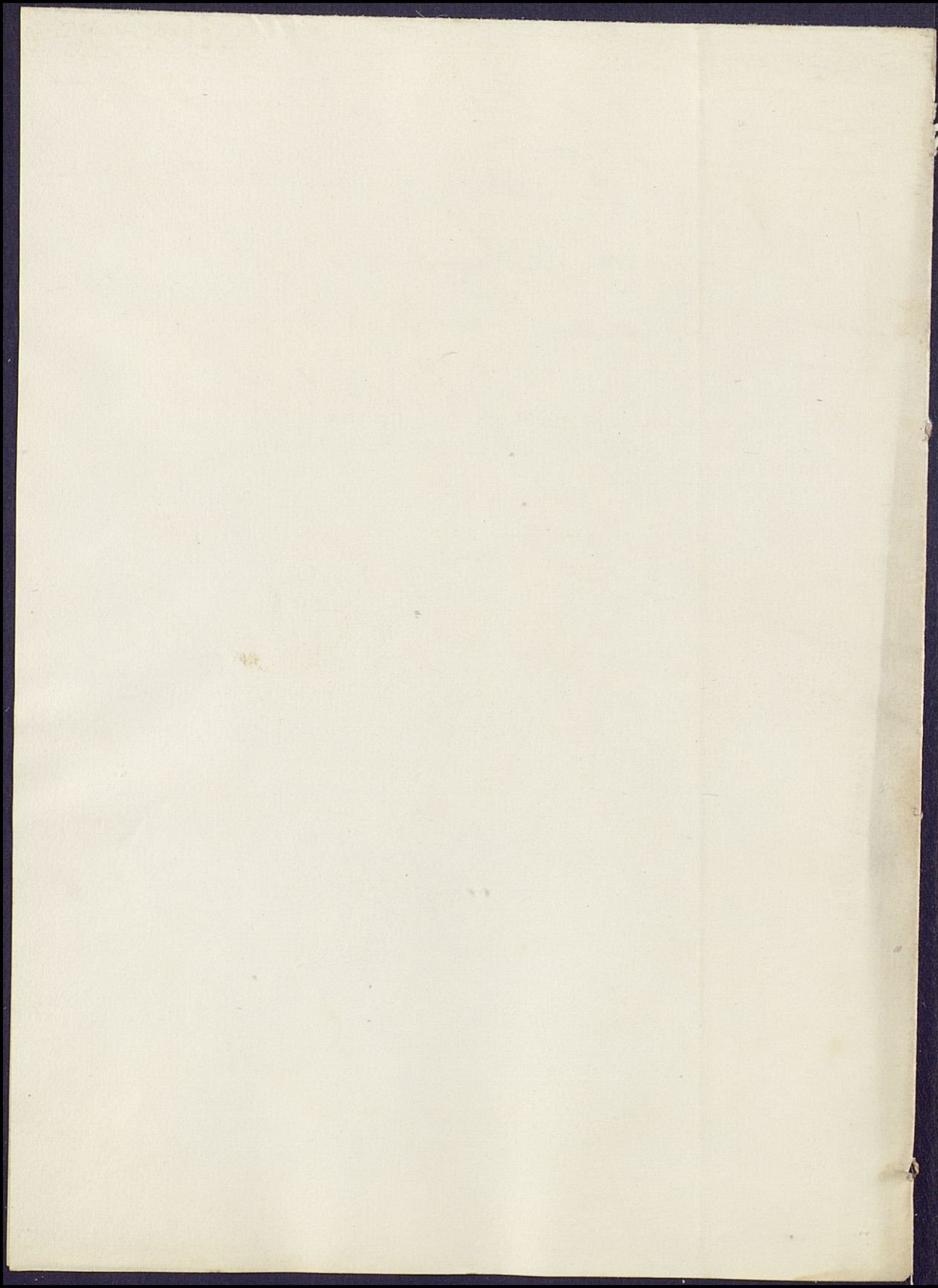
7
Aprobacion del 24 de Mayo de 1855.

La Junta quedo enterada
del 3 del Julio y
entregó a D. Pedro
el minuta de
contestacion.

y dispuso en aprobacion
de esta resolucion.

El Vocal Tercio.

Juan B. Nouailles





Seccion 1.^a
Gobierno

N.^o 86.

Con fha 25 del pp.^{do} diez el
Sr. Gobernador a' esta Junta lo
neg.^{te}

„ Siendo cada dia mas ingen-
te la traslacion de un edificio de
esta Ciudad, de las penadas que
se encuentran en San Ysidro del
campo, espero se servira' mani-
festarme esa Junta si podria
verificar pronto para dicho obje-
to la cesion del edificio de Santa
Ysabel, segun esta acordado, y
en caso negativo las causas que
lo impidan, para en su vista
adoptar las disposiciones conve-
nientes

Y por acuerdo de esta cor-
poracion lo traslado a' V.
para que se sirva informar lo
que se le opere sobre el parti-
cular.

Dios.

grande a V. rimando a
Sevilla 9 de Mayo del 855.

El Presidente
Jose Sanchez
de la Alcaute

P. Alcauteano.
Diego Perez Martin



h. Director del Hospicio provincial

Exped. n.º 159.

Il. Sr. D. D. de la Santa Prov. de Benéf.

Sevilla 21 de Mayo 1855

He dado cuenta a esta
Santa de la atenta comunicacion
de V. S. de 9 del que rige en que con
insercion de un oficio del Sr. Gober-
nador de la prov. de 25 del p.º mo
anterior me pide la informe sobre
la posibilidad de trasladar al edifi-
cio de Sta. Isabel las penadas que
se encuentran en S. Pedro de
Campo

Examinado a la vista todos
los antecedentes relativos a este par-
ticular caso ha podido esta Santa
observar que las obras emprendidas
en el ^{edif.} Hospicio de San Luis debieron
tener por objeto reunir alli el

de ambos sexos para lo que hay
un buen bastante capacidad si se
adquiere la huerta que hoy es del
~~Estado~~ Estado. pero sin em-
bargo de las crecidas cantidades allí
invertidas queda mucho que hacer
aun y la Junta no tiene fondos des-
ponibles que aplicis con semejante
objeto y entretanto por lo que se con-
tinua con el Hospicio de mugeres
en Sta Isabel por mas que faltan
las condiciones requeridas

La Administracion es que
entró por algo en el Presupuesto de
las obras de S. Luis el importe
de lo gastado en Sta Isabel que
al ocuparle los penales de Santi-
ponce deberia abonarse asi como si
este ultimo edificio se destinaba a
Hospital de Comunes deberia abo-
nar a su vez lo que allí se hu-

bien gastado. Siendo esto tanto mas
posible cuanto que segun en su dia
se creyo tenia este destino el valor
de la hacienda de Terena que las
piedras de la S. Condessa de Bonanza
destinaba a Obras de Beneficencia

Dios

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

66

Sevilla

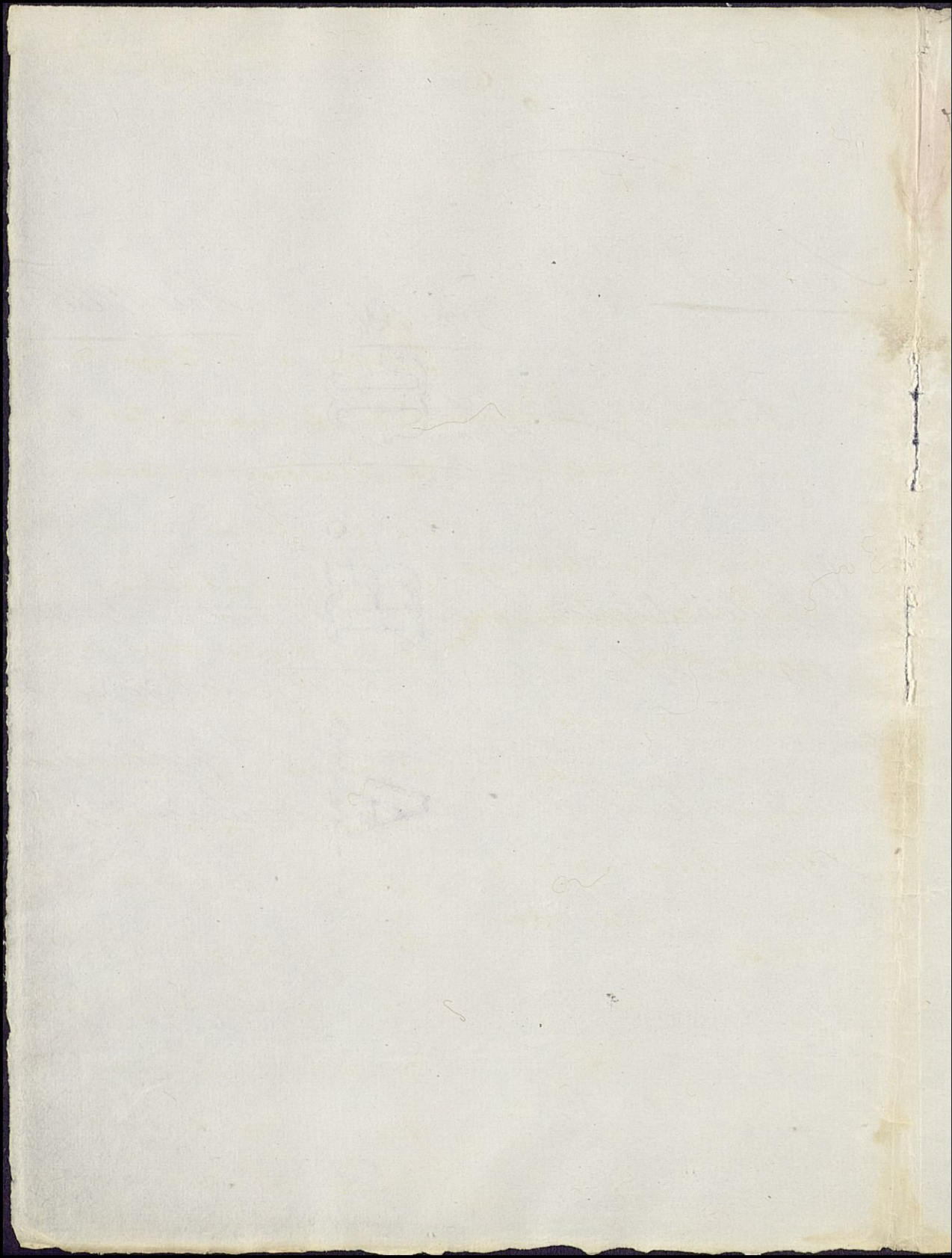
N.º 356.

Año 1855

Hoyines

M. Alcalde de esta Ciudad preguntando si
existen en el establecimiento algunos jóvenes
q. reúnan ciertas condiciones p.ª servir un
asunto q. te tiene encomendado el Ex.º de
S. Mo.

P.º do
D. de 20 de Agosto.



Nov. 7.

Al Alcalde 1.º Const. de esta Ciudad
maga a V. que se sirva manifestarle
si existen en este establecimiento al-
gunos jóvenes que reúnan las circun-
stancias y al margen de su comuni-
cacion digna, con el objeto de que
aquella Sacma. Corporacion pueda
resolver cierto asunto que le ha en-
comendado el Gobierno de S. M.

D. 12.

Contestese a la junta ha reconocido
los registros que en el Hospicio se llevan
y examinado el estado de instruccion
en que se encuentran los jóvenes ma-
yores de 15 años, resulta, que pueden
reunirse 25, de complexion sana y
robusta que han sido vacunados y

leen y escriben regularmente, con
algun conocimiento de gramatica
castellana y aritmetica.

Y. do

M Director,

Señor del 15 de Nov.

La junta aprobó lo ejecutado por el
Director y quedó intercedida

M. de S. S.
Juan B. Nouailles

ALCALDIA

pa

CONSTITUCIONAL

DE

SEVILLA.



Que yo á V. S. tenga la hon-
ra de manifestar á es-
ta Alcaldia si existen en-
tre los jovenes recibidos
en este establecimiento
de su digno cargo algu-
nos que reúnan las
condiciones y educación
literaria que al máx-
imo se expresan con
objeto de que el Excmo.
Ayuntamiento pueda
resolver cierto asunto
que se há encomen-
dado el Gobierno de

Educacion y condiciones
que se exigen
Lectura y escritura gra-
matica castellana y arit-
metica
Buena conducta
14 años cumplidos de
edad
Complecion sana y
robusta, y estar vacu-
nado.

S. M. esperando de su
atencion que se sirva
hacerlo con la brevedad
que le sea posi-
ble.

Dio. que a V. S. m. d.
Sevilla 7 de Noviem-
bre de 1858.

Faustino de Lora

El Vocal Director del Hospicio Provincial

Lista de los niños q. pasan de 15 años

Jose M.^o dela C.^o

Manuel Garcia

Celestino dela C.^o

Jose Casan

Jose M.^o Leoncio

Avelardo Escrivá

Fran.^o Rodrig.^o

Juan.^o Bas. Tolome Perer

Candido Perer.

Ant.^o Marguer.

Man.^o Ruiz.

Jomas dela C.^o

Ant.^o Lillo.

Modesto Curriel

Luis Mayen

Jose Firado

Ant.^o Mesa

Jose Romero

Ant.^o Ballester

Miguel Castillo

Luis Murriaga

Ant.^o Sandoval

Emilio Satorn

Enrique Saliente

Cayetano S. Sebastian

Patricio M.^o

Rafael Dominguez.

Fran.^o Vila

The following is a list of names of persons who have been

admitted to the office of Justice of the Peace for the County of [unclear] State of [unclear] during the year 18[unclear]

[The remainder of the page contains a list of names and dates, which are extremely faint and difficult to read. The text appears to be organized in columns, possibly listing names in one column and dates or terms in another.]

Inspección Provin-
cial de Sevilla.

El Preceptor de Niños
pequeños de la Clase de
diá, ha recibido p.^a con-
ducto de la Superiora
de este Establecimiento un
oficio dirigido á V. S.
p.^a Excmo Ayuntamiento
p.^a que se de un Estado
de los Niños que de edad
de quince años cumpli-
dos, reúnan las cuali-
dades de Leer, Escribir,
Aritmética, Gramáti-
ca, y robustez Necessa-
ria que el Gobierno re-
sija: En esta Clase de
Pequeños tan luego co-

no cumplen de Once
á doce años lo mas,
pasan á la Clase de
instruccion de Noche
p.^a su total perfeccion.
p.^a Obediencia No
tengo ninguno de la
edad que se solicita,
y el que pueda contes-
tar sobre este particu-
lar es el que Venne á
toda la Clase de Me-
dianos y Mayores que
es el Preceptor de No-
che. El quanto devo con-
testar á su alento Oficio
Dios que á V. S. M.
A. Sevilla 8 de Nov.
de 1755.

Fue N.^o Baquero

Fr. D. Pedro L. Huindobro
Inspector de este Hospicio Povo.

+

Expediente 1.^o Constitucional de esta
Ciudad

Sevilla 12 de Noviembre 1835

Para dar a V. S. el informe que se
debe poner a esta Junta Directiva
en su última Comunicacion de 7
del 9^o rig. ha ^{reconocido} examinado los registros
que en el Hospicio se llevan y
~~preguntado~~ examinado el estado
de instruccion en que se enuen-
tran los jóvenes mayores de 15 años
á que V. S. se refiere y resulta
que pueden reunirse 25 jóvenes
hospicianos de edad de 15 á 17
años, de complexion sana y
robusta que han sido vacunados
y que leen y escriben ~~escriben~~

regularmente con algunos conocimientos
de gramática Castellana y Arit-
mética.

Con defectos en la escuela
que la actual Direccion, se ha
propuesto corregir, la Educacion
que los jóvenes Hospicianos han
recibido hasta aquí es menor
que mediana, y las naciones
que tienen no son lo convenientes
que debieran.

Dios Nro

Sevilla

Año 1857

N.º 59

La junta prov. de benef. juv. de
 nota de todos los arriendos y contra-
 tos celebrados en subasta pública o
 convencional por ministros de
 interdicción.

Do. 1030/1857

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Multiple lines of very faint, illegible handwriting]

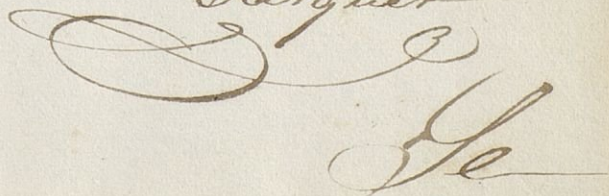
[Faint, illegible handwriting]

Marzo 30 = La junta prov. de beneficencia reclama una nota de todos los arrendos y contratos tanto en su basta pública, como concurrenciales que se hubieren verificado por esta admon. por suministros, etc. y demás servicios con designacion del nombre de los contratistas e importe de estos.

La mera es de parecer se contente: que en el Hospicio no se adquirieren viveres ni utensilios alguno por Contratos a causa de prohibirse en la ley de beneficencia. V. H. no obstante V. G.

Sevilla 2 de Ab. de 1857

Carguet



Lyon del 2 de Ab. del 1857

La Junta acordó según se
le propone por la mesa.

El Vocal Seris.

J. de
G. en B.

Sancti



Sección 2ª
de Mon.
N.º 459.

Para cumplir un servicio
de la Hacienda pp.ª se
sirvió V. Meritísimo con
toda urgencia nota de to-
do los arriendos y contratos
tanto en subasta pública
como convencionales que
se hubiesen verificado por
esa Señoría. por suminis-
tros retencivos y de mas
servicios con designación del
nombre de los contrata-
dos e importe de estos.

Dios que. a V. m. d. Se-
villa 30 de Marzo 1859

El Presidente.

Juan Antonio

Gr. Director del Hosp. Prov.



[Faint, illegible cursive handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible cursive handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible cursive handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible cursive handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Al Sr. Presidente de la Junta
Prov. de Benef.

Atto En 3 de Ab. de 1857.

En el establecimiento que está
á cargo de esta Junta, no se
contraban servicios, ^{de ningun} ~~alguna~~ ^{de}
~~genero~~ ^{genero} ~~ni~~ ⁿⁱ ~~servicios~~ ^{servicios} por ~~los~~
prohibirse terminantemente
en la ley de benef.^a

Lo que digo á V. S. en
contestacion á su orn. fl. de 30
del mes de otro p. p.^{do}

Dios V. S.

18th June 1847
Dear Mother
I received your kind letter
of the 15th and was glad to
hear from you. I am well
at present and hope these
few lines will find you the
same. I have not much news
to write at present. I am
still at school and have
not much time to spare.
I must close for this time.
Write soon.
Your affectionate son
John Smith

20
Lletres

Núm 91.

1857

El Sr. Gobernador
tre la necesidad q.
tiene p.^a q. se instruan
gan lo mas pronto
a los suscritos q.
deben pagar a sus
oficinas.

R. D. de 30 de Mayo de 1857.

1281

1788

39

1788

[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page]



N.º 30 = El Sr. Gobernador recomienda
a V.ª S.ª la mas pronta instrucci-
on de los hospiciados q.ª
tiene reclamados p.ª aquellas
oficinas, y dice; se de otro
p.ª q.ª otro seis de los mas
abentajados se destinen a
iguales trabajos p.ª ocupar
los huecos que en aquellas
oficinas han necesarios.

Alvion del 7 de Mayo de 1787.
La Junta acordó dar conse-
jimento de la aut.ª de disposicion
al Director de las escuelas y
contestar al Sr. Gob.º estaba
recomendado su cumplim.º
pero sin detenerse en el ejer-
cicio de la Artes q.ª esten aprendiendo
con el fin de q.ª cuando salgan
de la casa tengan con q.ª sustentarse.
El Real S.º

Sanchez

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Se hace de necesidad, que
los seis hospicianos que en
ese Establecimiento se hallan
instruyendo en trabajos ca-
ligrados con destino á estas ofi-
cinas de Prov.^a adelantem lo
posible para que cuanto antes
se encuentren en disposicion
de prestar los servicios á que
están destinados, á cuyo efecto
dispondrá V. S. se les separe de
cualquier otra ocupacion que
pueda distraerlos de los es-
perados estudios.

Al propio tiempo se
servirá V. S. dar sus ordenes
para que otros seis de los mas
aventajados se destinen á
iguales trabajos á fin de ir
dando ocupacion á medida
que las atenciones de este Go-
bierno lo exijan asi.

Dios

Que. a V. S. m. a Sevilla
30 de Abril de 1857

Joaquín Aunón

V. S. Director del Hospicio Prov.

Al Director de las Escuelas del Hosp.
En 9 de Mayo del 857.

El Sr. Gob.^o de la provincia, ha comunicado
la cédula del 30 del mes de ~~Set.~~ ~~Sept.~~
recomienda a esta Junta ~~la~~ ~~provi-~~
ta instrucciones ^{de cada una} de los ~~trabajos~~
que están prestando servicios en
aquel gob.^o i previene que de
entre los ~~trabajos~~ ^{dejar} se destinen otros seis fo.^{as}
iguales, ~~estudios~~ con el fin de que
sean aptos cuando las ~~trabajos~~
ocupaciones de aquel gob.^o lo
exijare.

La Junta ha acordado por
lo tanto decirlo a V. para q.
cuide de su mas exacto cum-
plimiento. ~~Atte.~~
~~Don~~ 30

Al Gobernador de la provincia

En 3 de Mayo de 1857

He dado orden al Director de las Escuelas de este establecimiento para que se dedique con constancia en faltar al corriente en trabajos Caligraficos a los seis Hospicianos que estan prestando servicios en este Gob. no se provea, asi como se ha de otros seis de los mas aventajados ~~de~~ ~~los~~ de igual naturaleza, pero ~~que~~ sin que deatiendan el ejercicio de las artes que estan aprendiendo, p. que cuando alguno de esta clase beneficiada tengan con y. se presentare

Dios

Beneficencia

Este Gobierno de provincia tiene noticias de que en el Hospicio de que V. S. es digno Señor se albergan infinitos jóvenes a quienes se les conceden los beneficios de educación alimento y asilo sin que reúnan los requisitos de huorfandad y desvalimiento absoluto como esta prevenido en su piadosa fundacion.

Con su consecuencia y para evitar los males que V. S. mejor que nadie comprende esta ocasionando el referido abuso, he tenido a bien autorizar a V. S. para que todos los jóvenes que en la actualidad se encuentran en el Establecimiento y no son huérfanos o hijos de padres pobres e impedidos para el trabajo corporal sean entregados a sus respectivos familiares por ser los

obligadas civil y moralmente
a proporcionar a los mis-
mos lo que justamente
apetecian a otros mas
citados

Dios que. a V. M. a Se-
villa y Cuenca 28 de 1857

Joaquin Aunon

Por Actores del Hospital Pbro.

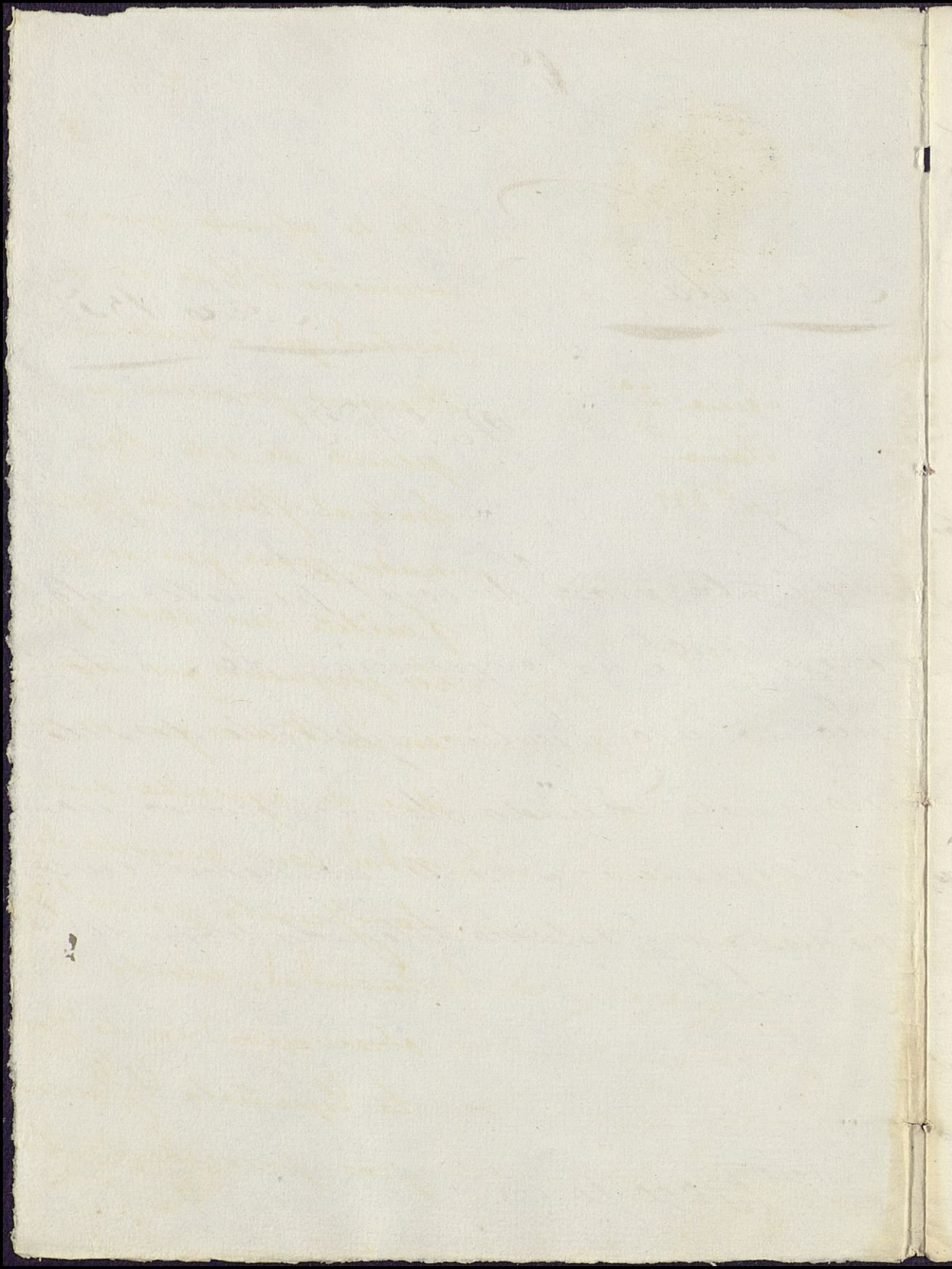
Sevilla

Año 1858

N.º 122

La junta prov. de benef. remitiendo
 a inspe. una exposicion de Auto-
 mo Romero, practico asistente de este
 rio, pidiendo algun socorro, por
 los perjuicios q. a él siguieron en los
 15 dias en q. estuvo detenido de torn del
 N. do.

Bolet. lit. 90 p. 199



Oct. 15. La junta prov. de beca. a nombre
d. N. S. para un informe copial
de la instancia que ha elevado
al Sr. Sob. de la prov. Antonio
Romero, practico suplenete de este
orio, para que se le facilite un
voco por los perjuicios que su-
prie durante los 15 dias que por
otra de otra autoridad de acuerdo
con la junta prov. de Sanidad,
estubo detenido en ~~Barcelona~~
en la Goleta Espanola. Javier,
por proceder esta del Serrol.
Segun aparece de la copia del
expediente instruido al efecto, el
Sr. Sob. Juan de Ayte, para a su
borme de la junta de sanidad.

dicha solicitud, y esta lo evacuó
en 6 de Set. manifestando que en
su opinión era justa la solicitud
y que así se había entendido por
la junta en la última sesión
extraord.^a en que se propuso el
de los fondos extraordinarios
e imprevistos o de los patronatos
se atendiese al Romero. Parada
después a inf. de la sesión de
contabilidad, manifestó que no
podía justificarse el pago, por
que el reclamante no había pro-
tado ningún servicio a la ad-
mon, ni había sufrido perjui-
cio por su causa ni por el bien
público, que era el caso en que pro-
cedería el abono de alguna re-

compensar: que él por su propio inte-
rés se contrata para pilotear la
nao y si ésta á causa de un pro-
cedencia y con arreglo á la legisla-
cion queda sujeta á un arrenda, los
fondos públicos á nadie tienen
que indemnizar, cuya obligacion
corresponderá al naviero ó persona
á quien interesara el servicio del
Pilotó; razón por que en la ocu-
sion que la autoridad del Sr. Sobr-
no guardaria á cubierto mandando
librar alguna suma contra el
presupuesto prov. y mucho mas
contra los fondos de pat. que
tienen otro objeto especial. Revisti-
da por último á inf. de la
junta prov. de benef. para q.
manifiestase á podria considerarse

de alguna gratificación, como
o como domiciliario o en otro cual
quier concepto; sea acordado se
pase á las juntas de lo estableci-
mientos de beneficencia, para que di-
gan sobre los medios de subvenir
á dicho interesado.

Lo mismo se parece se diga
á la junta provincial que los
fondos de este establecim^{to}, están
sugetos á obligaciones conq^{da}.
En presupuesto y que no es
posible distraer cantidad alguna
p^a objetos diferentes á los fi-
nes concedidos.

N.º de no obstante V.º

Sev. 20 de Oct^{bre} de 1858.

Ant.º Barquet



Lleida del 21 de Oct. de 1818

La Junta acordó segun se
le propone

El V. Sr. Sr. Sr.

~~Amable~~
Amable

[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



Sección 2.^a

Aduana.

N.^o 899.

Por la adjunta copia se
instruira V. G. de la so-
licitud que Antonio
Romero, practico su-
plente de este Pto,
hacé al Ilmo. Sr. Gober-
nador, para que se le
facilité un socorro por
los perjuicios que sufrió
en los 15 dias que de or-
den de aquella auto-
ridad con acuerdo de
la Junta prov.^l de
Santidad, estubo de
observacion en la Gole-
ta Española S. Javier,
por proceder esta

del Ferrol; y de las
demas actuaciones
del expediente que
de la misma re-
sultan: del cual dada
cuenta á esta Junta,
ha acordado en se-
sion de 24 de Setiem-
bre ultimo, se tras-
lade la expresada
instancia y demas
antecedentes á las
Juntas administra-
tivas de los estableci-
mientos provin-
ciales, para que se
sirvan informar
sobre los medios de
recorrer al interesado

Antonio Romero.

Lo que en virtud
del citado acuerdo
pongo en conoci-
miento a V. P. para
los efectos consiguie-
ntes.

Dios que a V. P. m.
S. Sevilla 15 de Oc-
tubre de 1858.

El Presidente.

J. M. Luma

El Secretario

J. Manuel Pascua

Gov. Director del Hospicio Provincial

Al Sr. Presidente de la Junta
de Prov. de Benef.

En 26 de Oct^o del 858.

Hecho cargo esta Junta del atun-
do oficio de V. y J. de 15 del cor^o
y de los inf. que e el acompañam^{to}
de la Junta de Sanidad y Seccion
del Gob. de esta prov. referentes
al negocio que solicita el Sr. Don
Practico suplente de este vic^o
como indemnizaciones de los per-
juicios q. se causo la incommu-
nicacion de la Jolita y Javier, lo
acordado manifestar e V. y J.
encuentra muy fundada el inf.
~~pedido~~ de la Seccion de Contabi-
lidad del Gob. de esta prov.
y que suertes a los fondos

del honorífico y de patronato
tienen aplicación determinadas
en el presupuesto del ~~establecimiento~~
Establecimiento que a esta fin
en esta conplado no encuentran
Personas hábiles ^{de q. se aceda} a la preferen-
cion del Promero, ~~y sus sucesores~~
~~de todos~~ D. D. D. D.



Al Sr. Gobernador Civil de la
Provincia de Sevilla: Antonio Ro-
mero practico suplente de este mi-
nisterio con la atencion y respeto debido
hace presente a V. S. que habien-
do salido de Sanlúcar el 9 del actual
protegiendo la goleta Española nom-
brada San Javier fué puesto el bu-
que y el esponente incomunicados
a la llegada a este Puerto por proce-
der del del Ferrol la expresada go-
leta y por acuerdo de la Junta
Provincial de Sanidad que V. S. dig-
namente previene sufrió una obser-
vacion de quince dias enfrente de la
puerca y como el deplacante solo
sustentase a su familia con el
producto que le proporciona el tra-
bajo de su profesion del cual es

tuvo privado el tiempo que el Sr.
Favier permaneció incomunicado
resultando de ello la escasez y mis-
eria en que encontró á su esposa á
su mujer é hijas. A J. J. vendida-
mente suplica que tomando en con-
sideracion los perjuicios que se le han
inrogado se digna si lo encuentra por
to dictar sus superiores ordenes p.
que se le facilite el socorro pecunia-
rio q. V. J. estime conveniente á fin
de poder atender con él á las necesi-
dades urgentes en que se encuentra
en yudicia familiar p.^o la paraliza-
cion de su trabajo. - A gracia que
espera merecer del benigno corazón
de V. J. cuya vida suega al Judo.
Poderoso la concierne dilatados años.

Sevilla 31 de Agy.^{to} de 1858. - J. J. J.
Sr. = Antonio Roman = Agy.^{to} 31 In-
forma con urgencia la Junta Prov.
de Sanidad = Timonea Cuena = Rubri-
cado = Junta de Sanidad de la Prov.^{ca}

de Suiza: El Sr. Conde de
la Comisión de Sanidad Gral. de
la Junta de mi Presidencia acerca
de la solicitud que he dirigido a
V. G. el practico de la Goleta San
Javier sobre abusos de perjuicios
y que V. S. G. tuvo a bien pasar
a esta Junta con decreto margi-
nal para q. se le informase
ha emitido el dictamen siguiente:
Vista por la Comisión la
solicitud del practico Antonio Ro-
mero y Decreto Marginal del
Sr. Gob. ^{no acordado} se manifiesta a
V. G. q. en su opinion es justa la
solicitud y así se estimó por la
Junta en la ultima sesion extra-
ordinaria en que se propuso que
de los fondos extraordinarios e
imprevistos o de los Patronatos
se atendiere a Romero, V. S. en
embargo podrá resolver con la
rectitud que acostumbra la

mas justos y Malicandore conforme
con lo acordado antes de ahora por
la Junta lo transcribo a V. S. por
vra de inf. para que se sirva acor-
dar lo que estimare mas justo de
probiendola a este fin la Justicia
del interesado. Dios guarde a V. S. mu-
chos años. Sevilla 6 de Set. de 1858 =
Juan Jimenez Cuenco = Jtmo Sr.
Gov. de esta Prov. = Set. 2 Inf. la
Seccion de Contabilidad = Jimenez Cu-
enco = rubricado = Sr. Gobernador. La
Seccion no pueda prescindir de emitir
su dictamen respecto a la anterior
solicitud a pesar de haberse hecho
ya la Junta de Sevilla por que de
otro modo no puede darse las razones
que escriban sobre la legitimidad del
pago = En concepto del que suscribe
no puede justificarse aquel de mo-
do alguno, porque el reclamante
no ha prestado ningun ser-
vicio a la Admion ni ha sufrido
perjuicio por su causa ni por el



bien público que es el caso en
que procedería el abono de al-
guna recompensa. El por su
propio interés se contrata para
pilotear la nave y si esta á causa
de su procedencia, y con arreglo
á la legislación que se sujeta á sus
ordenanzas, los fondos públicos á na-
die tienen que indemnizar, cuya
obligacion corresponderá al marino
ó persona á quien interesara
directamente el servicio del Piloto,
ó á quien le mandara prestarlo.
Por estas razones y porque la
Junta al informar favorablemente
la solicitud no la funda de un
quien modo, como el U. D. no queda
nada á cubierto si mandara librar
alguna suma contra el presen-
te de la provincia mucho

Menor contra los fondos de patrona-
tos que tienen otro objeto especial.
V. G. sin embargo resolvió lo
que mejor estime Sevilla 14 de
Set. de 1858. = Podio = rubricado =
Yub. la Junta de Benef. teniendo
presente que por ~~motivos~~ de
salud pública la persona quedó
por algunos días contra su vo-
luntad y disposición de este Gob.
de (Proo.) de acuerdo con la Junta
de Sanidad en el Buque San Javier
sufriendo perjuicio que de algun
modo corresponde reparar. = Rime-
ner = Blanca = Rubricado = Gobierno
de la Proo. de Sevilla = Jtmo Sr.
Remito a V. G. el expediente in-
truido a consecuencia de una
instancia que me fecé presentada
por Antonio Romero practico del
Pio Guadalupe a fin de que
la Junta acuerde si podrá in-

demeritarsele en parte los perjuicios que por raron de salud pública ha sufrido este interesado por haber pasado veinte dias de incomunicacion en la Goleta San Javier procedente del Ferrol, puerto declarado sucio aunque dicho buque tenia su patente limpiada. = Espero que sea justa me diga si podria concederme alguna gratificacion, como socorro de misericordia o en otro cualquier concepto, por cuenta de sus fondos, o otros cualesquiera proponiendo lo que crea mas acertado. = Dios guarde a V. S. Muchos A. Sevilla 15 de Set. de 1858. = P. Jimenez Cuenca rubricado. = Al Sr. Presidente de la Junta Prov. de Benefe.

Recopiof.

Sim. Luna

[The page contains extremely faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the paper. The text is mirrored and difficult to decipher.]



N^o 594.

Señor del 22
de Diciembre de 1859

La Junta
queda enterada
El V. Contador.

[Signature]

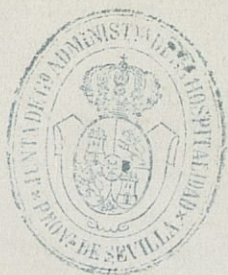
Cumpla el grato deber de comunicar á V.S. un acuerdo de la Junta de mi presidencia, en que se expresa su sincero reconocimiento por la eficaz cooperación que le han prestado V.S. y sus dignos compañeros, disponiendo que las jóvenes del Establecimiento que dirijen se ocuparen de la preparación de lieuros para las colecciones que se destinan á los heridos de Africa. La brevedad y esmero con que se ha desempeñado este servicio, debida sin duda á la eficaz recomendación de esta Junta, crea entre ambas Corporaciones un nuevo vínculo de fraternidad y por lo mismo me complace en significar solo, renovando á V.S. con este

motivo las seguridades de
mi aprecio.

Dios que a V. S. m. aúor.
Sevilla 12 de Diciembre de 1889.

Jose M.^a de Garro

S. Vacat Director del Hospicio de esta Provincia.



En el día de hoy deben lle-
gar á este Capital, algunos
hondos y enfermos procedentes
del ejército de Africa y este
Jefe que ha dispuesto de los
colchones que con este objeto
habia hecho, se encuentren en
el caso de pagar á V. S. se
serva ordenar la construcción
de ochenta colchones en el
establecimiento de su digno
cargo, rogándole al mismo
tiempo determine que este ser-
vicio se cumpla con la ma-
yor urgencia.

Seguro de su cooperacion
anticipo á V. S. las segurida-
des de mi gratitud y con-
sideracion

Dios

qued. a V. S. m. a. S. Cortés
15 de Diciembre del 1859.

Josefina de Ubarra

Al Director del Hospicio de este País

Secundando estas corporaciones los carita-
tivos sentimientos que abraza las que V. S.
dignamente preside y que se ~~van~~ consig-
nan en las atentas comunicaciones que acabo
de recibir, las ~~disputas~~ expedido las
ordens convenientes p.^a que las personas
acojidas en el departamento de Sta. Pa-
bel procedan con las mayor urgencias á
traer los ⁸⁰ ~~colchones~~ ~~necesarios~~ p.^a los heridos
y enfermos procediendo del ejercicio de
Africa, luego que por V. S. se requiriere
al mismo ~~los~~ ~~telas~~ ~~en~~ establecimiento
las telas necesarias al efecto.

Dij. C. - Dij. 15 de 1859.

Los Directores de la Junta de go^o de la ~~provincia~~ p.^a
provincial

Yuego que por el Sr. Director de la
Comandancia de la Hospitalidad por
se remitan á un estab^{to}. las telas neces-
rias para hacer 80 colchones con destino
á los heridos y enfermos procedentes del
ejército de Africa, dispondrá V. que
sin levantar manos ^{con la mayor urgencia} se dediquen á ejecutar
todas las faccizidas en esas casas, en la
inteligencia de que habrán de llegar
mayormente á esta capital aquellos
desgraciados.

Diciembre 15 de 1809

Ena Sup^{ra} de la casa de Sta. Ysabel,

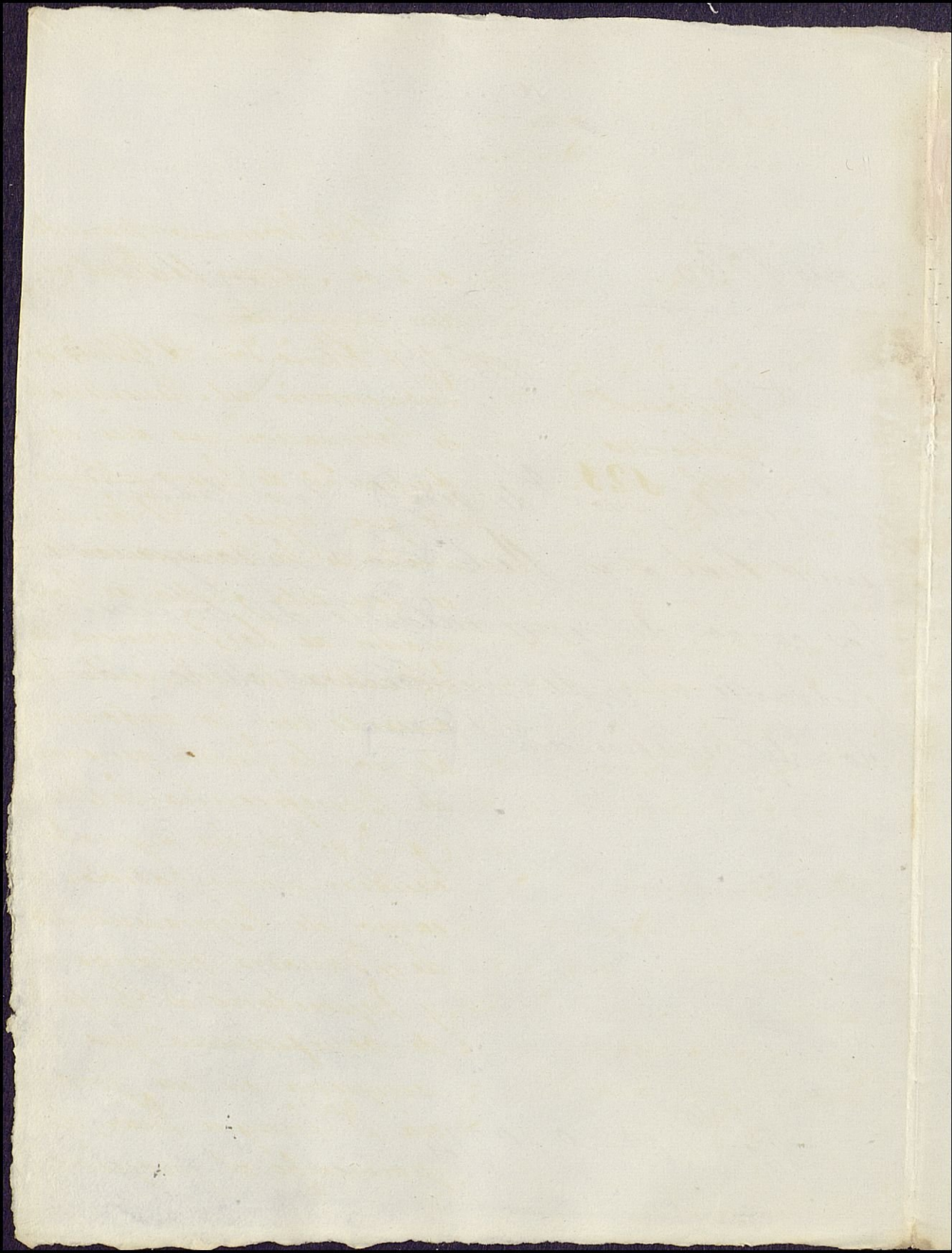
Año 1800

Sevilla

N.º 19

La junta prov. de benef.^a tratada en
 una Real con declarando incompatible
 los cargos de representante de bandera
 extranjera y de Depositario de los fon-
 dos de beneficencia.

N.º de
 lib. 30 f. 214



Marzo 13- La junta prov. de Benef. trasladada
a N. S. para los efectos consiguientes
una Real orn. de 20 de Enero de este
año, declarando incompatibles los
cargos de representante de Causa
extranjera y depositario de
los fondos de beneficencia, confor-
me con lo informado por la jui-
ta general del ramo.

Señal del 35 de Marzo de 1860.
La junta quedó enterada
N. S. Frío,
Amador

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Small, faint handwritten mark or signature.]

JUNTA PROVINCIAL
DE BENEFICENCIA
DE
SEVILLA.

Sección 1.^a
Gobierno
N.º 121.

El Sr. Gobernador traslado
en 3 de Marzo la Real or-
den siguiente.

"El Sr. D. El Sr. D. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion me dice con fecha 20 de Enero ultimo lo que sigue:— "El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la Provincia de Huelva lo siguiente:— De acuerdo con lo informado por la Junta general de Beneficencia, la Reina (q. D. g.) se ha dignado declarar incompatibles los cargos de Representante de Bandera extranjera y Depositario de los fondos de beneficencia que desempeña en su provincia D. Enrique Diaz, disponiendo al propio tiempo

po que V. S. señale al in-
tererado un breve plazo
a fin de que opte por
uno de los expresados
destinos = Y lo traslado
a V. S. de Real orden
comunicada por el Sr.
Ministro de la Goberna-
cion, para su conoci-
miento y a fin de que
la premisa disposi-
cion sirva de regla ge-
neral para resolver todos
los casos analogos que
quedaran ocurrir. = Y lo
traslado a V. S. para co-
nocimiento de su fun-
ta a los efectos oportu-
nos. "

Y lo transcribo a V. S.
por acuerdo del dia 7
para que produzca los
efectos correspondientes
y se practique en su
caso lo que esta manda-
do.

D. S.

guarde a V. S. muchos años
Sevilla 13 de Marzo de 1860.

El Presidente,

Señor de la Encarnación

El Sr. Sr.^o

J. Manuel Garcia

C. Director del Hospicio

Paris le 24 Mars 1844

Monsieur le Ministre

Le Ministre de l'Instruction Publique

Le Ministre de l'Instruction Publique

Le Ministre de l'Instruction Publique

Le Ministre de l'Instruction Publique

Le Ministre de l'Instruction Publique

Le Ministre de l'Instruction Publique

Paris le 24 Mars 1844

Monsieur le Ministre

Le Ministre de l'Instruction Publique

Le Ministre de l'Instruction Publique

Le Ministre de l'Instruction Publique

Le Ministre de l'Instruction Publique

Le Ministre de l'Instruction Publique

Le Ministre de l'Instruction Publique

Le Ministre de l'Instruction Publique

Le Ministre de l'Instruction Publique

Sevilla

Num. 308

1864.

La Junta Provincial
de Beneficencias
tratando de
orden de 27 de Mayo
prohibiendo comi-
das extraordinaria-
rias en los Hos-
pitales

Rdo de 27 de Mayo de 1864

1000 1000 1000

1000 1000 1000
1000 1000 1000
1000 1000 1000
1000 1000 1000
1000 1000 1000
1000 1000 1000
1000 1000 1000

1000 1000 1000

10 de Junio - La Junta Provincial de
Beneficencia, tratada a V. H.
real ord. de 29 de Mayo
último comunicada por el
Excmo Sr. Ministro de la Gober-
nacion disponiendo no se
permita comidas extraor-
dinarias en los Hospitales
de enfermos sean cualesquiera
los origenes, permitidos en q.
su costumbre se apoye: pro-
hibiendo las recepciones en
otros establecim^{tos} y existan-
do a las Cofradías y her-
mandades que tengan
costumbre de dar comidas
extraordinarias lo hagan
en los Hospitales ó Cárcels,
donde los enfermos gozan
de buena salud =

J. C.

Mon del 11 de Julio de 1861

La Junta quedo en
terada y conforme

E. N. S. v. s.



JUNTA PROVINCIAL
DE BENEFICENCIA

de
SEVILLA.

Sección 2.^a
Asesor
E. J. O. 242
P. 11

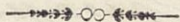
El Sr. Gobernador ha tras-
ladado para los efectos consiguientes,
a esta Junta Real Orden de 29 de
Mayo que dice así:
"El Sr. Ministro de la
Gobernación, en 29 de Mayo,
me dijo lo que sigue. "He
dado cuenta a la Reina
(q. D. g.) del expediente sus-
truido en este Ministerio de
consecuencia de la consul-
ta elevada por la Dirección
general de Benef. y Sani-
dad sobre la costumbre
admitida en muchos hospi-
tales de distribuir comidas
y permitir recepciones pu-
blicas extraordinarias, con
ocasion de ciertas festivi-
des: y considerando el con-
veniente que resulta de
dar de comer con profu-
sion muchos extranjeros

a enfermos de todas dolencias, sujetos a su plan dietético facultativo; considerando que aun cuando esto se verifique con intervención de los profesores médicos, nunca puede excitarse el abuso, como lo prueban los datos estadísticos de los males resultados al día siguiente de estas solemnidades se agrava la situación de muchos enfermos; considerando que la acumulación de gentes en los hospitales por obra de curiosidad profana hasta cierto punto la cantidad del lecho del dolor; y pone en frente evidencia de su

JUNTA PROVINCIAL
DE BENEFICENCIA

de

SEVILLA.



divididos que por circuns-
tancias particulares deca-
man sustraerse á las
miradas de la multitud,
considerando que prácti-
cas como las de que se
trata vienen de los tiempos
en que los hospitales se
sostenían á expensas de
la tesorería pública,
y tanto las comidas co-
mo las recepciones tenían
por objeto satisfacer una
necesidad física de que
se consideraba privado
á los pobres y extirpar una
necesidad moral que se
suponía amortiguada
periódicamente en los
ricos; considerando, por

ultimo, que el local de
propósito que algunas
hermandades y cofra-
días se proponer al
coctear y servir por si
mismo las comidas ex-
traordinarias, puede ejercer
se con mayor provecho
en los establecimientos de
caridad o penitenciaris
como hospicios, cárceles,
en donde se acogen pobres
y enfermos; sido el di-
tamen de la Junta gene-
ral de Benef. y el de la
Dirección del ramo, am-
bos contentos la Reina
Nuestra Señora (q. D. g.)
se ha servido resolver
1.º que se prohiban
las comidas extraordina-

mas que se suelen su-
vir en los Hospitales de
enfermos, sean cuales
quiera los origenes, per-
misos o privilegios
en que en otro tiempo se
apoye? que se prohiban
asi mismo las recep-
ciones publicas en estos es-
tablecimientos, autorizan-
do a las Juntas de Be-
neficencia de que depen-
dan, para expedir en
ocasiones determinadas, per-
misos especiales de su-
prada, a aquellas personas
a quienes deba guiar
en su visita, movi-
das legitimas y huma-
nitarias que el de la cu-
rrosidad: y 3.^a que se
reprobar el caritativo

elo conque las referidas
cofrades y hermandades
se presentan a cumplir
publicamente sus sus-
critos votos, se espeta
el arribo de las mismas
para que ejerzan la piedad
de obsequiar y servir
a los pobres en los esta-
blecimientos donde son
arrogados los que gozan de
buena salud. De Real
orden lo digo a V. S. por
su inteligencia y demas
efectos correspondientes.
La que traslado a esa
Junta para los efec-
tos que se expresan.

Dada cuenta en
señal del dia 8 de mayo
de 1764 traslado a V. S.

como lo expusimos, la
Real Orden presentada
para que produjera
los efectos consiguien-
tes respecto a la exente-
cion en favor de los
establecimientos de la
misma clase que el
de su digno cargo y
las personas piadosas
practicaran en ellos los
servicios que tuviere
voto de haver servido
de comidas extraordi-
narias en Hospitales,
de enfermos.

Lo cumplo a V. S.
en cumplimiento
del citado acuerdo y
de los efectos debidos.

Dios

guardo a V. S. no.
a Sevilla 10 de Junio
de 1861.

El Presidente.

Mano de la Licencia

El Excmo

Don Manuel Garcia



El Director del Excmo. Ayuntamiento Provincial.

Seccion

5^a

Núm.º 1662

Fontanería

Pasado a informe del
arquitecto fontanero la
atenta comunicacion
de V. S. del día de ayer
he expuesto con esta fecha
lo siguiente

« Por. Alcalde—Hace
algunos días se compuso
la cañería principal de
donde se surte el hospicio
de Santa Isabel; entonce
se le manifestó a la Su-
periora de dicho estableci-
miento la necesidad de
componer la cañería par-
ticular, a lo cual en prin-
cipio se accedió di'cho Super

riora. = Convencido por
fin de la necesidad, dió
aviso y justamente en
el día de ayer fecha de
esta comunicación se
procedió á la reparación
de la cañería = En quan-
to al edificio de San
Luis consta en es el
secretario que en los días
anteriores se ha estado
componiendo la cañería
pratl. de la Alcazara,
cuando se ha ~~de~~ estas
reparaciones es neces-
rio interrumpir el cur-
so del agua por la ca-
ñería y esto creo expli-
ca la circunstancia de

carcer de dicho antiguo
lo durante el día. Ter-
minada la reparación
se reconoció el arco y
se vióto que el agua cir-
cula sin obstáculo al
quero. Lo cuanto puedo
manifestar á V. S. en
virtud de la presente co-
municación. Sevilla
10 de Agosto de 1861 - Juan
Talavera."

Y lo traslado á V. S. p. su
conocim.^{to} y p.^{ta} contestación á
su citado escrito.

Dios

que. V. S. m. p. a.
Sevilla 10 de Agosto
de 1861.

J. J. Garcia y
Pimera

Señor Presidente de la Junta de Gobierno del
Hospicio Provincial.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

DE SEVILLA.

No. do lib. 50 f. 4. to. m. 580

Sección 3a

Núm. 2585

Seo. 22 de Ag. de 1862

Se ha denunciado á esta Alcaldía que sin embargo de lo establecido en el artículo 233. de la ordenanza municipal, se engordan algunos cerdos en el edificio que ocupa ese benéfico establecimiento; y por lo tanto tengo el honor de dirigirme á V. S. rogándole que, como de derecho, se le sea determinado el retiro de esta población á la distancia que se designa en el artículo 358. de la misma ordenanza.

Frasedese á las Superiores de los departamentos respectivos, para que dispongan el cumplimiento de esta reclamación.

El V. Director.

Sanchez

D. M.

que á D. A. M. de Sevilla
19 de Agosto de
1862.

J. J. Garcia de
Huelva

Sr. Director del Hospicio provincial

A la Superiora de S. Luis
A la Superiora de Sta. Isabel
El 22 de Agosto de 1862

El Sr. Alcalde Const. de esta
Ciudad, me dice en 19 del corriente
lo que sigue,

Se ha denunciado J. J.

Lo que tratándose a V. para q.
disponga el cumplimiento de
lo que reclama el Sr. Alcalde
en la comunicacion expresada.

Pro. J. J.

ACADEMIA SEVILLANA
DE
JURISPRUDENCIA Y LEGISLACION.



~~Verificadas por esta
Academia las elecciones
de oficios~~

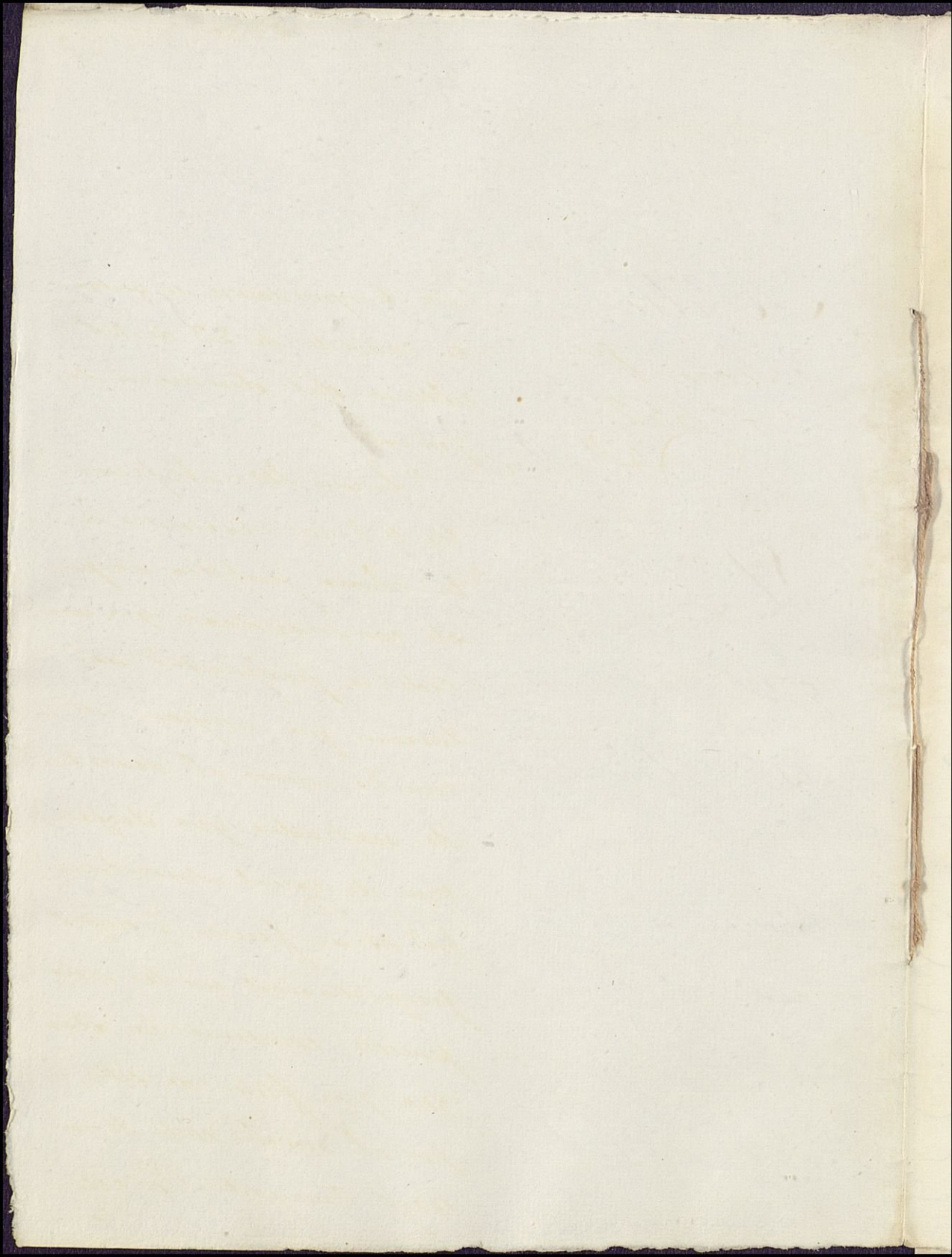
Sevilla

Año 1862

~~H. S. L.~~

El Sr. Director ordenando
que se espie al Sr. Morales de
esta Ciudad nº 1 por el suyo
tanto se abone el costo de la
clase y se liro en la obra
en el año 16 o 17

No. de lib. 50 p. 25.



Sevilla 5 de Julio de 1862.

Dirija al Sr. Alcalde de esta
Ciudad manifestándole que
pues que el Excmo. Ayun-
tamiento cobra las servi-
dumbres a la cloaca corres-
ponde por la cesion de este
establecimiento por los años
de 1846 al 47 y el ser-
vicio del dyunt^o de Sta
Inabel, esta en el deber
de hacer pagar las expensas
de cloaca, satisfaciendo al
Nosquicio lo que corresponde

o valga, cobrando de cuanto
de ella se sirvan y aun
del mismo negocio

El Director,

~~Superior~~

Señor de 10 de Julio de 1867

La junta queda enterada

El V. F. S.;

Dios

Nov. 7 = El Sr. Alcalde Contente: que
al permitir el Excmo. Ayuntamiento
mientras las vertientes, a la
Obaca, no cedio la propiedad del
terreno, ni menos, el derecho
de impedir que disfruten de
igual servidumbre otras fin-
cas a cuyos dueños no les seria
posible construir la atajera
por falta de sitio o por un
mucho costo y que por

Otras razones fue imposible
negar concesiones para su
introducción en conductos fa-
bricados sin que por ello
se perjudicase el que los
construyera que podía exigir
la parte proporcional del
costo de la obra y de los
gastos de su limpieza; que
en este caso se encuentra el
canal construido por el
Hospital y que si se declarara
propiedad exclusiva corren-
do como corre por calles de
gastos equivalentes a impu-
tibilizar nuevas fincas;
expresa que la retribución
que estas abonan es escasa
por considerarla suficiente
para los crecidos costos de
limpieza y obras que reca-
ma la cloaca general y
los puntos de desagüe

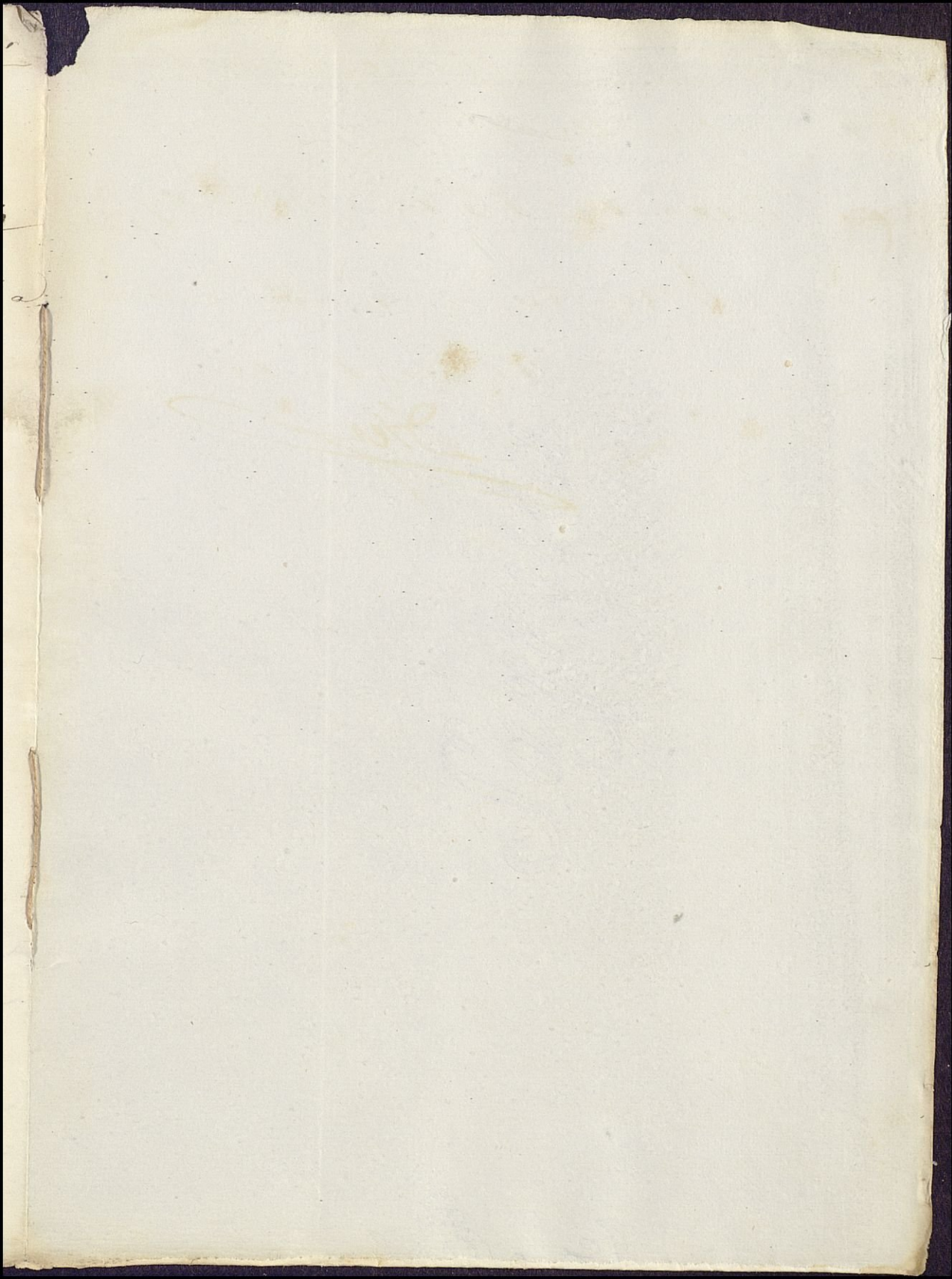
que es el objeto de la inspección
Anual

Señor del 13 de Nov. de 1862

La Junta quedó enterada

U. Vocal Sr. D.

Hier



you and I have to improve
from the past

at least we shall not
be the same

to the future and we
shall be better

to the future

Yours
J. M. W.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de

SEVILLA.

Sección 1.^a
N.º 662

Esta Corporación se reunió en Cabildo de 23 de Dec^o último del dictamen si, guiese.

"Excmo Sr. = Al premita V. D. los vestientes á la clase pública no puede comprenderse que conceda la propiedad del terreno que ocupan, ni mucho menos el derecho de impedir que disfruten de igual servidumbre otras fincas á cuyos propietarios no les sea posible construir la atarjea por falta de sitio, ó por el mucho costo de un largo trayecto. Por esta

razon fue imposible ne-
gar concesiones para
introducirse en conductos
ya fabricados sin que por
ello se perjudicase el que
los construya que podia exis-
gir la parte proporcio-
nal del costo de la obra
ya, y de los gastos de
su limpieza. En este caso
se encuentra el ramal
construido por la Junta
de Hospicio que si se de-
clarara propiedad exclu-
siva suya, corriendo co-
mo corre por varias ca-
lles angostas, equivaldria
a inutilizar la sea-
vidumbre de muchas fin-
cas. La retribucion que
ahora abonau es demasia-
do encara, para no de la

consideras suficientes
à resarir los caudales con
tos de limpia y obras
que reclaman la cloa-
ca general, y los puntos
en que desagua, que es
el objeto de la imposi-
cion Anual, y basta cono-
cer el importe de las
retribuciones, y el gasto
de las obras, para con-
vencerse de esta verdad.
Loy que V. C. à excitacion
de la Junta de Sanidad,
ha acordado no conceder
nuevos permisos para va-
ciar en las cloacas, se im-
posibilita por una parte
el aumento de retribucio-
nes, y se afirma por otra
el gravamen por costos
de limpia y reparacion,
y seria mucho mayor el
daño si V. C. se limitase

causa, como la Junta de
Corpius desea, de una
clase principalmente de
dedicada al uso del edí,
finis de Santa Isabel.
Creemos por tanto que
no debe aceptarse este
medio, y sin acordarse
el contrario que conti-
ne el Corpius usando
y cuidando del ramal
que creyó conveniente es-
tablecer, sin que por
ello se rebajen en nin-
gun tiempo las atribu-
ciones y el derecho que
solo à V. S. asisten p^a
disponer de lo que ocu-
pando las vias públi-
cas no puede nunca
considerarse de la pro-
piedad de ningún
establecimiento ó pro-
piedad.!! y habiéndose

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de
SEVILLA.

servido de Ayuntamiento
aprobado, relevando
al Hospicio de todo
abono p^o la limpieza
hecha á su instancia
en el año anterior,
lo comunico á V. S. p^a
su inteligencia y pro
tención á su reclama
ción sobre este particu
lar.

Sin que se ap
del m^o de Sevilla 7.
de Nov de 1862.

J. J. Garcia y
Yunque

El Director del Hospicio de esta Prov.^a

SEVEN

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signature or name, possibly "J. J. ..."]

[Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a date or reference.]

Dr. Alvaro Cortés de este
Capital En 5 de Julio de 1869
Hno.

Por la Admon del Hospicio se pro-
yecto por los años de 1846 al 57
entre otras obras la de cubrir una
Cloaca desde Sta. Isabel hasta Sta.
Lucia y la llevo a debido efecto gas-
tando muy crecidas sumas de
que hoy apenas se ha partido. De
desear hubiera sido, que antes
de ejecutar esta obra hubiera
la Junta de Hospicio puestore
de acuerdo con el Excmo ayun-
tamiento y acordado las ser-
vordumbres que iba a darla
y ~~por cuya cuenta~~ ^{abonificar} quien seria
el Canon que hubiera de
imponerse. La Admon actual

Ahora ^{de} que forma esto se hará y
que es lo que se conviene pero
ello es lo cierto que el Excmo
Ayuntamiento cobra estas ver-
edumbres que son muy en-
antivias y lo hace sobre una
propiedad que no ha costado,

La equidad episc, que era
Excmo Corporacion haga suya
la expresada Obaca, satisfaciendo
al Hospital lo que costara
valga y cobrando de cuanto
de ella se sirvan y aun del mismo
Hospital el canon correspondiente

Dios, &c.

10

ALCALDIA
CONSTITUCIONAL
DE
SEVILLA.

Seccion 5^a

Por acuerdo del Excmo Ayuntamiento, luego á N. S. de sus Ordenes su-
teriores á fin de que los cadaqueros proceden-
tes del establecimiento de su digno cargo se ven-
tan y amortalen antes de inhumarlos en los Ce-
menteros Municipales por que algunos se han
conducido completamente desuados á aquellos en-
terramientos, si bien no podré asegurar si pro-
ceden ó no de ese insti-
tuto.

Faciendo la Confian-
za de que N. S. accederá á los deseos del Muni-

cepicio le anticipo mis
gratitud y afectuoso res-
pcto.

Dirigido al S. del Sr.
Sr. D. D. de Agosto de
1863.

J. J. Rivera

Sr. Director del Hospicio Provincial

ALCALDIA
CONSTITUCIONAL
DE
SEVILLA.

30

Seccion 2a

N 205

16 de Feb.

En este dia, ha a esta
oo el que suscribe
en la plaza de abastos
para activar ante su
Comon el pronto y
buen sup. y no ha
encontrado a ninguno
de los individuos q.
la componen, volveria
y en la propina se
sion dara a V. S. cuen
ta

Con esta fecha transcrito
a la Comision inspectora
de la plaza principal de
abastos la comunicacion de
V. S. referente al puerto pa-
ra la venta de horteluras que
produce el Huerto de los
Cambios, a fin de que en su
vista y con presencia de los
antecedentes de este asunto
resuelva lo que corresponda.

Luego que recaiga acuerdo
lo transmitire a V. S. para su
conocimiento y efectos oportunos.

Dios que a V. S. sirva
Sevilla 23 de Mayo de 1863

Carquest

J. J. Pinera

A. Director del Hospicio Provincial

ALCANTARA
CONSTITUTIONAL

1877



Sr. Alcalde Const. de esta Ciudad

En 19 de Mayo de 1863

En diferentes ocasiones he reclamado a esta Junta a esa misma corporacion que V. preside, que por su Comision en la plaza de abastos, se le designara de nuevo al huerto de Foribios el huerto que para la venta de hortalias, habia disfrutado diferentes años, y siempre se le ha negado fundandole la comision en que el huerto quedo vacante porque el huerto no se le cultivaba de hortalias, y estaba nombrado a la huerta del Cisno - otto, etc

Hoy he llegado a entender que el dueño de la huerta del Cisno otto, tiene abandonado el huerto, y que la comision esta en el caso de nombrarlo al que se encuentre con mejor otro, ~~disfrutarlo~~, y
En su virtud ~~no~~

quien no presentarse ninguno a
~~que se sirva recomendar a otro como~~
reclamarlo que, ninguna de las
sion las reclamaciones que cita
condiciones ^{de} que esta fuente, con
fuente de ~~los~~ ~~terceros~~ ~~en~~ ~~defensa~~
sio que influya p.^a que se de nom
de los ~~terceros~~ que de esta ~~en~~ ~~co-~~
bre otro fuente, ~~con~~ ~~el~~ ~~fin~~ ~~de~~ ~~que~~
mencionar, ~~fuente~~ ~~de~~ ~~que~~
ella obligar a su Colonos a tenerlo
constantemente ocupado con
la venta de las mortajas que
se recolecten en el fuente de
territorio de su propiedad, ~~contando~~
~~por~~ ~~este~~ ~~modo~~ ~~el~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~de~~ ~~otra~~

Dios &c

Señor administrador
del Hospicio de Caros
mis de S.ⁿ Luis de esta
ciudad.

El mayor domo
de la Hermandad sucrum
mental de S.ⁿ Bernardo
en union con los oficiales
de la misma hacen pre
sente q.^d temiendo necesi
dad de vestir doce niños
cuando fuere algun
hermano, solicitan solo
faciliten, por la cuota
marcada y^a las proce
ciones

Gracias q.^d no dudamos
merecer de la acrisolada
bondad de V.ⁿ nra. caridad
dona a darles las gracias
por sus nobles y benignis
simos sentimientos.
Yo guarde a V.ⁿ muchos años, Sevilla y

Junio 14 de 1864.

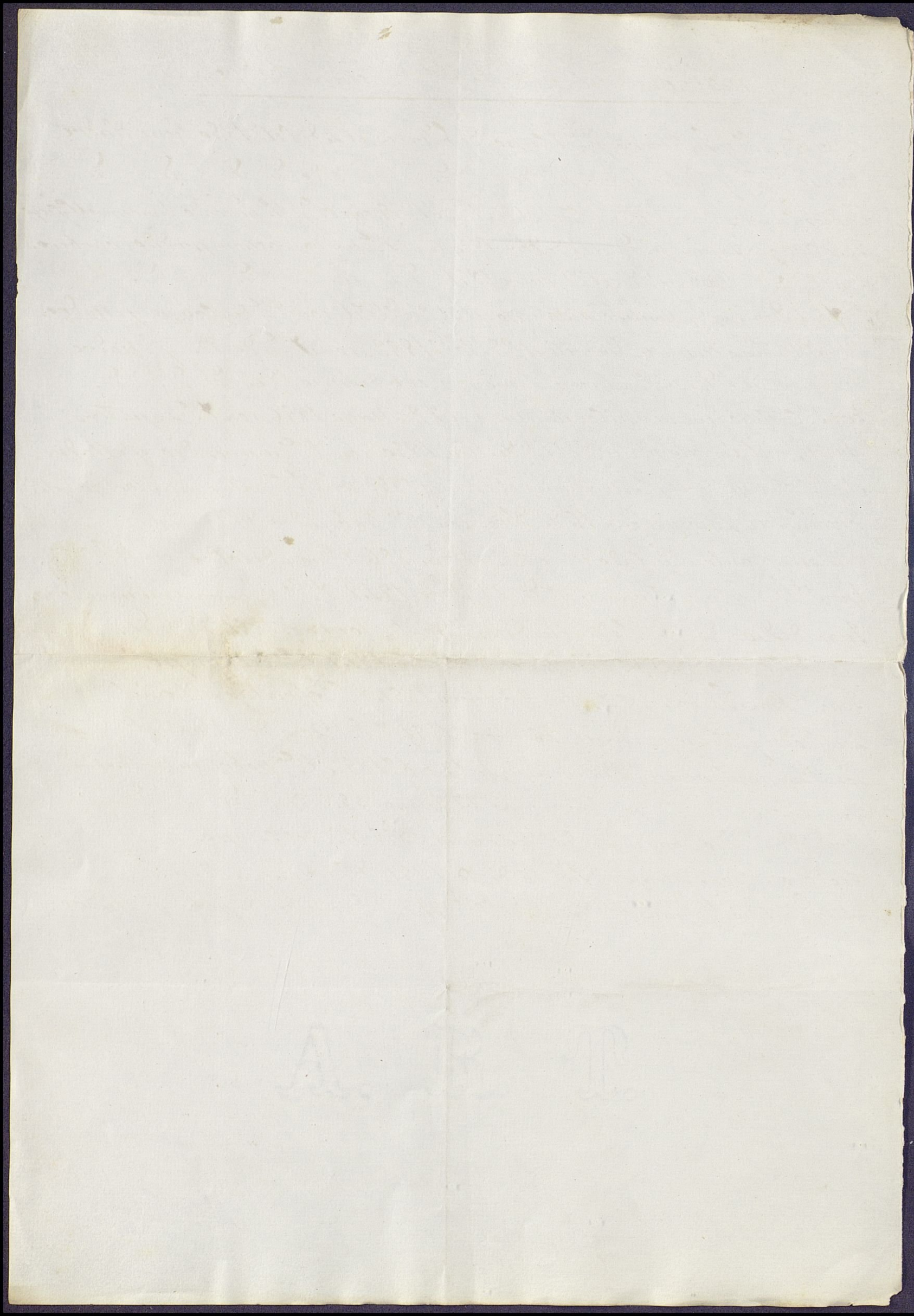
El secretario 1.^o

Manuel Gayarrón

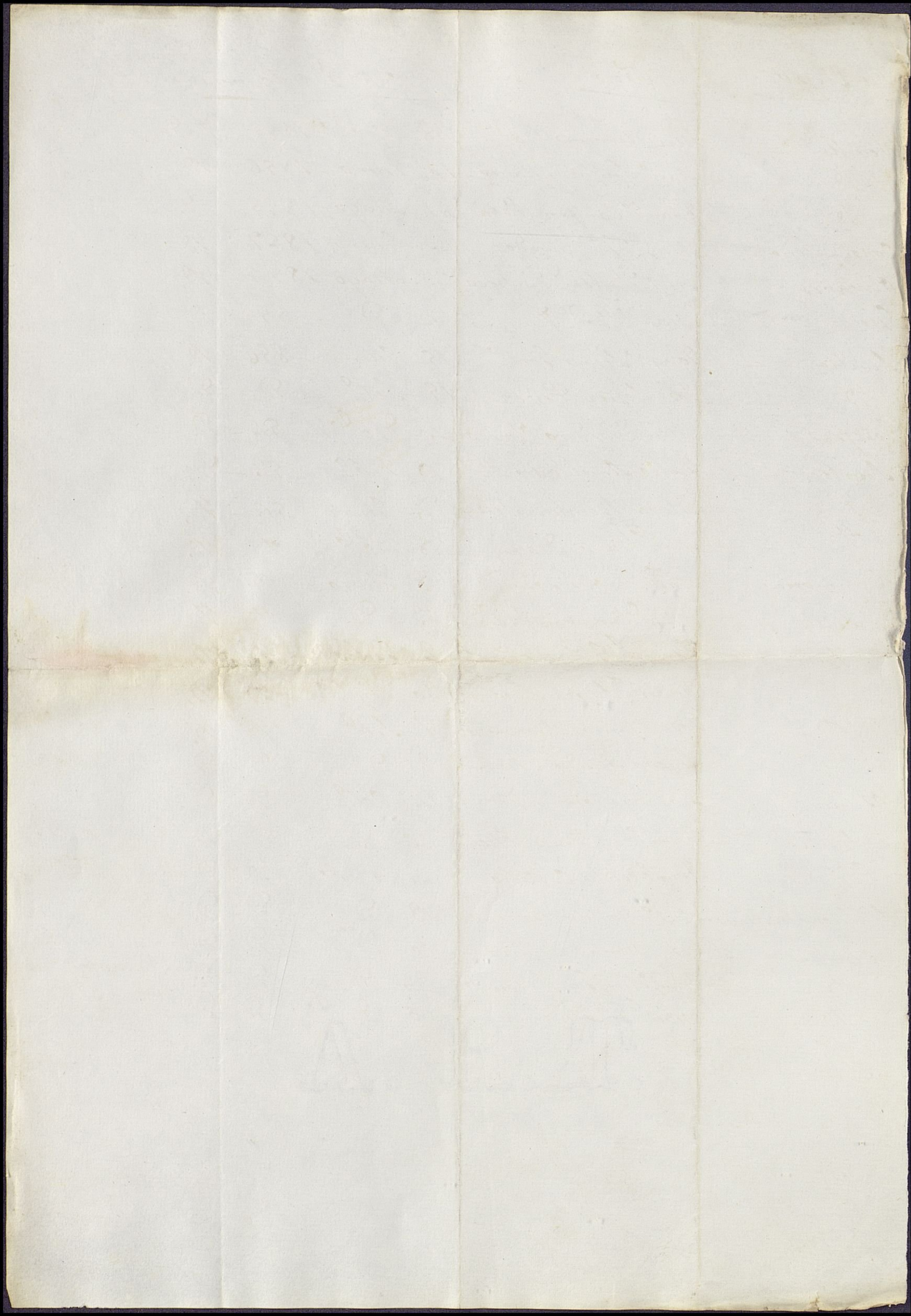
A decorative flourish or signature in cursive script, consisting of several overlapping loops and elegant curves, extending from the name 'Manuel Gayarrón'.


Y
Individuos de este estable. q. tienen Padre.

Alberto G.^o y Gutierrez p.^o el Cupo de Strera el 4 de Oct. 1850 tiene Padre
Felipe G.^o y Gutierrez p.^o id. id. id. de id. id. id. id.
Carlos Campos Corral p.^o Sev.^o el 31 de Mayo 1855. con F.^o y M.^o pidiendo limosna el fago
Jose Ortega Tapia p.^o id. el 17 de Dbre. 1850 tiene F.^o un borrarion perdido Barbero.
Ant.^o Yd. Yd. p.^o id. el 27 Enero 1851. id. id. id. id.
Nepesal Doming y Montero p.^o Sauciso el 31 Dic.^o 1851. con F.^o del Campo y Madre.
Man.^o Muñino Fern.^o p.^o Simbrete el 25. N.^o 1853. con F.^o de Yd. y Madre
Gregorio id. id. p.^o Sanlucar Lamayer el 6 de Julio 1853 id. id. id.
Fran.^o Castillo Jimenez p.^o Constantino el 7 de Mayo 1856 con F.^o Zapatero.
Angel Publ. Carreto p.^o Sev.^o el 13 de Mayo. 1850. con F.^o en presidio y Madre
Ant.^o Yd. y Mora p.^o Marchenas el 7 Junio 1853 con F.^o Capataz en un certifo y el
Fran.^o Mher. Laro p.^o Sev.^o 16 de Dbre. con F.^o probador del Campo.
Antolin Santos Pintado p.^o Sev.^o 3. N.^o 1856. F.^o mozo de la Det. y M.^o
Fran.^o Ballesteros Alcocer p.^o id. 22 Dbre. 1858 F.^o si ignora su paradero.
Juan de Dios id. p.^o La Huella de los Infantes loctivo. 1851. id. id.
Man.^o Silvio Pineda p.^o Sebrisa el 8 de Julio 1857 F.^o del Campo.
Joaq.^o Nega Garrate p.^o Sebrisa 26 Enero 1851. F.^o oficial de Mvañil
Jose Rodrig.^o Cruz p.^o id. el 26. N.^o 1851 F.^o Fiois de Mvañil
Jose Trauco Lopez p.^o Villamanrique 19 Feb.^o 1851. F.^o pobre en la Caridad
Juan Jose Yd. Yd. p.^o Carmona 27 Mayo 1853. id. id. id.
Fran.^o Amacillo Gomez. p.^o Sev.^o 20 Junio 1855 F.^o del Campo.
Pedro e' oca. Monje p.^o Sev.^o 16 de Yd 1851. F.^o blanqueador
Mig.^o Castillo Roman p.^o Yd. 22 de D.^o 1858. F.^o corredor de pape y Madre.



<u>Su Cupo</u>	<u>Niños</u>	<u>Fecha en q. entraron</u>		
Sevilla	Jelia Herrera Prod ^r	22 Nov ^o 1855	Padre.	
40	Ant ^o Luque Chaves	10 Enero 1856	40	
40	Fran ^{co} Campos Vega	29 Mayo 1855	40	
Constantina	Man ^o G ^a Conde	23 Enero 1857	40	
Olivares	Ant ^o Talba Pacheco	23 Mayo 1856	40	
Gines	Man ^o Prod ^r Fayan	23 id	55	40
Sevilla	Joaq ^o Liron Gonz ^o	15 Enero 1856	40	
40	Jose Lopez Ferrer	15 Set ^r	40	40
Estepa	Man ^o Cordero Olmedo	4 Dic ^r	54	40
Sevilla	Julio Aguilucho M ^o	18 Feb ^o	52	40
40	Esteban Benitez Arna	4 Enero	56	40
40	Man ^o F ^o Diaz	8 Ab ^o	40	40
Carmona	And ^o Noyos Gonz ^o	8 Junio	40	40
Sevilla	Man ^o Carmona Prod ^r	23 id	40	40
40	Man ^o G ^a y G ^a	2 Julio	40	40
40	Fran ^{co} Lopez Martin	20 Agt ^o	40	40
40	Jose Ramos Romero	1 Set ^r	40	40
40	Severo Mendicuti Romero	2 id	40	40
Osuna	Teodoro Romero Ferrer	14 Oct ^r	40	40
Sevilla	Fran ^{co} F ^o Fonce Alier	26 id	40	40
Ecija	Fran ^{co} de Sales Castillo	4 Nov ^o	40	40
S ^a Lucia la Mayor	Ant ^o Montilla Porrego	8 id	40	40
Sevilla	Jose Morales Curro	10 id	40	40
40	Fran ^{co} Est ^o Gonz ^o Ramos	23 id	40	40
40	Man ^o G ^a Jimenez	6 Dic ^r	40	40





Junta de la Renda del Estado = Nota expresiva de las carpetas que presenté en Sevilla D. José M^a Boterans, creditor que contenian documentos que se expedieron en su equivalencia, y fecha de su envio a dicha Provincia.

Carpetas N^o 586 de 20 de Marzo del 822

Contenia una Certificacion N^o 7225 por la que se acreditaba haber ingresado en convulsion el capital de 31.168 r por fincas vendidas a la Capellanía de Diego Lucas, fundada en la Colegiada del Salvador de aquella Ciudad.

No se practicó la liquidacion de esta Certificacion por que ya se habia verificado por medio de un Contingente que con otras brenturas de imposicion de capitales pertenecientes a la misma fundacion presenté el Cabildo de la citada Iglesia como su Administrador con carpeta N^o 796 que se devolvió a las oficinas de Provincia con los sucesivos documentos de credito en Relacion N^o 15, fecha 18 de Marzo del 835 entre los que se incluyeron una lamina negociable de la Renda corriente con interes al 5 p^o N^o 26376 de 1870 r 27 mrs expedida en equivalencia del capital de los 31168 r imputos al 3 p^o y otro de la de sin interes N^o 102608 de 12508 r 30 mrs p^o reditor del mencionado capital.

Carpetas N^o 497 de 8 de Julio de 1824.

Contenia cuatro Certificaciones de reditor de vitalicio uniposantes en junto 5949 r 33 mrs.

Se practicó la liquidacion y en su equivalencia se expidió una lamina de Renda sin interes de dicho importe N^o 55699 que se remitió a la Intendencia de esa Provincia en Relacion N^o 5 de 8 de Julio del 830.

Carpetas N^o 492 de 6 de Agosto de 1824.

Contenia cinco documentos de capitales, expedidos por el credito publico, uniposantes en junto 81.217 r 10 mrs pertenecientes a la Capellanía fundada en la Colegiada del Salvador por título

Buquyne.

Carpetas No. 792 de 5 del mismo mes

Contenia tres documentos de Deuda sin interes, librados por el credito publico a favor de Boleros por redito del citad. capitalo im-
portante 25225 r. 3 mrs

En equivalencia de unos y otros documentos se expidio
por los de capital, una lamina no negociable de Deuda corriente
con interes del 5 p/o No. 31240 de 48730 r. 13 mrs. y por los reditos, otra
de la deuda sin interes, No. 120080 de 32534 r. 29 mrs las cuales se ve-
nificaron a esa Intendencia en Boleros No. 24 de 29 de Abril de 1836

Madrid 20 de Mayo de 1855 = Salaverria.

Sevilla 10 de Abril de 1855

En copia.

24
Sainz

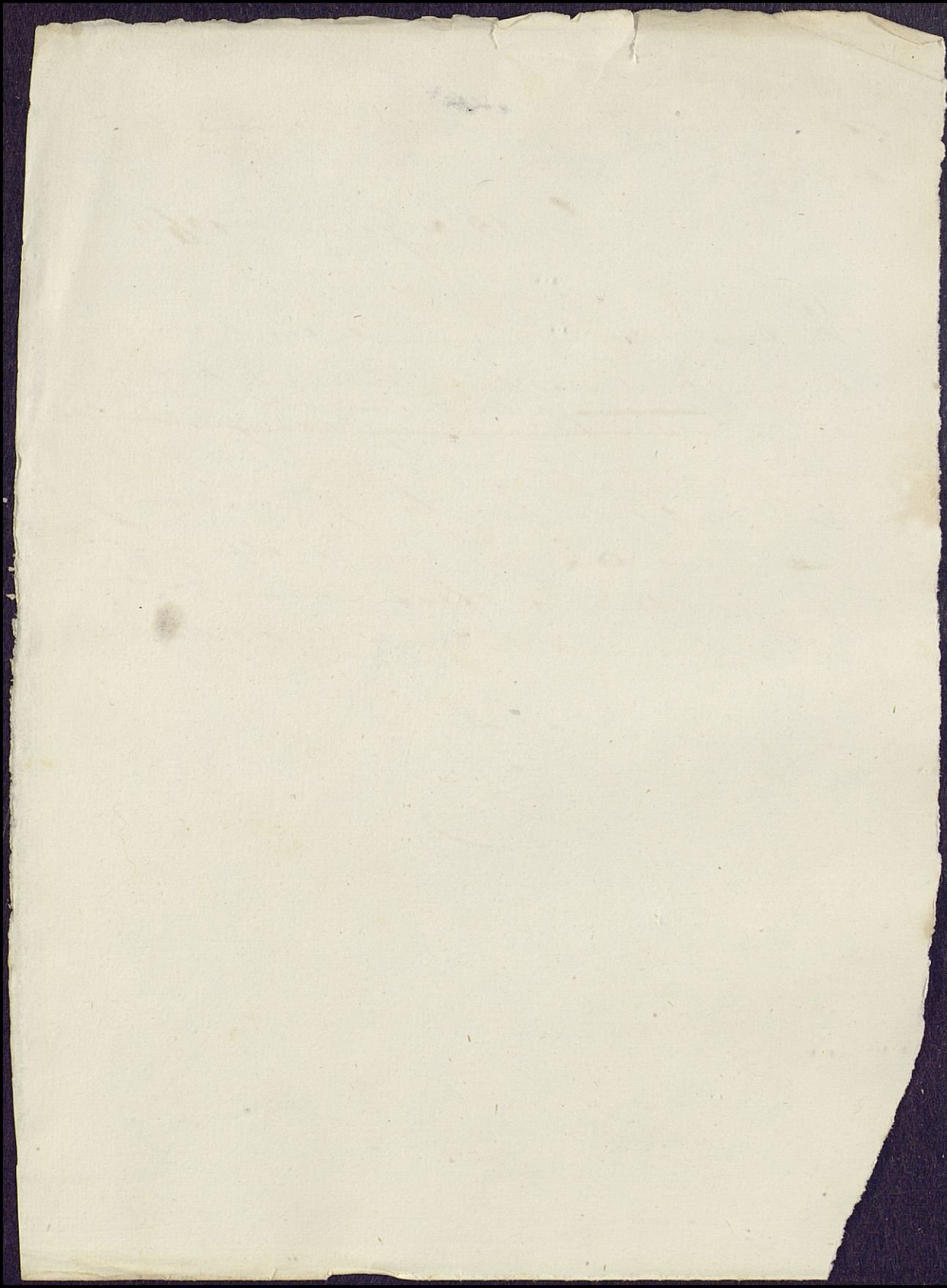
Los Hermanos Mayor de la Sacramental
de S. Bernardo

En 18 de Junio de 1871

Vista la comunicacion de esta Hermanidad
en que presbende la asistencia de doce
ninos ~~siempre~~ a los entierros de los hermanos
~~que fallecieren y transportes de~~
que fallecieran por el mismo estipendio
que se exige por las procesiones,
~~se acuerda~~ que todo a ello y lo
que se lleve a efecto dare la obra
de fortuna a la Supra del Hospital

D. N. H.
P. A. S. D.

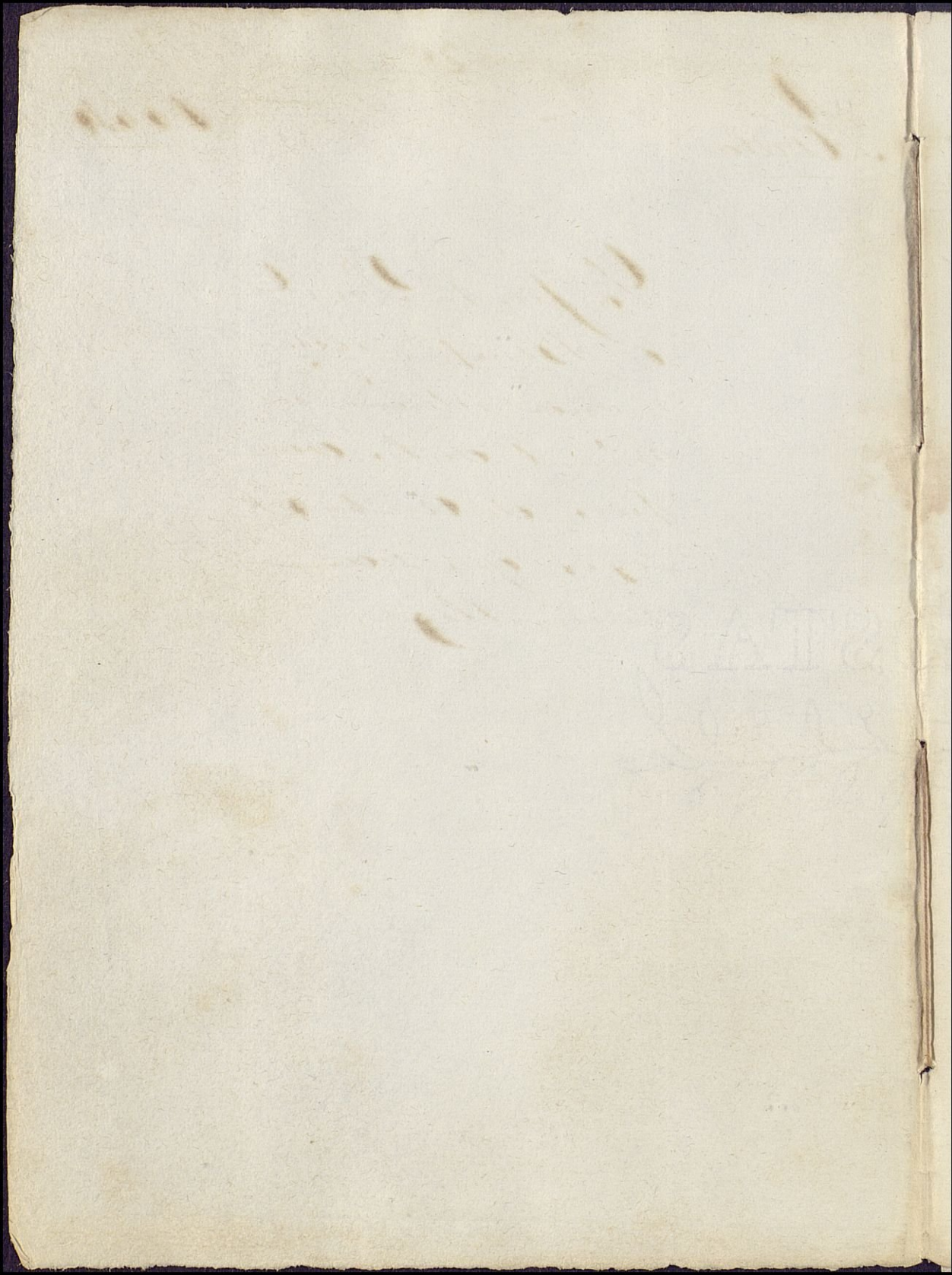
M. J. C.



Sevilla

1864

La Junta Provincial
de Beneficencia rectora
manda relacion me-
morial de los acci-
didos de Ambros
sejos que sean
incurables.



Abril 13 El Sr. Presidente de la Junta
Provincial de Plencia.
Comunica acuerdo de la
Corporacion, disponiendo que
se forme y remita desde luego a esta Junta relacion
nominal y Circunstanciada
de los acogidos de Ambos
sexos comprensibles bajo
el Concepto de incurables
mediante ^{al} al Conceder el
Gov^{no} autorizacion a la
Congregacion de Hermanos
y Hermanas de los Hospitales
de incurables de Ambos
sexos de Cordoba para
reclutar Hermanos en las
provincias de Andalucia
y Extremadura que con
la Coniguiente obligacion
de recibir incurables en
las mismas provincias.
P

Siva del 22 de Abril de 1864

La Junta acordó trasladar
la comunicacion ant. al fa-
cultativo del establecimiento
para que remita nota de los
incurables que existen en el
Hospicio

Cumplido
en 23

D. J. Srio,

D. J. Srio

Mayo 2. D. Joaquin Ballesteros remite
lista de todos los impedidos q.
hay en el Hospicio

Mayo 2 de 1864

Despase copia de dicha lista
a la Junta Prov. de Benef.
al Director,

Cumplido
en id)

Benigno

Agosto 9. La Junta Prov. de
Benef. pide relacion
de los tres pobres incurables
Mernados Ant. Barreras
Juan Carrmona y Joaquin
No. de la Cruz expresivos

de la matricula, edad,
filiacion, y estado de cada
uno con forme al registro
civil y que se acompañe
certificacion del facultativo
titular que acredite no pa-
decer enfermedad sujeta á
curacion de medicina ó ciru-
jia

Session del 11 de Agosto de 1854

La Junta acordó el cum-
plimiento de la ant.^a dis-
posicion

El Sr. P. S. P.

Díez

Cumplido
en 13

Ag^{to} 17 = El facultativo D. Fran.^{co} P. S. P.
contesta manifestando los pa-
decimientos incurables que
tienen los hospiciados, Ant.^o
Barrera Fran.^{co} Carrasco y Joa-
quin M.^o de la Cruz.

Ag. 24^{to} La Superiora remite rela-
cion de la naturaleza edad
y filiacion de los tres inen-
rables

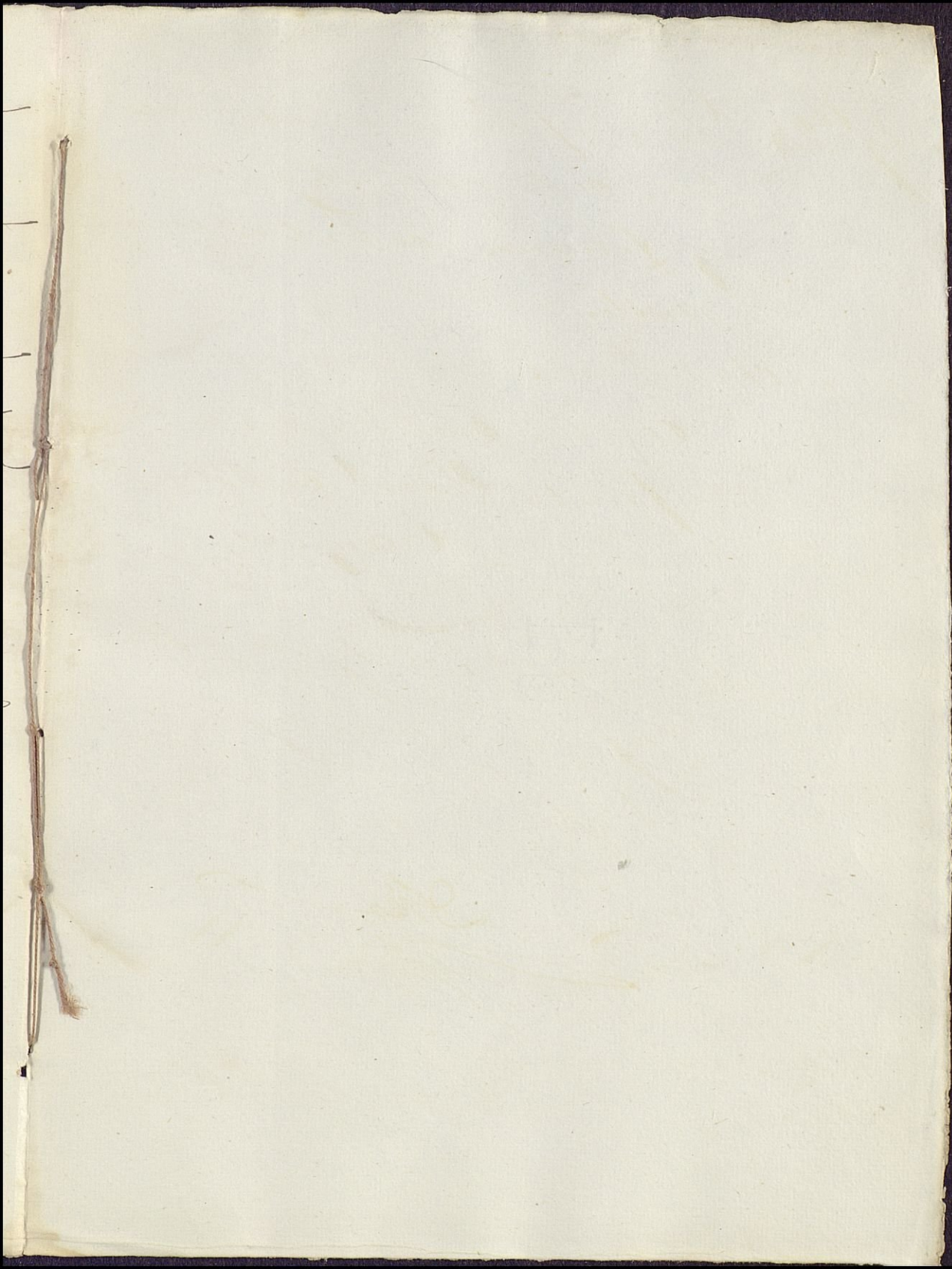
Nota/ Procede remitir copia de
Ambos documentos a la
Junta Prov. de Benu^a
Cargue

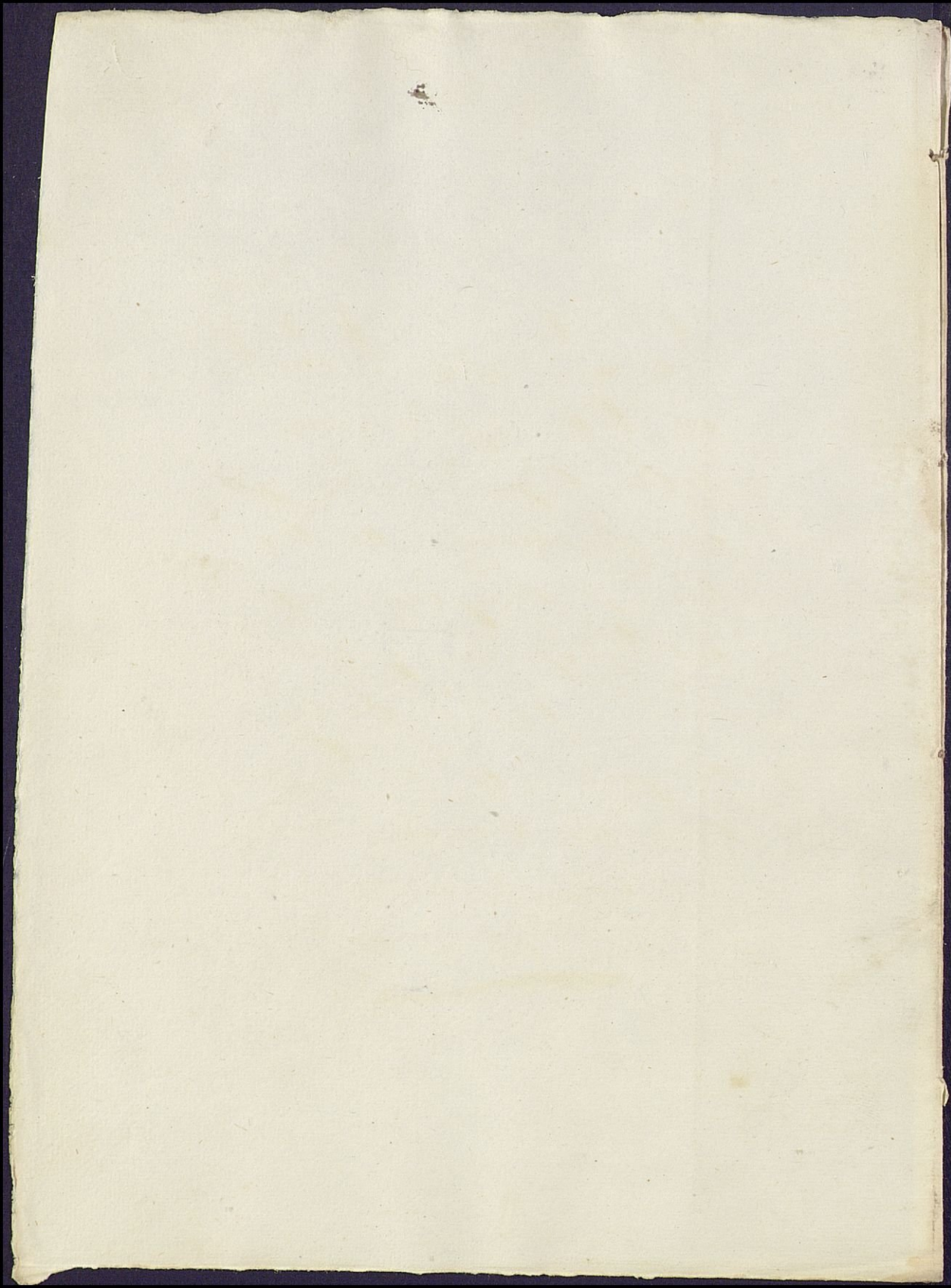
Sevion del 25 de Agosto de 1864

La Junta acordo segun se
le propone

El V.º Secio.

Diez







Ajunta acompaña a
V. S. relacion de los encon-
rables que me marca
en su atenta comunica-
cion del 3 del actual, es-
presiva de la naturaleza,
edad, filiacion y estado.

Dios que a V. S.
mit. casa de San Luis
24 de Agosto de 1861.
Yo Superiora!

Por Carmen Moreno

Vr. Director del referido establecim^{to}

1871
MAY 10
NEW YORK

D. Juan^{co} Rodriguez Medico
Suplente del Hospital

En 13 de Mayo de 1864

Para cumplir lo dispuesto
por la Junta Provincial de Sanidad
de servir a remisiones Certificadas
para acreditar que los ^{profesionales} ~~licenciados~~
D. Antonio Barrera Juan de
Carrmona y Joaquin M^r
de la Cruz no padecen enfer-
medad que impida el ejercicio
de medicina o Cirujia

D. J. R.

Pro Sup^{ra} de Luis

En 13 de Agosto de 1844

Para cumplir lo dispuesto p^o
la Junta Prov^l de B^uen^o se servira
y reunirme relacion de los suce-
rables Ant^o Barrera, Juan^o Car-
~~reza~~ ^{reza} y Joa^o M^o de la Cruz
expresiva de la naturaleza, edad
situacion y estado conforme al re-
gistro civil

JUNTA PROVINCIAL
DE BENEFICENCIA
de
SEVILLA.

N.º 465

Para que los acogidos
Antonio Herrera, Fran. Lau-
mona y Joaquin M.º Cruz
anotados en la lista nomi-
nal que V.ª. remitió en 2.
de Mayo puedan ser ins-
critos con opción a las pri-
meras vacantes en el hospi-
tal respectivo de incurva-
bles de Córdoba, es indispu-
table que con la urgencia
mayor posible se sirva
disponer que se forme y
remita a esta junta, re-
lación de aquellos tres
pobres incurvables expresi-
va de la naturaleza,
edad, filiación y estado
de cada uno conforme
al registro civil y tam

bien certificación del
facultativo titular que
acredite no padecer enfer-
medad que impida la curación
de medicina o cirugía

Lo digo a V. V. cum-
pliendo acuerdo de la jun-
ta de ayer y para los
efectos consiguientes.

Dios que. a V. V. mil. a.
Sevilla 9 de Agosto 1864

El Presid.^o

Don Juan J. Ruiz

El Presid.
J. Manuel García

Vr. Director del Hospicio

JUNTA PROVINCIAL
DE
BENEFICENCIA
DE SEVILLA.

N^o 135.

Por Real orden de 13 de Marzo consultada de la junta general de Beneficencia se autoriza á la Congregacion de hermanos y hermanas de los hospitales de incurables de ambos sexos de Cordoba, bajo la advocacion de Jesus Nazareno, para que haga postulacion de limosnas en las provincias de Andalucia y Extremadura con la consiguiente obligacion de recibir incurables de las mismas provincias; y desde

cuentas en union de
cuyo se acordó que
para los efectos a que
haya lugar se irán dis-
poner V.C. que se forme
y remitirá desde luego a esta
junta relación nominal
y circunstanciada de los aso-
gidos de ambos sexos compra-
sibles bajo el concepto de inca-
rables.

Lo digo a V.C. cumpliendo di-
cho acuerdo y para los efectos
consecuentes.

Dios ppa a V.C. m. d. N. valle
13 de Abril de 1862.

El Presidente

Santiago B. P. S.

El Sr. Director
Manuel P. S.

Sr. Director del Hospicio

Dr. D. D. Joaquin Ballasteros
Medico del Hospital

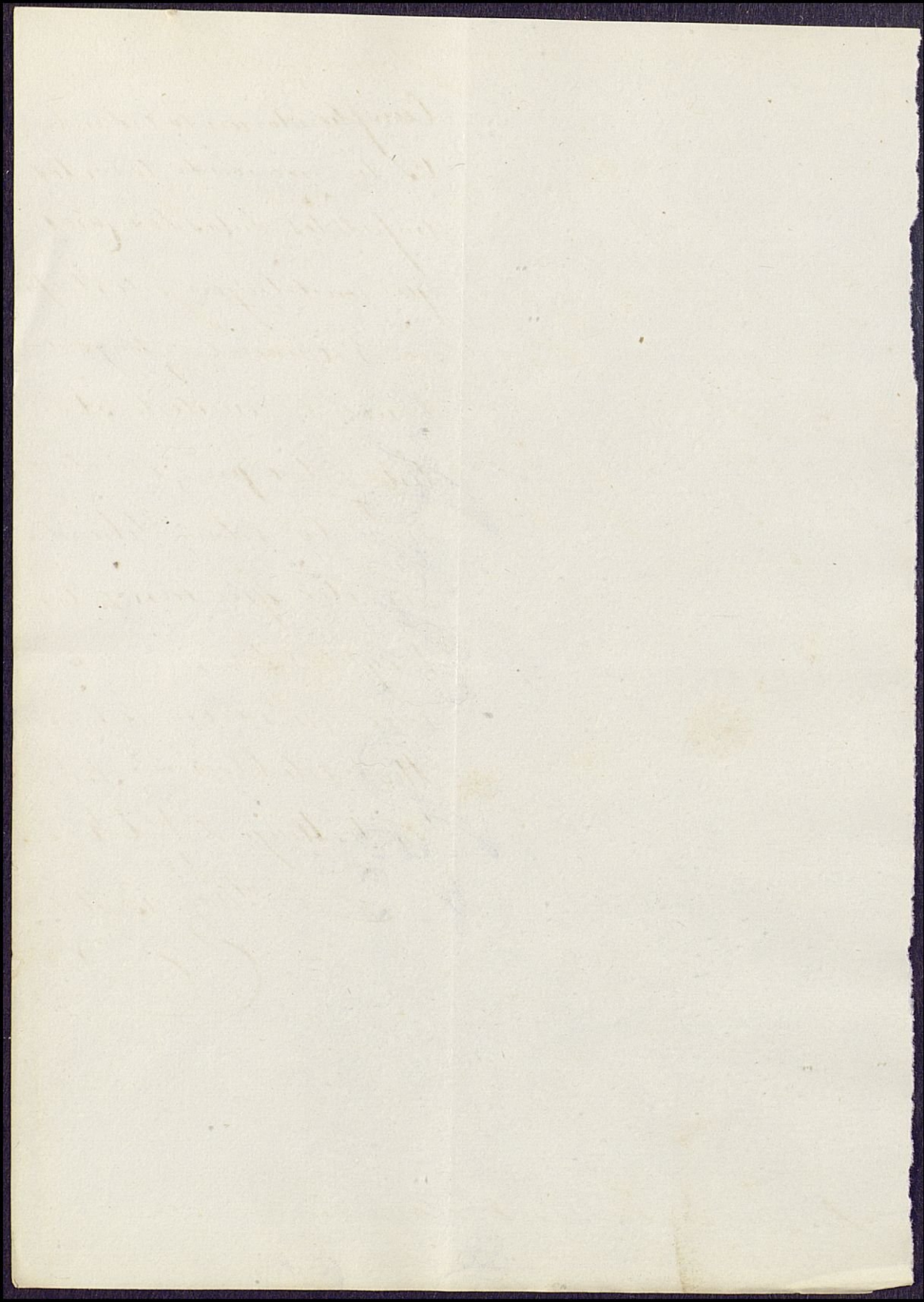
En 23 de M. de 1864

Yo el Sr. Presidente de la Jun-
ta Provincial de Beneficen-
cia me dice con fecha 13 del
corriente lo que sigue

Por Honor Sr.

Lo que traslado a U. por acuer-
do de esta Junta, para que
a la mayor brevedad se sir-
va remitirme la nota de
todos los incurables de am-
bos sexos que existan en
el Hospital.

Dios &c

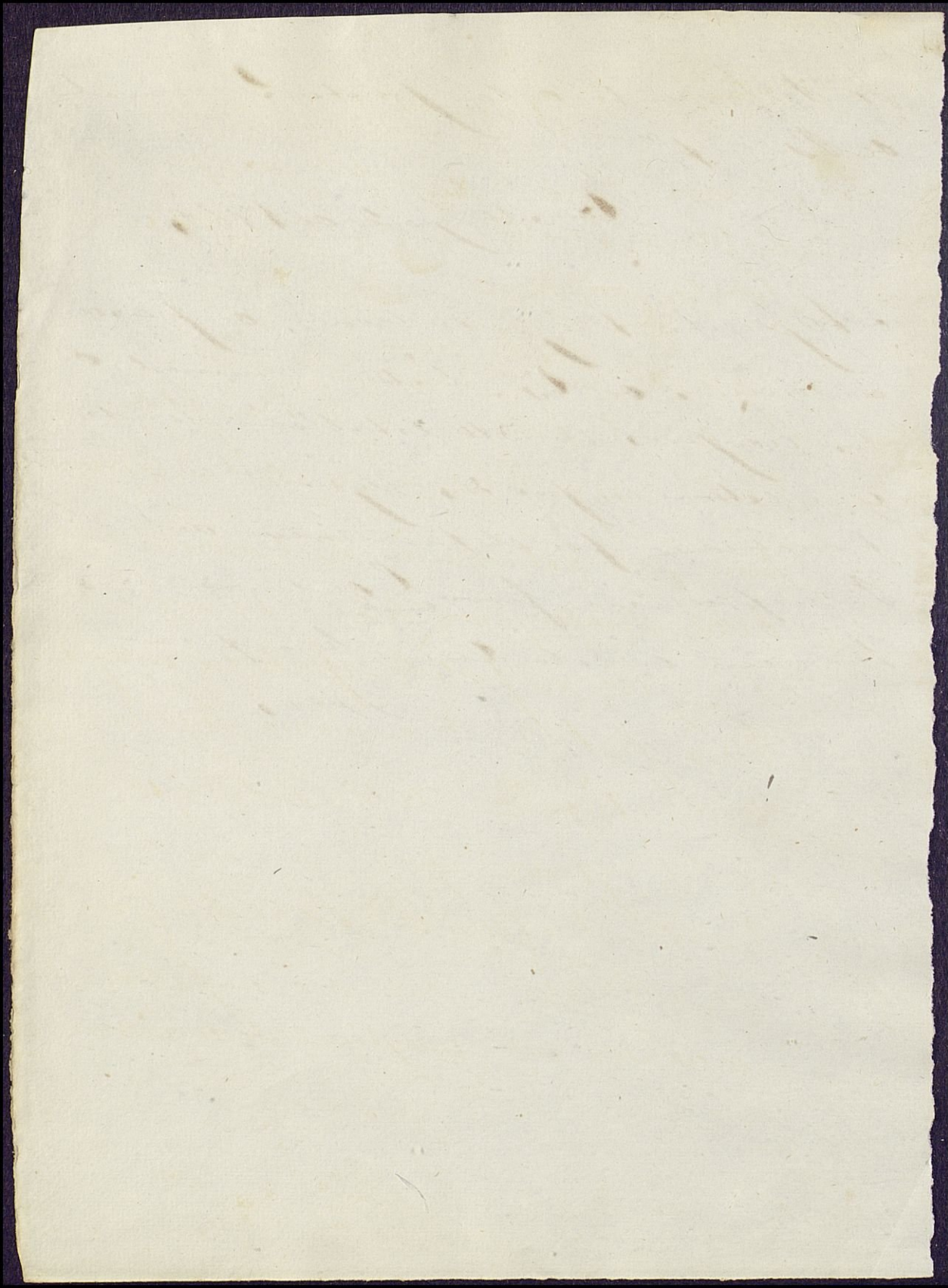


Al Presidente de la Junta Provincial
de Beneficencia

En Mayo 2 de 1864

A la Junta tengo el honor de pasar
a manos de V. lista nominal de
los acogidos en este establecimiento
que están impedidos según reconocim^{to}
practicado por el facultativo de la
Beneficencia provincial destinado al
servicio de esta Casa Beneficencia

Dios H.

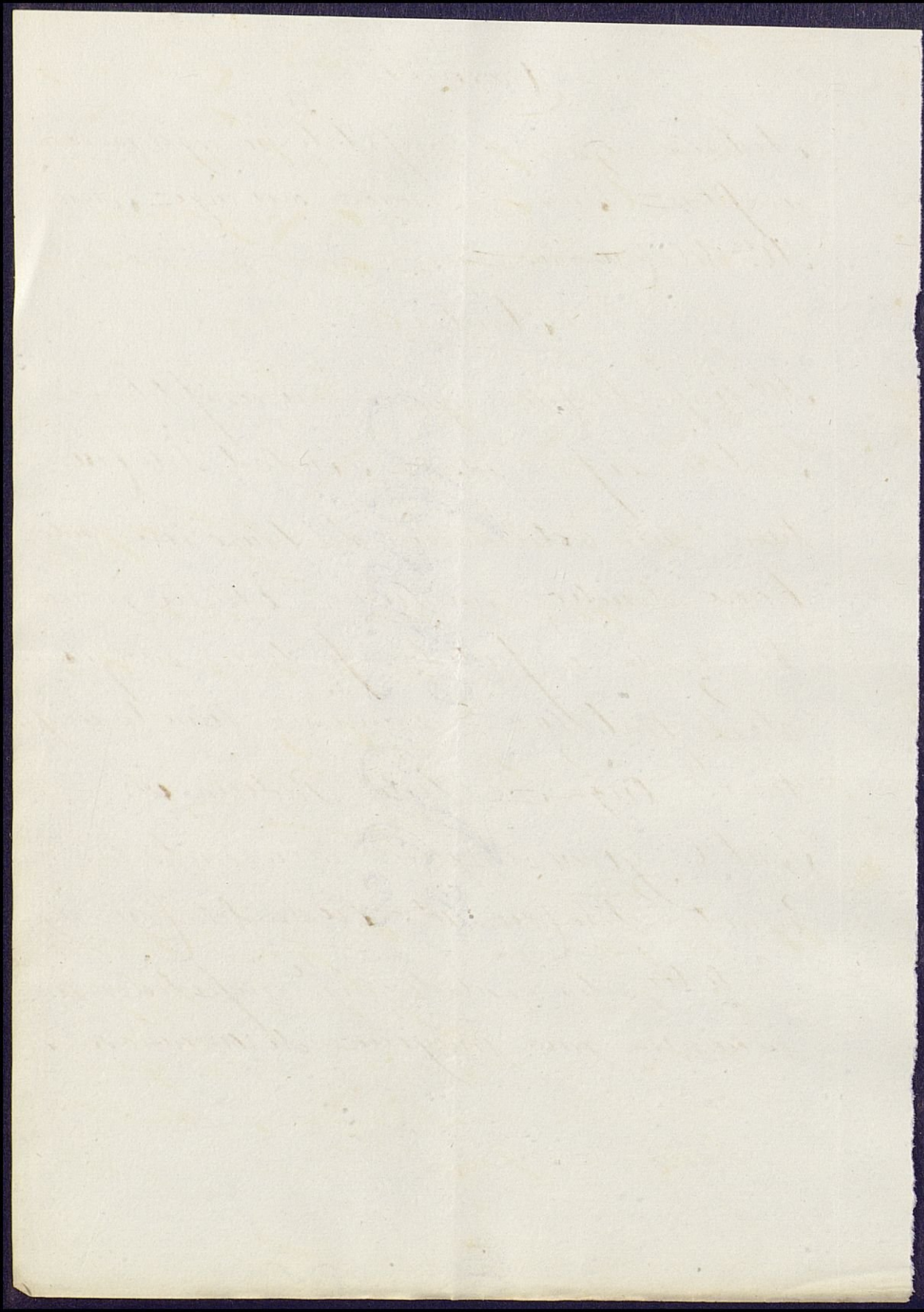


Varones

Antonio Barrera impedido por sequera con
completitud Fran.^{co} Carrasco con sequera Joaquín
M.^a de la Cruz id. =

Mujeres.

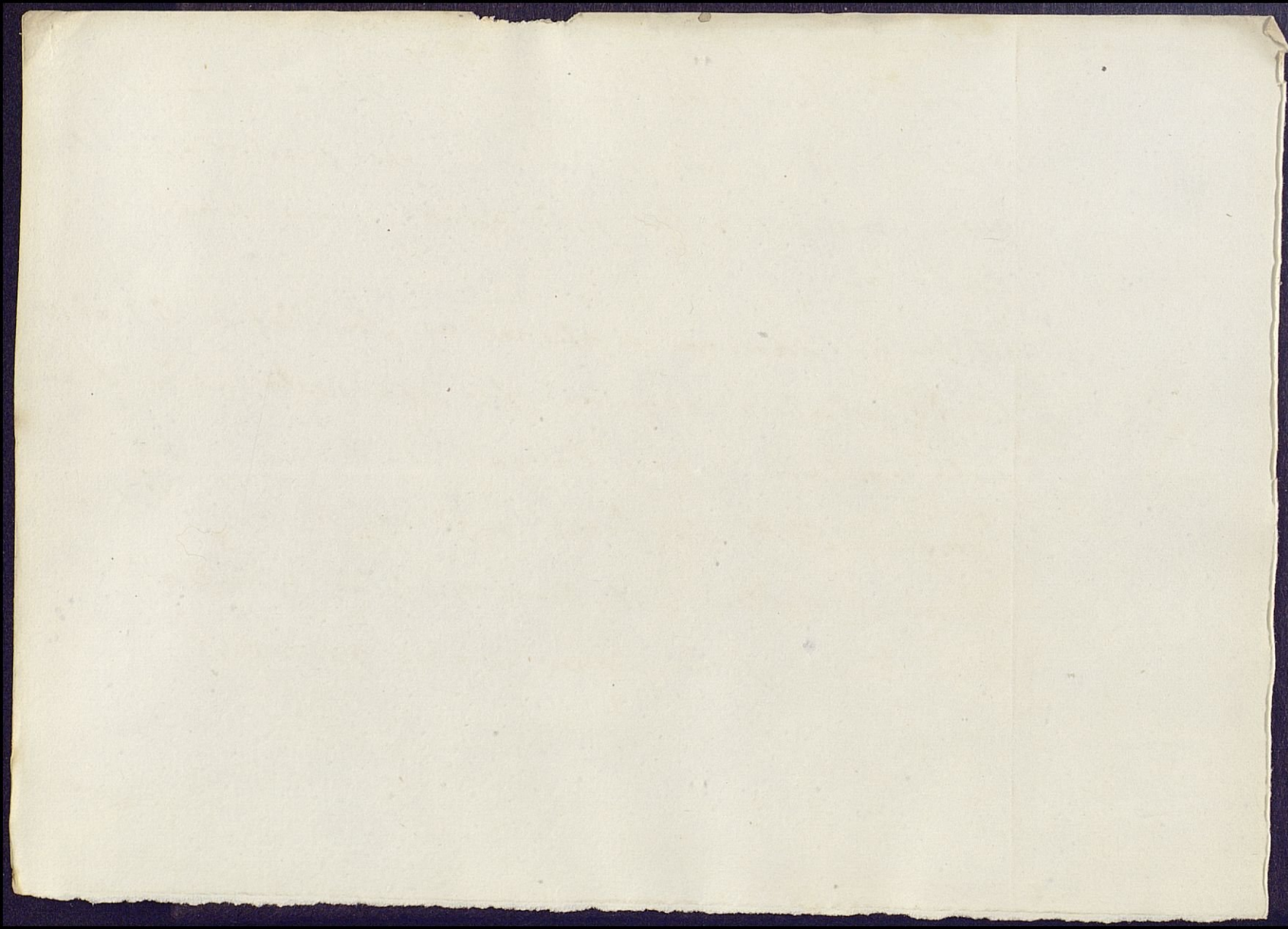
M.^a Josefa de la Cruz sequera con completitud =
Isabel Lopez id. = Alidad de la Cruz
tiene en la articulación del brazo con el ante
brazo derecho un tumor blanco incurra-
ble y esta impedida p.^a hacer cualquier
clase de trabajo. = Damiana Acosta conple-
titud = Juana = Pita Padilla id. =
Isabel Gomez sequera con completitud =
Remedio de la Cruz id. = Juana de la Cruz Juana
En todos estos verdaderam.^{te} impedidos se
encuentra para mayoria de ancianos



Fran.^{co} Carrasco, natural de Sierra Yeguas, de 74 años, Viudo, estatura regular, ojos pardos, color triguño, nariz regular, pelo cano, y una cicatriz en la barba.

Antonio Barrera, natural de Sevilla, de 59 años Viudo, estatura regular, ojos sin vista, color blanco, pelo castaño, nariz larga.

Joaquín M.^a de la Cruz, natural de Sevilla, de 22 años, soltero, estatura regular, ojos pardos, color blanco, pelo negro, nariz gruesa.



El Presidente de la Junta Provincial
de Beneficencia

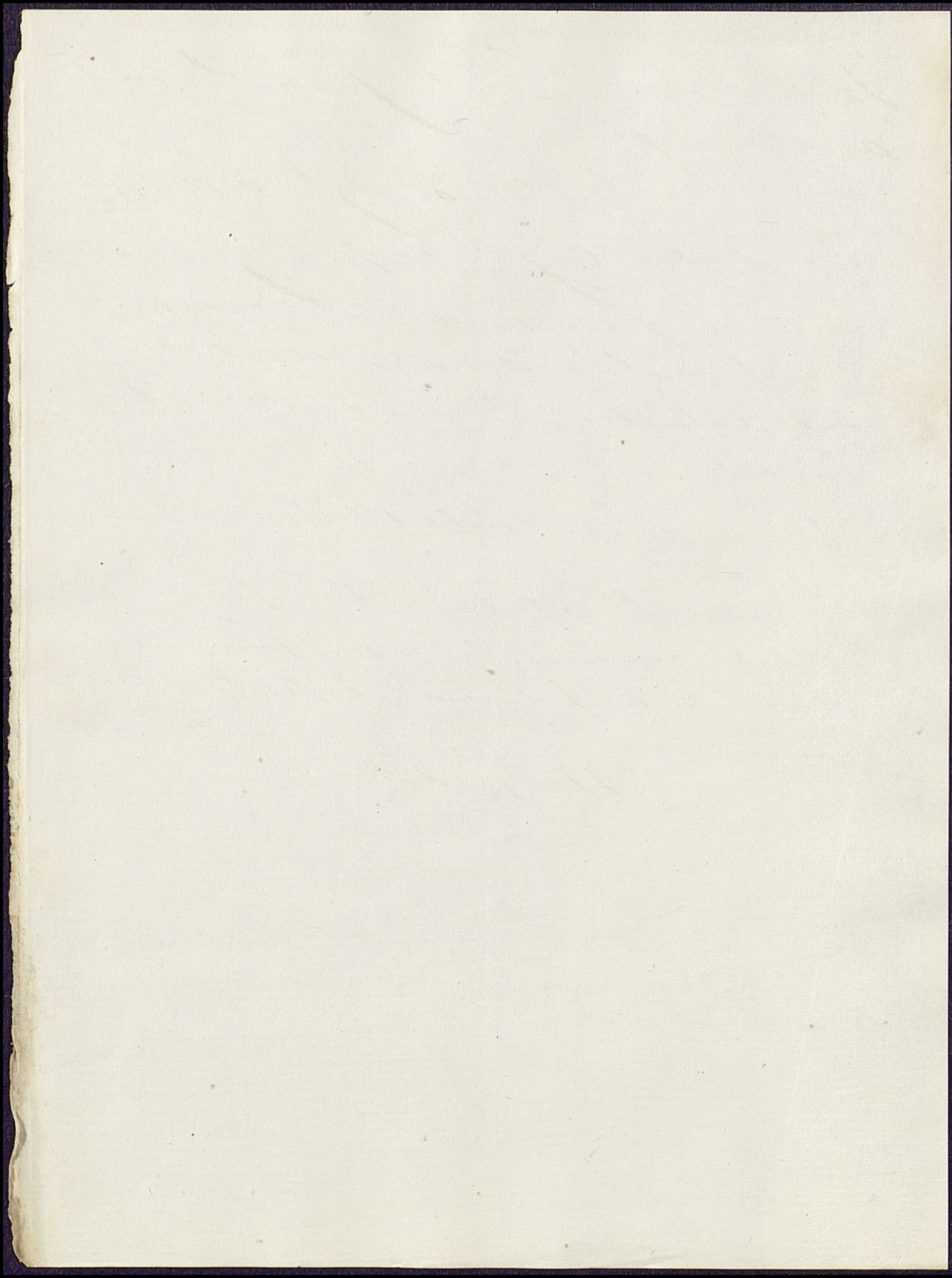
En 26 de Agosto de 1864

El Lic.^{do} D. Juan Rodríguez de Almeida
dices suplente de la Beneficencia
Provincial, destinados en el día a
este establecimiento, me dice con fecha
17 del corriente lo que sigue

En contestación

Lo que traslado a Vd. para en
debido convenio, acompañándole
la nota de peticiones de los tres sus-
critos.

Dws. Vd.



En contestacion al oficio de V. G.
y para cumplimiento de lo dispu-
esto por la Santa Provincial de
Beneficencia, segun se me ofe-
rece en la citada comunica-
cion, debo manifestar a V. G.
que el Hospiciario Antonio
Barrera, padecer de ceguera a
consecuencia de la desorganiza-
cion de los humores de ambos
globos oculares, cuyo estado es
antiguo e incurable en la ac-
tualidad.

Tambien Joaquin Ma-
ria de la Cruz padecer de ce-
guera del ojo izquierdo depen-
diente de la misma ^{causa} y casi
perdida la funcion corres-
pondiente del derecho, por
la oclusion de la pupila y la
existencia de un albugo en
el centro mismo del ojo vi

sual, afectos que á juicio del
que suscribe son absoluta-
mente incurables tambien.

Por ultimo Fran.^{co} Ramano,
anciano septuagenario pade-
ce de amaurosis muy gra-
duada y doble y opacidades
del humor cristalino de los
dos ojos, o sea catarata inci-
piente, imperables aun
llegado el tiempo de su com-
pleta formacion, por contra-
indicarlo la edad del sujeto
y el padecimiento anterior-
mente citado de amaurosis.

Dios que. a ¹⁹ de Julio de 1864.
Sevilla 17 de Agosto de 1864.

Fran.^{co} Rodriguez

Sr Director del Hospicio Provincial de esta Ciudad

Sevilla

41.^o

1864

La Junta Prov.
de Beneficencia
sobre liquidacion
del producto de los
bienes enajenados
al Hospicio y remi-
tiendo copia de la
carpeta y Direc-
cion de Contabilidad
he pasado a la Di-
reccion de la Deuda

100

100

[Faint, illegible handwriting in cursive script, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



N^o 29 - El Sr. Presidente de la
Junta Provincial de Bene-
ficencia transcribe a V^{ta} la
comunicacion del Ilmo.
Sr. Director Gral. de Bene-
ficencia y Sanidad p^{ta}.
22 de Dic. ult^o, que se le
ha trasladado el Sr. Gober-
nador de esta provincia
en 25 de Feb^o, remitiendo
copia a la Carpeta ex-
tracto que la Direccion
Gral. de Fontanidad de
Hacienda publica se habia
dirijido referente al produc-
to de ventas de bienes de
establecimientos de bene-
ficencia de esta p^{va};
advertiend^o que las rela-
ciones han sido dirijidas
aquel Centro a la Direc-

de la Deuda pública para
 que emita a favor del Sr.
 Juan Inscripciones Inscrip-
 tibles con renta al 3 1/2 %
 al tenor de lo dispuesto en
 el art. 29.º de la ley de 1.º de
 Abril de 1859

N.º de orden	Corporación	Renta líquida	Capt.	Interes del Sem.
7392	Munta de superficie	244 91	28097	368,36
7393	Ida	3038 48	10282 ⁶⁶	99,86
7394	Ida	5012 96	133765 ³³	483,75
7395	Ida	2885 46	96131 ⁹⁹	167,2

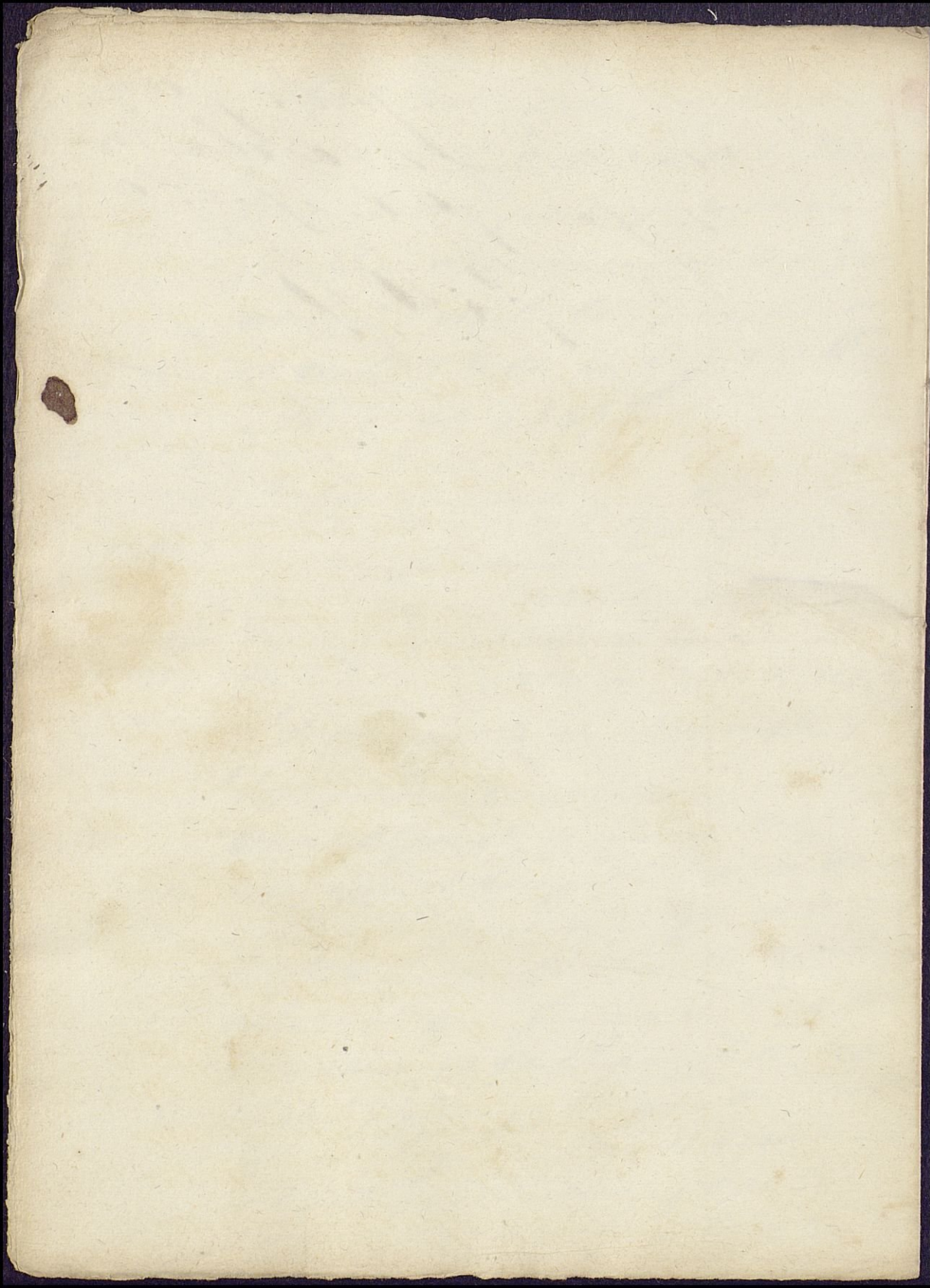
Señal del 3 de Mayo de 1860

La Junta de Orden de la
 Vocal Deposit., se sirve dispo-
 ner que el Auxiliario de su de-
 partamento pase a la fontan-
 de Hacienda pública a averi-
 guar de que fincas o censos
 proceda el Cap. nom. de las
 inscripciones, porque de la
 renta líquida no se conoce
 a cual pertenecen, y que si
 para rememorar otros documentos

de Uva por ferlos y dar
conocimiento de obras en
su poder p^o los efectos como
piondientes

El V. S. S. S. S.

Die



JUNTA PROVINCIAL
DE
BENEFICENCIA
DE SEVILLA.

N.º 48.

El Cor. Gobernador de la pro-
vincia dice con fecho del 29, á esta
Junta lo que sigue.

"El M.º Sr. Director gñal.
de Beneficencia y Sanidad con
fecha 23 de Diciembre último
me dice lo que sigue: «Adjun-
ta remito á V.ª para los efectos
correspondientes una copia de
la carpeta extracto que la Direc-
ción gñal de Contabilidad de la
Hacienda pública ha remitido
á la de mi cargo con fecha
12 del corriente mas de las re-
laciones examinadas y aproba-
das por dicha Dirección res-
pecto del producto de las rentas
medias con posterioridad al 12
de Octubre de 1858 de bienes
de los establecimientos de
Beneficencia de esta provincia.
La expresada Dirección gñal.

de Contabilidad de la Hacienda
de pública, manifiesta al
propio tiempo, haber resus-
tado ciertas relaciones á la de
la deuda pública, para los
finis que se expresan en el
artículo 14 de la Instrucción
del.º de Julio de 1859. — Lo
que traslado á V.ª para
su conocimiento y efectos
consecuentes.”

Lo transcribo á V.ª con
inclución de la nota respec-
tiva para que cause los
debidos efectos.

Doy que á V.ª m.ª. Sevilla 29
de Febrero de 1864

El Comisente.

Antonio de S.ª

V. Director del Hospicio provincial

El Jefe
J. Manuel Barrio



16 de Mayo 1865 N.º 228

N.º 228.

El Sr. Director
General de Beneficencia

Señor del 17 de
Nov. del 65.

transcribe oficio de la
Direccion de la Deuda es.

La Junta acordó previo de que se acompa-
trabajar la precedente
comunicacion al Sr. Dn. Juan relaciones de la
cal depositada para q.
por medio de su cargo por el departamento de
hacer o de quien tenga
por conveniente recopilar emision de las inscrip-
de las oficinas de Dn. ciones intransferibles del
Hacienda la inscripción
de deuda del Estado a 3 p. 100 consolidada semi-
que se refiere esta
comunicacion, cuando todas su pago de bienes ven-
tenta luego que tenga
lugar. = El V. Sr. Dn. Dn. a las corporaciones
Dn.

a esta ciudad se servira V.S. recogerlos
 y dar Obsecim. a esta Junta p^a
 los efectos correspondientes

Dios

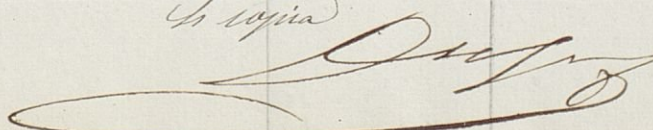
N ^o de	Corporacion	Puesta liquida anual q ^{se} fin suca los bienes	Capital con sidos suscrip. liras	Mantenim. del centro cor ^a
7392	Junta admora y de Gob ^{no} del Hosp ^o p ^{ro} vid	244 21	28077	368, 34
7393	Id id id	3038 48	101 282 66	98, 26
7394	Id id id	4012 26	133 765 33	483 25
7395	Id id id	2825 46	26 180 32	167 2

JUNTA PROVINCIAL
DE
BENEFICENCIA
DE SEVILLA.

Dirección gral. de la Contabilidad de la Hacienda pública
 Genif.^o - Números - Ventas posteriores al 2. de Octubre de
 1858 - Copia extracto de las relaciones examinadas y apro-
 badas por esta Dirección gral. representativa del capital
 nominal que ha resultado a favor de las Corporaciones
 y Establecimientos que se expresan por ventas de sus
 bienes enajenados desde el 2 de Octubre de 1858. en ade-
 lante las cuales se veniten a la de la Deuda pública
 porra que envita a su favor inscripciones intransferibles
 con renta del 3 p/o a tenor de lo dispuesto en el arti-
 culo 8.^o de la ley de 1.^o de Abril de 1859.

Número de Orden.	Corporación y Establecimientos.	Monte líquido anual q. ^o produce con los bienes.	Capital nomi- nal de las ins- cripciones.	Partes del se- mestre comen- te.
7392	Junta Administrativa de Gobierno del Hospicio pro- vincial	844. 91.	22097.	368. 34.
7393	Junta U. U. de U.	3038. 48.	101.282 66.	88. 86.
7394	Junta U. U. de U.	4012. 96.	153769. 33.	489. 76.
7395	Junta U. U. de U.	2888. 46.	96781. 99.	167. 9.

En copia



Junta Provincial
de
Beneficencia
de Sevilla



30

Señon del 11 de
Nov^{bre} del 864

La Junta quedó
interada.

El N.º Serio.

Hé

Y. S. A. P. P. los Señores
yres Muyantes Duques de
Montpensier llegarán pro-
bablemente a esta Ciudad
mañana Viernes a las 3 y
 $\frac{1}{2}$ de la tarde

Desde la estación del Fer-
ro Carril de Sevilla a Ca-
diz y por las Calles de S. Per-
nando, P.ª de Maese Rodri-
go, S.º Tomas y Louja, se diri-
girá el S.º Abt. P.º a la S.ª
yglecia Catedral para asis-
tir a un solemne Te Deum q.
se cantará en acción de gra-
cia, tras lo cual iremos luego a'ne-
stro Palacio, donde recibirá
a' las personas q. concurren

De la atención de V. S. y de
las señaladas muestras q. tie-
ne dadas, de las consideracio-
nes q. profesa a' tan Ilustres
personajes, espero se sirva

asistir a estos actos acompa
ñado de los Vocales de la Com
poracion y preside

Dios que a V. S. me. a. de
Villa 3 de Noviembre del 1864

J^{re}
Cavero

J^{re}. Director del Hospicio.

70

HOSPICIO PROVINCIAL

DE

SEVILLA.

Año de 1865

Negociado 1.º

N.º 246

Expediente sobre anticipo de 900 es-
cudos al Sr. D. de la Junta Pro-
vincial para atender a los gastos
de embalaje y conducción de pesas
y medidas que sean correspondidas
a esta provincia.

Re. da 10 33 v. to

THE END OF THE WORLD

BY

W. G. SEWELL

Nº 21 - El Excmo. Sr. Presidente
de la Junta Provincial de
Beneficencia, dispone; que
de los fondos á cargo de
esta Junta se libren 900 rcau-
dos á favor del Secretario
de la Junta Provincial de
Beneficencia para que atien-
da á los gastos de embala-
je y conduccion de las cole-
cciones de pesas y medidas
del nuevo sistema métrico de-
cimal á condición de rein-
tegrar esta suma cuando
se apruebe el presupuesto
adicional

Señal del 24 de Nov. de 1865
La Junta acordó que de
fondos sobrantes de utilidades
de aprendices se facilite esta
suma a D. Silvestre Allan

García Secretario de la Junta
Provincial de Beneficencia en cumplimiento de
lo dispuesto por el Excmo.
Sr. Presidente de la Junta
Provincial de Beneficencia
El V.º Sr. D.º
Dios

Agto 31 oct 866. =

Habiendose presentado
el Sr. D.º de la Beneficencia
hacer entrega de los 700 e-
cuos, libase orden al Sr. de
Secretario Sr.º que pautado
el documento que aquel fir-
mase y díjasele a la Jun-
ta prov.º que en este día
se ha despedido el recibo
gro. = El V.º Sr. D.º

Señor Sr. D.º de la
Junta para
reunir y emitir
a V.º Sr. D.º
pueda haber

Por 700 ecuas de subterráneo
mud al Sr. de la Beneficencia Sr.º de la Junta
V.º Sr. D.º de la forma que en
se recomienda a la Junta
D.º de la Beneficencia

El Vocal Depositario de esta Junta,
~~Provincial~~ En de Nov. de 1865

En virtud de lo dispuesto por el Excmo.
Sr. Presidente de la Junta Provincial
de Beneficencia y recuerdos de esta, se
servirá V. disponer que por la
Depositaria a su cargo se de fe
do, de aprendizajes se faciliten
~~el~~ movimientos, licencias ad. Silver
tre Man. Garcia Seros de la
referida p. que atienda a los
gastos de embalaje y conduccion
de las treinta colecciones de pesos
y medidas del nuevo sistema me
trico decimal que la Direccion
Gral del ramo ha tratado p. ^a
los establecimientos de esta
provincia, cuya suma se rente
grava a otros fondos, luego qd
se aprueben varias partidas del
mismo importe que estan con
suevadas en el precepto adicional.
Dios, &c.

1170000000
6170000000
6200000000
6000

13,47
9,69

52,16

115,023
23

128,027
52,16

829,62
13827

226840
691350

779,2752,34, (250000)
21922523
0192252
017

10 23,004

138,027
56,016

828162
138027

828162
690135

7731729,432, (250000)
0231720432

00672043
172043

52,16 (2500)
0218,002,096
018,000,096



N.º 3555

El Ylmo. Sr. Director general de Beneficencia con fecha 14. del actual comunicó al Exmo. Sr. Gobernador que para atender á los gastos de embalage y conduccion de las pesas y medidas que han correspondido á esta provincia se dispusiese abonar la cantidad necesaria á calidad de reintegrarla tan luego como sea aprobada en el presupuesto adicional la suma consignada para el referido objeto y como la Junta carece de medios y los establecimientos tienen pequeñas partidas para imprevisitos, que pudiéran necesitarse antes de aquella aprobacion si fuesen aplicadas á dicho gasto, he determinado que de los fondos á cargo de esa Junta se libren novecientos escudos á favor del Secretario de esta corporacion, á formalizar y reintegrar cuando se aprueben varias partidas del

misimo importe que hay en el
presupuesto adicional del ejer-
cicio economico vigente con
aplicacion a gastos de comision
coste de cajones embalaje y con-
duccion de treinta colecciones
de pesas y medidas del sistema
metrico decimal que son las que
corresponden a los estableci-
mientos de Beneficencia de
la provincia segun Real or-
den de 1.º de Setiembre

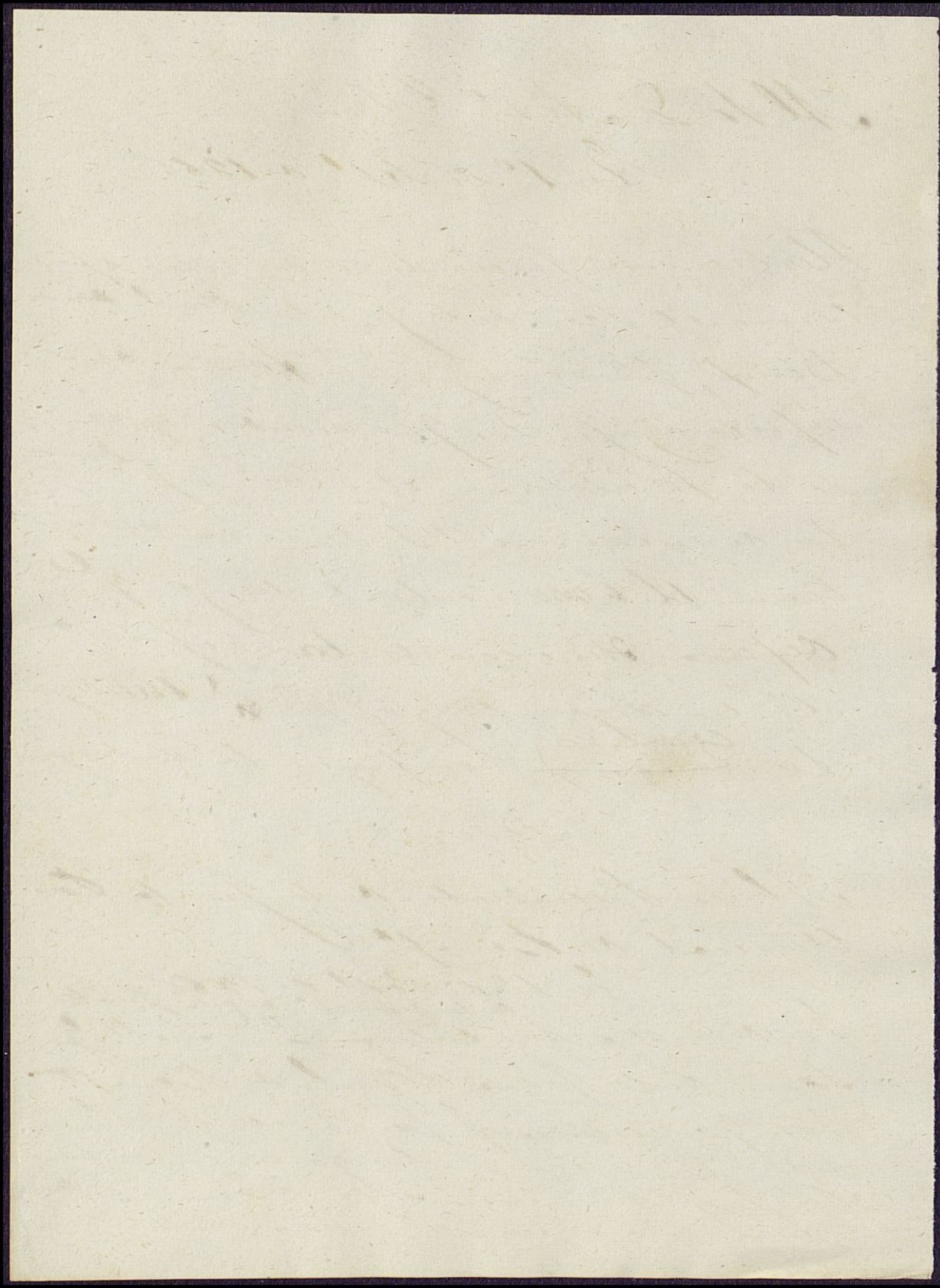
Lo digo a V.S. para los
efectos correspondientes.

Dios que a V.S. m. a.
Sevilla 21 de Noviembre de 1865.

El Presidente.

J. M. Perabon

El Sr.
D. Manuel Garcia
Sr. Director del Hospicio.



JUNTA PROVINCIAL
DE BENEFICENCIA
DE
SEVILLA.

N.º 168

N.º 18

Acuse el recibo
y repúdase el oportuno libro


Al Director,

No. de lib.º 70 / 07 / 14 / 50 / 78.º 63

En cumplimiento de lo mandado por la Superioridad Central los establecimientos deben reintegrar a la provincia por conducto de esta Junta a cuyo cargo se jiró la libranza, el importe de los gastos de recepcion embalage y conduccion a esta capital, de treinta colecciones de pesas y medidas del nuevo sistema metrico decimal; y como hace tiempo que la administracion del establecimiento que V. dirige dignamente, ha recibido el ejemplar, que se le adjudicó, espera de la atencion de V. se sirva disponer el acuse del recibo de dichas pesas y medidas, para que obre sus efectos en el expediente, cuando reunidas todas las fracciones haya de reintegrar

La Junta á los fondos pro-
vinciales, sino tiene V. á bien
pagar desde luego veinte
y cinco escudos que le corres-
ponden por el expresado
concepto.

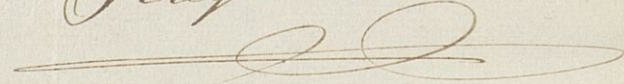
Lo digo á V. para los
efectos interesados.




Dios que á V. m. p.
a. Sevilla 22 de Febrero
de 1867.-

El Presidente,

Joaquín Aunón



El Secretario
J. Manuel García



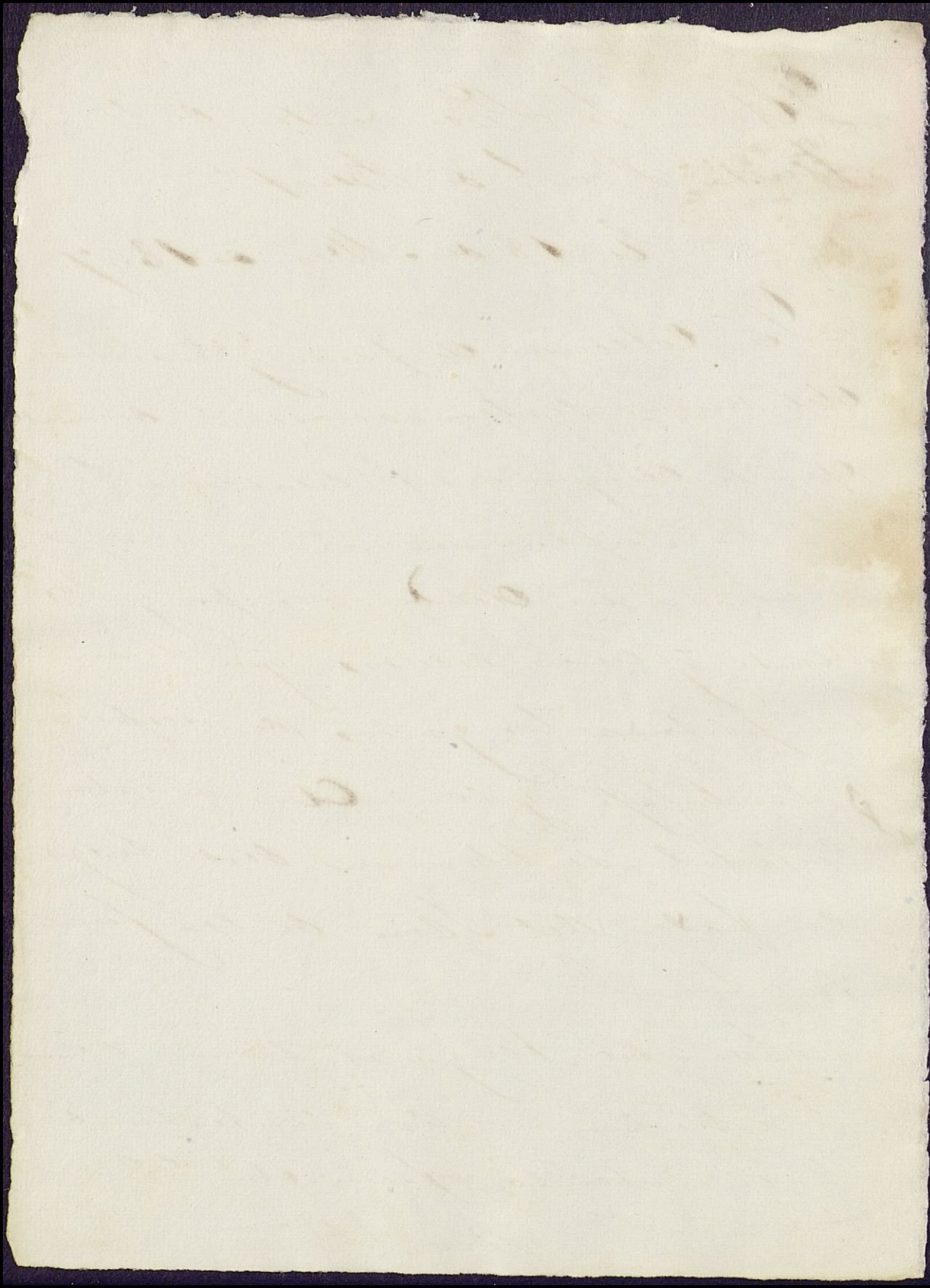
Sr. Director del Hospicio

Al Sr. Presidente de la
Junta Prov. de Buenos

Ms
En 18 de Mayo del 1867

La Colección de pesas y medidas
del nuevo sistema métrico decimal
que se designó a este establecimiento
por la Superintendencia por su uso, se
recibió a su debido tiempo y los
diez y cinco escudos que han
importado los gastos de recepción,
embalaje y conducción a esta
Capital, se libraran de ese luego
en favor del Sr. de la Jun-
ta Prov.

Lo que tengo el honor de
participar a Vd. con este
a su atento oficio fha 22 de
Mayo p. do
Dios etc



70

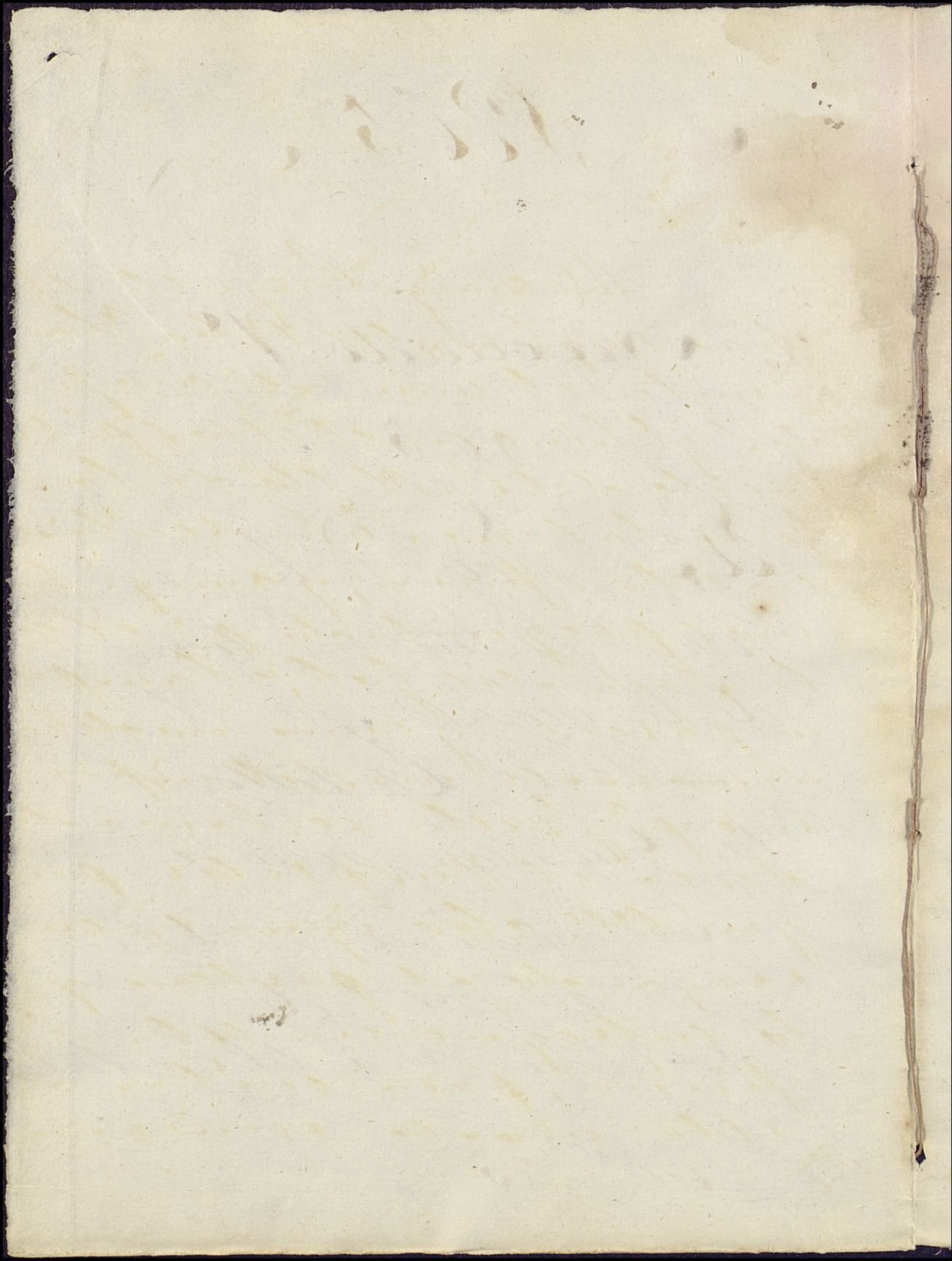
1865.

Negociado 1º

N.º 5

H. N. Sob. de la pro-
vincia recibiendo noticias
de los acogidos por el
pueblo del Castillo de
las Guardas parece re-
volver una vez más en el
exped. del part.º de
Bartolomé Jony del Castillo.

B. do
lib. f.º 25



que ha tenido en el Hos-
picio la citada villa de
de el año de 1848, tenien-
do su cuenta sus alimentos,
vestidos, costos de educa-
ción, arte u oficio, enfer-
medades y demás; y cuan-
tos son los pobres del es-
presado pueblo que en
la actualidad disfrutan
de los beneficios de esta
casa

Notas Tres plazas son las que ha
tenido señaladas este pueblo
en el Hospicio y constantem-
te las ha tenido cubiertas con des-
validos nombrados por el
Alcalde u Ayuntamiento. El costo
que cada plaza está calen-
tado es de 3^{rs} diarios, y existen

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE

SEVILLA.



SECCION DE PATRONATOS.

Núm.

Al amigo Carquetti: el
oficio en q.^a contestaba la
Junta el núm.^o de copia
dos q.^a tiene en el f.º 1.^o el
Ducado del Castillo de las
Juntas no se ha recibido
en esta oficina, y aunq.^a he-
mos preguntado p.^a él en
la Junta del feb.^o tam-
po parece: y como no deba
denunciarse mas el infor-
me p.^a q.^a está reclamado,
desa el Inspector por
que él, otro igual, en-
cargado al portero q.^a
lo entregue en esta o-
ficina, para evitar de
este modo semejantes

oficiales.

A tu amigo y camp.

A. Benavides

Lu. 26.

Al Sr. Gov. de esta provincia

His. En 14 de Enero de 1865

En vista de la atenta comunicacion de
V. S. Cha y del corriente, previendo ^{noto}
^{la Vella del Castillo a 19. 90}
del n.º permanente de acopiados q. ha
~~siempre~~ que siendo permanente en
el H. oficio desde el año de 1848 se
~~Vella del Castillo de las Guardas, lo~~
el corto que hay en el
que ~~habia~~ cobrado su educacion y el
num.º que en la actualidad existe
por el cuerpo que se esta señalada, debo
manifestar a V. S. que tres plazas
son las que ha sido señaladas, His
Vella en el H. oficio las Cuales han
estado constantemente cubiertas con
señalados nombrados por su Alcalse
u Ayuntamiento

Se calcula el costo de cada estan-
cia u corto diario de cada plaza en
tres \$ de diarios y existen por en
la actualidad ~~por~~ nombrados por
el Ayuntamiento
Fuego el honor de manifes-

to a Vd. en Contestacion a su
Citada Comunicacion

Dize,

Este officio se expidió por
duplicado

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE

SEVILLA.

SECCION DE PATRONATOS.

Núm. 18.

Para que surta los efectos que haya lugar en el expediente que en el Gobierno se instruye á instancia del Alcalde y Cura párroco del Cas-tillo de las Guardas so-bre que se le reconocan los derechos de patronos para la administra-cion y distribucion en dicho pueblo de las ren-tas del patronato funda-do por Bartolomé Ho-mer del Castillo de-mercader de C. S. que lo mas pronto posible se sirva remitirme una nota detallada del nú-mero permanente del acopiado que ha tenido en su establecimiento

La villa del Castillo desde el año de 1818 teniendo en cuenta sus alimentos, vestidos, castos de educacion arte u oficio enfermedades y demas: y cuantos son los pobres del expresado pueblo que en la actualidad disfrutan de los beneficios que dispensa su establecimiento instalado y subvencionado en virtud de la Real cedula de 3 de Setiembre del 83o.

2103

[Decorative flourish]

guardo a' V. S. mme
chez uno Sevilla
9 de Enero de 1865.
V. S. S.
Gabriel Sanchez
Maron
[Signature]

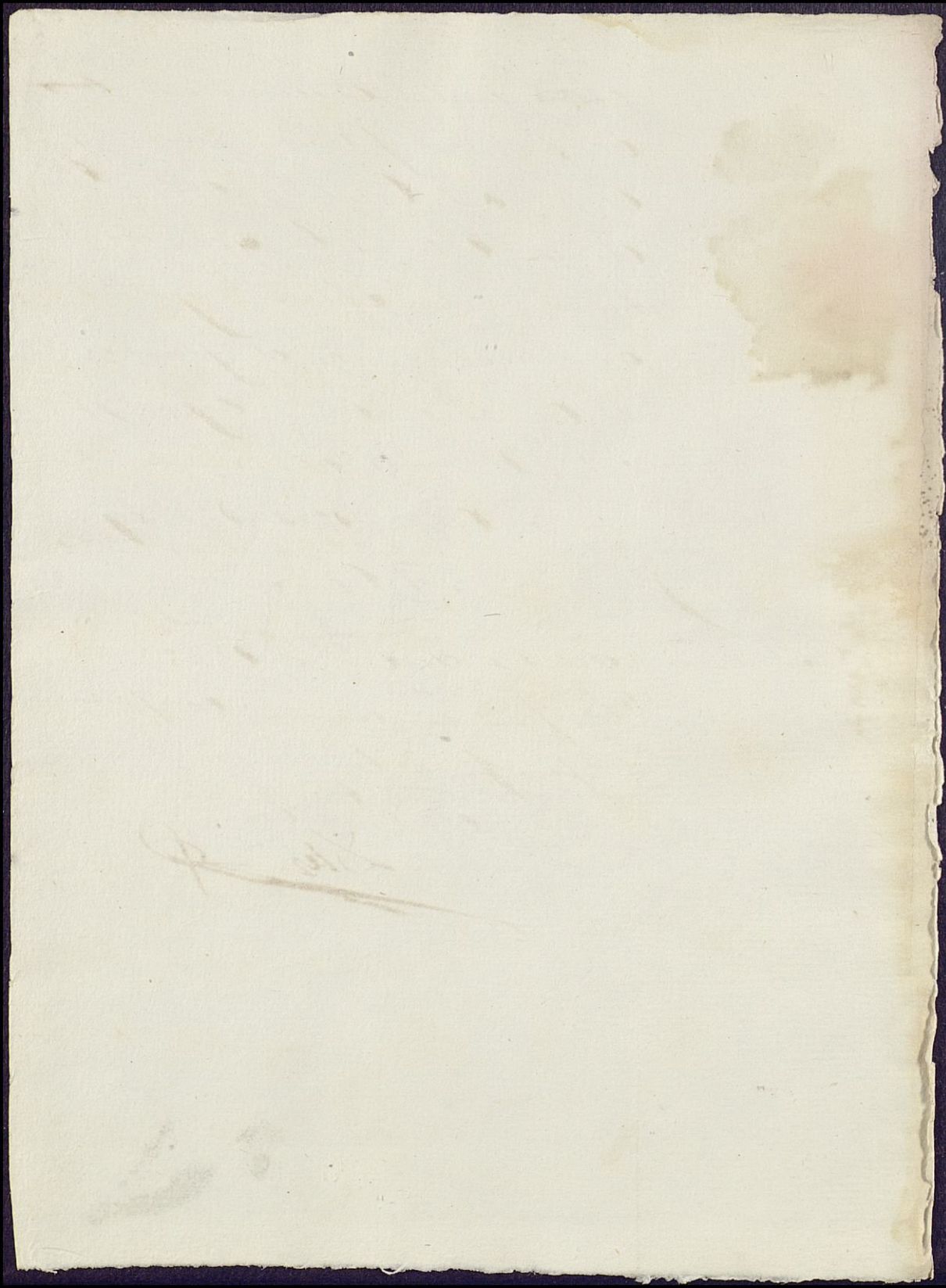
Mr. Director de la Junta de Gobierno
del Hospicio Provincial.

Dios en la actualidad ~~en~~
ocupando plazas por el
Cupo del Castillo de las Guardias.
Esto es lo que resulta
en esta oficina y el
que suscribe es de parecer
te Contestar como se ha expu-
erto. Vt no obstante Vg.
Sevilla 12 de En. de 1865.

A. Carque
Señor del 13 de En. de 1865.

La Junta acordó conforme
te propone la mesa
el 8.º de En.

Señor





1.^o No. de lib. 30 p. 37 n. 22

Orden p.^{co}
n.º 231.

Dirigase V. S. ma
uifestarme a la
mayor brevedad
posible si Juan

Señor de 27 de Julio
de 1866

de la Cruz hijo de
padres desconoci-

do y nacido en el pueblo de la ca-

sa de la Cruz de ese esta-

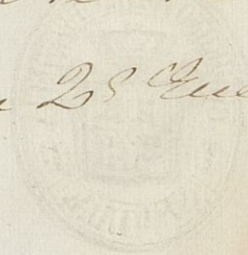
do de la Cruz de ese esta-

aprendió el of.^o de
Zapatero y despues
fue sacado p.^o Be-
nito Peruz ya di-
funto

Alto

~~Sevilla~~

que a N. de P. a.
Sevilla 28 Enero
1866.

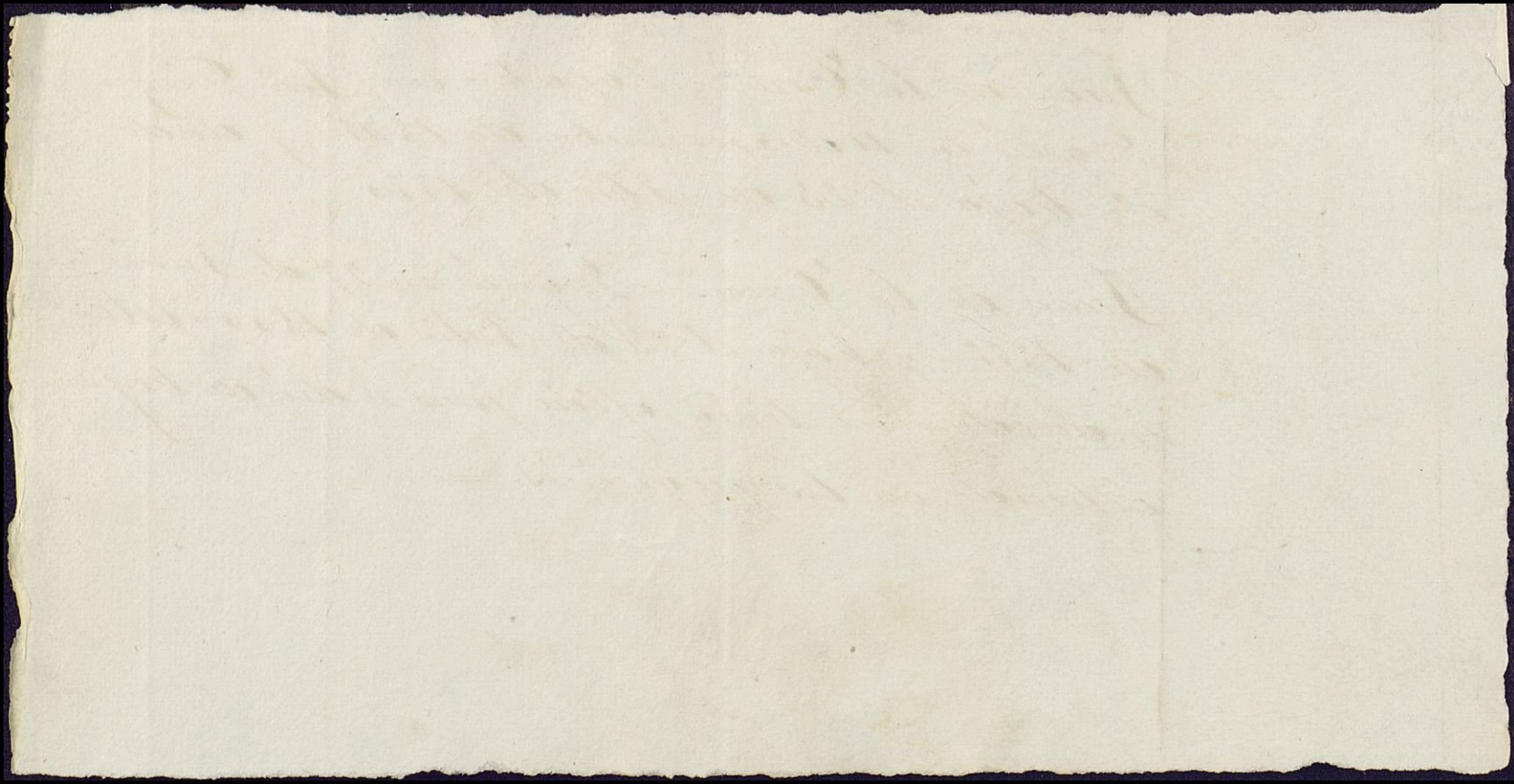


J. de Perabaz

El Director del Hospicio Pro-
vincial.

Juan de la Cruz = Zapatero con José Díez =
Ingresó en 11 de noviembre de 1845 = y dado
de baja el 23 de Febró de 1856 =

Juan de la Cruz = Ingresó en 27 de Junio
de 1855 = y baja el 22 de Julio de 1860 = Este
individuo no tenía oficio pues se dió de baja
estando en los pequeños. =





N.º 10

Con fecha 29 de Enero
ultimo dijo a V.S. este Go-
bierno lo que sigue:

Orden publico.

N.º 10

Sevilla 8 de Feb. de 1866

Contesten que su
orden fue cumplida
toda en 29 del ant.

M. Vindos,

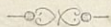
J. Tobias

“Sirvase V.S. manifestarme
a la mayor brevedad que le
sea posible si Juan de la
Cruz, hijo de padres desco-
nocidos paso de la Casa Cu-
na a ese establecimiento, don-
de aprendio el oficio de La-
patero y despues sacado
por Benito Fernandez
ga difunto.”

Y no habiendo tenido
contestacion causandose por
ello graves perjuicios al
interesado que se encuen-
tra detenido en la Carcel
y pero del celo de V.S. que
sin demora vacuara el
informe que le tengo pedido.

Dios

JUNTA DE GOBIERNO
DEL
HOSPICIO PROVINCIAL
DE
SEVILLA.



NEGOCIADO DE HOSPICIO.

26.

Atto

Segun resulta de
los libros y antecedentes
que obran en esta
dependencia, dos son
los individuos que
con el nombre de
Juan de la Cruz
han existido en este
establecimiento pro-
cedentes de la casa
Cuna de esta San-
ta. El uno ingre-
so en 11 de Nov de

1845 y el otro en
27 de junio del 1855,
habiendo sido dados
de baja el 1.º ^{por el} en 23
de febrero de 1856
^{tras} por haber unyeli-
do la colada que que de
bió dejar la casa ^{hacia} y el
el 2.º ^{restauración} 22 de julio ^{de} 1860 por hallar
se fugado del ^{mismo} ~~establecimiento~~; no apa-
reciendo que al di-
fante Pío de Ber-
nand, hiciese so-

licitud alguna, pre-
tendiendo la baja
de ninguno de otros por
de otros por...

Lo que tengo el honor
de manifestar a V. B.
contestando a aten-
to oficio de 25 del
actual.

Dios que a V. B.
en Sevilla 29 de
enero de 1866

V. Director,

Recibo Sr. D. de esta provincia

de diputado

de diputado

en la escuela del estado

que

a

de

de

de

Requisito de los

su 7 de Feb de 1809

Con fecha 29 del mes pasado
tuve el honor de contestar
a V. E. en consecuencia 25
del presente mismo en los
terminos siguientes

"Segun se trata en

lo cual reproduzca a V. E.
contestando en el punto
de 5 del dict. en el q
se sirve recordarme el
cumplimiento del dict.

J. J.

20

HOSPICIO PROVINCIAL
DE
SEVILLA.

Año de 1866

Negociado

N.º 119

Expediente sobre reunir una
reglamentación de la Musi-
ca del Hospicio a la junta
Prov. de buena parte de la
C.ª. Real

P. de L. P. 70 p. 62

PROSPICIO PROVINCIAL

22

SEVILLA

Asociación

1881

Acayo 7 = La junta prov de benef. ha
cubi ofo de la de Real
Real, prohibiendo. ule mu-
ta el reglamento bajo el
cual se rige la banda de
musica de este establecimiento,
y q^{da} queda servir de
base al que se ha de redac-
tar en el de aquella bu-
jital.

Nota

Como consta en N.º 1.º la
musica del Hospicio esta
bajo la Direccion de un
profesor entendido, un
otro reglamento que el
metodo que haya adopta

do por la sujecion; pero
a fin de satisfacer la
relacion de la Junta
de Beneficencia de Ciudad Real,
quiere el oficio de profesor
de la escuela de artes y
oficio de catedra, profesor
que se sigue las reglas y
metodo que sigue, a fin
de transcribirlos a alguna
buena conservacion. N. S. de
Sevilla 7 de Mayo de 1866

A Cargos

Señor del 11 de Mayo de 1866

La Junta acordó que la mera
ingruencia al m.º de munica
lo que sea convenientemente para
contestar con la brevedad posible

El 8º de Mayo

J. M. S.

JUNTA PROVINCIAL
DE BENEFICENCIA
DE
SEVILLA.

N.º 449

El Sr. Gobernador
dixó á esta Junta en comunicacion fecha 14 del actual lo que sigue.

El Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Ciudad Real con fecha 30 de Abril último me dice lo que sigue. 1.º Que de orden de la Junta de Beneficencia de Ciudad Real se ha remitido á esta Junta de Beneficencia de Sevilla el Reglamento bajo el cual se rige la banda de Beneficencia establecida en el Hospital, con objeto de que pueda servir de base al que se ha

de trasladar en el de
esta Capital. Lo que
trastado a U. S. para
su conocimiento y para
que se sirva remitir a
este Gobierno el docu-
mento a que se refe-
re esta comunicacion.
Y a fin de que esta
Junta pueda suministrar
el servicio que se le en-
carga por el Gobier-
no de esta Provincia
trastado a U. S. la si-
esta comunicacion
esperando que se
sirva manifestar

Las disposiciones que
que se rije el aprendi-
saje de musica en
en establecimiento de
los efectos debidos.

Dios que a V. S. m. d.
Luz de Febrero de 1866.

U. B. Remiento

J. de Peraza

El Sr.
J. Manuel Peraza

J. Director del Oficio Provincial

[Faint, illegible cursive handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Al Excmo Sr. Presidente de la
Junta Provincial de Benef.

En 11 de Mayo de 1866

Enterada esta Junta de la comun-
nicacion de la Prov. de Benef.
de Ciudad Real, que V. E. se ha
servido transcribirle en 7 del
corriente, pidiendo un exemplar
del Reglamento bajo el que
se dirige la banda de musica
establecida en este establecim.^{to}

provincial, debo manifestarle
que no hay reglamento, ni
banda organizada y si sola
clase de enseñanza de musica,
a cargo de un profesor muy
entendido p.^o q.^o los suscritos
que reunan las condiciones de
robustes necesaria aprendan
otro arte y se utilizen ~~en~~
la ~~enseñanza~~ como lo estan

Mr

Verificándose algunos que han
salido del establecimiento por haber
cumplido la edad en que han debi-
do dejar la Casa y se están con sus
amigos con la utilidad de otro
arte por haber aprobado bien
en la Clase de música

Los requisitos que se tienen pre-
sentes para pasar ^{de} uno a la
música son los siguientes

I^o Que ha de tener cumplida la edad
de once años y

II^o Que ha de poder reconocerlo por
cultativo y manifestar si el estado
de robustez permite dedicarle a
otro arte

III^o Al ingresar se dedican al solfeo
y después que conoce el profesor la
disposición de cada uno, le entrega
el instrumento que ~~parece~~
mas conveniente a las facultades
del discípulo y cuando

La clase ^{una} ~~una~~ diaria que dura tres
horas por la mañana,

Es cuanto tengo el honor de
manifestar a V^o con respecto
a su comunicacion anteriormente
se citada,

D^{no} Y^o

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

HOSPICIO PROVINCIAL
DE
SEVILLA.

Año de 1866,

Negociado

N.º 184

Expediente sobre reclamación que hace la administración de Hacienda Pública para que se le diga si ha habido en este establecimiento servicios contratados.

Bo. de f.º 51 del lib.º 7.º

OSPICIO PROVINCIAL

DE

SEVILLA

SEVILLA

1885

*

1885

1885

1885

El 24 de Julio se contesto, en la forma
propuesta en la ant.^a nota



Sevion del 31 de Julio de 1866

La Junta aprobó lo contestado
por la Direccion

El V.º Secio,

Pamplona



JUNTA PROVINCIAL
DE BENEFICENCIA

DE
SEVILLA.

N.º 328

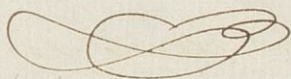
La aduana J.ª de
Hacienda Pública de esta
Provincia me dice con
fha. seis del que sigue lo
siguiente

"La Aduana espera
merecer de la atención
de V.ª S. se sirva dirigir
por el remito a la mis-
ma certificación en que
conste quienes sean los
individuos, cantidades y
conceptos que hayan con-
tratado o hecho cargo
de suministros de uten-
slios, viveres &c. por el
remito a la Aduana

de la Junta provincial
de Beneficencia p.^a
los hospitales y para
obras en edificios por
contratos de dicha con-
poración, desde prime-
ro de Enero a fin de
Junio p.^{do} y los con-
tratos que hubiere por
dichos servicios en el
año económico actual
de 1866 a 1867. - El ser-
vicio que se reclama ade-
mas de ser urgente es
de interés para la Co-
muna Pública.

Lo que traslado

á V. S. para su cono-
cimiento, y á los fines
que se interinan por
la D. n. P. n. Principal
de Hacienda Públi-



ca. D. n. P. n.
Dios que á V. S. n. d.
á Sevilla 9 de Julio
de 1866.

El Presidente.

J. M. Peraza

El Sr. D.
S. Manuel Garcia

S. D. Director del Hospicio prov.

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

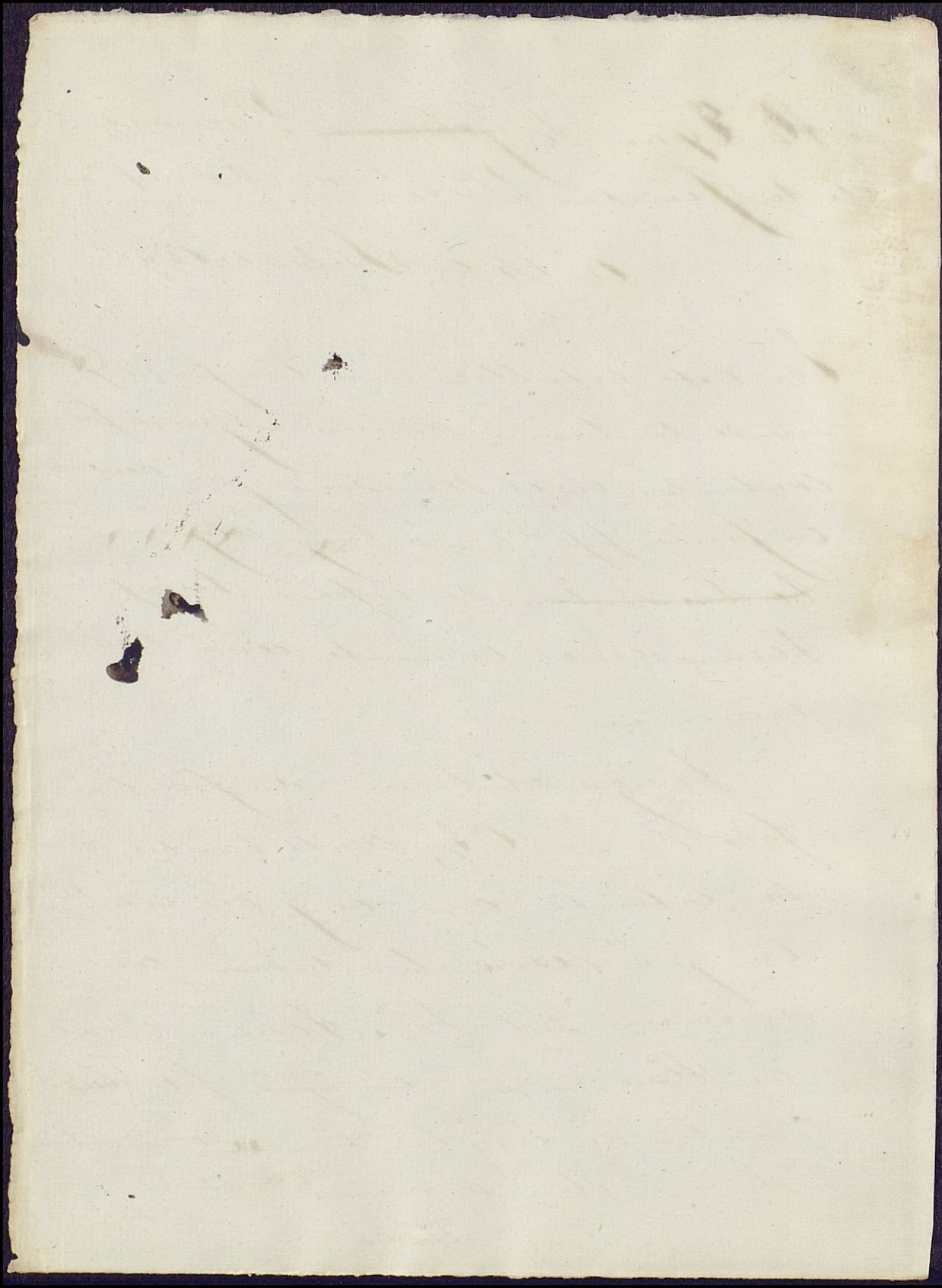
Al Excmo Sr. Gobernador Presidente
de la Junta Provincial de Beneficencia

En 14 de Julio del 866

En este establecimiento por lo
no se ha hecho servicio alguno por
contrata en el semestre que venimos
en junio pasado ni por ~~alguna~~
~~contrata~~ con se espera tampoco
ser en el corriente año le-
nombrado

Pliego el honor de participar
por lo a V. E., contentando a
su atenta oída de que del corte
de que ^{se} ~~servicio~~ tratadas como
mercaderías del Sr. Admón. Proal
de Hacienda en que se ~~pidiendo~~
nota de los ^{que} ~~trabaja~~ ~~en~~ ~~contratados~~
obras u otros servicios.

Dios



JUNTA PROVINCIAL
DE BENEFICENCIA
DE
SEVILLA.

N.º 1019.

N.º 14.

Habiendo acudido
al Sr. Gobernador D.
Juan de la Rosa vecino
de esta Ciudad en soli-
citud de que se le expida
certificacion para aere-
ditar que no existe aien-
to alguno en su estable-
cimiento del digno car-
go de M. representante á
que el exponente haya
solicitado al joven
Fernando Rodriguez
Medinilla para tra-
bajar en su oficio de
Lapatero, ni que en
dicho establecimiento
haya ingresado retri-

bucion alguna por
dicho concepto; y ha-
biendo dispuesto el Sr.
Gobernador por decreto
marginal que se pide
por esta Secretaria la
certificacion solicitada
de lo que constare y
suere de dar; he acor-
dado, como Presidente
de esta Junta Provin-
cial que se libre oficio
al Sr. A. fin de que se
sirva informar a
esta Junta sobre di-
chos extremos y puede
la misma en vista de
dicho informe expedir
la certificacion peticio-
nada puesto que hoy
no puede efectuarlo

por falta de antecedentes.
Lo que digo a V.S.
para su conocimiento,
esperando que a la
brevedad posible se
servirá evacuar el in-
forme que se interesa.

Deos que a V.S.
m. a L. Sevilla 27
de Agosto de 1866
El Presidente

Juan Acuña

El Frio ac tal
Ante Secaron

Dr. Director del Hospicio Provincial

[Faint, illegible cursive handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Wages & maintenance of the
specimen of potatoes
Dues &c

1000

920
80

1000

90
28

118

2520

10080
2225
296

10303

350

14800
888

15688

103600

5.^o

No. de lib. 70 f. 68 v. to. n. 262

JUNTA PROVINCIAL
DE BENEFICENCIA
DE
SEVILLA.

No. 1116.

Set 22 de 1866

Exposicion de
opu. condes

El Sr. Director

U. Serra

[Signature]

Reunion del 5 de Oct. de 1866

La Junta queda
enterada y conf.

El Sr. D. Ferrn.
Parruz

[Signature]

Francisco de Benito
Caballero de estado solte-
ra, natural de esta Ciu-
dad y residente en la de
Zaragoza, ha acudido
a esta Junta en solicitud
de que se le facilite certi-
ficacion de solteria hasta
la fecha en que salió de
ese establecimiento a vir-
tud de prohibicion he-
cha por D. Antonio Gar-
cia Bordayo y D.^{na} Luisa
Suasna, alegando que
permaneció en el Hos-
picio desde el año de
1843 ó 44 hasta el de
1850 ó 51, en que se

verificó la profujación
Dada cuenta a esta
ta corporacion, en sesion
celebrada el dia 14 del
mes actual, de dicha
solicitud y de que la
interesada desea que
se le facilite la certi-
ficacion indicada
para llenar el requi-
sito que se le exige por
el Juzgado eclesiastico
de Zaragoza en es-
diente formado para
el matrimonio de
la recurrente, acordó
que se pidiesen ante-
dentis a esa Junta de
Gobierno y que con
ellos a la vista se
expidiese la certifica-

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

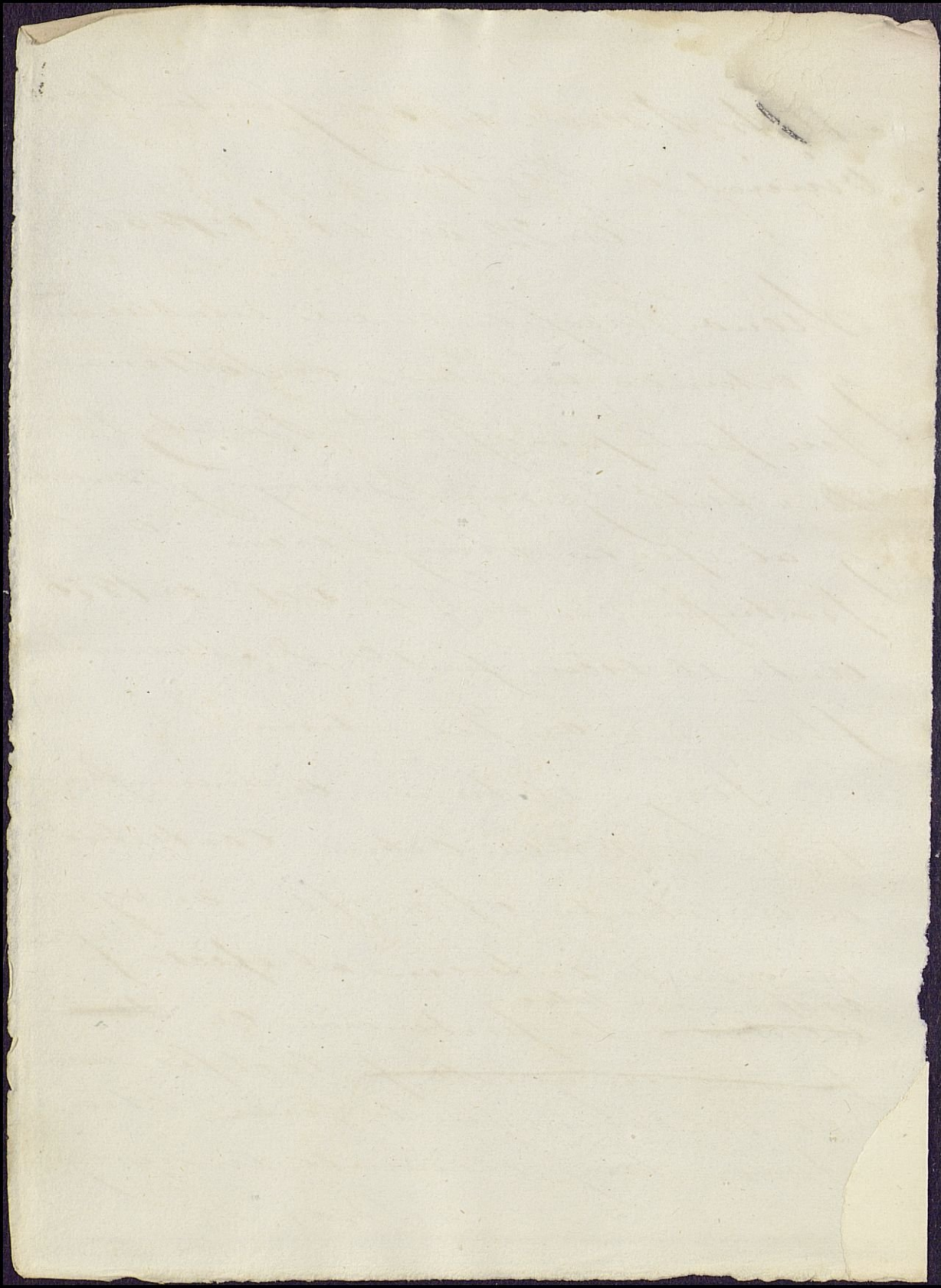
[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Al Sr. Presidente de la Junta Pro-
vincial de Benéf.

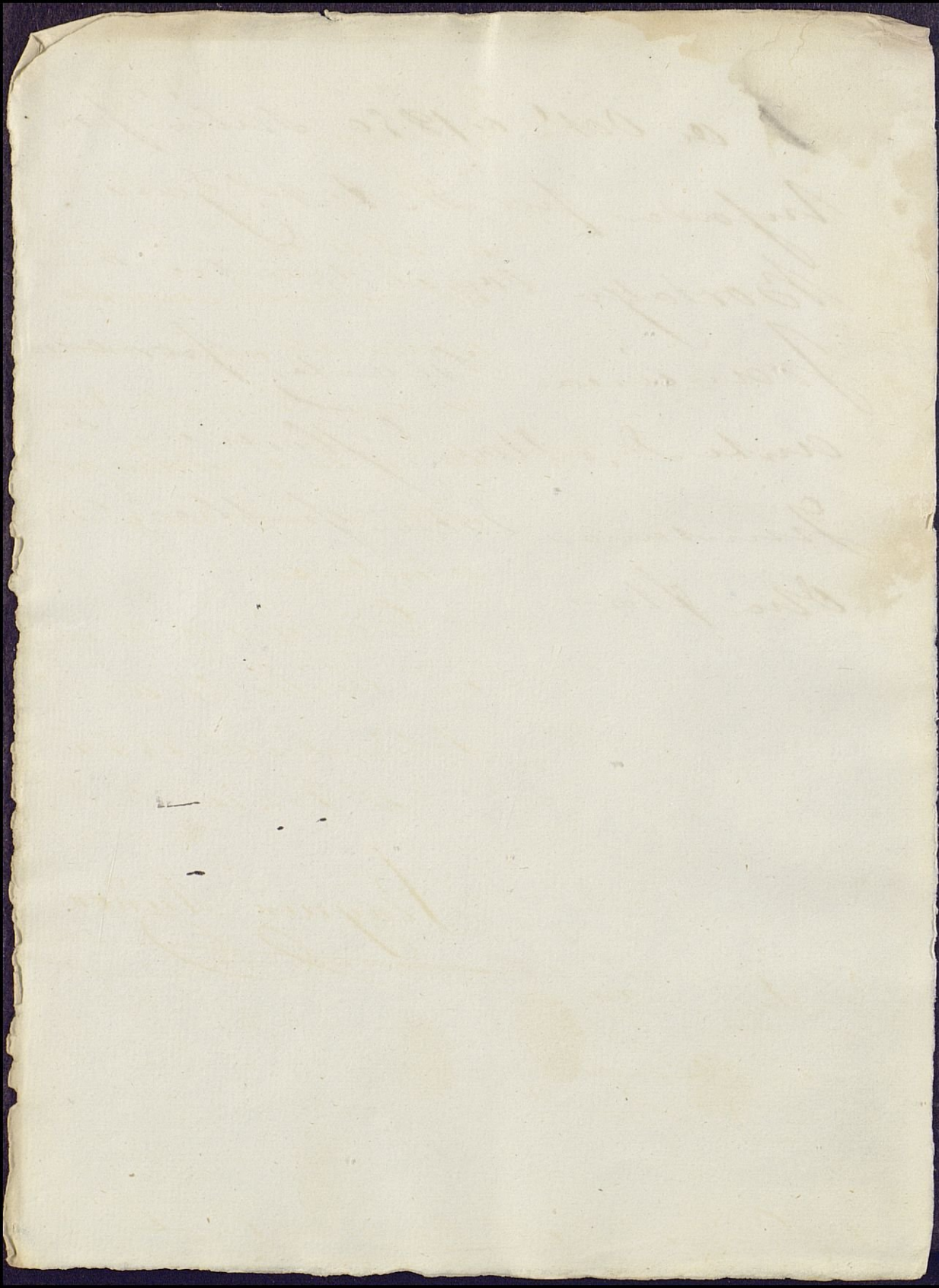
En 22 de Set. de 1856

Siendo ocupada en este establecim^{to}
y estando en estado de soltería
fue protujada Juan^{ca} Benitez por
D. Agust. Garcia Brodny y conorte
y al efecto otorgo licen^{cia} de
protujacion en 9 de Oct. de 1850
ante el theno pub. de D. Manuel
Florensis de Quintana

Pongo el honor de manifes-
tarlo a V. S. en debida contestad^a
a su atento oficio pto de ayer
en que se interesan al efecto fo
~~suprimir sobre~~
~~atender a la preferencia de~~
~~Juan~~ en que se fo Certificacion
de solteria que le fue pto
Juan muy residente en Zaragoza
D. J. J.

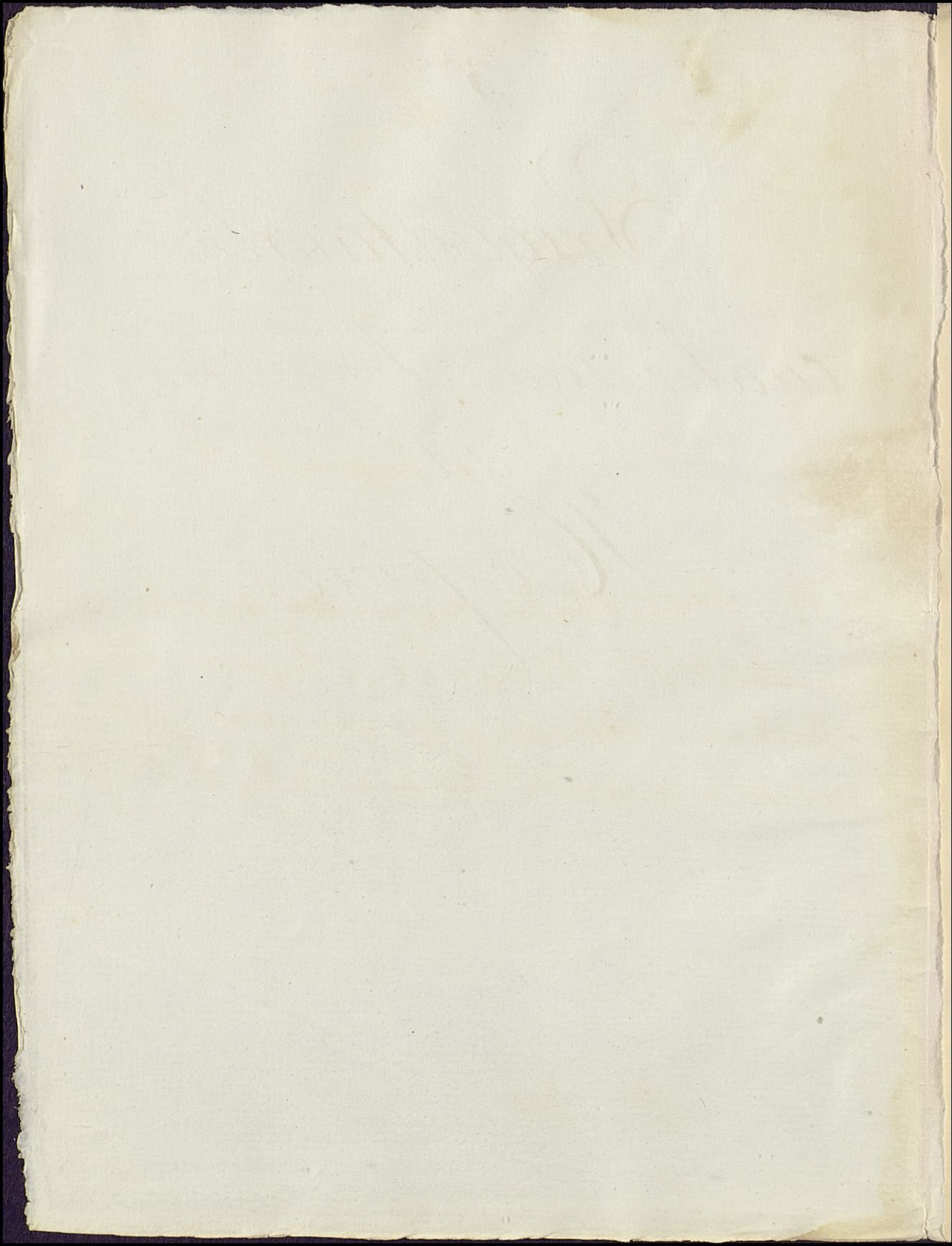


En este año salí por
viaje por D. Ant.º Garcia
Bordayo con el nombre de
Francisca Benitez por estar
ante D. Man.º Florencio de
Jimenez Excm.º publico en
Ora fha



3^a

Preguntando
cuales sean los patronos
del
Hospicio.



N.º 1.º p.º 1.º p.º 25 N.º 146.

Sevan V.º deume con la
mayor vigencia, si el citable
cumento de un digno cargo
tiene Patronos o Patronos do-
miciliados en esta Capital
y en tal caso quienes sean
ellos o sus representantes
competentem.º autorizados
a q.ª p.ª p.ª sea sea puesta en
práctica desde luego la
nueva ley de beneficencia.
Dios que a V.º m.ª S.ª
10 de Julio del 1849.

Manuel Ferrand
C.º Lucto

N.º 1.º m.º al Hospicio Provincial.

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwriting at the bottom of the page.]

R. lib. 1.º f.º 28.º n.º 146.

Desde q. se aprobó la erec-
cion del Establecim.º J. está á mi car-
go, ~~antes se puso~~ bajo la proteccion
de la autoridad Sup.º local, conti-
nuando así hasta el año 2.º 1839.

Jno

en q. declarandose Prov.º, para su
Administracion á una Junta ba-
jo la dependencia de la G.ª. Di-
put.º de la Prov.º. En el dia ~~esta~~
~~se cargo~~ ~~de~~ en virtud de p.º. di-
posiciones, está á cargo el S.º, qui-
en reserbio delegar en mi la Ad-
ministr.º de ~~este~~ Establecim.º

~~Luis sup.º~~ ~~de~~ ~~este~~ ~~establecim.º~~
nunca ~~de~~ ~~este~~ ~~establecim.º~~ digo al S.º contestando
cargo esu of.º de ~~este~~ actual.

D. N. 160.º 1.º de Jul.º 2.º 1839

L. M.º cargo.º de esta Cop.º

St. Louis, Mo. March 1st 1857

Sevilla

Núm. 116.

Año de 1849.

ADMINISTRACION
DEL HOSPICIO PROVINCIAL DE SEVILLA.

NEGOCIADO de hospicio.

D. El Sr. Alcalde corregidor de esta ca-
pital p.^a q. se le diga si el hospicio tiene
patronos o patronos y quienes sean para
poner en practica la nueva ley de benefa-

1850

1850

1850

1850

1850

1850

1850

1850

El Sr. Alcalde Corregidor en
of.º de 10 de Julio dice que con la
mayor urgencia se le manifieste
si el hospicio provincial tiene patro-
no ó patronos domiciliados en esta
capital y quienes sean estos ó sus re-
presentantes p.º q. pueda desde luego
ponerse en practica la nueva
ley de benef.º

Sevilla 11 de Julio de 1849

Contestese q. desde su creacion
estubo bajo la proteccion de la autori-
dad sup.º local, hasta el año 27839 que
declarandose por, paso su adminis-
tracion á una Junta depend.º de la
Diput.º de la prov.º; y en virtud
de las Disposiciones, esta á cargo de la
pp.º su delegacion, encomendada á
mi.º y lo mismo no ha estado
ca.º á su cargo. Cabrera

legatado.

JUNTA PROVINCIAL
DE BENEFICENCIA
de
SEVILLA.

N.º 796.

Estando para terminarse el periodo de duración marcado en el artículo 9.º de la Ley de 20 de Junio de 1849 á los vocales de las Juntas provinciales de Benef. y debiendo en su virtud procederse á la renovación de los de esta Junta expuso se sirva V. S. remitirme con la brevedad que exige este servicio nota comprensiva de los gastos de los establecimientos centralizados en su provin-

ual de su propio cargo,
puesto que no hay en
esta Secretaría el auxi-
lio general necesario
para seguir los datos
oportunos.

Lo digo a V. S. para
cumplir cuanto servicio en
cargado por el Sr. Gober-

nador de la provincia

Dios que a V. S. n. c. Sevilla
Dde Noviembre de 1864.

A. Permuta.

pro J. Solte

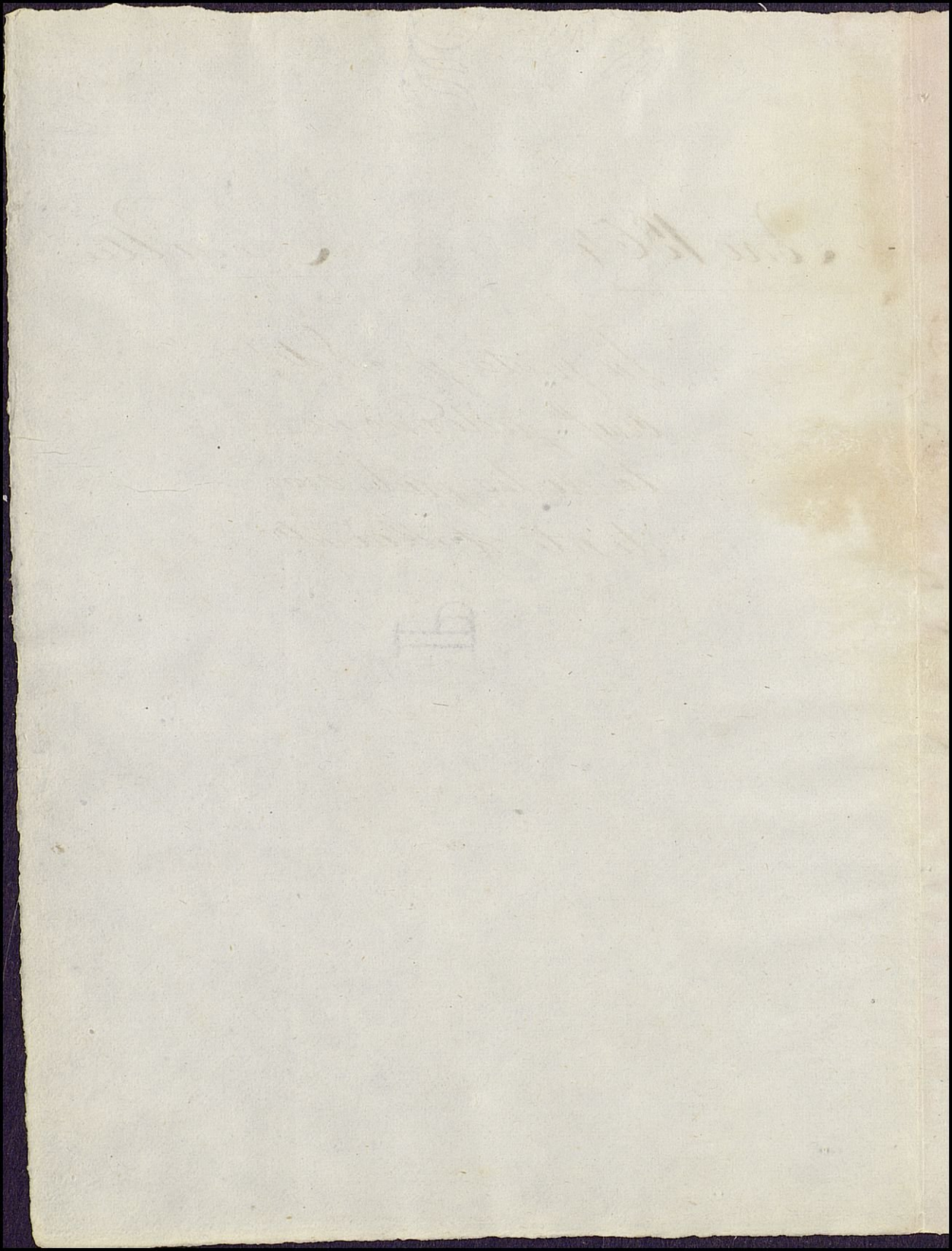
A. Director del Oficio.

El Sr.
J. Manuel Garcia

Año 1864

Sevilla

La Junta prov de
buenos p^{os} pidiendo co-
ta de los patronos
de este establecimiento.



Nov. 28 de 1861, la junta prov. dice
a N.º de D.º de D.º q.º termin
nar el periodo de duracion
marcado en la ley si los vo-
cabs de las juntas provin-
ciales de bonif. y abriendo
procedera en su virtud a la
renovacion de los de aquella
corporacion; asimismo que
D.º de D.º se remitirle su
tu expresiva de los patro-
nos del ~~establecimiento~~
q.º esta a su cargo, puesto
q.º en aquella forma no hay
archivo q.º tal q.º se inquirir
los datos q.º se tienen

Sevilla

30 de Nov. de 1864

Contados que esta junta es
que sus nombramientos
se han ido en fin de 1854
conformidad a lo dispuesto en
el Real decreto de 6 de Julio
de 1853, no habiendo tenido
p^{ta} y ocuparse de si habia
o no patronos: que el Mi-
nistro de Sevilla por los autos ante-
riores a 1833 promovió la
formacion del Hospicio y obtu-
vo la pragmática sancion
de 3 de Feb. de 1830; y que en
entonces se instituyeron pa-
tronos, sin después ha habido
quien reclame tal título

El Director,

Sancti

